

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>
Enviado el: miércoles, 17 de noviembre de 2021 4:49 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: jhancastro08@hotmail.com; yuliethquinterobohorquez@outlook.es; H & A Santiago Rojas Buitrago; GHA BRYAN FERNANDO RAMÍREZ MANJARRÉS
Asunto: CONTESTACION A LA DEMANDA // RAD. 2021-00875// DDTE: EVELIA BOHORQUEZ Y OTROS DDO: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA // BFRM
Datos adjuntos: 01. CONTESTACION EVELIA BOHORQUEZ V1.pdf; 02. ANEXOS_compressed.pdf

Señores.

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTÍA

RADICADO: 11001-40-03-019-2021-00875-00

DEMANDANTES: EVELIA BOHÓRQUEZ ARENAS Y OTROS.

DEMANDADOS: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., Y OTROS

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, identificada con Nit. 900701533-7 quien según escritura pública número 966 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 5 de agosto de 2019, inscrita el 8 de julio dde 2020 bajo es registro No. 00031859 del libro XIII obra como apoderada general de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, identificada con Nit. 830.008.686-1, tal y como se acredita con los certificados de existencia y representación legal que se anexan, sociedad cooperativa de seguros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. De manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal, manifiesto que en ejercicio del poder general conferido a la firma comedidamente procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA** formulada por EVELIA BOHORQUEZ y OTROS, en contra de La Equidad Seguros De Vida O.C., y Otros, , de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que se esgrimen en los documentos adjuntos:

1. Escrito Contestación a la Demanda
2. Anexos y pruebas de la contestación a la Demanda.

Nota 1: Como quiera que el tamaño de los archivos adjuntos supera el límite permitido por el servidor de correo electrónico, estos se envían a través de link en google drive de público acceso en el siguiente link.

Link Pruebas: <https://drive.google.com/drive/folders/1-7lKpYsGtxGxzb7xHZzCcuJt32ntVGwW?usp=sharing>

Nota 2: El presente correo se remite en copia a los demás sujetos procesales

Cordialmente,

Gustavo Alberto Herrera Ávila
Apoderado Equidad Seguros De Vida O.C.



**CERTIFICADO DE RECLAMACIÓN
EQUIDAD SEGUROS O.C.**

						CIUDAD Y FECHA			
						Barichara, febrero 15 de 2021			
TOMADOR:						NIT.			
COMULSEB						890204348-3			
ASEGURADO						CC			
ROSO QUINTERO PATIÑO						91212718			
DIRECCIÓN				CIUDAD		TELÉFONO			
CR 7 5 99				BARICHARA		7267071 - 7267150			
SEGURO DE VIDA DEUDORES									
PÓLIZA No.			FECHA DE INGRESO A LA PÓLIZA			FECHA INICIAL DEL PRÉSTAMO			
AA000205			AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA	
			2018	9	29	2018	9	29	
PLAZO			FORMA DE PAGO		VALOR		FECHA DE PAGO		
120			MENSUAL		5 2.020.000		AÑO	MES	DÍA
							2021	1	29
MONTO DEL PRÉSTAMO			FECHA ÚLTIMA AMORTIZACIÓN			TOTAL PAGADO		RESERVA DEL PRÉSTAMO	
5 109.860.000			AÑO	MES	DÍA	5 2.005.000		LIBRE INVERSIÓN	
			2021	1	5				
SALDO QUE SE RECLAMA ➔						5 114.552.388			
SEGURO DE VIDA APORTACIONES Y DEPÓSITOS									
PÓLIZA No.			FECHA DE INGRESO A LA ENTIDAD			FECHA ÚLTIMO AHORRO			
			AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA	
VALOR ÚLTIMO AHORRO			SALDO EN AHORROS			SALDO EN APORTES			
TOTAL AHORRO Y APORTES						SALDO A INDEMNIZAR			
						100%			
SALDO QUE SE RECLAMA ➔						5 114.552.388			
TOTAL A RECLAMAR POR VIDA DEUDORES Y VIDA APORTACIONES ➔						5 114.552.388			

SOLICITUD DE SEGURO - DECLARACION DE ASEGURABILIDAD



Vida Grupo
Grupo Aportes

Grupo Decedidos
Grupo Ejecutivo

X

Protección Familiar

Plan

A

B

C

DOMICILIO COMULSEE		C.C. OMI: 800204348-3	
DIRECCIÓN CARRERA 7 5 99		CÓDIGO BARICHARA	
TELÉFONO 7267071 3153727952			
ASEGURADO PRINCIPAL ROSO QUINTERO PATIÑO		C.C. OMI: 91212718	
CORREO ELECTRÓNICO		FECHA DE NACIMIENTO 1960/04/20	
OCUPACIÓN COMERCIANTE		LARGO QUE ODIJA INDEPENDIENTE	
COLUCCION CASADO		ESTADO DE TRABAJO INDEPENDIENTE	
PESO (KIL) 88KG		ESTADO DE TRABAJO NORMALMENTE SI	
ENTRENA (MTE) 1.58			

Para Protección Familiar hacer diligencia al respecto la declaración de asegurabilidad por el padre y la madre

ESCRIBA EL NOMBRE Y APELLIDOS DE ESTE SEGURO Y SU RESPECTIVO PORCENTAJE					
NOMBRE Y APELLIDO	Tipo de documento (C.C.-C.E.-T.A.-R.C.)	Por. de Beneficiario	Porcentaje	Edad	%

En el presente Vida Decedidos el beneficiario será el sobreviviente por el resto de la vida.

Con plena conciencia que la notencia de falsedad dejan un efecto seguro sin efecto que sólo se otorga a personas que poseen de un estado de salud normal hoy y respuesta de buena fe a los ítemes interrogante

Faer marse con una X si presenta ha presentado alguna vez cualquiera de las siguientes condiciones:

- | | | | |
|---|--------------------------|-----------------------------------|--------------------------|
| 1. LESIONES CARDIOVASCULARES | <input type="checkbox"/> | 8. EPILEPSIA | <input type="checkbox"/> |
| 2. LESIONES CEREBRAVASCULARES | <input type="checkbox"/> | 9. ALCOHOLISMO | <input type="checkbox"/> |
| 3. CÁNCER | <input type="checkbox"/> | 10. TABAQUISMO/PROBACION | <input type="checkbox"/> |
| 4. ASMETES | <input type="checkbox"/> | 11. HIPERTENSION ARTERIAL | <input type="checkbox"/> |
| 5. VIH POSITIVO/SIDA | <input type="checkbox"/> | 12. ENFERMEDADES (ONGE) (MTE) | <input type="checkbox"/> |
| 6. RESUMIDIDA RENAL CRÓNICA | <input type="checkbox"/> | 13. ENFERMEDADES (B. COLAGHO) | <input type="checkbox"/> |
| 7. SOC. DISTROFIA MUSCULAR INERECTIVA CRÓNICA | <input type="checkbox"/> | 14. ENFERMEDADES (B. HEMATOLOGIA) | <input type="checkbox"/> |

ENCASO DE HABER PADO ADEMAS DE LAS CONDICIONES INTERIORES O SI PDE ALGUNA ENFERMEDAD AGUDA O CRÓNICA AGUDADA O ADICIÓN FAVOR DETALLAR EN:

Notar expresamente a cualquier medico, funcionario de hospital y personal que me haya atendido a suministrara La Equidad Seguros de Vida copia de la historia clínica. Esta declaración se hace extensiva sin después de mi fallecimiento.

En caso del seguro de Protección Familiar esta declaración se extiende al grupo familiar referido en la solicitud (cónyuge y hijos). Los padres deben diligenciar cada uno por separado esta declaración.

Autorización Tratamiento de datos personales

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de La Equidad Seguros Generales S.C., y/o La Equidad Seguros De Vida S.C. (En adelante La Equidad), declaro que he suministrado datos personales para la frecuencia y tratamiento descritos en la presente autorización. Al mismo tiempo declaro que he sido informado que durante el seguro de protección y cumplimiento La Equidad puede acceder a otros bases de datos para obtener información, no suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento descrito a continuación: 1. Que mis datos personales serán tratados por La Equidad, para los siguientes fines: a) El trámite de inscripción como beneficiario/interesado; b) Toda las actividades referentes al proceso de negociación contractual, su ejecución, cumplimiento y en general, cualquier integral del seguro contratado; c) Operación del estado del seguro en cualquier tiempo; d) El control y la prevención del fraude; e) La liquidación y pago de siniestros; f) La elaboración de informes técnicos actuariales, estadísticas, encuestas, verificación, actualización de datos y análisis de tendencias del mercado; g) El envío de información de actualización en la política de tratamiento de datos y otras comunicaciones de seguros de La Equidad; h) Informes actuariales, estadísticas, tendencias, presentaciones y reportes de información a las o los comités de información y todo de datos de datos de datos suministrados; i) Ejercer las actividades crediticias, financieras y comerciales; j) Cuanto requiera para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral; k) Que, para efectos del cumplimiento de las finalidades indicadas en el numeral anterior, el tratamiento podrá realizarse aun en el caso de que no se llegara a formalizar una relación contractual con La Equidad, o que esta se hubiera terminado y conforme al término de vigencia del tratamiento; l. Que los datos podrán ser compartidos, transferidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas; m. Que los operadores recolectan para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos de seguro celebrados con La Equidad, tales como, pero no limitados a: ajustadores, tall centers, investigadores, compañías de siniestros, abogados externos, gestores de claims, entre otros; n) las intermediarias de seguros que intervinen en el proceso de contratación, ejecución y terminación del contrato de seguro; o) Los entes de supervisión de los cuales La Equidad atiende los gestiones para efectos de Cotización y Reseguro; p) A las personas jurídicas que determine base de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la emisión de riesgos, así como a elaboración de estadísticas estadísticas actuariales; q. Que, para las finalidades indicadas en esta autorización, La Equidad podrá consultar las bases de datos que hace referencia literal a) del numeral 3 de este documento; r. Que se faculto las consultas a las preguntas que me han hecho a mi respecto a los datos que he suministrado, de conformidad con la definición legal propia. En consecuencia, he sido obligado a responderlas; s. Que autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, los informaciones concernientes a mi salud y a mi estado de salud; t. Que autorizo facultados las respuestas a las preguntas sobre datos de datos, y he sido obligado a responderlas; u. Que como titular de la información, me atribuyen los derechos previstos en la ley 1581 de 2012 y el decreto 1370 de 2012. En especial, me asiste el derecho a cancelar, actualizar y rectificar la información que he suministrado de tratamiento; v. Que el responsable del tratamiento de la información es La Equidad Seguros Generales S.C., y/o La Equidad Seguros De Vida S.C., cuya dirección principal es la calle 90-07 Ave 12, en Bogotá y su página web es www.equidadseguros.com; w. Que con la notación del presente documento, autorizo el tratamiento de los datos personales, por las finalidades y en los términos que me fueron informados en esta autorización.

Adicionalmente, autorizo expresamente que durante el proceso de negociación no han sido informados de manera independiente con respecto al contenido de seguro y que en virtud de tal autorización, acepto y decido tomar la página.

En esta ciudad de Barichara a los 20 días del mes de SEPTIEMBRE de año 2012

TIPO ASEGURADO

Roso Quintero Patiño

AUTORIZADO

SI NO

Nombre y firma de quien autoriza



Huella del PROBANTE del asegurado

SOLICITUD DE SEGURO - DECLARACION DE ASEGURABILIDAD



Vida Grupo
Grupo Aportes

Grupo Decedores
Grupo Ejecutivo

X

Protección Familiar

Plan

A

B

C

DOMICILIO COMULSEE		C.C. OMI: 800204348-3	
DIRECCIÓN CARRERA 7 5 99		CÓDIGO BARICHARA	
TELÉFONO 7267071 3153727952			
ASEGURADO PRINCIPAL ROSO QUINTERO PATIÑO		C.C. OMI: 91212718	
CORREO ELECTRÓNICO		FECHA DE NACIMIENTO 1960/04/20	
OCUPACIÓN COMERCIANTE		LARGO QUE ODIJA INDEPENDIENTE	
COLUCCION CASADO		ESTADO DE TRABAJO (NO NORMALMENTE) SI	
INDICAR	INDICAR	INDICAR	INDICAR
88KG	1.58		\$114.360.000

Para Protección Familiar hacer diligencia al respecto la declaración de asegurabilidad por el padre y la madre

ESCRIBA EL NOMBRE Y APELLIDO DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTE SEGURO Y SU RESPECTIVO PORCENTAJE					
NOMBRE Y APELLIDO	Tipo de documento (C.C.-C.E.-T.A.-R.C.)	Por. de Beneficiario	Parentesco	Edad	Sexo

En el presente Vida Decedores el beneficiario será el titular del seguro de la vida.

Con plena conciencia que la retención o la falsedad de los datos dejan sin efecto el seguro, así como que este es otorgado a personas que gozan de un estado de salud normal de la respuesta de buena fe a los ítem de interrogatorio.

Faer marse con una X si presenta ha presentado alguna vez cualquiera de las siguientes condiciones:

- | | | | |
|---|--------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| 1. LESIONES CARDIOVASCULARES | <input type="checkbox"/> | 8. EPILEPSIA | <input type="checkbox"/> |
| 2. LESIONES Cerebrovasculares | <input type="checkbox"/> | 9. ALCOHOLISMO | <input type="checkbox"/> |
| 3. CÁNCER | <input type="checkbox"/> | 10. TABAQUISMO/PROTECCIÓN | <input type="checkbox"/> |
| 4. ASBESTOS | <input type="checkbox"/> | 11. HIPERTENSIÓN ARTERIAL | <input type="checkbox"/> |
| 5. VIH POSITIVO/SIDA | <input type="checkbox"/> | 12. ENFERMEDADES (ONCOLOGÍA) | <input type="checkbox"/> |
| 6. RESERVA RENAL CRÓNICA | <input type="checkbox"/> | 13. ENFERMEDADES (DIABETES) | <input type="checkbox"/> |
| 7. SOC. ENTREVISTAS PLAMOKIAS INSTRUCTIVA CRÓNICA | <input type="checkbox"/> | 14. ENFERMEDADES (HEMATOLOGÍA) | <input type="checkbox"/> |

ENCASO DE HABER PADO ADEMAS DE LAS CONDICIONES INTERIORES O SI PDE ALGUNA ENFERMEDAD AGUDA O CRÓNICA, AGUDACIÓN O AGUDACIÓN FAVOR DESGRACIADAMENTE:

Notar expresamente a cualquier médico, funcionario del hospital y personal que me haya atendido a suministrarme La Equidad Seguros de Vida copia de la historia clínica. Esta información se hace extensiva sin después de mi fallecimiento.

En caso del seguro de Protección Familiar esta declaración se extiende al grupo familiar referido en la solicitud (cónyuge e hijos). Los padres deben diligenciar cada uno por separado esta declaración.

Autorización Tratamiento de datos personales

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2002 y sus normas reglamentarias para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de La Equidad Seguros Generales S.C., y/o La Equidad Seguros de Vida S.C. (En adelante La Equidad), declaro que he suministrado datos personales para la frecuencia y tratamiento descritos en la presente autorización. Al mismo tiempo declaro que he sido informado que durante el seguro personal y contractual, La Equidad puede acceder a otros bases de datos para obtener información, no suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento descrito a continuación: 1. Que mis datos personales serán tratados por La Equidad, para los siguientes fines: a) El trámite de inscripción como beneficiario del seguro; b) Toda la información referente al proceso de negociación contractual, su ejecución, cumplimiento y en general, cualquier integral del seguro contratado; c) Operación del estado del seguro en cualquier tiempo; d) El control y la prevención del fraude; e) La liquidación y pago de siniestros; f) La elaboración de informes técnicos actuariales, estadísticas, encuestas, verificación, actualización de datos y análisis de tendencias del mercado; g) El envío de información de actualización en la política de tratamiento de datos y otras comunicaciones de seguros de La Equidad; h) Informes actuariales, estadísticos, actuariales, presentaciones y reportes de información a las o los entidades de información y todo de datos de datos de datos suministrados (bancos, compañías de seguros, compañías de seguros y comerciales); i) Cuente alguna, para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral; j) Que, para efectos del cumplimiento de las finalidades indicadas en el numeral anterior, el tratamiento podrá realizarse aun en el caso de que no se llegara a formalizar una relación contractual con La Equidad, o que esta se hubiera terminado y conforme al término de vigencia del tratamiento; k. Que los datos podrán ser compartidos, transferidos, otorgados o divulgados para las finalidades mencionadas; l. Que los operadores recolectan para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos de seguro celebrados con La Equidad, tales como, pero no limitados a: ajustadores, tall centers, investigadores, compañías de siniestros, abogados externos, gestores de claims, entre otros; m) las intermediarias de seguros que intervinan en el proceso de contratación, ejecución y terminación del contrato de seguro, tales como: corredores de seguros, los cuales La Equidad a través de gestiones para efectos de Cotización y Reaseguro; n) A las personas jurídicas que determine base de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la emisión de riesgos, así como a elaboración de estadísticas actuariales; o. Que, para las finalidades indicadas en esta autorización, La Equidad podrá consultar las bases de datos que hace referencia el numeral 1) del numeral 3) de este documento; p. Que se faculto las siguientes a las preguntas que me han sido hechas o se harán sobre datos personales, de conformidad con la definición legal propia. En consecuencia, he sido obligado a responderlas; q. Que autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, esta información suministrada en relación a mi salud y a mi estado de salud; r. Que autorizo faculto las respuestas a las preguntas sobre datos de salud, vital y otros datos. En consecuencia, me he sido obligado a responderlas; s. Que como titular de la información, me atribuyen los derechos previstos en la Ley 1581 de 2002 y el decreto 1370 de 2002. En especial, me asiste el derecho a cancelar, actualizar y rectificar la información que haya sido objeto de tratamiento; t. Que el responsable del tratamiento de la información es La Equidad Seguros Generales S.C., y/o La Equidad Seguros de Vida S.C., cuya dirección principal es la calle 90-07 Ave 12, en Bogotá y su página web es www.equidadseguros.com; u. Que con la retención de los datos suministrados, autorizo el tratamiento de los datos personales, para las finalidades y en los términos que me fueron informados en esta autorización.

Adicionalmente, autorizo expresamente que durante el proceso de negociación no han sido informados de manera independiente con respecto al contenido de seguro y que en virtud de tal autorización, acepto y decido firmar la póliza.

En testimonio de firma **BARRANQUILLA** a los 20 días del mes de SEPTIEMBRE de año 2013.

FIRMA ASEGURADO

Roso Quintero Patiño

AUTORIZADO

Roso Quintero Patiño

Nombre y firma de quien autoriza



Huella del PROBE DACTILO del asegurado

SOLICITUD DE SEGURO - DECLARACION DE ASEGURABILIDAD



Vida Grupo
Grupo Aportes

Grupo Decedores
Grupo Directivos

X

Protección Familiar

Plan

A

B

C

DOMICILIO COMULSEE		C.C. OMI: 800204348-3	
DIRECCIÓN CARRERA 7 5 99		CÓDIGO BARICHARA	
TELÉFONO 7267071 3153727952			
ASEGURADO PRINCIPAL ROSO QUINTERO PATIÑO		C.C. OMI: 91212718	
CORREO ELECTRÓNICO		FECHA DE NACIMIENTO 1960/04/20	
OCUPACIÓN COMERCIANTE		LARGO QUE ODIJA INDEPENDIENTE	
VALOR ANUALIZADO 1.58		VALOR ASEGURADO \$114.360.000	
ESTADO CIVIL CASADO		ESTADO DE TRABAJO NORMALIZANTE	

Para Protección Familiar hacer diligencia al respecto de la declaración de asegurabilidad por el padre y la madre

ESCRIBA EL NOMBRE Y APELLIDO DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTE SEGURO Y SU RESPECTIVO PORCENTAJE					
NOMBRE Y APELLIDO	Tipo de documento (C.C.-C.E.-T.A.-R.C.)	Por. de Beneficiario	Porcentaje	Edad	Sexo

En el presente Vida Decedores el beneficiario será el sobreviviente por el resto de la vida.

Con plena conciencia que la retención de la falsedad dejan sin efecto el seguro, así como que sólo se otorga a personas que gozan de un estado de salud normal de la respuesta de buena fe a los ítemes interrogatorio.

Faer mause con una X si presenta ha presentado alguna vez cualquiera de las siguientes condiciones:

- | | | | |
|---|--------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| 1. LESIONES CARDIOVASCULARES | <input type="checkbox"/> | 8. EPILEPSIA | <input type="checkbox"/> |
| 2. LESIONES CEREBRAVASCULARES | <input type="checkbox"/> | 9. ALCOHOLISMO | <input type="checkbox"/> |
| 3. CÁNCER | <input type="checkbox"/> | 10. TABAQUISMO/PROGRIOSION | <input type="checkbox"/> |
| 4. ASBESTOS | <input type="checkbox"/> | 11. HIPERTENSION ARTERIAL | <input type="checkbox"/> |
| 5. VIH POSITIVO/SIDA | <input type="checkbox"/> | 12. ENFERMEDADES (ONCOLOGIA) | <input type="checkbox"/> |
| 6. RESERVIDA RENAL CRÓNICA | <input type="checkbox"/> | 13. ENFERMEDADES (DIABETES) | <input type="checkbox"/> |
| 7. SOC. DENTRADO/PLAMOKIA INFECCIVA CRÓNICA | <input type="checkbox"/> | 14. ENFERMEDADES (HEMATOLOGIA) | <input type="checkbox"/> |

ENCASO DE HABER PADO ADEMAS DE LAS CONDICIONES INTERIORES O SI PDE ALGUNA ENFERMEDAD AGUDA O CRÓNICA, AGUDÓN O AGUDÓN FAVOR DIFUSO DETALLADAMENTE:

Notar expresamente a cualquier medico, funcionario de hospital y personal que me haya atendido a suministrara La Equidad Seguros de Vida copia de la historia clínica. Esta información se hace extensiva sin después de mi fallecimiento.

En caso del seguro de Protección Familiar esta declaración se extiende al grupo familiar referido en la solicitud (cónyuge y hijos). Los padres deben diligenciar cada uno por separado esta declaración.

Autorización Tratamiento de datos personales

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de La Equidad Seguros Generales S.C., y/o La Equidad Seguros De Vida S.C. (En adelante La Equidad), declaro que he suministrado datos personales para la frecuencia y tratamiento descritos en la presente autorización. Al mismo tiempo y dentro de la vida informo que durante la vigencia personal y contractual, La Equidad puede acceder a otras bases de datos para obtener información, no suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento descrito a continuación: 1. Que mis datos personales serán tratados por La Equidad, para los siguientes fines: a) El trámite de inscripción como beneficiario del seguro; b) Toda las actividades referentes al proceso de negociación contractual, su ejecución, cumplimiento y en general, cualquier integral del seguro contratado; c) Operación del estado del seguro en cualquier tiempo; d) El control y la prevención del fraude; e) La liquidación y pago de siniestros; f) La elaboración de informes técnicos actuariales, estadísticas, encuestas, verificación, actualización de datos y análisis de tendencias del mercado; g) El envío de información de actualización en la política de tratamiento de datos y otras comunicaciones de seguros de La Equidad; h) Informes actuariales, estadísticas, tendencias, presentaciones y reportes de información a las o los entidades de información y todo de datos de datos de datos suministrados por mí; i) El cumplimiento de las obligaciones de ley; j) El control de información y todo de datos de datos suministrados por mí; k) El cumplimiento de las obligaciones de ley; l) Que, para efectos del cumplimiento de las finalidades indicadas en el numeral anterior, el tratamiento podrá realizarse aun en el caso de que no se llegara a formalizar una relación contractual con La Equidad, o que esta se hubiera terminado y conforme al término de vigencia del tratamiento; 3. Que los datos podrán ser compartidos, transferidos, entregados, trasladados o divulgados para las finalidades mencionadas; 4. Que los operadores recolectan para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos de seguro celebrados con La Equidad, tales como, pero no limitados a: ajustadores, tall centers, investigadores, compañías de siniestros, abogados externos, gestores de claims, entre otros; 5) las intermediarias de seguros que intervinieren en el proceso de contratación, ejecución y liquidación del contrato de seguro; 6) las entidades de información de los cuales La Equidad recibe los datos para efectos de Cotización y Reseguro; 7) A las personas jurídicas que determine base de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la emisión de riesgos, así como a elaboración de estadísticas actuariales; 8. Que, para las finalidades indicadas en esta autorización, La Equidad podrá consultar las bases de datos que hace referencia el numeral 3 de este documento; 9. Que se faculto a las personas a las preguntas que me han hecho a mí mismo sobre datos personales sensibles, de conformidad con la definición legal propia. En consecuencia, he sido obligado a responderlas; 10. Que autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, esta información suministrada en relación a mi salud y a mi estado de salud; 11. Que autorizo expresamente las respuestas a las preguntas sobre datos de salud, vital y otros datos; 12. En consecuencia, me he sido obligado a responderlas; 13. Que como titular de la información, me atribuyen los derechos previstos en la ley 1581 de 2012 y el decreto 1370 de 2012. En especial, me asiste el derecho a cancelar, actualizar y rectificar la información que haya sido objeto de tratamiento; 14. Que el responsable del tratamiento de la información es la Equidad Seguros Generales S.C., y/o La Equidad Seguros De Vida S.C., cuya dirección principal es la calle 90-07 Ave 12, en Bogotá y su página web es www.equidadseguros.com; 15. Que con la retención del presente documento, autorizo el tratamiento de los datos personales, por las finalidades y en los términos que me fueron informados en esta autorización.

Adicionalmente, autorizo expresamente que durante el proceso de negociación no han sido informados de manera independiente con respecto al contenido de seguro y que en virtud de tal autorización, acepto y decido tomar la página.

En esta ciudad de Barichara, a los 20 días del mes de SEPTIEMBRE de año 2012.

TIPO ASEGURADO

Roso Quintero Patiño

AUTORIZADO

SI NO

Nombre y firma de quien autoriza



Huella del PROBE DACTILO del asegurado

SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES

PÓLIZA
AA00205

FACTURA
AA021021



NIT 830008686

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	VIDA GRUPO DEUDORES			ORDEN	-1
CERTICADO	AA034344	FORMA DE PAGO	Contado			USUARIO	MGARCES
AGENCIA	SAN GIL	TELEFONO	7246325			DIRECCIÓN CR. 9 # 11-77 PISO 2	
FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA DE LA POLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN	
28	02	2020	DESDE	DD	01	MM	02
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	01	MM	02
AAAA	2020	AAAA	AAAA	2020	HORA	00:00	27
2021	HORA	00:00	27	10	2021	AAAA	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA LTDA	EMAIL	ASISTENTEADMINISTRATIVO@COMULSEB.COOP	NIT/CC	890204348
DIRECCIÓN	CARRERA 7 # 5-99 BARICHARA	TEL/MOVIL	7267071	NIT/CC	890204348
ASEGURADO	COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA LTDA	EMAIL	ASISTENTEADMINISTRATIVO@COMULSEB.COOP	TEL/MOVIL	7267071
DIRECCIÓN	CARRERA 7 # 5-99 BARICHARA	NIT/CC	890204348	TEL/MOVIL	7267071
BENEFICIARIO	COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA LTDA	EMAIL	ASISTENTEADMINISTRATIVO@COMULSEB.COOP	NIT/CC	890204348
DIRECCIÓN	CARRERA 7 # 5-99 BARICHARA	TEL/MOVIL	7267071	NIT/CC	890204348

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Ciudad del Asegurado	BARICHARA
Departamento	SANTANDER
ACTIVIDAD	BANCOS,SEGUROS,COOPERATIVAS
VIDA COMPLETA S/N?	SI
EDAD VIDA COMPLETA	77
Numero de Deudores Reportados	1.00
TASA MENSUAL %	0.38
PERIODO DECLARADO	Emission Inical
CANAL DE VENTA	Directo

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DETALLE	VALOR ASEGURADO
Básico (Muerte)	\$.00
Invalidez	\$650,000,000.00
Vida Completa.	\$100,000,000.00
Clausula Especial de Atencion de Reclamos	\$40,000,000.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$.00	\$.00		\$.00	\$.00

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000000000001	AGENTE DIRECTO	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Linea Segura 018000919538

SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES

PÓLIZA
AA000205

FACTURA
AA021021



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Contado **PRODUCTO** VIDA GRUPO DEUDORES
COD. AGENCIA AA034344 **CERTIFICADO** -1 **DOCUMENTO** Renovacion **TEL:** 7246325
AGENCIA SAN GIL **DIRECCIÓN** CR. 9 # 11-77 PISO 2

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
28	02	2020	DESDE	DD	01	MM	02	AAAA	2020	HORA	00:00	27	10	2021
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	01	MM	02	AAAA	2021	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA LTDA **NIT/CC** 890204348
DIRECCIÓN CARRERA 7 # 5-99 BARICHARA **E-MAIL** ASISTENTEADMINISTRATIVO@COMULSEB.COOP **TEL/MOVIL** 7267071

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

SE REALIZA CARGUE MASIVO DE ASEGURADOS.
 CON EL PRESENTE CERTIFICADO RENOVAMOS LA POLIZA ARRIBA CITADA EN IGUALES CONDICIONES.

- * CEAR A \$40.000.000=
- * VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL: \$650 MILLONES
- * TASA : 0.38% (POR MIL) MENSUAL
- * VIDA COMPLETA HASTA \$36.000.000=
- * TASA VIDA COMPLETA: 3.5% (POR MIL)

*SE BRINDA COBERTURA A LOS ASOCIADOS QUE TOMARON EL CREDITO SIENDO MENORES DE EDAD, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN EN BUEN ESTADO DE SALUD.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:

DEUDORES DESDE 16 AÑOS HASTA LOS 76 AÑOS Y 364 DÍAS:

DE \$1 HASTA \$100.000.000.: DEBE DILIGENCIARSE EL FORMATO SUS-006 DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD Y SIEMPRE Y CUANDO NO MARQUE NINGUNA DE LAS ENFERMEDADES, SE ENTENDERÁ ACEPTADO. SI RESPONDE AFIRMATIVAMENTE UNA PREGUNTA, DEBE REPORTARSE VÍA FAX O POR CORREO ELECTRÓNICO A LA EQUIDAD SEGUROS PARA ANALIZAR LA INCLUSIÓN. EXCEPTO SI EL SOLICITANTE SOLO INFORMA CIRUGÍAS COMO POMEROY, APÉNDICE, CESÁREA, VASECTOMÍA, EXTRACCIÓN DE LA VESÍCULA, HERNIA INGUINAL O ABDOMINAL, CIRUGIAS ESTETICAS, ODONTOLOGICAS, CORNETES, CATARATAS Y EXTRACCIÓN DE AMIGDALAS, SE ENTENDERÁ ACEPTADO AUTOMÁTICAMENTE.

* DE \$100.000.001. HASTA \$170.000.000. DEBE DILIGENCIARSE EL FORMATO SUS006 DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD Y SIEMPRE Y CUANDO NO MARQUE NINGUNA DE LAS ENFERMEDADES, SE ENTENDERÁ ACEPTADO. SI MARCA ALGUNA CONDICIÓN, DEBE REPORTARSE A LA EQUIDAD SEGUROS PARA ANALIZAR LAS CONDICIONES DE INCLUSIÓN.

* DE \$170.000.001. EN ADELANTE DEBE DILIGENCIARSE EL FORMATO Y REPORTARSE VÍA FAX O CORREO ELECTRÓNICO, PARA ANALIZAR SU INGRESO Y PRACTICA DE EXÁMENES MÉDICOS.

DEUDORES DE 77 AÑOS A 84 AÑOS Y 364 DIAS (VIDA COMPLETA):

*DE \$1= Hasta \$36.000.000. SE DEBE DILIGENCIAR LA DECLARACION DE ASEGURABILIDAD FORMATO SUS-006 Y REPORTARLO VIA FAX O CORREO ELECTRONICO A LA EQUIDAD SEGUROS PARA ANALIZAR SU INGRESO A LA POLIZA.

LIMITES DE EDAD PARA INGRESO Y PERMANENCIA

- PARA EL AMPARO DE MUERTE, LA EDAD MÁXIMA DE INGRESO ES 76 AÑOS Y 364 DIAS Y LA PERMANENCIA HASTA EL PAGO TOTAL DE LA DEUDA Y/O 85 AÑOS, SIN IMPORTAR QUE CUMPLAN 75 O MAS AÑOS CON LA MISMA OPERACION DE CREDITO, POR EL PLAZO OTORGADO, NO SE CAMBIARA LA TASA YA QUE ESTA SE ESTABLECE POR LA EDAD AL MOMENTO DEL OTORGAMIENTO DEL CREDITO.

- PARA EL AMPARO DE INVALIDEZ, LA EDAD MÁXIMA DE INGRESO ES 59 AÑOS Y 364 DIAS Y PERMANENCIA HASTA LOS 60 AÑOS.

-PARA EL AMPARO DE VIDA COMPLETA, LA EDAD MINIMA DE INGRESO ES DE 77 AÑOS Y LA EDAD MAXIMA DE INGRESO ES DE 84 AÑOS Y 364 DIAS. LA EDAD DE PERMANENCIA PARA ESTA CLAUSULA SERA LA CANCELACION TOTAL DE LA DEUDA Y/O LOS OCHENTA Y CINCO (85) AÑOS DE EDAD.

CARTERA EN MORA:

SE OTORGA COBERTURA A LA CARTERA EN MORA SIN LIMITE, SIEMPRE Y CUANDO SE PAGUE PRIMA Y SE ENVIE LISTADO MENSUAL DE LOS MOROSOS.

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 05082011-1429-P-34-0000000002031

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
 Línea Segura 018000919538

#324

SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES

PÓLIZA
AA00205

FACTURA
AA021021



NIT 830008686

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovación	PRODUCTO	VIDA GRUPO DEUDORES			ORDEN	1							
CERTIFICADO	AA034344	FORMA DE PAGO	Contado			USUARIO	MGARCES							
AGENCIA	SAN GIL		DIRECCIÓN			CR. 9 # 11-77 PISO 2								
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN							
28	02	2020	DESDE	DD	01	MM	02	AAAA	2020	HORA	00:00	27	10	2021
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	01	MM	02	AAAA	2021	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA LTDA	EMAIL	ASISTENTEADMINISTRATIVO@COMULSEB.COOP	NIT/CC	890204348
DIRECCIÓN	CARRERA 7 # 5-99 BARICHARA	EMAIL	ASISTENTEADMINISTRATIVO@COMULSEB.COOP	TEL/MOVI	7267071
ASEGURADO	COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA LTDA	EMAIL	ASISTENTEADMINISTRATIVO@COMULSEB.COOP	NIT/CC	890204348
DIRECCIÓN	CARRERA 7 # 5-99 BARICHARA	EMAIL	ASISTENTEADMINISTRATIVO@COMULSEB.COOP	TEL/MOVI	7267071
BENEFICIARIO	COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA LTDA	EMAIL	ASISTENTEADMINISTRATIVO@COMULSEB.COOP	NIT/CC	890204348
DIRECCIÓN	CARRERA 7 # 5-99 BARICHARA	EMAIL	ASISTENTEADMINISTRATIVO@COMULSEB.COOP	TEL/MOVI	7267071

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Ciudad del Asegurado Departamento Dirección del Asegurado Deudor ACTIVIDAD VIDA COMPLETA S/N? EDAD VIDA COMPLETA Numero de Deudores Reportados Valor del Crédito Asegurado TASA MENSUAL % PERIODO DECLARADO CANAL DE VENTA	BARICHARA SANTANDER CRA. 7 N° 5-99 BANCOS, SEGUROS, COOPERATIVAS SI 77 1.00 650,000,000.00 0.38 Emision Inical Directo

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DETALLE	VALOR ASEGURADO
Básico (Muerte)	\$650,000,000.00
Invalidez	\$650,000,000.00
Vida Completa.	\$100,000,000.00
Clausula Especial de Atencion de Reclamos	\$40,000,000.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$650,000,000.00	\$.00		\$.00	\$.00

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000000000001	AGENTE DIRECTO	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Linea Segura 018000919538

SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES

PÓLIZA
AA000205

FACTURA
AA021021



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Contado **PRODUCTO** VIDA GRUPO DEUDORES
COD. AGENCIA AA034344 **CERTIFICADO** 1 **DOCUMENTO** Renovacion **TEL:** 7246325
AGENCIA SAN GIL **DIRECCIÓN** CR. 9 # 11-77 PISO 2

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
28	02	2020	DESDE	DD	01	MM	02	AAAA	2020	HORA	00:00	27	10	2021
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	01	MM	02	AAAA	2021	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA LTDA **NIT/CC** 890204348
DIRECCIÓN CARRERA 7 # 5-99 BARICHARA **E-MAIL** ASISTENTEADMINISTRATIVO@COMULSEB.COOP **TEL/MOVIL** 7267071

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

SE REALIZA CARGUE MASIVO DE ASEGURADOS.
 CON EL PRESENTE CERTIFICADO RENOVAMOS LA POLIZA ARRIBA CITADA EN IGUALES CONDICIONES.

- * CEAR A \$40.000.000=
- * VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL: \$650 MILLONES
- * TASA : 0.38% (POR MIL) MENSUAL
- * VIDA COMPLETA HASTA \$36.000.000=
- * TASA VIDA COMPLETA: 3.5% (POR MIL)

*SE BRINDA COBERTURA A LOS ASOCIADOS QUE TOMARON EL CREDITO SIENDO MENORES DE EDAD, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN EN BUEN ESTADO DE SALUD.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:

DEUDORES DESDE 16 AÑOS HASTA LOS 76 AÑOS Y 364 DÍAS:

DE \$1 HASTA \$100.000.000.: DEBE DILIGENCIARSE EL FORMATO SUS-006 DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD Y SIEMPRE Y CUANDO NO MARQUE NINGUNA DE LAS ENFERMEDADES, SE ENTENDERÁ ACEPTADO. SI RESPONDE AFIRMATIVAMENTE UNA PREGUNTA, DEBE REPORTARSE VÍA FAX O POR CORREO ELECTRÓNICO A LA EQUIDAD SEGUROS PARA ANALIZAR LA INCLUSIÓN. EXCEPTO SI EL SOLICITANTE SOLO INFORMA CIRUGÍAS COMO POMEROY, APÉNDICE, CESÁREA, VASECTOMÍA, EXTRACCIÓN DE LA VESÍCULA, HERNIA INGUINAL O ABDOMINAL, CIRUGIAS ESTETICAS, ODONTOLOGICAS, CORNETES, CATARATAS Y EXTRACCIÓN DE AMIGDALAS, SE ENTENDERÁ ACEPTADO AUTOMÁTICAMENTE.

* DE \$100.000.001. HASTA \$170.000.000. DEBE DILIGENCIARSE EL FORMATO SUS006 DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD Y SIEMPRE Y CUANDO NO MARQUE NINGUNA DE LAS ENFERMEDADES, SE ENTENDERÁ ACEPTADO. SI MARCA ALGUNA CONDICIÓN, DEBE REPORTARSE A LA EQUIDAD SEGUROS PARA ANALIZAR LAS CONDICIONES DE INCLUSIÓN.

* DE \$170.000.001. EN ADELANTE DEBE DILIGENCIARSE EL FORMATO Y REPORTARSE VÍA FAX O CORREO ELECTRÓNICO, PARA ANALIZAR SU INGRESO Y PRACTICA DE EXÁMENES MÉDICOS.

DEUDORES DE 77 AÑOS A 84 AÑOS Y 364 DIAS (VIDA COMPLETA):

*DE \$1= Hasta \$36.000.000. SE DEBE DILIGENCIAR LA DECLARACION DE ASEGURABILIDAD FORMATO SUS-006 Y REPORTARLO VIA FAX O CORREO ELECTRONICO A LA EQUIDAD SEGUROS PARA ANALIZAR SU INGRESO A LA POLIZA.

LIMITES DE EDAD PARA INGRESO Y PERMANENCIA

- PARA EL AMPARO DE MUERTE, LA EDAD MÁXIMA DE INGRESO ES 76 AÑOS Y 364 DIAS Y LA PERMANENCIA HASTA EL PAGO TOTAL DE LA DEUDA Y/O 85 AÑOS, SIN IMPORTAR QUE CUMPLAN 75 O MAS AÑOS CON LA MISMA OPERACION DE CREDITO, POR EL PLAZO OTORGADO, NO SE CAMBIARA LA TASA YA QUE ESTA SE ESTABLECE POR LA EDAD AL MOMENTO DEL OTORGAMIENTO DEL CREDITO.

- PARA EL AMPARO DE INVALIDEZ, LA EDAD MÁXIMA DE INGRESO ES 59 AÑOS Y 364 DIAS Y PERMANENCIA HASTA LOS 60 AÑOS.

-PARA EL AMPARO DE VIDA COMPLETA, LA EDAD MINIMA DE INGRESO ES DE 77 AÑOS Y LA EDAD MAXIMA DE INGRESO ES DE 84 AÑOS Y 364 DIAS. LA EDAD DE PERMANENCIA PARA ESTA CLAUSULA SERA LA CANCELACION TOTAL DE LA DEUDA Y/O LOS OCHENTA Y CINCO (85) AÑOS DE EDAD.

CARTERA EN MORA:

SE OTORGA COBERTURA A LA CARTERA EN MORA SIN LIMITE, SIEMPRE Y CUANDO SE PAGUE PRIMA Y SE ENVIE LISTADO MENSUAL DE LOS MOROSOS.

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 05082011-1429-P-34-00000000002031

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
 Línea Segura 018000919538

#324

SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES

PÓLIZA
AA00205

FACTURA
AA021021



NIT 830008686

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Modificación	PRODUCTO	VIDA GRUPO DEUDORES			ORDEN	-1
CERTICADO	AA034347	FORMA DE PAGO	Contado			USUARIO	MGARCES
AGENCIA	SAN GIL	TELEFONO	7246325			DIRECCIÓN	CR. 9 # 11-77 PISO 2
FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA DE LA POLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN	
28	02	2020	DESDE	DD	01	MM	02
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	01	MM	02
						AAAA	2020
						AAAA	2021
						HORA	00:00
						HORA	00:00
						DD	27
						MM	10
						AAAA	2021

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA LTDA	EMAIL	ASISTENTEADMINISTRATIVO@COMULSEB.COOP	NIT/CC	890204348
DIRECCIÓN	CARRERA 7 # 5-99 BARICHARA	EMAIL	ASISTENTEADMINISTRATIVO@COMULSEB.COOP	TEL/MOVIL	7267071
ASEGURADO	COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA LTDA	EMAIL	ASISTENTEADMINISTRATIVO@COMULSEB.COOP	NIT/CC	890204348
DIRECCIÓN	CARRERA 7 # 5-99 BARICHARA	EMAIL	ASISTENTEADMINISTRATIVO@COMULSEB.COOP	TEL/MOVIL	7267071
BENEFICIARIO	COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA LTDA	EMAIL	ASISTENTEADMINISTRATIVO@COMULSEB.COOP	NIT/CC	890204348
DIRECCIÓN	CARRERA 7 # 5-99 BARICHARA	EMAIL	ASISTENTEADMINISTRATIVO@COMULSEB.COOP	TEL/MOVIL	7267071

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Ciudad del Asegurado	BARICHARA
Departamento	SANTANDER
ACTIVIDAD	BANCOS,SEGUROS,COOPERATIVAS
VIDA COMPLETA S/N?	SI
EDAD VIDA COMPLETA	77
Numero de Deudores Reportados	1.00
TASA MENSUAL %	0.38
PERIODO DECLARADO	Emission Inical
CANAL DE VENTA	Directo

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DETALLE	VALOR ASEGURADO
Básico (Muerte)	\$.00
Invalidez	\$650,000,000.00
Vida Completa.	\$100,000,000.00
Clausula Especial de Atencion de Reclamos	\$40,000,000.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$.00	\$.00		\$.00	\$.00

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000000000001	AGENTE DIRECTO	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Linea Segura 018000919538

SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES

PÓLIZA
AA000205

FACTURA
AA021021



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Contado **PRODUCTO** VIDA GRUPO DEUDORES
COD. AGENCIA AA034347 **CERTIFICADO** -1 **DOCUMENTO** Modificación **TEL:** 7246325
AGENCIA SAN GIL **DIRECCIÓN** CR. 9 # 11-77 PISO 2

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
28	02	2020	DESDE	DD	01	MM	02	AAAA	2020	HORA	00:00	27	10	2021
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	01	MM	02	AAAA	2021	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA LTDA **NIT/CC** 890204348
DIRECCIÓN CARRERA 7 # 5-99 BARICHARA **E-MAIL** ASISTENTEADMINISTRATIVO@COMULSEB.COOP **TEL/MOVIL** 7267071

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

CON EL PRESENTE CERTIFICADO RENOVAMOS LA POLIZA ARRIBA CITADA EN IGUALES CONDICIONES Y SE ACTUALIZA EL VALOR ASEGURADO DE VIDA COMPLETA SEGUN PROPUESTA.

- * CEAR A \$40.000.000=
- * VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL: \$650 MILLONES
- * TASA : 0.38%o (POR MIL) MENSUAL
- * VIDA COMPLETA HASTA \$100.000.000=
- * TASA VIDA COMPLETA: 3.5%o (POR MIL)

*SE BRINDA COBERTURA A LOS ASOCIADOS QUE TOMARON EL CREDITO SIENDO MENORES DE EDAD, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN EN BUEN ESTADO DE SALUD.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:

DEUDORES DESDE 16 AÑOS HASTA LOS 76 AÑOS Y 364 DÍAS:

DE \$1 HASTA \$100.000.000.: DEBE DILIGENCIARSE EL FORMATO SUS-006 DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD Y SIEMPRE Y CUANDO NO MARQUE NINGUNA DE LAS ENFERMEDADES, SE ENTENDERÁ ACEPTADO. SI RESPONDE AFIRMATIVAMENTE UNA PREGUNTA, DEBE REPORTARSE VÍA FAX O POR CORREO ELECTRÓNICO A LA EQUIDAD SEGUROS PARA ANALIZAR LA INCLUSIÓN. EXCEPTO SI EL SOLICITANTE SOLO INFORMA CIRUGÍAS COMO

POMEROY, APÉNDICE, CESÁREA, VASECTOMÍA, EXTRACCIÓN DE LA VESÍCULA, HERNIA INGUINAL O ABDOMINAL, CIRUGIAS ESTETICAS, ODONTOLOGICAS, CORNETES, CATARATAS Y EXTRACCION DE AMIGDALAS, SE ENTENDERÁ ACEPTADO AUTOMÁTICAMENTE.

* DE \$100.000.001. HASTA \$170.000.000. DEBE DILIGENCIARSE EL FORMATO SUS006 DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD Y SIEMPRE Y CUANDO NO MARQUE NINGUNA DE LAS ENFERMEDADES, SE ENTENDERÁ ACEPTADO. SI MARCA ALGUNA CONDICIÓN, DEBE REPORTARSE A LA EQUIDAD SEGUROS PARA ANALIZAR LAS CONDICIONES DE INCLUSIÓN.

* DE \$170.000.001. EN ADELANTE DEBE DILIGENCIARSE EL FORMATO Y REPORTARSE VÍA FAX O CORREO ELECTRÓNICO, PARA ANALIZAR SU INGRESO Y PRACTICA DE EXÁMENES MÉDICOS.

DEUDORES DE 77 AÑOS A 84 AÑOS Y 364 DIAS (VIDA COMPLETA):

*DE \$1= Hasta \$36.000.000. SE DEBE DILIGENCIAR LA DECLARACION DE ASEGURABILIDAD FORMATO SUS-006 Y REPORTARLO VIA FAX O CORREO ELECTRÓNICO A LA EQUIDAD SEGUROS PARA ANALIZAR SU INGRESO A LA POLIZA.

LIMITES DE EDAD PARA INGRESO Y PERMANENCIA

- PARA EL AMPARO DE MUERTE, LA EDAD MÁXIMA DE INGRESO ES 76 AÑOS Y 364 DIAS Y LA PERMANENCIA HASTA EL PAGO TOTAL DE LA DEUDA Y/O 85 AÑOS, SIN IMPORTAR QUE CUMPLAN 75 O MAS AÑOS CON LA MISMA OPERACION DE CREDITO, POR EL PLAZO OTORGADO, NO SE CAMBIARA LA TASA YA QUE ESTA SE ESTABLECE POR LA EDAD AL MOMENTO DEL OTORGAMIENTO DEL CREDITO.

- PARA EL AMPARO DE INVALIDEZ, LA EDAD MÁXIMA DE INGRESO ES 59 AÑOS Y 364 DIAS Y PERMANENCIA HASTA LOS 60 AÑOS.

-PARA EL AMPARO DE VIDA COMPLETA, LA EDAD MINIMA DE INGRESO ES DE 77 AÑOS Y LA EDAD MAXIMA DE INGRESO ES DE 84 AÑOS Y 364 DIAS. LA EDAD DE PERMANENCIA PARA ESTA CLAUSULA SERA LA CANCELACION TOTAL DE LA DEUDA Y/O LOS OCHENTA Y CINCO (85) AÑOS DE EDAD.

CARTERA EN MORA:

SE OTORGA COBERTURA A LA CARTERA EN MORA SIN LIMITE, SIEMPRE Y CUANDO SE PAGUE PRIMA Y SE ENVIE LISTADO MENSUAL DE LOS MOROSOS.

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 05082011-1429-P-34-00000000002031

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538

#324

SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES

PÓLIZA
AA00205

FACTURA
AA021021



NIT 830008686

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Modificación	PRODUCTO	VIDA GRUPO DEUDORES			ORDEN	1							
CERTIFICADO	AA034347	FORMA DE PAGO	Contado			USUARIO	MGARCES							
AGENCIA	SAN GIL		DIRECCIÓN			CR. 9 # 11-77 PISO 2								
FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA DE LA POLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN								
28	02	2020	DESDE	DD	01	MM	02	AAAA	2020	HORA	00:00	27	10	2021
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	01	MM	02	AAAA	2021	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA LTDA	EMAIL	ASISTENTEADMINISTRATIVO@COMULSEB.COOP	NIT/CC	890204348
DIRECCIÓN	CARRERA 7 # 5-99 BARICHARA	EMAIL	ASISTENTEADMINISTRATIVO@COMULSEB.COOP	TEL/MOVIL	7267071
ASEGURADO	COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA LTDA	EMAIL	ASISTENTEADMINISTRATIVO@COMULSEB.COOP	NIT/CC	890204348
DIRECCIÓN	CARRERA 7 # 5-99 BARICHARA	EMAIL	ASISTENTEADMINISTRATIVO@COMULSEB.COOP	TEL/MOVIL	7267071
BENEFICIARIO	COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA LTDA	EMAIL	ASISTENTEADMINISTRATIVO@COMULSEB.COOP	NIT/CC	890204348
DIRECCIÓN	CARRERA 7 # 5-99 BARICHARA	EMAIL	ASISTENTEADMINISTRATIVO@COMULSEB.COOP	TEL/MOVIL	7267071

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Ciudad del Asegurado Departamento Dirección del Asegurado Deudor ACTIVIDAD VIDA COMPLETA S/N? EDAD VIDA COMPLETA Numero de Deudores Reportados Valor del Crédito Asegurado TASA MENSUAL % PERIODO DECLARADO CANAL DE VENTA	BARICHARA SANTANDER CRA. 7 N° 5-99 BANCOS, SEGUROS, COOPERATIVAS SI 77 1.00 650,000,000.00 0.38 Emision Inical Directo

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DETALLE	VALOR ASEGURADO
Básico (Muerte)	\$650,000,000.00
Invalidez	\$650,000,000.00
Vida Completa.	\$100,000,000.00
Clausula Especial de Atencion de Reclamos	\$40,000,000.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$650,000,000.00	\$.00		\$.00	\$.00

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000000000001	AGENTE DIRECTO	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Linea Segura 018000919538

SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES

PÓLIZA
AA000205

FACTURA
AA021021



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Contado **PRODUCTO** VIDA GRUPO DEUDORES
COD. AGENCIA AA034347 **CERTIFICADO** 1 **DOCUMENTO** Modificación **TEL:** 7246325
AGENCIA SAN GIL **DIRECCIÓN** CR. 9 # 11-77 PISO 2

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
28	02	2020	DESDE	DD	01	MM	02	AAAA	2020	HORA	00:00	27	10	2021
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	01	MM	02	AAAA	2021	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA LTDA **NIT/CC** 890204348
DIRECCIÓN CARRERA 7 # 5-99 BARICHARA **E-MAIL** ASISTENTEADMINISTRATIVO@COMULSEB.COOP **TEL/MOVIL** 7267071

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

CON EL PRESENTE CERTIFICADO RENOVAMOS LA POLIZA ARRIBA CITADA EN IGUALES CONDICIONES Y SE ACTUALIZA EL VALOR ASEGURADO DE VIDA COMPLETA SEGUN PROPUESTA.

- * CEAR A \$40.000.000=
- * VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL: \$650 MILLONES
- * TASA : 0.38‰ (POR MIL) MENSUAL
- * VIDA COMPLETA HASTA \$100.000.000=
- * TASA VIDA COMPLETA: 3.5‰ (POR MIL)

* SE BRINDA COBERTURA A LOS ASOCIADOS QUE TOMARON EL CREDITO SIENDO MENORES DE EDAD, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN EN BUEN ESTADO DE SALUD.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:

DEUDORES DESDE 16 AÑOS HASTA LOS 76 AÑOS Y 364 DÍAS:

DE \$1 HASTA \$100.000.000.: DEBE DILIGENCIARSE EL FORMATO SUS-006 DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD Y SIEMPRE Y CUANDO NO MARQUE NINGUNA DE LAS ENFERMEDADES, SE ENTENDERÁ ACEPTADO. SI RESPONDE AFIRMATIVAMENTE UNA PREGUNTA, DEBE REPORTARSE VÍA FAX O POR CORREO ELECTRÓNICO A LA EQUIDAD SEGUROS PARA ANALIZAR LA INCLUSIÓN. EXCEPTO SI EL SOLICITANTE SOLO INFORMA CIRUGIAS COMO

POMEROY, APÉNDICE, CESÁREA, VASECTOMÍA, EXTRACCIÓN DE LA VESÍCULA, HERNIA INGUINAL O ABDOMINAL, CIRUGIAS ESTETICAS, ODONTOLOGICAS, CORNETES, CATARATAS Y EXTRACCION DE AMIGDALAS, SE ENTENDERÁ ACEPTADO AUTOMÁTICAMENTE.

* DE \$100.000.001. HASTA \$170.000.000. DEBE DILIGENCIARSE EL FORMATO SUS006 DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD Y SIEMPRE Y CUANDO NO MARQUE NINGUNA DE LAS ENFERMEDADES, SE ENTENDERÁ ACEPTADO. SI MARCA ALGUNA CONDICIÓN, DEBE REPORTARSE A LA EQUIDAD SEGUROS PARA ANALIZAR LAS CONDICIONES DE INCLUSIÓN.

* DE \$170.000.001. EN ADELANTE DEBE DILIGENCIARSE EL FORMATO Y REPORTARSE VÍA FAX O CORREO ELECTRÓNICO, PARA ANALIZAR SU INGRESO Y PRACTICA DE EXÁMENES MÉDICOS.

DEUDORES DE 77 AÑOS A 84 AÑOS Y 364 DIAS (VIDA COMPLETA):

* DE \$1= Hasta \$36.000.000. SE DEBE DILIGENCIAR LA DECLARACION DE ASEGURABILIDAD FORMATO SUS-006 Y REPORTARLO VIA FAX O CORREO ELECTRONICO A LA EQUIDAD SEGUROS PARA ANALIZAR SU INGRESO A LA POLIZA.

LIMITES DE EDAD PARA INGRESO Y PERMANENCIA

- PARA EL AMPARO DE MUERTE, LA EDAD MÁXIMA DE INGRESO ES 76 AÑOS Y 364 DIAS Y LA PERMANENCIA HASTA EL PAGO TOTAL DE LA DEUDA Y/O 85 AÑOS, SIN IMPORTAR QUE CUMPLAN 75 O MAS AÑOS CON LA MISMA OPERACION DE CREDITO, POR EL PLAZO OTORGADO, NO SE CAMBIARA LA TASA YA QUE ESTA SE ESTABLECE POR LA EDAD AL MOMENTO DEL OTORGAMIENTO DEL CREDITO.

- PARA EL AMPARO DE INVALIDEZ, LA EDAD MÁXIMA DE INGRESO ES 59 AÑOS Y 364 DIAS Y PERMANENCIA HASTA LOS 60 AÑOS.

- PARA EL AMPARO DE VIDA COMPLETA, LA EDAD MINIMA DE INGRESO ES DE 77 AÑOS Y LA EDAD MAXIMA DE INGRESO ES DE 84 AÑOS Y 364 DIAS. LA EDAD DE PERMANENCIA PARA ESTA CLAUSULA SERA LA CANCELACION TOTAL DE LA DEUDA Y/O LOS OCHENTA Y CINCO (85) AÑOS DE EDAD.

CARTERA EN MORA:

SE OTORGA COBERTURA A LA CARTERA EN MORA SIN LIMITE, SIEMPRE Y CUANDO SE PAGUE PRIMA Y SE ENVIE LISTADO MENSUAL DE LOS MOROSOS.

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 05082011-1429-P-34-00000000002031



FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538

#324

SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES

PÓLIZA
AA00205

FACTURA
AA021021



NIT 830008686

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Modificación	PRODUCTO	VIDA GRUPO DEUDORES			ORDEN	5348
CERTIFICADO	AA036498	FORMA DE PAGO	Contado	TELEFONO	7246325	USUARIO	KGNECCO
AGENCIA	SAN GIL	DIRECCIÓN			CR. 9 # 11-77 PISO 2		
FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA DE LA POLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN	
19	02	2021	DESDE	DD	17	MM	01
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	01	MM	02
						AAAA	2021
						HORA	00:00
						HORA	00:00
						DD	28
						MM	10
						AAAA	2021

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA LTDA	EMAIL	ASISTENTEADMINISTRATIVO@COMULSEB.COOP	NIT/CC	890204348
DIRECCIÓN	CARRERA 7 # 5-99 BARICHARA			TEL/MOVI	7267071
ASEGURADO	ROSO QUINTERO			NIT/CC	91212718
DIRECCIÓN				TEL/MOVI	
BENEFICIARIO	COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA LTDA	EMAIL	ASISTENTEADMINISTRATIVO@COMULSEB.COOP	NIT/CC	890204348
DIRECCIÓN	CARRERA 7 # 5-99 BARICHARA			TEL/MOVI	7267071

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Ciudad del Asegurado Departamento Dirección del Asegurado Deudor ACTIVIDAD	BARICHARA SANTANDER BARICHARA BANCOS, SEGUROS, COOPERATIVAS
Numero de Deudores Reportados Valor del Crédito Asegurado	1.00 114,552,388.00
PERIODO DECLARADO CANAL DE VENTA	Emission Inical Directo

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DETALLE	VALOR ASEGURADO
Básico (Muerte)	\$114,552,388.00
Invalidez	\$114,552,388.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$114,552,388.00	\$.00		\$.00	\$.00

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000000000001	AGENTE DIRECTO	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

**FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Linea Segura 018000919338

SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES

PÓLIZA
AA000205

FACTURA
AA021021



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Contado **PRODUCTO** VIDA GRUPO DEUDORES
COD. AGENCIA AA036498 **CERTIFICADO** 5348 **DOCUMENTO** Modificacion **TEL:** 7246325
AGENCIA SAN GIL **DIRECCIÓN** CR. 9 # 11-77 PISO 2

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
19	02	2021	DESDE	DD	17	MM	01	AAAA	2021	HORA	00:00	28	10	2021
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	01	MM	02	AAAA	2021	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA LTDA **NIT/CC** 890204348
DIRECCIÓN CARRERA 7 # 5-99 BARICHARA **E-MAIL** ASISTENTEADMINISTRATIVO@COMULSEB.COOP **TEL/MOVIL** 7267071

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

SE CREA ORDEN PARA TRAMITE DE SINIESTRO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. - COMPAÑIAS DE SEGUROS

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
 Línea Segura 018000919538
 #324

CLAUSULADO



**PÓLIZA DE VIDA GRUPO
SEGURO DE VIDA DEUDORES**



equidad
seguros de vida

PÓLIZA DE VIDA GRUPO SEGURO DE VIDA DEUDORES

CONDICIONES GENERALES

1. AMPAROS

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, QUE EN ADELANTE SE LLAMARÁ LA EQUIDAD, SE OBLIGA A PAGAR AL TOMADOR EL VALOR CALCULADO SOBRE EL SALDO DEUDOR DE LOS DEUDORES ELEGIBLES DE ESTA, DENTRO DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES QUE SE ESTIPULAN EN ESTA PÓLIZA, AL RECIBO DE PRUEBA SATISFACTORIA DE:

- 1.1. LA MUERTE DE TODO DEUDOR OCURRIDA ANTES DE HABER CUMPLIDO LOS 85 AÑOS DE EDAD.
- 1.2. LA INVALIDEZ DEL DEUDOR, TAL COMO SE LE DEFINE MAS ADELANTE, OCURRIDA ANTES DE HABER CUMPLIDO 60 AÑOS.

EL TOMADOR, POR CUENTA DEL DEUDOR FALLECIDO, APLICARA ESTE BENEFICIO PARA CANCELAR EL TOTAL O PARTE DE LA DEUDA PENDIENTE DE ESTE, SEGÚN SEA EL CASO, AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO O LA INVALIDEZ DENTRO DE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.

2. AMPAROS ADICIONALES

ESTA PÓLIZA, ADEMÁS INCLUYE LOS SIGUIENTES AMPAROS ADICIONALES CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN EL CUADRO DE LOS AMPAROS DE LA CARÁTULA O CERTIFICADO, LOS CUALES ESTÁN DEFINIDOS EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES:

- 2.1 VIDA COMPLETA.
- 2.2 CLÁUSULA ESPECIAL DE ATENCIÓN DE RECLAMOS.
- 2.3 ANTICIPO POR ENFERMEDAD.



05082011-1429-NT-34-000000000002031

05082011-1429-P-34-000000000002031



3. EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO CUBRE:

- 3.1. SALDOS DE PRÉSTAMOS A PERSONAS JURÍDICAS.**
- 3.2. SALDOS DE PRÉSTAMOS DE DEUDORES QUE HUBIEREN CUMPLIDO 85 AÑOS O MÁS.**
- 3.3. SALDOS EN EXCESO DE LA COBERTURA MÁXIMA INDIVIDUAL ESTABLECIDA.**
- 3.4. LOS SALDOS DE PRÉSTAMOS QUE HUBIEREN SIDO OTORGADOS A PERSONAS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD.**
- 3.5. LOS SALDOS DE CIERTOS TIPOS DE PRÉSTAMOS QUE EL TOMADOR CONVenga EN EXCLUIR DE LA COBERTURA.**
- 3.6. LOS PRÉSTAMOS QUE AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO O LA INVALIDEZ SE ENCUENTREN EN MORA POR 12 MESES CONSECUTIVOS O MÁS.**
- 3.7. LOS SALDOS QUE EXCEDAN LA MAYOR SUMA QUE, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS DEL TOMADOR, SE PUEDEN CONCEDER AL DEUDOR EN CALIDAD DE PRÉSTAMOS.**

4. OBJETIVO DE ESTE SEGURO

El objeto de este seguro es proteger todas las operaciones de crédito otorgados a los deudores que reúnan los requisitos de asegurabilidad contra el riesgo de muerte por cualquier causa, observando los requisitos de asegurabilidad.

La Equidad no tiene conocimiento directo e individualizado de las condiciones físicas de los deudores del tomador, por lo tanto, exige que para todo nuevo crédito o incremento de un crédito antiguo, cada deudor reúna los requisitos de asegurabilidad descritos en la cláusula séptima.

5. VIGENCIA

Esta póliza entrara en vigencia a partir de las 12.00 m, de la fecha de suscripción, por el término de un mes, renovable indefinida y automáticamente.

05082011-1429-NT-34-0000000000002031

05082011-1429-P-34-0000000000002031



6. DEFINICIONES

- 6.1. Deudores elegibles:** Para los efectos de la presente póliza se consideran deudores elegibles las personas naturales que hubieren sido aceptadas como deudores por el tomador y que a tiempo de entrar en vigencia este seguro o al efectuar una nueva operación de préstamo reúna los requisitos de asegurabilidad.
- 6.2. Saldo deudor asegurable:** Por saldo deudor se entenderá el saldo real y efectivo se hubiere entregado al deudor por el tomador en calidad de préstamo, incluido el interés, a menos que el tomador hubiera convenido en excluir algún tipo particular de préstamos o de dicho interés.
- 6.3. Saldo deudor indemnizable:** Por saldo deudor indemnizable se entenderá el saldo real y efectivo que tenga el deudor con el tomador en calidad de préstamo al momento del fallecimiento o el diagnóstico definitivo de invalidez, incluido el interés corriente hasta dicho momento, a menos que el tomador hubiera convenido en excluir algún tipo particular de préstamos, o de dicho interés.
- 6.4. Invalidez:** Para todos los efectos del presente anexo se considera como inválido el asegurado menor de sesenta (60) años de edad, que por cualquier causa, de cualquier origen, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral, determinada de acuerdo con el manual único de calificación que trata el decreto 917 de 1999. Para que La Equidad pague la indemnización correspondiente a una invalidez, el tomador o asegurado deberá presentar el dictamen de la junta de calificación de invalidez, o en su defecto pruebas fehacientes que determinen la existencia de invalidez de acuerdo a los términos de esta póliza. La Equidad se reserva el derecho de comprobar la veracidad y la exactitud de tales pruebas

7. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

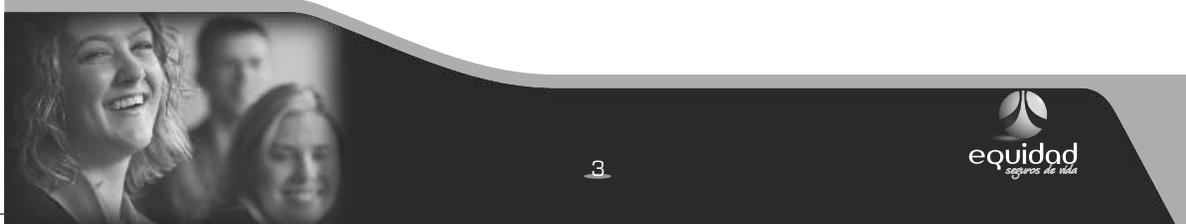
A tiempo de entrar en vigencia este contrato, para los préstamos vigentes, o al otorgarse un nuevo préstamo al deudor o al incrementar el monto adeudado este debe reunir los siguientes requisitos:

- 7.1.** Tener menos de 70 años para la cobertura del riesgo de muerte, o menos de 60 para el riesgo de invalidez.
- 7.2.** Encontrarse en el ejercicio activo y regular de una profesión, ocupación u oficio por remuneración.



05082011-1429-NT-34-000000000002031

05082011-1429-P-34-000000000002031



- 7.3.** La apertura e incremento de un saldo deudor de amas de casa o menores de edad serán asegurables, si, al momento de efectuarse, estos asociados se encuentran realizando todos los deberes activos y regulares de su ocupación.
- 7.4.** También estarán aseguradas las operaciones efectuadas por deudores desocupados por razón de huelga, despido, vacación o desempleo que permitan al asociado regresar en un tiempo razonable al ejercicio de su ocupación.
- 7.5.** Las operaciones de préstamo que realicen deudores que derivan sus ingresos de jubilación, seguro de vejez, inversiones o rentas podrán ser asegurables previa presentación por parte del deudor y aceptación por parte de La Equidad de prueba de asegurabilidad.
- 7.6.** No presentar, ni haber presentado, ni haber sido diagnosticada en cualquier tiempo anterior al ingreso a la póliza, o aumento del saldo deudor o nuevo préstamo, alguna de las siguientes enfermedades: diabetes I y II, VHI positivo / sida, cáncer, afecciones cerebro-vasculares, afecciones cardiovasculares, insuficiencia renal crónica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica "EPOC".

Parágrafo: Este requisito opera así la equidad no exija para su ingreso diligenciamiento de cuestionario o práctica de exámenes.

8. NUEVOS DEUDORES

Mensualmente podrán ser incluidos bajo esta cobertura, todos los nuevos deudores que reúnan los requisitos de asegurabilidad.

9. MÁXIMO VALOR INDIVIDUAL ASEGURADO

La suma indicada en la carátula de la póliza como límite asegurado individual, representa la máxima responsabilidad de La Equidad por el fallecimiento o invalidez de cada deudor.

10. DERECHO A CAMBIAR LA PRIMA

En atención al carácter mutualista de este amparo y, de acuerdo con la experiencia que tenga sobre su siniestralidad, La Equidad podrá notificar con treinta días de anticipación al tomador para aumentar o disminuir la prima de este seguro.

11. TERMINACIÓN DEL AMPARO INDIVIDUAL

El amparo de cualquiera de las personas cubiertas por esta póliza, terminará en los siguientes eventos:

05082011-1429-NT-34-0000000000002031

05082011-1429-P-34-0000000000002031



11.1. A la terminación de la vigencia del seguro, si este no se renueva.

11.2. Cuando el deudor deje de pertenecer al grupo asegurado.

11.3. Al fallecimiento del deudor asegurado.

11.4. Por falta de pago de la prima mensual, vencido el periodo legal.

11.5. Cuando el tomador revoque el contrato de seguro.

11.6. Cuando el asegurado cumpla 85 años.

11.7. Cuando sea pagada la cobertura de invalidez.

12. PAGO DE PRIMAS

El pago de la primera prima o cuota, es condición indispensable para la vigencia del seguro. Los pagos subsiguientes, se efectuarán dentro del mes correspondiente. Si las primas posteriores a la primera no fueren pagadas antes de vencerse el plazo legal, se producirá la terminación automática del contrato.

Los reportes mensuales se deben realizar dentro de los 5 primeros días del periodo respectivo, si este no se realiza se efectuará la facturación correspondiente, teniendo en cuenta el reporte del mes anterior. El no reportar durante dos periodos consecutivos producirá la terminación del contrato.

13. PAGO DEL SINIESTRO

La Equidad al fallecimiento o incapacidad de un deudor indemnizará, el beneficio aquí estipulado a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha en que el beneficiario acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía.

14. DERECHO DE INSPECCIÓN

El tomador reconoce a La Equidad el derecho de inspeccionar, por medio de sus funcionarios autorizados, los libros y los documentos que se refieren a los valores asegurados en esta póliza.

CLÁUSULAS ADICIONALES

ANEXO DE VIDA COMPLETA

Este anexo y sus condiciones particulares hacen parte integrante de la póliza arriba citada y queda sujeto a todas sus estipulaciones y excepciones siempre y cuando se encuentre descrito en el cuadro de los amparos de la carátula.

05082011-1429-NT-34-000000000002031

05082011-1429-P-34-000000000002031



1. AMPARO

El presente seguro tiene por objeto rembolsar al acreedor en caso de muerte de un asociado deudor, los saldos insolutos de las deudas contraídas por asociados, después de cumplir setenta (70) años de edad y durante todo el tiempo en que subsista la deuda. Para que opere este amparo las personas mayores de 70 años deben figurar relacionadas expresamente en la póliza o sus anexos.

2. SALDO INSOLUTO

Por saldo insoluto de la deuda se entiende el capital no pagado, más los intereses corrientes, calculados hasta la fecha de fallecimiento del asegurado.

3. LÍMITES DE EDAD

La edad mínima de ingreso a la cobertura de este anexo, es de setenta (70) años con permanencia hasta la cancelación total de la deuda.
Todas las demás condiciones de la póliza, no modificadas por el presente anexo continúan en vigor.

CLÁUSULA ESPECIAL DE ATENCIÓN DE RECLAMOS

Este anexo y sus condiciones particulares hacen parte integrante de la póliza arriba citada y queda sujeto a todas sus estipulaciones y excepciones siempre y cuando se encuentre descrito en el cuadro de los amparos de la carátula.

1. AMPARO

Para reclamos con saldos de deuda hasta el valor descrito en la carátula de la póliza, se deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y su cuantía, con la presentación únicamente de la siguiente documentación:

- 1.1. Certificado individual o notarial de defunción.
- 1.2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía o registro civil de nacimiento.
- 1.3. Certificación del revisor fiscal y de la gerencia de la entidad acreedora donde conste el saldo de la deuda.
- 1.4. Movimiento contable o tarjeta del crédito hasta el momento de fallecimiento del asegurado.

Para reclamos con saldos de deuda superiores al valor contratado de acuerdo con la carátula de la póliza al momento del fallecimiento del asegurado, se deberá cumplir con lo estipulado en la cláusula 7 de las condiciones generales de la póliza "requisitos de asegurabilidad", numeral 7.6.

Todas las demás condiciones de la póliza, no modificadas por el presente anexo continúan en vigor.

05082011-1429-NT-34-0000000000002031

05082011-1429-P-34-0000000000002031



ANEXO DE ANTICIPO POR ENFERMEDAD

Este anexo y sus condiciones particulares hacen parte integrante de la póliza arriba citada y queda sujeto a todas sus estipulaciones y excepciones siempre y cuando se encuentre descrito en el cuadro de los amparos de la carátula.

1. AMPARO

El presente anexo tiene por objeto el anticipo de la suma equivalente, al porcentaje pactado en la carátula de la póliza, aplicable sobre el saldo deudor indemnizable, en todos aquellos casos en que exista un diagnóstico confirmado de cáncer, apoplejía, infarto de miocardio, afecciones de las arterias coronarias que requieran intervención quirúrgica, insuficiencia renal y esclerosis múltiple, cuya definición se establece en la cláusula cuarta, siempre y cuando las mismas no se hayan originado o sean preexistentes al momento de contratar este anexo.

2. EXCLUSIONES

La Equidad, no reconocerá indemnización alguna bajo el presente anexo, si el asegurado padece y se le diagnóstica una de las enfermedades cubiertas que aparezca a consecuencia de o en conexión con:

- 2.1. El síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida), o la presencia de dicho virus tal como fue reconocido por la organización mundial de la salud o cualquier síndrome o enfermedad de tipo similar bajo cualquier nombre, que sea diagnosticado por un médico autorizado.
- 2.2. Todos los tumores de la piel (excepto melanomas malignos) cáncer in sitio no invasivo.

3. LIMITES DEL AMPARO Y DE EDAD

El amparo definido en la cláusula primera puede aplicarse solamente cuando las enfermedades cubiertas sean diagnosticadas por primera vez habiendo transcurrido por lo menos tres (3) meses desde la fecha de ingreso del asegurado a la cobertura otorgada por este anexo, por un médico reconocido y confirmado por evidencias aceptables clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio.

La edad máxima de ingreso a esta cobertura es de 60 años y permanencia hasta cumplir los 65 años.

4. DEFINICIONES

- 4.1. **Cáncer:** La presencia de un tumor maligno caracterizado por el crecimiento y la dispersión incontrolables de células malignas y la invasión del tejido normal. Quedan comprendidas dentro de la definición anterior la leucemia, linfomas y la enfermedad de hodgkin (linfocarcinoma).



05082011-1429-NT-34-000000000002031

05082011-1429-P-34-0000000000002031



4.2. Apoplejía: accidente cerebrovascular que cause los síntomas neurológicos correspondientes durante más de veinticuatro horas. Debe existir una destrucción del tejido cerebral causada por trombosis, hemorragia o embolia de fuente extracraneal, así como pruebas de disfunción neurológica permanente. Estas pruebas deberán ser realizadas por un neurólogo después de transcurridas seis semanas, como mínimo, del accidente. No se pagará indemnización alguna antes de realizarse dichas pruebas. La apoplejía deberá haberse tratado en un centro clínico y hospitalario legalmente autorizado.

4.3. Infarto de miocardio: Muerte de una parte del miocardio a consecuencia del abastecimiento sanguíneo inadecuado. La documentación para el pago de la indemnización debe incluir:

- a) Historial de dolores de pecho.
- b) Alteraciones del electrocardiograma confirmatorio.
- c) Enzimas cardíacas elevadas.

El infarto deberá haberse tratado en un centro clínico u hospitalario legalmente autorizado.

4.4. Afecciones de las arterias coronarias que requieran intervención quirúrgica: Afecciones de las arterias coronarias tratadas con una operación "puente coronario" (by-pass), por recomendación de un especialista y evidenciada por el resultado de una angiografía, para corregir una estenosis u oclusión de las arterias coronarias. El resultado de la angiografía junto con el informe médico deberán estar a disposición de La Equidad. La prestación asegurada solo se pagará después de que la operación se haya efectuado.

4.5. Insuficiencia renal: El fallo total, crónico e irreversible de ambos riñones, a consecuencia del cual hay que efectuar regularmente diálisis renal.

4.6. Esclerosis múltiple: Enfermedad del cerebro y de la medula espinal que afecta principalmente a adultos jóvenes y se caracteriza por pérdida de las vainas adiposas (mielina) que envuelven a las fibras nerviosas.

5. DEDUCCIONES Y AJUSTE DE LA SUMA ASEGURADA

El anticipo de la indemnización a que da derecho el presente anexo se deducirá de la prestación que pueda corresponder por el amparo de muerte. Así mismo, la prima para el seguro principal se reducirá en la misma proporción que haya entre el monto pagado por concepto del presente anexo y el pagado por el seguro principal al cual accede.

6. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad especificada en la carátula de la póliza, en la República de Colombia.

05082011-1429-NT-34-0000000000002031

05082011-1429-P-34-0000000000002031



Bogotá D.C. 28 de abril de 2021

Doctora
Raquel María Silva Porras
Coordinadora Financiera
COOMULSEB
Email: coordinadorfinanciero@comulseb.coop
Barichara, Santander

Referencia: Objeción
Reclamación: 88758-10219681
Póliza Vida Deudores: AA000205 San Gil
Asegurado: Roso Quintero Patiño (q.e.p.d.) C.C. 91212718
Tomador: Cooperativa Multiservicios Barichara Ltda.

Respetada doctora Raquel María:

Con base en la documentación presentada para el estudio de la indemnización que pretende afectar la póliza citada en la referencia, La Equidad Seguros de Vida O.C., de manera respetuosa le informa que objeta formalmente su reclamación y se abstiene de reconocer favorablemente su solicitud, declarándose exonerada legalmente de toda responsabilidad por la reclamación presentada como consecuencia del fallecimiento del señor Roso Quintero Patiño (q.e.p.d.), por las siguientes razones:

Esta aseguradora expidió renovación de la póliza en referencia el 28 de febrero de 2020, para la vigencia comprendida entre el 1 de febrero de 2020 y el 1 de febrero de 2021 contratando los amparos descritos en la caratula de la póliza.

Fue presentado a esta aseguradora aviso de reclamación como consecuencia del fallecimiento del señor Roso Quintero Patiño (q.e.p.d.), ocurrido el 17 de enero de 2021.

De acuerdo con el estado de cuenta presentado, el 1 de septiembre de 2018 fue desembolsado un crédito a favor del señor Roso Quintero Patiño (q.e.p.d.), del cual fue reclamado un saldo adeudado en cuantía de \$114.552.388.

En historia clínica presentada se observan los siguientes antecedentes de salud:

“Salud Total EPS 5 de julio de 2018 2:40 pm. Nota control o adición: Paciente con diabetes no medicación. Diagnóstico: (E13.9) Diabetes mellitus especificada, sin mención de complicación.”

Las condiciones generales de la póliza señalan:

Una aseguradora cooperativa con sentido social

“Requisitos de asegurabilidad. A tiempo de entrar en vigencia este contrato, para los préstamos vigentes, o al otorgarse un nuevo préstamo al deudor o al incrementar el monto adeudado este debe reunir los siguientes requisitos: No presentar, ni haber presentado, ni haber sido diagnosticada en cualquier tiempo anterior al ingreso a la póliza, alguna de las siguientes enfermedades: diabetes I y II, VIH positivo / SIDA, cáncer, afecciones cerebrovasculares, afecciones cardiovasculares, insuficiencia renal crónica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica “EPOC”.

Para el ingreso a la póliza el señor Roso Quintero Patiño (q.e.p.d.), diligenció de manera libre y voluntaria el formulario de declaración de asegurabilidad en el cual se le consultó sobre su estado real de salud en los siguientes términos:

“Con plena conciencia que la reticencia o la falsedad dejan sin efecto el seguro, así como que éste se otorga a personas que gozan de un estado de salud normal doy respuesta de buena fe a los siguientes interrogantes:

Favor marque con una X si presenta o ha presentado alguna vez:

Afecciones cardiovasculares.	SI	NO
Afecciones cerebrovasculares.	SI	NO
Cáncer	SI	NO
Diabetes	SI	NO
VIH positivo/ SIDA	SI	NO
Insuficiencia renal crónica	SI	NO
EPOC – enfermedad pulmonar obstructiva crónica	SI	NO
Cirugía	SI	NO
Alcoholismo	SI	NO
Tabaquismo/ drogadicción	SI	NO
Hipertensión arterial	SI	NO
Enfermedades Congénitas	SI	NO
Enfermedades del colágeno	SI	NO
Enfermedades hematológicas	SI	NO”

No obstante la consulta realizada, el señor Roso Quintero Patiño (q.e.p.d.), no informó su estado real de salud.

El artículo 1058 del Código de Comercio establece: “El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro”. Disposición legal que encuentra su respaldo en lo normado por el artículo 1158 de la misma obra, el cual indica: “Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción da lugar”.

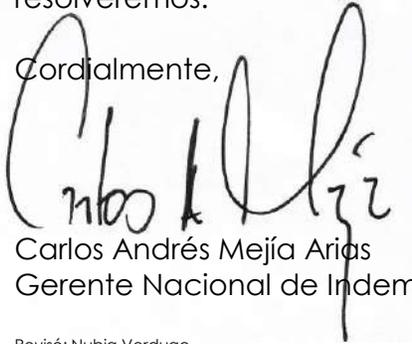
Una aseguradora cooperativa con sentido social

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que el señor Roso Quintero Patiño (q.e.p.d.), al momento del ingreso a la póliza ya presentaba diagnósticos de diabetes mellitus, condición de salud expresamente excluida de cobertura; adicionalmente, no declaró sinceramente el estado de salud con el cual ingresaba al seguro vida deudores incurriendo en reticencia en la información, motivos por los cual se objeta la reclamación.

Si desea solicitar alguna aclaración o plantear una reconsideración sobre la decisión adoptada por la aseguradora o aportar documentación adicional relacionada con la presente reclamación, por favor remitir su solicitud al siguiente enlace [Formulario de Anexos](#) citando en el asunto el número de reclamación correspondiente.

En caso de que surja alguna inquietud adicional sobre su póliza, condiciones generales del seguro contratado, información general o consulta sobre el estado de su siniestro por favor utilizar el formulario de contacto que encuentra en nuestra página web <http://www.laequidadseguros.coop/contacto> citando el número del reclamo y con gusto la resolveremos.

Cordialmente,



Carlos Andrés Mejía Arias
Gerente Nacional de Indemnizaciones

Revisó: Nubia Verdugo
Elaboró: Jesner Echeverri

HISTORIA CLINICA**IDENTIFICACION DEL PACIENTE****Nombre:** ROSO QUINTERO PATIÑO**Fecha de Nacimiento:** 20/04/1960**Contrato:** 91004136 (Documento: 91212718)**Edad:** 60 Años - **Sexo:** Masculino**Dirección Residencia:** CR 18 45 B 35**Teléfono Residencia:** 0**Ciudad Residencia:** Barranquilla**Aseguradora:** SALUD TOTAL ARS**Tipo de Vinculación:** REGIMEN SUBSIDIADO**Consulta del jueves, 05 de julio de 2018 2:40 p. m. en UAB METROPOLITANO**

Nombre del Profesional: Anyela Milena Fruto Hernandez - MEDICINA GENERAL (Registro No. 22547511)

Número de Autorización: 01098-1837369613

Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL

Identificación

Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 07/05/2018 14:40:00

Tipo de Consulta: De Control

Finalidad Consulta: NO APLICA

Datos Complementarios

Causa Externa: Enfermedad General

Tipo Discapacidad: NINGUNA

Grado Discapacidad: NO APLICA

Días de Incapacidad: 0

No Pos: No

Datos del Paciente

Estado Civil: Casado

Ocupación: CONDUCTORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE (TIERRA O AGUA)

Responsable del Usuario

Nombre: SANDRA QUINTERO

Parentesco: Hijo(a)

Teléfono: 3116515007

Acompañante

Nombre: Ninguno

Teléfono: 0

Adición

Motivo de Adición

Nota Control o Adición: PACIENTE CON DIABERTES NO MEDICACION

Reporte RAM a Medicamento: No Rep Probl Asoc a Dispositivo: No

EF Organos de los Sentidos: Sin alteraciones

EF Cardiopulmonar: Sin alteraciones

EF Gastrointestinal: Sin alteraciones

EF Genitourinario: Sin alteraciones

EF Osteomuscular: Sin alteraciones

EF Neurológico: Sin alteraciones

EF Endocrino: Sin alteraciones

EF Linfoinmunoematopoyético: Sin alteraciones

EF Vascular Periférico: Sin alteraciones

EF Piel y Faneras: Sin alteraciones

Observaciones: SE ORDENA MAENJO MEDICO Y SE DA ORDENA PROGRAMA INTEGRACION VITAL

Formulación NO POS en Linea

?Formulo tecnologia NO POS en linea?: No

No. de Prescripción:

DIAGNOSTICO: (E13.9) DIABETES MELLITUS ESPECIFICADA, SIN MENCION DE COMPLICACION

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

CONDUCTAS:

1. REMISION

1. Tipo de Consulta: Consulta externa CONSULTA PROGRAMA DE INTEGRACION VITAL

2. PRESCRIPCION MEDICAMENTOS

1. (CMD 15)-METFORMINA CLORHIDRATO TABLETA RECUBIERTA 850 MG, No. 60

Posologia: 1 Tableta (s) cada 12 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral



Anyela Milena Fruto Hernandez
MEDICINA GENERAL
Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania
Numero de Identificación: 22547511
Registro Profesional: 22547511
Código Institucional: 1496000154

SALUD TOTAL E.P.S.**HISTORIA CLINICA****IDENTIFICACION DEL PACIENTE****Nombre:** ROSO QUINTERO PATIÑO**Fecha de Nacimiento:** 20/04/1960**Edad:** 60 Años - **Sexo:** Masculino**Teléfono Residencia:** 0**Aseguradora:** SALUD TOTAL ARS**Contrato:** 91004136 (Documento: 91212718)**Dirección Residencia:** CR 18 45 B 35**Ciudad Residencia:** Barranquilla**Tipo de Vinculación:** REGIMEN SUBSIDIADO**Consulta del miércoles, 05 de febrero de 2020 1:58 p. m. en OSTOTAL SOLEDAD CP**

Nombre del Profesional: Alex Alfonso Quintero Mercado - ODONTOLOGÍA INTEGRAL DEL ADULTO (Registro No. 1047225217)

Número de Autorización: 19267-2004886233

Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL

Identificación

Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 02/05/2020 13:58:00

Tipo de Consulta.: Tratamiento

Datos Complementarios

Datos del Paciente

Edad: 59 Raza: Mestiza Escolaridad: Secundaria Procedencia: Urbana

Estado Civil: Casado Ocupación: CONDUCTORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE (TIERRA O AGUA)

Responsable del Usuario

Nombre: SANDRA QUINTERO

Parentesco: Hijo(a)

Teléfono: 3116515007

Acompañante

Nombre: SANDRA QUINTERO

Teléfono: 3116515007

Anamnesis

Anamnesis

Motivo de Consulta: " vengo por una muela floja "

Escala Dolor: 0

Enfermedad Actual: paciente ingresa a odontologia de urgencia con movilidad endoene posterior superior . manifiesta que es diabetico sin controles - no ingiere ningun medicamento

Antecedentes

Antecedentes Personales

Refiere Nuevos: No

Patológicos: DIABETES MELLITUS TIPO II / NIEGA HTA < Dr(a). Anyela Milena Fruto Hernandez (07/05/2018 13:33:59)

Hospitalarios: NIEGA< Dr(a). Anyela Milena Fruto Hernandez (07/05/2018 13:33:59)

Tóxicos: NO< Dr(a). Anyela Milena Fruto Hernandez (07/05/2018 13:33:59)

Alérgicos: NIEGA ALERGIAS < Dr(a). Anyela Milena Fruto Hernandez (07/05/2018 13:33:59)

Hipersensib. MC: Sin establecer<

Farmacológicos: REFIERE METFORMINA 500 MG 2 AL DIA < Dr(a). Anyela Milena Fruto Hernandez (07/05/2018 13:33:59)

Ocupacionales: TAXISTA < Dr(a). Anyela Milena Fruto Hernandez (07/05/2018 13:33:59)

Venereos: NO /< Dr(a). Anyela Milena Fruto Hernandez (07/05/2018 13:33:59)

Quirúrgicos: NIEGA/<< Dr(a). Anyela Milena Fruto Hernandez (07/05/2018 13:33:59)

Transfusionales: NIEGA/< Dr(a). Anyela Milena Fruto Hernandez (07/05/2018 13:33:59)

Traumáticos: NO/<< Dr(a). Anyela Milena Fruto Hernandez (07/05/2018 13:33:59)

Perinatales: < Dr(a). Anyela Milena Fruto Hernandez (07/05/2018 13:34:00)

Sicosociales: VIVE CON PAREJA Dr(a). Anyela Milena Fruto Hernandez (07/05/2018 13:34:00)

Alimentarios: HIPOGRASA HIPOGLUCIDA HIPOSODICA Dr(a). Anyela Milena Fruto Hernandez (07/05/2018 13:34:00)

Inmunológicos: Niega

Alergias

Causa de Alergia:

Ninguna

Fecha Dilig. Causa de Alergia:

Alergias

02/05/2020

Condición del protegido:

No aplica

Antecedentes Familiares

Madre: NIEGA Dr(a). Laura Vanessa Stefanell De La Hoz (04/17/2018 15:33:00)

Padre: NIEGA Dr(a). Laura Vanessa Stefanell De La Hoz (04/17/2018 15:33:00)

Hermanos: NIEGA Dr(a). Laura Vanessa Stefanell De La Hoz (04/17/2018 15:33:00)

Exámen Clínico

Exámen Clínico

Exámen Clínico Oral

ATM: Sin alteración

Mucosa Labial: Sin alteración

Lengua: Sin alteración

Piso de Boca: Sin alteración

Frenillo Labial: Sin alteración

Frenillo Lingual: Sin alteración

Paladar: Sin alteración

Glandulas Salivales: Sin alteración

Maxilares: Sin alteración

Senos Maxilares: Sin alteración

Oclusión: Sin alteración

Trauma: Sin alteración

Bolsas: Sin alteración

Movilidad: movilidad 26 grado 2

Encía: +++

Edentulo: No

Exámen Clínico Dental

Supernumerarios: Sin alteración

Fasetas de Desgaste: Sin alteración

Fracturas: Sin alteración

Manchas: Sin alteración

Patología Pulpar: Sin alteración

Placa Blanda: Sin alteración

Placa Calcificada: Sin alteración

Otros Hallazgos: No refiere

Lesion Oral

Lesion: NO

Finalidad Consulta: NO APLICA

Causa Externa: Enfermedad General

Reporte RAM a Medicamento: No Rep Probl Asoc a Dispositivo: No

Evoluciones

Evolución

Evolución de Tto: 05/2/20 paciente diabetico no controlado que se expide control de diabetes para exodoncia de 26 , se medica con amoxicilina y naproxeno por 7 dias

Escala Dolor Egreso: 0

Anestesia

Colocación Anestesia: No

Radiografías

R. Tomadas: No

R. Dañadas: No

Remisión a OD No pos: No

Tratamiento terminado: No

Medicación: No Profilaxis Antibiotica: No

Dias de Incapacidad: 0

Paquete de Instrumental

Tipo de Paquete de Instrumental: Básico

Fecha esterilización: 02/05/2020

Número de Carga: 2

Formulación NO POS en Linea

?Formulo tecnologia NO POS en linea?: No

No. de Prescripción:

DIAGNOSTICO: (K05.3) PERIODONTITIS CRONICA

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

CONDUCTAS:

1. PRESCRIPCION MEDICAMENTOS

1. (CMD 10)-NAPROXENO TABLETA Ó CÁPSULA 500 MG, No. 21

Posología: 1 Cápsula (s) cada 8 Hora(s) por 7 Día(s), vía Bucal

2. AMOXICILINA 500 MG DE BASE TABLETA O CAPSULA, No. 21

Posología: 1 Cápsula (s) cada 8 Hora(s) por 7 Día(s), vía Bucal

Alex Alfonso Quintero Mercado

ODONTOLOGÍA INTEGRAL DEL ADULTO

Tipo de Identificación:

Numero de Identificación: 1047225217

Registro Profesional: 1047225217

Código Institucional: 1906000014

IDENTIFICACION DEL PACIENTE**Nombre:** ROSO QUINTERO PATIÑO**Fecha de Nacimiento:** 20/04/1960**Contrato:** 91004136 (Documento: 91212718)**Edad:** 60 Años - **Sexo:** Masculino**Dirección Residencia:** CR 18 45 B 35**Teléfono Residencia:** 0**Ciudad Residencia:** Barranquilla**Aseguradora:** SALUD TOTAL ARS**Tipo de Vinculación:** REGIMEN SUBSIDIADO**Consulta del lunes, 17 de febrero de 2020 1:33 p. m. en UAB SOLEDAD**

Nombre del Profesional: Andres Felipe Olier Gonzalez - MEDICINA GENERAL (Registro No. 1044424019)

Número de Autorización: 06944-2005341247

Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL

Identificación

Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 02/17/2020 13:33:00

Tipo de Consulta: De Control

Datos Complementarios

Datos del Paciente

Edad: 59 Raza: Mestiza Escolaridad: Secundaria

Estado Civil: Casado Ocupación: CONDUCTORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE (TIERRA O AGUA)

Responsable del Usuario

Nombre: SANDRA QUINTERO

Parentesco: Hijo(a)

Teléfono: 3116515007

Acompañante

Nombre: Ninguno

Teléfono: Ninguno

Anamnesis

Anamnesis

Motivo de Consulta: control

Enfermedad Actual: paciente con antecedentes de dm no insulinorequiriente sin adherencia al programa y al tto , niega dsintomatologia cardiovascular , no consultas recientes de urgencias .

Sospecha Enfermedad Prof: No

Revisión Por Sistemas

Tos Mayor de 15 días: No

Sintomático de Piel: No

Organos de los Sentidos : No Refiere.

Cardiopulmonar: No Refiere.

Gastrointestinal: No Refiere.

Genitourinario: No Refiere.

Osteomuscular: No Refiere.

Neurológico: No Refiere.

Endocrino: No Refiere.

Linfoinmunoematopoyético : No Refiere.

Vascular Periférico : No Refiere.

Piel y Faneras: No Refiere.

Mental: No Refiere.

Antecedentes

Alergias

Causa de Alergia:

Ninguna

Ant. farmacoterapéutico (SFT):

Antecedentes Personales

Refiere Nuevos: No

Patológicos: DIABETES MELLITUS TIPO II / NIEGA HTA <. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)

**Antecedentes Personales**

Hospitalarios: NIEGA<. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)
 Tóxicos: NO<. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)
 Alérgicos: NIEGA ALERGIAS <. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)
 Hipersensib. MC: Sin establecer<.
 Farmacológicos: REFIERE METFORMINA 500 MG 2 AL DIA <. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)
 Toma medicamento para HTA: No
 Ocupacionales: TAXISTA <. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)
 Venereos: NO /<. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)
 Quirúrgicos: NIEGA/<<. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)
 Transfusionales: NIEGA/<. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)
 Traumáticos: NO/<<. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)
 Perinatales: <. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)
 Sicosociales: VIVE CON PAREJA . Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)
 Alimentarios: HIPOGRASA HIPOGLUCIDA HIPOSDICA. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)
 Inmunológicos: . Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:33:00)
 Factores de Riesgo: Si Interés en Salud : No

Factores de Riesgo

Actividad Física: Si

Cual Actividad Fisica Realiza: Caminata

Frecuencia de Actividad Física: 7

Consumo de Alcohol: No

Consume sust psicoactivas: No

Enf de Transmisión Sexual

Sexualmente Activo: No

Uso de Preservativo: Si

Antecedentes Familiares

Madre: NIEGA .. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)

Padre: NIEGA.. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)

Hermanos: NIEGA.. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)

Padres o Hnos con diabetes: No

Tabaquismo

Tabaquismo: No

Exp Pasiva a Tabaco: No

ENO

Dengue: No

Examen Físico**Signos Vitales**

Riesgo Cardiovascular: No

Talla:	UMT:	Peso:	UMP:	IMC:	TAS:	TAD:	TAM:	FC:	FR:	Temp:
1.79	Mts	86	Kg	26.8	110	70	83	81	17	37

Tamizaje visual: No

Plan de Estudio y Manejo :

Cuidados Paliativos

Examen Fisico

Estado General: buen estado general

EF Organos de los Sentidos: Sin alteraciones

EF Cardiopulmonar: Torax simetrico, expandible, sin tirajes, ruidos cardiacos ritmicos sin soplos, pulmones claros bien ventilados sin agregados..

EF Gastrointestinal: Abdomen blando, depresible, peristalsis positiva, no masas ni megalias palpables, no signos de irritacion peritoneal.

EF Genitourinario: Sin alteraciones

EF Osteomuscular: Extremidades eutroficas sin edemas, pulsos distales presentes, reflejos osteotendinosos normales.

EF Neurológico: Sin deficit motor o sensitivo aparente.



Examen Fisico

EF Endocrino: Sin alteraciones
 EF Linfoinmunoematopoyético: Sin alteraciones
 EF Vascular Periférico: Sin alteraciones
 EF Piel y Faneras: Sin alteraciones
 EF Mental: Sin Alteraciones

Análisis y Manejo

Análisis y Manejo

Análisis y Plan de Manejo:

paciente diabetico sin controles sin sabes estado metabolico actual hemodinamicamente estable se ordena paraclínicos se continua con manejo con metformina hasta saber estado metabolico y replantear manejo recomendaciones mas signos de alarma

Interconsulta ambulatoria: No

Finalidad Consulta:

NO APLICA

Adherencia al Tto: No

Causa Externa: Enfermedad General Tipo Discapacidad: NINGUNA Grado Discapacidad: NO APLICA

Dias de Incapacidad: 0 Estadio IRC: No Aplica Sospecha de Hipotiroidismo: No

Reporte RAM a Medicamento: No Rep Probl Asoc a Dispositivo: No

Recomendaciones: DIETA ADECUADA Y BALANCEADA HIPOGRASA HIPOCALORICA, CAMINAR DIARIO POR 30 MINUTOS, CONTROL ADECUADO DE PESO, NO ALCOHOL, NO CIGARRILLOS, CONSUMIR FRUTAS Y VERDURAS, ACUDIR A URGENCIAS EN CASO DE APARECER SIGNOS DE ALARMAS, DOLOR TORAXICO DE APARICION SUBITA DISNEA, CEFALEA INTENSA ENTRE OTROS, PACIENTE MANIFIESTA ENTENDER INFORMACION DADA ,, RECOMENDACIONES MEDICAS Y POSOLOGIA DE MEDICAMENTOS ORDENADOS

La información brindada al paciente es entendida : No

Formulación NO POS en Linea

?Formulo tecnologia NO POS en linea?: No No. de Prescripción:

DIAGNOSTICO: (E11.9) DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCION DE COMPLICACION

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

CONDUCTAS:

1. PRESCRIPCION MEDICAMENTOS

1. (CMD 15)-METFORMINA CLORHIDRATO TABLETA RECUBIERTA 850 MG, No. 30

Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral

2. ORDEN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS

1. Procedimiento: (9038150000) Laboratorio Clinico COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL)
2. Procedimiento: (9038180000) Laboratorio Clinico COLESTEROL TOTAL
3. Procedimiento: (9038950100) Laboratorio Clinico CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
4. Procedimiento: (9038410000) Laboratorio Clinico GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
5. Procedimiento: (9034260000) Laboratorio Clinico HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA

Resultado: > LENIS PATRICIA COLEY HERRERA (10/21/2020 10:13 AM):
HEMOGLOBINA GLICOSILADA:

12.3 %

6. Procedimiento: (9038950200) Laboratorio Clinico TAMIZAJE RENAL QUE INCLUYE (CREATININA EN SANGRE-PARCIAL DE ORINA-MICROALBUMINURIA CON RELACIÓN ESPECIFICA DE ALBUMINURIA/CREATINURIA)

7. Procedimiento: (9038680000) Laboratorio Clinico TRIGLICERIDOS

8. Procedimiento: (9071060000) Laboratorio Clinico UROANALISIS



Andres Felipe Olier Gonzalez
MEDICINA GENERAL
Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania
Numero de Identificación: 1044424019
Registro Profesional: 1044424019
Código Institucional: 1496000179

SALUD TOTAL E.P.S.**HISTORIA CLINICA****IDENTIFICACION DEL PACIENTE****Nombre:** ROSO QUINTERO PATIÑO**Fecha de Nacimiento:** 20/04/1960**Edad:** 60 Años - **Sexo:** Masculino**Teléfono Residencia:** 0**Aseguradora:** SALUD TOTAL ARS**Contrato:** 91004136 (Documento: 91212718)**Dirección Residencia:** CR 18 45 B 35**Ciudad Residencia:** Barranquilla**Tipo de Vinculación:** REGIMEN SUBSIDIADO**Consulta del sábado, 18 de julio de 2020 11:36 a. m. en OSTOTAL SAS PRADO CP**

Nombre del Profesional: Jessica Paola Celin Lopez - ODONTOLOGÍA INTEGRAL DEL ADULTO (Registro No. 1129537742)

Número de Autorización: 19060-2020315887

Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA CONSULTA ODONTOLOGICA URGENTE - TELEORIENTACION

Identificación

Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 07/18/2020 11:36:00

Tipo de Consulta.: Primera Vez

Teleorientación Odontológica: Si

Finalidad Consulta: NO APLICA

Causa Externa: Enfermedad General

Datos Complementarios

Datos del Paciente

Edad: 60 Raza: Mestiza

Escolaridad: Secundaria

Procedencia: Urbana

Estado Civil: Casado

Ocupación: CONDUCTORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE (TIERRA O AGUA)

Responsable del Usuario

Nombre: SANDRA QUINTERO

Parentesco: Hijo(a)

Teléfono: 3008623619

Acompañante

Nombre: Ninguno

Teléfono: 3116515007

Determinantes sociales

Ud cuenta con servicios de agua y luz en su casa?: Si Cuantas personas viven con ud?: 4 Se encuentra actualmente con empleo?: Si

Hay más familias en su casa?: Si

Actividades

Realizo preguntas relacionadas al Covid 19: Si Se remitió al servicio de urgencias: No

Personas a quien se dio orientación en salud bucal: 4

Expuso recomendaciones según ciclo de vida o pat.: Si

Anamnesis

Anamnesis

Motivo de Consulta: TELEORIENTACION. Herramienta implantada ante la emergencia sanitaria según el decreto presidencial 475 del 20 de mayo del 2020, mediante el cual se imparte el aislamiento preventivo obligatorio hasta nueva orden en todo el territorio nacional y que tiene como finalidad proteger la salud de todos los Colombianos ante la pandemia del COVID 19, buscando así garantizar el seguimiento y acompañamiento del estado de salud de todos los protegidos.

Escala Dolor: 0

Enfermedad Actual: paciente masculino de 60 años de edad, sistemáticamente controlado diabético, se dan recomendaciones de autocuidado en salud oral por emergencia sanitaria, asintomático a signos y síntomas por covid 19, no refiere patologías orales actuales.

Cuestionario

En los últimos 14 días tiene o

Fiebre (>38°C): No Sensación de mucho cansancio o malestar: No

Diarrea u otras molestias digestivas: No Perdida del sentido del gusto o del olfato: No

Ha tenido contacto con sosp. o confirmados Covid19: No Ha presentado la enfermedad de Covid 19: No

Antecedentes

Antecedentes Personales

Refiere Nuevos: No

Patológicos: DIABETES MELLITUS TIPO II / NIEGA HTA <. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)

Hospitalarios: NIEGA<. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)

Antecedentes Personales

Tóxicos: NO<. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)
 Alérgicos: NIEGA ALERGIAS <. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)
 Hipersensib. MC: Sin establecer<.
 Farmacológicos: REFIERE METFORMINA 500 MG 2 AL DIA <. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)
 Ocupacionales: TAXISTA <. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)
 Venereos: NO /<. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)
 Quirúrgicos: NIEGA/<<. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)
 Transfusionales: NIEGA/<. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)
 Traumáticos: NO/<<. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)
 Perinatales: <. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)
 Sicosociales: VIVE CON PAREJA . Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)
 Alimentarios: HIPOGRASA HIPOGLUCIDA HIPOSODICA. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)
 Inmunológicos: . Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:33:00)

Alergias

Causa de Alergia:

Ninguna

Condición del protegido:

No aplica

Antecedentes Familiares

Madre: NIEGA .. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)

Padre: NIEGA.. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)

Hermanos: NIEGA.. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)

Evoluciones**Evolución**

Evolución de Tto: 2020-7-18 Se dan recomendaciones de las buenas técnicas de higiene así: Con previo lavado de manos, la higiene se inicia con el uso de la seda dental, con movimientos suaves, nunca meta el hilo de manera abrupta, en caso de artritis use un soporte de hilo, este es el complemento perfecto para limpiar superficies de los diente en donde no puede llegar el cepillo, seguimos con el cepillado de todas las superficies de los dientes incluyendo la lengua, hacerlo al levantarse, después de consumir alimentos y el cepillado nocturno, durante dos a tres minutos, en caso de artritis o discapacidad usar cepillos eléctricos (hacer adecuada desinfección del cepillo dental en agua oxigenada o isodine bucofaringeo), terminamos la higiene con el enjuague oral libre de alcohol. Se dan recomendaciones de cambio del cepillo entre tres a cuatro meses. Se recuerda que el cepillo es de uso personal , debe estar ubicado en superficies limpias en vaso de vidrio que se debe lavar a diario.

Escala Dolor Egreso: 0

Anestesia

Colocación Anestesia: No

Radiografías

R. Tomadas: No

R. Dañadas: No

Remisión a OD No pos: No

Tratamiento terminado: No

Medicación: No Profilaxis Antibiotica: No

Días de Incapacidad: 0

Formulación NO POS en Linea

?Formulo tecnologia NO POS en linea?: No

No. de Prescripción:

DIAGNOSTICO: (Z01.2) EXAMEN ODONTOLOGICO

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

Jessica Paola Celin Lopez

ODONTOLOGÍA INTEGRAL DEL ADULTO

Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania

Numero de Identificación: 1129537742

Registro Profesional: 1129537742

Código Institucional: 1496000166



HISTORIA CLINICA

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Nombre: ROSO QUINTERO PATIÑO

Fecha de Nacimiento: 20/04/1960

Edad: 60 Años - **Sexo:** Masculino

Teléfono Residencia: 0

Aseguradora: SALUD TOTAL ARS

Contrato: 91004136 (Documento: 91212718)

Dirección Residencia: CR 18 45 B 35

Ciudad Residencia: Barranquilla

Tipo de Vinculación: REGIMEN SUBSIDIADO

Consulta del jueves, 22 de octubre de 2020 1:39 p. m. en UAB CARRERA 53

Motivo de Consulta:

Paciente no pudo ser atendido

Observaciones:

3008623619 ESPOSA DA EL 3116515007 NO VINO POR LLUVIA Y SE CORTO LA LLAMADA QUEDA EN BUZON

Liliana De Jesus Rocha Coronell

MEDICINA FAMILIAR ESPECIALISTA

Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania

Numero de Identificación: 22510579

Registro Profesional: 22510579

Código Institucional: 1778000021



HISTORIA CLINICA

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Nombre: ROSO QUINTERO PATIÑO

Fecha de Nacimiento: 20/04/1960

Edad: 60 Años - **Sexo:** Masculino

Teléfono Residencia: 0

Aseguradora: SALUD TOTAL ARS

Contrato: 91004136 (Documento: 91212718)

Dirección Residencia: CR 18 45 B 35

Ciudad Residencia: Barranquilla

Tipo de Vinculación: REGIMEN SUBSIDIADO

Consulta del martes, 01 de diciembre de 2020 9:33 a. m. en UPP PRESTIGE

Motivo de Consulta:

Paciente no pudo ser atendido

Observaciones:

LLAMO AL NUMERO 3008623619 EN VARIAS OCACIONES, SE VA A BUZON DE VOZ.

MONICA ELENA SALAZAR ESPINOZA

ENFERMERA JEFE DOMICILIARIO

Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania

Numero de Identificación: 32678821

Registro Profesional: 32678821

Código Institucional: 1026400042

SALUD TOTAL E.P.S.**HISTORIA CLINICA****IDENTIFICACION DEL PACIENTE****Nombre:** ROSO QUINTERO PATIÑO**Fecha de Nacimiento:** 20/04/1960**Edad:** 60 Años - **Sexo:** Masculino**Teléfono Residencia:** 0**Aseguradora:** SALUD TOTAL ARS**Contrato:** 91004136 (Documento: 91212718)**Dirección Residencia:** CR 18 45 B 35**Ciudad Residencia:** Barranquilla**Tipo de Vinculación:** REGIMEN SUBSIDIADO**Consulta del viernes, 04 de diciembre de 2020 10:39 a. m. en OSTOTAL SAS PRADO CP**

Nombre del Profesional: Adriana Stella Cortes Fernandez - ODONTOLOGÍA INTEGRAL DEL ADULTO (Registro No. 45481894)

Número de Autorización: 19060-2037941619

Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR SALUD ORAL - TELEORIENTACION

Identificación

Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 12/04/2020 10:39:00

Tipo de Consulta Higiene Oral: Higiene Oral

Finalidad Consulta: NO APLICA

Causa Externa: Enfermedad General

Datos Complementarios

Datos del Paciente

Edad: 60 Raza: Mestiza Escolaridad: Secundaria Procedencia: Urbana

Estado Civil: Casado Ocupación: CONDUCTORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE (TIERRA O AGUA)

Responsable del Usuario

Nombre: SANDRA QUINTERO

Parentesco: Hijo(a)

Teléfono: 3008623619

Acompañante

Nombre: Ninguno

Teléfono: 3008623619

Anamnesis

Anamnesis

Motivo de Consulta: TELEORIENTACION. Se realiza apertura de historia clínica de tele orientación, herramienta implantada ante la emergencia sanitaria según el decreto presidencial 475 del 20 de marzo del 2020, mediante el cual se imparte el aislamiento preventivo obligatorio hasta nueva orden en todo el territorio nacional y que tiene como finalidad proteger la salud de todos los colombianos ante la pandemia del COVID 19, buscando así garantizar el seguimiento y acompañamiento del estado de salud de todos los prote

Enfermedad Actual: PACIENTE YA RECIBIO LLAMADA DE TELEORIENTACION ODONTOLOGICA

Cuestionario

En los últimos 14 días tiene o

Fiebre (>38°C): No Sensación de mucho cansancio o malestar: No

Diarrea u otras molestias digestivas: No Perdida del sentido del gusto o del olfato: No

Ha tenido contacto con sosp. o confirmados Covid19 No Ha presentado la enfermedad de Covid 19: No

Antecedentes

Antecedentes Personales

Patológicos: DIABETES MELLITUS TIPO II / NIEGA HTA <. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)**Hospitalarios:** NIEGA<. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)**Tóxicos:** NO<. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)**Alérgicos:** NIEGA ALERGIAS <. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)**Farmacológicos:** REFIERE METFORMINA 500 MG 2 AL DIA <. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)**Ocupacionales:** TAXISTA <. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)**Venereos:** NO /<. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)**Quirúrgicos:** NIEGA/<<. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)**Transfusionales:** NIEGA/<. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)**Traumáticos:** NO/<<. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)**Perinatales:** <. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)**Sicosociales:** VIVE CON PAREJA . Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)**Alimentarios:** HIPOGRASA HIPOGLUCIDA HIPOSODICA. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)

Antecedentes Personales

Inmunológicos: . Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:33:00)

Alergias

Causa de Alergia:

Ninguna

Antecedentes Familiares

Madre: NIEGA .. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)

Padre: NIEGA.. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)

Hermanos: NIEGA.. Dr(a). Andres Felipe Olier Gonzalez (02/17/2020 13:32:43)

Valoración del Riesgo

Valoración del Riesgo

Acc a serv. OD en último año:	No	Calif. acc serv:	1	Calc. acc serv:	10
Cepillado:	1 a 2 veces	Calif. Cepillado:	1	Calc. Cepillado:	10
Enjuague Bucal:	No	Calif. Enj Bucal:	1	Calc. Enj Bucal:	5
Seda Dental:	No	Calif. Seda dental:	1	Calc. Seda dental:	5
Frec. cons Beb y Com:	Menor a 4	Calif. FCDBC:	0	Calc. FCDBC:	0
Ingesta carbohidratos dieta:	Menor a 7	Calif. Ingesta CBH:	0	Calc. Ingesta CBH:	0
Uso aparatología ortodóntica:	No	Calif. Uso pat ort:	0	Calc. Uso pat ort:	0
Uso de Rehabilitación Oral:	No	Calif. Uso Rho:	0	Calc. Uso Rho:	0
Ret. PB fac. Sistemicos:	Si	Calif. PBFS:	1	Calc. PBFS:	5
Experiencia de Caries:	Mayor o igual a 4	Calif. Exp caries:	1	Calc. Exp Caries:	15
% de Placa Bacteriana:	Menor 15% PB	Calif. %PB:	0	Calc. %PB:	0

Valoración del Riesgo: 50

Clasificación Val. Riesgo: Riesgo Bajo de Caries

Determinantes sociales

Ud cuenta con servicios de agua y luz en su casa?: Si Con cuantas personas viven con ud?: 3

Se encuentra actualmente con empleo?: No Hay más familias en su casa?: No

Actividades

Personas a quien se dio orientación en salud bucal 1

Realizo preguntas relacionadas al Covid 19: Si

Expuso recomendaciones según ciclo de vida o pat.: Si Se remitió al servicio de urgencias: No

Evoluciones

Evolución

Evolución de Tto: 2020-7-18 Con previo lavado de manos, la higiene se inicia con el uso de la seda dental, con movimientos suaves, nunca meta el hilo de manera abrupta, en caso de artritis use un soporte de hilo, este es el complemento perfecto para limpiar superficies de los diente en donde no puede llegar el cepillo, seguimos con el cepillado de todas las superficies de los dientes incluyendo la lengua, hacerlo al levantarse, después de consumir alimentos y el cepillado nocturno, durante dos a tres minutos, en caso de artritis o discapacidad usar cepillos eléctricos (hacer adecuada desinfección del cepillo dental en agua oxigenada o isodine bucofaringeo), terminamos la higiene con el enjuague oral libre de alcohol. Se dan recomendaciones de cambio del cepillo entre tres a cuatro meses. Se recuerda que el cepillo es de uso personal, debe estar ubicado en superficies limpias en vaso de vidrio que se debe lavar a diario. 4-DIC-2020 REFUERZO HIGIENE ORAL

Flúor 1ra vez del año: No Flúor 2da vez del año: No

Remisión a OD No pos: No Tratamiento terminado: No

DIAGNOSTICO: (Z01.2) EXAMEN ODONTOLOGICO

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

Adriana Stella Cortes Fernandez

ODONTOLOGÍA INTEGRAL DEL ADULTO

Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania

Numero de Identificación: 45481894

Registro Profesional: 45481894

Código Institucional: 8477000012

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Nombre: ROSO QUINTERO PATIÑO

Fecha de Nacimiento: 20/04/1960

Contrato: 91004136 (Documento: 91212718)

Edad: 60 Años - Sexo: Masculino

Dirección Residencia: CR 18 45 B 35

Teléfono Residencia: 0

Ciudad Residencia: Barranquilla

Aseguradora: SALUD TOTAL ARS

Tipo de Vinculación: REGIMEN SUBSIDIADO

Consulta del jueves, 24 de diciembre de 2020 8:20 a. m. en UAB METROPOLITANO

Nombre del Profesional: Maria Alejandra de la Hoz Toscano - MEDICINA GENERAL (Registro No. 1042450048)

Número de Autorización: 01098-2040332600

Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA CONSULTA MEDICINA GENERAL ATENCION TELECONSULTA -TELEORIENTACION

Identificación

Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 12/24/2020 08:20:00

Tipo de Consulta: De Primera Vez

Finalidad Consulta: NO APLICA

Datos Complementarios

?Tipifica discapacidad?: No Categoría de discapacidad: Ninguna

Causa Externa: Enfermedad profesional

Dias de Incapacidad: 0

Datos del Paciente

Estado Civil : Casado Ocupación: CONDUCTORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE (TIERRA O AGUA) Edad: 60

Actualizar dirección?: No

Responsable del Usuario

Nombre: SANDRA QUINTERO

Parentesco: Hijo(a)

Teléfono: 3008623619

Acompañante

Nombre: Ninguno

Teléfono: +

Interconsultas

Concepto Médico:

***CONSULTA DE TELEORIENTACION**

Se realiza apertura de formato de historia clinica de TELEORIENTACIÓN, Herramienta generada como contingencia ante Emergencia sanitaria según Decreto Presidencial 475 del 20 de Marzo de 2020, mediante el cual se imparte el aislamiento preventivo obligatorio y que tiene como finalidad proteger la salud de todos los colombianos ante la pandemia por COVID-19, buscando así garantizar el seguimiento y acompañamiento del estado de salud de nuestros protegidos por parte del equipo multidisciplinario de Salud Total EPS. paciente de 60años de edad quien comenta cuadro clinico de 1 día de evolucion caracterizado por adinamia, malestar general, niega fiebre, tos, disnea, no ha tenido contacto con personas con covid, se ordena manejo con acetaminofen+ tiamina. paciente con antecedente de dm tipo ii con poco adherencia a tratamiento , se explica que ultima hb glicosilada 10-21-2020 12.3% se encuentra fuera de metas, por lo que debo iniciar tratamiento con insulina

Análisis y Plan de Manejo:

NPH, 10Unidades sc noche, metformina 850mg x2, atorvastatina 20mg x2. direcciono a programa d eintegracion vital, cita se agenda para el dia 25 enero 07:30 con dr miguel sanjuan. se direcciona a nutricion y psicologia. protegido se rehusa a iniciar tratamiento, informa que se siente bien, que no empezara tratamiento con insulina, se explica riesgos y complicaciones , sin embargo insiste, absolviendo de responsabilidad medico-legal. se solicita perfil lipidico y hb glicosilada control en (21enero 2020) . protegido quien no acepta estrategia prass/+60. se dan recomendaciones y signos de alarma.

Escala Dolor: 0

Clasificación Dolor: Sin Dolor

Recomendaciones:

1. BEBER ABUNDANTES LIQUIDOS
2. EN CASO DE FIEBRE TOMAR ACETAMINOFEN
3. GARGARAS CON ANTISEPTICO BUCOFARINGEO O AGUA TIBIA CON SAL
4. LIMPIEZA Y DESINFECCION DE AREAS EN CONTACTO CON SECRECIONES O SUPERFICIES COMO ROPA DE CAMA, UTENCILIOS DE COCINA.
5. USAR TAPABOCAS PERMANENTE
6. LAVADO DE MANOS CON AGUA Y JABON CADA DOS HORAS.
7. EVITE TOCARSE LOS OJOS, LA NARIZ Y LA BOCA
8. AL TOSER O ESTORNUDAR, CUBRASE LA BOCA Y LA NARIZ CON UN PAÑUELO DESECHABLE Y SI NO PUEDE HAZLO CON EL CODO FLEXIONADO.
9. USE UNA BOLSA DE BASURA EXCLUSIVA PARA TODOS SUS DESECHOS.
10. MANTENGANSE EN UN CUARTO EXCLUSIVO PARA USTED Y SI ES POSIBLE UN BAÑO



11. MANTENGASE AL MENOS A 2 METROS DE DISTANCIA DE LAS QUE LO RODEAN.
12. VENTILE SU CASA

Activar ficha Covid19 : No Acepta prueba PRASS: No Reporte RAM a Medicamento: No Rep Probl Asoc a Dispositivo: No

Síntomas Covid-19:

Ninguno

Call Score

Edad Pts: 3

Cierre seguimiento Covid19: No Generar certificado aislamiento: No

Formulación NO POS en Linea

?Formulo tecnologia NO POS en linea?: No

DIAGNOSTICO: (E11.9) DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCION DE COMPLICACION

Tipo de Dx: IMPRESION DIAGNOSTICA - DX

Clase de Dx: INICIAL (CONSULTA)

CONDUCTAS:

1. REMISION

1. Tipo de Consulta: Consultas Paramedicas CONSULTA DE CONTROL NUTRICION -INTEGRACION VITAL
2. Tipo de Consulta: Consultas Paramedicas CONSULTA DE CONTROL PSICOLOGIA -INTEGRACION VITAL
3. Tipo de Consulta: Consulta externa CONSULTA PROGRAMA DE INTEGRACION VITAL

2. PRESCRIPCION MEDICAMENTOS

1. (CMD 10)-TIAMINA TABLETA O CAPSULA 300 MG, No. 30
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
2. (CMD 15)-METFORMINA CLORHIDRATO TABLETA RECUBIERTA 850 MG, No. 60
Posologia: 1 Tableta (s) cada 12 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
3. ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA, No. 20
Posologia: 1 Tableta (s) cada 8 Hora(s) por 6 Día(s), vía Oral
4. ATORVASTATINA TABLETA 20 MG, No. 30
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
5. INSULINA ZINC ISOFANA (NPH) (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) VIAL SUSPENSION INYECTABLE 100 UI/ML/10 ML, No. 1
Posologia: 1 Aplicacion(es) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Subcutanea -USO: 10 unidades sc a las 9pm

3. ORDEN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS

1. Procedimiento: (GLAUD008) Suministros (CMD 50) CINTA INDICADORA DE GLUCOSA EN SANGRE UNIDAD PROCAPS
2. Procedimiento: (GLAUD007) Suministros (CMD 50) LANCETA PARA SANGRIA UNIDAD PROCAPS
3. Procedimiento: (9038150000) Laboratorio Clinico COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL)
4. Procedimiento: (9038180000) Laboratorio Clinico COLESTEROL TOTAL
5. Procedimiento: (GLAUD006) Suministros GLUCOMETRO DIGITAL PROCAPS
6. Procedimiento: (9038410000) Laboratorio Clinico GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
7. Procedimiento: (9034260000) Laboratorio Clinico HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA Fecha Servicio: 01/21/2021
8. Procedimiento: (11705) Suministros JERINGA INSULINA 30UI 31G 8MM (5/16) UN
9. Procedimiento: (9038590000) Laboratorio Clinico POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
10. Procedimiento: (9038950200) Laboratorio Clinico TAMIZAJE RENAL QUE INCLUYE (CREATININA EN SANGRE-PARCIAL DE ORINA-MICROALBUMINURIA CON RELACION ESPECIFICA DE ALBUMINURIA/CREATINURIA)

DIAGNOSTICO: (T73.3) AGOTAMIENTO DEBIDO A ESFUERZO EXCESIVO

Tipo de Dx: IMPRESION DIAGNOSTICA - DX

Clase de Dx: INICIAL (CONSULTA)

María Alejandra de la Hoz Toscano

MEDICINA GENERAL

Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania

Numero de Identificación: 1042450048

Registro Profesional: 1042450048

Código Institucional: 1496000246

IDENTIFICACION DEL PACIENTE**Nombre:** ROSO QUINTERO PATIÑO**Fecha de Nacimiento:** 20/04/1960**Edad:** 60 Años - **Sexo:** Masculino**Teléfono Residencia:** 0**Aseguradora:** SALUD TOTAL ARS**Contrato:** 91004136 (Documento: 91212718)**Dirección Residencia:** CR 18 45 B 35**Ciudad Residencia:** Barranquilla**Tipo de Vinculación:** REGIMEN SUBSIDIADO**Consulta del martes, 19 de enero de 2021 3:30 p. m. en UAB CARNAVAL**

Nombre del Profesional: Eder Luis Yanes Villa - MEDICINA GENERAL (Registro No. 83659)

Número de Autorización: 32205-2101926028

Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA CONSULTA MEDICINA GENERAL ATENCION TELECONSULTA -TELEORIENTACION

Identificación

Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 01/19/2021 15:30:00

Tipo de Consulta: De Primera Vez

Finalidad Consulta: NO APLICA

Datos Complementarios

?Tipifica discapacidad?: No

Causa Externa: Enfermedad General

Dias de Incapacidad: 0

Datos del Paciente

Estado Civil : Casado Ocupación: CONDUCTORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE (TIERRA O AGUA) Edad: 60

Actualizar dirección?: No

Responsable del Usuario

Nombre: SANDRA QUINTERO

Parentesco: Hijo(a)

Teléfono: 3008623619

Acompañante

Nombre: SANDRA QUINTERO

Teléfono: 3008623619

Interconsultas

Concepto Médico: El Paciente está de acuerdo y acepta en realizar la asesoría telefónica por lo que se accederá a una tele orientación en salud a través del cual de manera telefónica se estudian los síntomas y se establecerá un tratamiento y recomendaciones en la medida de lo posible, en caso de que sus síntomas empeoren o que aparezcan signos de alarma no dude en acudir de manera presencial, así que es posible que después de hacer el análisis se recomiende acudir a un servicio de manera presencial.

Análisis y Plan de Manejo: masculino de 60 años de edad que nos comunicamos via telefonica registrado en la base datos la cula os responde hja johana quintero, la cula nos informa que padre muere el día 17 enero de 2021 por infarto agudo de miocardio en clinica reina catalina,

Escala Dolor: 0 Clasificación Dolor: Sin Dolor

Recomendaciones: Recuerde que la cita de Tele orientación en salud no reemplaza la atención presencial. Puedes solicitar autorizaciones por la página www.saludtotal.com.co en Oficina Virtual, luego ingresa a Autorizaciones, solicitud y consulta de autorizaciones, descarga e imprime las autorizaciones vigentes haciendo clic en el icono: Consultar- Generar PDF-Imprimir.

Activar ficha Covid19 : No

Reporte RAM a Medicamento: No

Rep Probl Asoc a Dispositivo: No

Síntomas Covid-19:

Ninguno

Call Score

Edad Pts: 3

Cierre seguimiento Covid19: No Generar certificado aislamiento: No

Formulación NO POS en Linea

?Formulo tecnologia NO POS en linea?: No

DIAGNOSTICO: (I21.9) INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, SIN OTRA ESPECIFICACION

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)



Eder Luis Yanes Villa

MEDICINA GENERAL

Tipo de Identificación:

Numero de Identificación: 72293196

Registro Profesional: 83659

Código Institucional: 1496000030

HISTORIA CLINICA**IDENTIFICACION DEL PACIENTE****Nombre:** ROSO QUINTERO PATIÑO**Fecha de Nacimiento:** 20/04/1960**Edad:** 60 Años - **Sexo:** Masculino**Teléfono Residencia:** 0**Aseguradora:** SALUD TOTAL ARS**Contrato:** 91004136 (Documento: 91212718)**Dirección Residencia:** CR 18 45 B 35**Ciudad Residencia:** Barranquilla**Tipo de Vinculación:** REGIMEN SUBSIDIADO**Consulta del lunes, 25 de enero de 2021 10:02 a. m. en UAB METROPOLITANO**

Nombre del Profesional: Miguel Antonio Sanjuan Rodriguez - MEDICINA GENERAL (Registro No. 8646864)

Número de Autorización: 01098-2103313140

Tipo de Consulta: CO

Identificación

Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 01/25/2021 10:02:00

Tipo de Consulta: De Primera Vez

Finalidad Consulta: NO APLICA

Datos Complementarios

?Tipifica discapacidad?: No

Causa Externa: Enfermedad General

Dias de Incapacidad: 0

Datos del Paciente

Estado Civil : Casado Ocupación: CONDUCTORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE (TIERRA O AGUA) Edad: 60

Actualizar dirección?: No

Responsable del Usuario

Nombre: SANDRA QUINTERO

Parentesco: Hijo(a)

Teléfono: 3008623619

Acompañante

Nombre: Ninguno

Teléfono: 0000

Interconsultas

Concepto Médico: El paciente acepta de forma voluntaria, consciente y expresa verbalmente su consentimiento a la consulta no presencial de conformidad con las normas de emergencia sanitaria (Res. 385,464,538 de 2020) FAMILIAR EBELIA BOHORQUEZ ESPOSA REFIERE QUE EL PACIENTE FALLECIO EL DIA 17/01/2021 POR IAM (PARO CADIO RESPIRATORIO).PACIENTE QUIEN PRESENTABA ANT DE DM ULTIMO CONTROL PORGRAMA INTEGRACIO VITAL EL 24/12/2020 MOTIVO POR EL CUAL SE CIERRA HISTORIA CLINICA

Análisis y Plan de Manejo: ---

Escala Dolor: 0 Clasificación Dolor: Sin Dolor

Recomendaciones: ----

Activar ficha Covid19 : No Reporte RAM a Medicamento: No Rep Probl Asoc a Dispositivo: No Síntomas Covid-19:

Ninguno

Call Score

Edad Pts: 3

Cierre seguimiento Covid19: No Generar certificado aislamiento: No

Formulación NO POS en Linea

?Formulo tecnologia NO POS en linea?: No

DIAGNOSTICO: (I21.9) INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, SIN OTRA ESPECIFICACION

Tipo de Dx:CONFIRMADO NUEVO

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

DIAGNOSTICO: (Z53.9) PROCEDIMIENTO NO REALIZADO POR RAZON NO ESPECIFICADA

Tipo de Dx:CONFIRMADO NUEVO

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)



Miguel Antonio Sanjuan Rodriguez

MEDICINA GENERAL

Tipo de Identificación:

Numero de Identificación: 8646864

Registro Profesional: 8646864

Código Institucional: 1496000079

HISTORIA CLINICA**IDENTIFICACION DEL PACIENTE****Nombre:** ROSO QUINTERO PATIÑO**Fecha de Nacimiento:** 20/04/1960**Contrato:** 91004136 (Documento: 91212718)**Edad:** 60 Años - **Sexo:** Masculino**Dirección Residencia:** CR 18 45 B 35**Teléfono Residencia:** 0**Ciudad Residencia:** Barranquilla**Aseguradora:** SALUD TOTAL ARS**Tipo de Vinculación:** REGIMEN SUBSIDIADO**Consulta del jueves, 05 de julio de 2018 1:34 p. m. en UAB METROPOLITANO**

Nombre del Profesional: Anyela Milena Fruto Hernandez - MEDICINA GENERAL (Registro No. 22547511)

Número de Autorización: 01098-1837369613

Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL

Identificación

Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 07/05/2018 13:34:00

Tipo de Consulta: De Control

Datos Complementarios

Datos del Paciente

Edad: 58 Raza: Mestiza Escolaridad: Secundaria

Estado Civil: Casado Ocupación: CONDUCTORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE (TIERRA O AGUA)

Responsable del Usuario

Nombre: SANDRA QUINTERO

Parentesco: Hijo(a)

Teléfono: 3116515007

Acompañante

Nombre: Ninguno

Teléfono: 0

Anamnesis

Anamnesis

Motivo de Consulta: " SE ME DUERMEN LOS PIES"

Enfermedad Actual: PACIENTE MANIFIESTA ADORMECIMIENTO EN MIEMBROS INFERIORES DE VARIOS MESES DE EVOLUCION , LEVE PERDIDA DE SENSIBILIDAD , PACIENTE CON ANTECEDENTES DE DIABETES MELLITUS EN TRTAMIENTO ,

Sospecha Enfermedad Prof: No

Revisión Por Sistemas

Tos Mayor de 15 días: No

Sintomático de Piel: No

Organos de los Sentidos : NIEGA

Cardiopulmonar: No Refiere

Gastrointestinal: No Refiere

Genitourinario: No Refiere

Osteomuscular: No Refiere

Neurológico: No Refiere

Endocrino: No Refiere

Linfoinmunoematopoyético : No Refiere

Vascular Periférico : No Refiere

Piel y Faneras: No Refiere

Mental: No Refiere

Antecedentes

Alergias

Causa de Alergia:

Ninguna

Ant. farmacoterapéutico (SFT):

Antecedentes Personales

Refiere Nuevos: No

Patológicos: DIABETES MELLITUS TIPO II / NIEGA HTA < Dr(a). Anyela Milena Fruto Hernandez (07/05/2018 13:33:59)



Antecedentes Personales

Hospitalarios: NIEGA< Dr(a). Anyela Milena Fruto Hernandez (07/05/2018 13:33:59)
 Tóxicos: NO< Dr(a). Anyela Milena Fruto Hernandez (07/05/2018 13:33:59)
 Alérgicos: NIEGA ALERGIAS < Dr(a). Anyela Milena Fruto Hernandez (07/05/2018 13:33:59)
 Hipersensib. MC: Sin establecer<
 Farmacológicos: REFIERE METFORMINA 500 MG 2 AL DIA < Dr(a). Anyela Milena Fruto Hernandez (07/05/2018 13:33:59)
 Toma medicamento para HTA: No
 Ocupacionales: TAXISTA < Dr(a). Anyela Milena Fruto Hernandez (07/05/2018 13:33:59)
 Venereos: NO /< Dr(a). Anyela Milena Fruto Hernandez (07/05/2018 13:33:59)
 Quirúrgicos: NIEGA/<< Dr(a). Anyela Milena Fruto Hernandez (07/05/2018 13:33:59)
 Transfusionales: NIEGA/< Dr(a). Anyela Milena Fruto Hernandez (07/05/2018 13:33:59)
 Traumáticos: NO/<< Dr(a). Anyela Milena Fruto Hernandez (07/05/2018 13:33:59)
 Perinatales: < Dr(a). Anyela Milena Fruto Hernandez (07/05/2018 13:34:00)
 Sicosociales: VIVE CON PAREJA Dr(a). Anyela Milena Fruto Hernandez (07/05/2018 13:34:00)
 Alimentarios: HIPOGRASA HIPOGLUCIDA HIPOSODICA Dr(a). Anyela Milena Fruto Hernandez (07/05/2018 13:34:00)
 Inmunológicos: Niega
 Factores de Riesgo: Si Interés en Salud : No

Factores de Riesgo

Actividad Física: Si

Cual Actividad Fisica Realiza: Caminata

Frecuencia de Actividad Física: 7

Consumo de Alcohol: No

Consume sust psicoactivas: No

Enf de Transmisión Sexual

Sexualmente Activo: No

Antecedentes Familiares

Madre: NIEGA Dr(a). Laura Vanessa Stefanell De La Hoz (04/17/2018 15:33:00)

Padre: NIEGA Dr(a). Laura Vanessa Stefanell De La Hoz (04/17/2018 15:33:00)

Hermanos: NIEGA Dr(a). Laura Vanessa Stefanell De La Hoz (04/17/2018 15:33:00)

Padres o Hnos con diabetes: No

Tabaquismo

Tabaquismo: No

Exp Pasiva a Tabaco: No

ENO

Dengue: No

Examen Físico

Signos Vitales

Riesgo Cardiovascular: No

Talla:	UMT:	Peso:	UMP:	IMC:	TAS:	TAD:	TAM:	FC:	FR:	Temp:	Perímetro Abdominal:
1.79	Mts	85	Kg	26.5	130	80	96	85	18	37	90

Coldrisc

Total pts.: 2

Coldrisc:

Bajo riesgo para diabetes

Tamizaje visual: No

Plan de Estudio y Manejo :

Examen Fisico

Estado General: BUEN ESTADO GENERAL, AFEBRIL, HIDRATADO. CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA.

EF Organos de los Sentidos: Sin alteraciones

EF Cardiopulmonar: CUELLO SIMETRICO, NO INGURGITACION YUGULAR. TORAX SIMETRICO. CARDIOPULMONAR: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS.



Examen Físico

EF Gastrointestinal: ABDOMEN: RUIDOS INTESTINALES PRESENTES, BLANDO DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO MASA NO MEGALIAS, NO IRRITACION PERITONEAL

EF Genitourinario: Sin alteraciones

EF Osteomuscular: EUTROFICAS NO EDEMA

EF Neurológico: NEUROLOGICO: ALERTA, SIMETRIA FACIAL, OTOSCOPIA BILATERAL NORMAL, NO ALTERACION EN RESTO DE PARES CRANEANOS, TONO Y TROFISMO NORMAL, FUERZA MUSCULAR 5/5, COORDINACION Y EQUILIBRIO SIN ALTERACIONES APARENTES, NO MOVIMIENTOS ANORMALES. SENSIBILIDAD SUPERFICIAL Y PROFUNDA CONSERVADA. ROT ++/++++, NO REFLEJOS PATOLOGICOS.

EF Endocrino: Sin alteraciones

EF Linfocitopenia: Sin alteraciones

EF Vascular Periférico: ARAÑAS VASCULARES

EF Piel y Faneras: AREAS HIPERCROMICAS EN MIEMBROS INFERIORES UÑAS CON UNICOMICOSIS EN MAL ESTADO

EF Mental: Sin Alteraciones

Análisis y Manejo

Análisis y Manejo

Análisis y Plan de Manejo:

PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES HEMODINAMICAMENTE ESTABLE SE EXPLICA PATOLOGIA SE DAN INDICACIONES Y SIGNOS DE ALARMA SE ENSEÑAN, EJERCICIOS DE MIEMBROS INFERIORES, EVITAR LA BIPEDESTACION PROLONGADA, ELEVAR LOS MIEMBROS INFERIORES 15 MINUTOS ANTES DE ACOSTARSE. UTILIZAR MEDIAS DE COMPRESION GRADUADA USO DIARIO

Interconsulta ambulatoria: No

Finalidad Consulta:

NO APLICA

Adherencia al Tto: No

Causa Externa: Enfermedad General

Tipo Discapacidad: NINGUNA

Grado Discapacidad: NO APLICA

Días de Incapacidad: 0

Estadio IRC: No Aplica

Sospecha de Hipotiroidismo: No

Rep Probl Asoc a Dispositivo: No

Reporte RAM a Medicamento: No

Recomendaciones: PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES HEMODINAMICAMENTE ESTABLE SE EXPLICA PATOLOGIA SE DAN INDICACIONES Y SIGNOS DE ALARMA SE ENSEÑAN, EJERCICIOS DE MIEMBROS INFERIORES, EVITAR LA BIPEDESTACION PROLONGADA, ELEVAR LOS MIEMBROS INFERIORES 15 MINUTOS ANTES DE ACOSTARSE. UTILIZAR MEDIAS DE COMPRESION GRADUADA USO DIARIO

La información brindada al paciente es entendida : No

Formulación NO POS en Linea

?Formulo tecnologia NO POS en linea?: No

No. de Prescripción:

DIAGNOSTICO: (I87.2) INSUFICIENCIA VENOSA (CRONICA) (PERIFERICA)

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

CONDUCTAS:

1. PRESCRIPCION MEDICAMENTOS

1. (CMD 10)-TIAMINA TABLETA O CAPSULA 300 MG, No. 30

Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral

2. (CMD 30)-ACETIL SALICILICO ACIDO 100 MG TABLETA, No. 60

Posologia: 1 Tableta (s) cada 48 Hora(s) por 60 Día(s), vía Oral

3. NIMODIPINA 30 MG TABLETA O CAPSULA, No. 60

Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 60 Día(s), vía Oral -USO: EN LA NOCHE

DIAGNOSTICO: (E13.9) DIABETES MELLITUS ESPECIFICADA, SIN MENCION DE COMPLICACION

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

DIAGNOSTICO: (B35.1) TIÑA DE LAS UÑAS

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

CONDUCTAS:

1. PRESCRIPCION MEDICAMENTOS

1. (CMD 7)-FLUCONAZOL TABLETA O CAPSULA 200 MG, No. 4

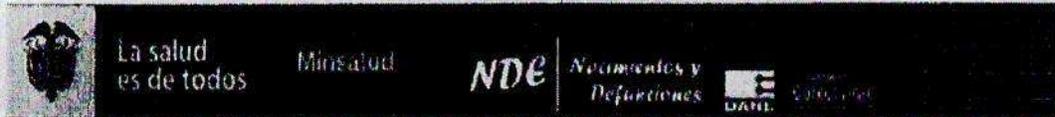
Posologia: 1 Tableta (s) cada 8 Día(s) por 30 Día(s), vía Oral

2. CLOTRIMAZOL SOLUCION TOPICA 1 %/30 ML, No. 1

Posologia: 1 Aplicacion(es) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Topica(externa)



Anyela Milena Fruto Hernandez
MEDICINA GENERAL
Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania
Numero de Identificación: 22547511
Registro Profesional: 22547511
Código Institucional: 1496000154



CERTIFICADO DE DEFUNCION ANTECEDENTE PARA REGISTRO CIVIL

Los datos que el DANE solicita en este formulario, son estrictamente confidenciales y están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Art 5to.

CERTIFICADO DE DEFUNCION	Número del certificado de Defunción	723485039
---------------------------------	-------------------------------------	------------------

LUGAR DE DEFUNCION	Departamento	Municipio
	ATLANTICO	BARRANQUILLA

ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCION

CABECERA MUNICIPAL

Inspección, corregimiento o caserío

TIPO DE DEFUNCION	FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCION (AAAA-MM-DD)	2021-01-17
NO FETAL		

HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCION	SEXO DEL FALLECIDO	MASCULINO
Hora: 8 Minutos: 40 <input type="checkbox"/> Sin establecer		

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

QUINTERO	PATINO	ROSO	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL FALLECIDO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
CÉDULA DE CIUDADANIA	99212718

DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLO O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCIA COMO:

NINGUNO DE LOS ANTERIORES

A cuál pueblo indígena pertenece?

PROBABLE MANERA DE MUERTE

NATURAL

DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCION

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

PEPEZ	OTALORA	DEIVIS	ALFONSO
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

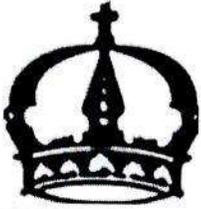
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
CÉDULA DE CIUDADANIA	1002152661

PROFESION DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCION	REGISTRO PROFESIONAL
MEDICO	1002152661

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

Departamento ATLANTICO Municipio BARRANQUILLA Año 2021 Mes ENERO Día 17

FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCION



CLINICA REINA CATALINA

- EPICRISIS HOSPITALARIA -

Paciente:	ROSO QUINTERO PATIÑO		Identificación:	CC 91212718	
Sexo:	M	Edad:	60 AÑOS	Doc. Cotizante:	CC 91212718
Cotizante:	ROSO QUINTERO PATIÑO		Ubicacion Historia		

Estancia Hospitalaria desde: 17/01/2021 Hasta: 17/01/2021

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

HOJA DE EVOLUCION MEDICO ESPECIALISTA

Fecha/Hora Realización: 17/01/2021 7:29:26 Folio No: 13104843

17/01/2021 7:29:26, 13104843 DX:: SOSPECHA DE SARS COV 2
NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD
SCA IAM SEST
STENT X 2 EN ADA
DM TIPO II

17/01/2021 7:29:26, 13104843 SOSPECHA COVID 19: SI

17/01/2021 7:29:26, 13104843 RIESGO DE VENTILACION : NO APLICA

17/01/2021 7:29:26, 13104843
VENTILACION MECANICA: SI

17/01/2021 7:29:26, 13104843 DETALLE.-: -

NOTA DE EGRESO

Fecha/Hora Realización: 17/01/2021 8:51:03 Folio No: 13105121

17/01/2021 8:51:03, 13105121 ¿Vivo o Muerto?: MUERTO

17/01/2021 8:51:03, 13105121 PLAN AMBULATORIO:: RECETARIO PARA
ENTREGA DE CADÁVER
ACTA DE DEFUNCIÓN N° 725485059

17/01/2021 8:51:03, 13105121 DIAGNOSTICO DE EGRESO: SOSPECHA DE SARS
COV 2
NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD
SCA IAM SEST
STENT X 2 EN ADA
CARDIOPATIA ISQUEMICA FEVI 43% INSTITUCIONAL.
DM TIPO II
MUERTE SÚBITA POST RCP HACE 15 DÍAS.

NOTA DE INGRESO

Fecha/Hora Realización: 17/01/2021 1:41:27 Folio No: 13104627

17/01/2021 1:41:27, 13104627 DESCRIPCION DEL INGRESO: REMITIDO DESDE
CLINICA LA MERCED INGRESA A UCI DIRECTAMENTE PACIENTE MASCULINO
DE 60 AÑOS DE EDAD EN CONTEXTO CLINICO DE DISNEA DE MEDIANOS A
PEQUEÑOS ESFUERZOS ASOCIADO DESATURACION REQUIRIENTE DE
OXIGENOTERAPIA ALTO FLUJO POR LO QUE DERIVAN PARA MANEJO
ESPECIALIZADO

ANTECEDENTES PERSONALES
DM TIPO II
SCA IAM SEST

ANTECEDENTES FAMILIARES
PADRES DIABETICOS

ALERGICOS
NIEGA DATOS DE IMPORTANCIA

QUIRURGICOS
STENT X 2 EN ADA

17/01/2021 1:41:27, 13104627 HALLAZGOS: SV TA 90/60 FC 75 FR 24 TEMP 37
SO2 99%
NORMOCEFALO PINRAL MUCOSA ORAL SEMIHUMEDA
TORAX SIMETRICO EXPANSIBLE SIN TIRAJES
RS CS RS SIN R3 MV PRESENTE
ABD BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOR NO QX
EXT EUTROFICAS SIN EDEMA
SNC GLASGOW 15/15

17/01/2021 1:41:27, 13104627 HIPOTESIS DX: SOSPECHA DE SARS COV 2
NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD
DM TIPO II

Fecha/Hora Realización: 17/01/2021 8:50:31

Folio No: 13105115

17/01/2021 8:50:31, 13105115 RESUMEN: siendo las 07:55, se atiende llamado de enfermería, dado que demuestra frecuencias cardiaca muy altas, paciente en estado Post RCP reciente, y con antecedente de muerte súbita; bajo la colocación de los EPP establecido para manejo de paciente respiratorio, se palpan pulsos centrales los cuales estan ausentes, por lo que se realizan maniobras de reanimación basicas y avanzadas, se realizan compresiones toracicas sincronicas, y de buena calidad, se comprueban TA, con media de 38mmHg; bajo soporte ventilatorio, se constata ritmo de paro fibrilacion ventricular, por lo que se realiza desfibrilacion con 300JL, sin retorno, 2da descarga de 360JL, aun en ritmo caotico, y 3ra descarga de 360JL evidenciando linea isoelectrica en visoscopio, se continuan compresiones toracicas, se administra adrenalina, gluconato de calcio, en infusion de noradrenalina y dopamina, ademas de infusioende bicarbonato; se renalma por 45 minutos, sin retorno a circulacion espontanea, asistolia por mas de 20 minutos, declarandose hora de muerte a las 08:40. se informa a familiares.

17/01/2021 8:50:31, 13105115 Detalle:: ACTA DE DEFUNCIÓN N° 725485059
CASO SOSPECHOSO SARS CoV2

Medicamentos Utilizados en la Atención:

ACIDO ACETIL SALICILICO 100mg TABLETA

ADRENALINA 1mg/mL SOLUCION INYECTABLE

ATORVASTATINA 20mg TABLETA

ATROPINA SULFATO 1mg/mL SOLUCION INYECTABLE

BICARBONATO DE SODIO 840mg/10mL SOLUCION INYECTABLE

CEFEPIME (IMATION) 1g POLVO PARA RECONSTITUIR

CLINDAMICINA 600mg/4mL SOLUCION INYECTABLE

CLOPIDOGREL 75mg TABLETA

DOPAMINA 200mg/5mL SOLUCION INYECTABLE

GLUCONATO DE CALCIO 10%/ 10mL SOLUCION INYECTABLE

HEPARINA BAJO PESO MOLECULAR ENOXAPARINA 60mg/0.4mL SOLUCION
INYECTABLE

NORADRENALINA(PRIDAM) 4mg/4mL SOLUCION INYECTABLE

OMEPRAZOL CÁPSULA DE 20mg

Firma:

JORGE MARIO UCROS GONZALEZ

MEDICO ESPECIALISTA

Registro No.: 23654-05



Clinica Reina Catalina

Cuidamos su salud como si fuera la nuestra!

N° Orden: 561799	Tipo Paciente: HOSPITALIZADO
Nombre: QUINTERO PATIÑO ROSO	Fuerza: N/A
Identificación: CC - 91212718	Servicio: UCI- 1 PISO Piso:
Sexo: Masculino	Médico: —
Edad: 60 Años	Fecha Ingreso: 17/01/2021 02:48
Telefono: 3152184806	Fecha Impresión: 21/01/2021 13:27:46

USUARIO:CONSULTAS

ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
---------	-----------	----------	-----------------------

HEMOCULTIVO X 1:

GRAM : COCOS GRAM POSITIVO



Cultivo

POSITIVO

Microorganismo: Staphylococcus aureus

OBSERVACION

RM_GP_BL: Staphylococcus productor de Betalactamasa
RM_MRSA: Staphylococcus resistente a Meticilina
RM_mecA: Staphylococcus con resistencia media por mecA
RM_STA_IMLS: Fenotipo MLSb inducible en Staphylococcus

ANTIBIOGRAMA

Oxacilina
 Linezolid
 Gentamicina
 Daptomicina
 Penicilina G
 Clindamicina
 Eritromicina
 Ciprofloxacino
 Trimetoprim-Sulfametoxazol

CMI

>2
 2
 <=2
 <=1
 >1
 <=0,5
 >4
 <=0,5
 <=0,5/9,5

INTERPRETACION

Resistente
 Sensible
 Sensible
 Sensible
 Resistente
 Resistente
 Resistente
 Sensible
 Sensible

Fecha y Hora Validación: 19/01/2021 08:19

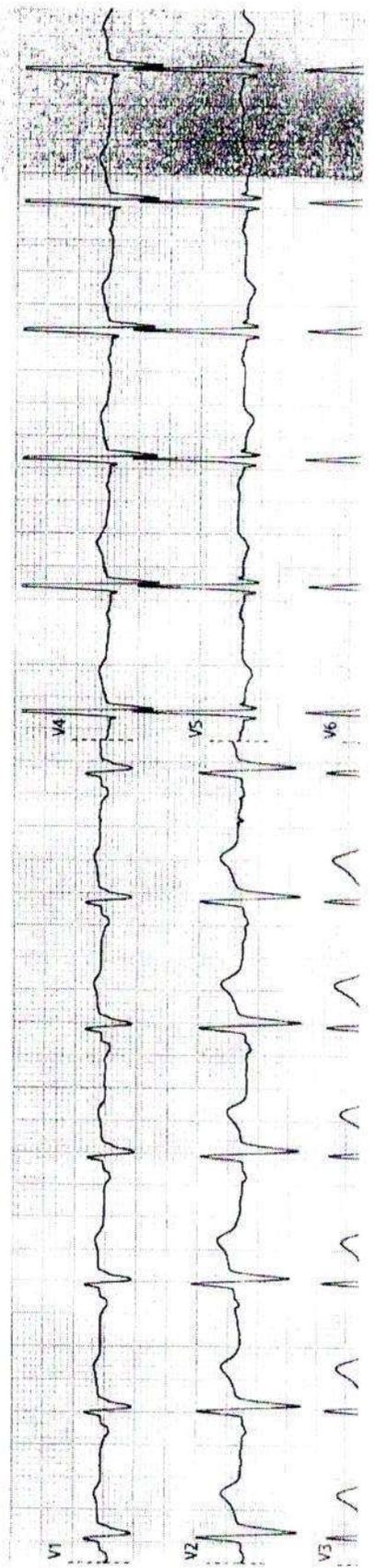
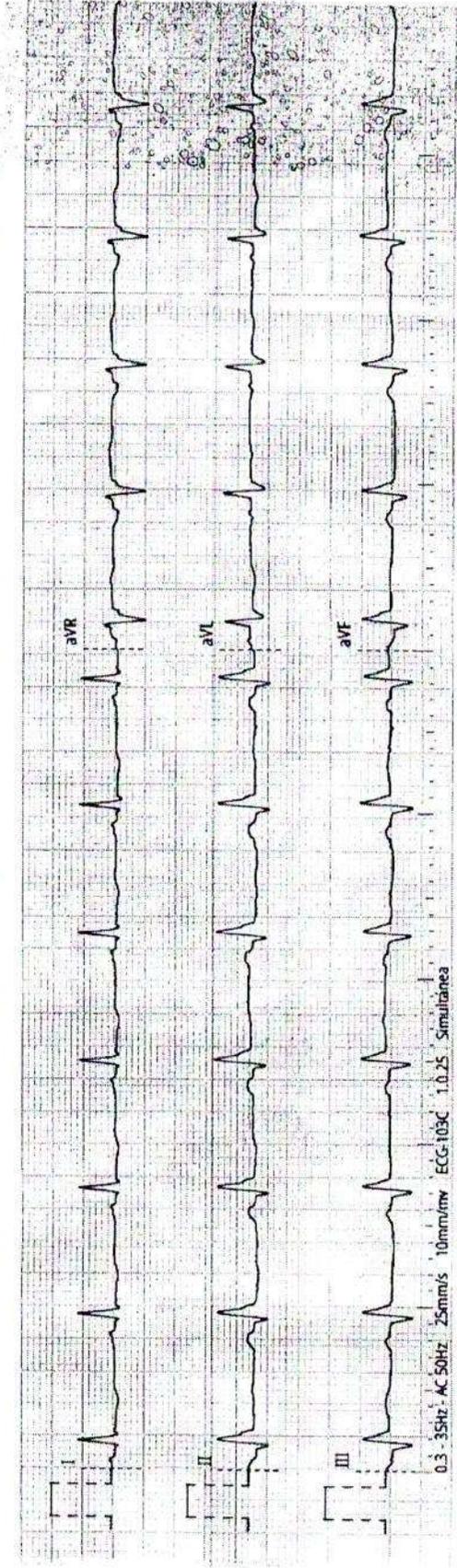

 Validado electrónicamente por Dra
 Carmen Ochoa Camacho Bacteriologa
 CC 22516308

Paciente: ROSO QUINTERO Historia Clínica No.: 9121 2718

Fecha: 16/01/21 Hora: Servicio: URLE

DI

DII





Clinica Reina Catalina

Cuidamos su salud como si fuera la nuestra!

N° Orden: 561798	Tipo Paciente: HOSPITALIZADO
Nombre: QUINTERO PATIÑO ROSO	Fuerza: SALUD TOTAL EPS
Identificación: CC - 91212718	Servicio: HOSPITALIZACION Piso:
Sexo: Masculino	Médico: JORGE MARIO
Edad: 60 Años	Fecha Ingreso: 17/01/2021 02:46
Telefono: 3152184806	Fecha Impresión: 21/01/2021 13:26:14

USUARIO:CONSULTAS

ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
---------	-----------	----------	-----------------------

HEMOCULTIVO X 1:

GRAM : COCOS GRAM POSITIVO



Cultivo

POSITIVO (VER FORMATO 561799)

Microorganismo: Staphylococcus aureus

Fecha y Hora Validación: 19/01/2021 08:20

UROCULTIVO:

Resultado

GRAM : NO SE OBSERVAN GERMENES

Cultivo

NEGATIVO A LAS 48 HORAS DE INCUBACION

Fecha y Hora Validación: 19/01/2021 12:54

Validado electrónicamente por Dra
Carmen Ochoa Camacho Bacteriologa
CC 22516308

CUADRO HEMATICO

Serie Blanca

RECUESTO DE LEUCOCITOS:	14.40	10 ³ /uL	(4.50 - 11.00)
NEUTROFILOS:	13.30	10 ³ /uL	(2.70 - 5.27)
NEUTROFILOS %:	92.01	%	(50.00 - 65.00)
LINFOCITOS:	0.56	10 ³ /uL	(1.30 - 3.50)
LINFOCITOS %:	3.87	%	(20.00 - 35.00)
MONOCITOS:	0.50	10 ³ /uL	(0.00 - 1.10)
MONOCITOS %:	3.52	%	(0.00 - 13.00)
EOSINOFILOS:	0.01	10 ³ /uL	(0.00 - 0.45)
EOSINOFILOS %:	0.10	%	(0.00 - 6.00)
BASOFILOS:	0.07	10 ³ /uL	(0.00 - 0.20)
BASOFILOS %:	0.50	%	(0.00 - 2.00)

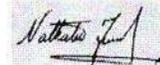
Serie Roja

RECUESTO DE ERITROCITOS:	4.22	10 ⁶ /uL	(4.50 - 6.50)
HEMOGLOBINA:	11.5	g/dL	(12.0 - 17.5)
HEMATOCRITO:	35.9	%	(36.0 - 51.5)
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO:	85.2	fL	(80.0 - 100.0)
CONCENTRACION DE HEMOGLOBINA:	27.3	pg	(27.0 - 34.0)
CONCENTRACION MEDIA DE HEMOGLOBINA:	32.1	g/dL	(31.8 - 36.0)
ANCHO DE DISTRIBUCION:	12.5	%	(11.5 - 14.5)
RECUESTO DE PLAQUETAS:	161.0	10 ³ /uL	(150.0 - 450.0)
VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO:	11.30	fL	(0.00 - 99.90)

Diferencial Manual

Método: Citrometria de Flujo

Fecha y Hora de Validación: 17/01/2021 06:15


Validado electronicamente por: Dra.
Nathalie Zarate Arciniegas
Bacteriologa.**DIMERO D:** 6849.7**OBSERVACION**

Valores de Referencia:

Normal: Menor de 500 ng/ml

Metodo: Inmunoensayo.

CORRELACIONAR CON CLINICA DEL PACIENTE.

Fecha y Hora de Validación: 17/01/2021 06:15


Validado electronicamente por: Dra.
Nathalie Zarate Arciniegas
Bacteriologa.**ACIDO LACTICO:** 21.10 mg/dL (4.50 - 19.80)
Fecha y Hora de Validación: 17/01/2021 06:53**TROPONINA I CUANTITATIVA** 267.3 pg/mL**INTERVALO DE REFERENCIA**

Mujeres y Hombres entre 21 a 75 años: Hasta 26.2 pg/mL

METODO: QUIMIOLUMINISCENCIA

Fecha y Hora de Validación: 17/01/2021 06:53

BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA

BILIRRUBINA TOTAL	0.88	mg/dL	(0.20 - 1.20)
BILIRRUBINA DIRECTA:	0.63	mg/dL	(0.00 - 0.20)
BILIRRUBINA INDIRECTA:	0.25	mg/dL	(0.00 - 0.75)

VALORES PARA NEONATOS:

BILIRRUBINA NEONATAL : 0.6 - 10.5 mg/dL

BILIRRUBINA INDIRECTA : 0.6 - 10.5 mg/dL

BILIRRUBINA DIRECTA : 0.0 - 0.6 mg/dL

Fecha y Hora de Validación: 17/01/2021 06:53

CALCIO: 7.9 mg/dL (8.4 - 10.2)
Fecha y Hora de Validación: 17/01/2021 06:53

21/1/2021

- Impresión de Órdenes

COLORO: 97 mmol/L (98 - 107)

Fecha y Hora de Validación: 17/01/2021 06:53

CREATININA: 1.73 mg/dL (0.72 - 1.25)

DESHIDROGENASA LACTICA (LDH): 325 U/L (125 - 220)

GLICEMIA: 175 mg/dL (70 - 105)

MAGNESIO: 1.3 mg/dL (1.6 - 2.6)
Fecha y Hora de Validación: 17/01/2021 06:53

BUN: 26 mg/dL (8 - 26)

POTASIO: 3.5 mmol/L (3.5 - 5.1)

Fecha y Hora de Validación: 17/01/2021 06:53

SODIO: 134 mmol/L (136 - 145)

Fecha y Hora de Validación: 17/01/2021 06:53

ALANINO AMINOTRANSFERASA ALT: 164 U/L (5 - 55)

OBSERVACION

CORRELACIONAR CON CLINICA DEL PACIENTE.

ASPARTATO AMINOTRANSFERASA AST: 233 U/L (5 - 34)

OBSERVACION

CORRELACIONAR CON CLINICA DEL PACIENTE.

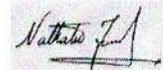
UREA: 57 mg/dL (17 - 55)
 Fecha y Hora de Validación: 17/01/2021 06:53

PROTEINA C REACTIVA (Cuantitativa):
 RESULTADO 20.2 mg/dl (0.0 - 0.5)

OBSERVACION

CORRELACIONAR CON CLINICA DEL PACIENTE.

Método: Inmunoturbidimetría
 Fecha y Hora de Validación: 17/01/2021 06:53



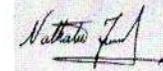
Validado electronicamente por: Dra.
 Nathalie Zarate Arciniegas
 Bacteriologa.

FERRITINA: 3241.53 ng/mL (22.00 - 274.00)

OBSERVACION

CORRELACIONAR CON CLINICA DEL PACIENTE.

valores de Referencia
 Hombres : 28 - 365 ng/ml
 Mujer : 5 - 148 ng/ml
METODO: (Quimioluminiscencia)
 Fecha y Hora de Validación: 17/01/2021 06:53



Validado electronicamente por: Dra.
 Nathalie Zarate Arciniegas
 Bacteriologa.

GASES ARTERIALES

PH GASES:	7.445		(7.321 - 7.450)
PCO 2:	22.5	mmHg	(35.0 - 45.0)
PO 2:	223.7	mmHg	(84.5 - 100.0)
TCO 2:	15.8	mmol/L	
HCO3 ACT:	15.1	mmol/L	
HCO3 STD:	18.5	mmol/L	
BEB:	-7.3	mmol/L	
BEECF:	-9.0	mmol/L	
%SO2:	99.5	%	

Fecha y Hora de Validación: 17/01/2021 03:16



Validado electronicamente por: Dra.
 Marly Pezate Cabeza. Bacteriologa -
 RM. 1127578992

RESULTADOS DE LABORATORIO CLINICO

SEDE : CLINICA LA MERCED

Examen		Intervalo Biológico de Referencia
HEMATOLOGIA		
EOSINOFILOS Abs	0.00 x10 ³ /uL	* 0.03 - 0.44
BASOFILOS Abs	0.02 x10 ³ /uL	0.01 - 0.05
RECUESTO DE ERITROCITOS	3.11 x10 ⁶ /uL	* 4.60 - 6.20
HEMATOCRITO	25.0 %	* 40.0 - 54.0
Método: LASER SEMICONDUCTOR		
HEMOGLOBINA	8.50 g/dl	* 13.50 - 18.00
Método: LASER SEMICONDUCTOR		
MCV	80.4 fl	* 86.0 - 96.0
MCH	27.3 pg	25.0 - 31.0
MCHC	34.0 g/dl	32.0 - 38.0
RDW	13.10 %	11.00 - 15.00
RECUESTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	128 x10 ³ /uL	* 150 - 450
Método: LASER SEMICONDUCTOR		
MPV	12.1 fl	6.4 - 13.0
Método: LASER SEMICONDUCTOR		
RECUESTO DIFERENCIAL MANUAL	.	
TIEMPO DE PROTROMBINA TP		
Resultado:	13.70 seg	
Método: COAGULOMETRIA		
Método: COAGULOMETRIA		
INR		
Resultado:	1.33	
TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL TTP		
Resultado:	32.30 seg	
Método: COAGULOMETRIA		
Método: COAGULOMETRIA		

Bacteriólogo: SHIRLEY JOHANNA SILVA CASALLAS. Tp 22521250

QUINTERO PATIÑO ROSO Orden: 2021011610887

El Paciente se obliga a entregar estos resultados a su médico tratante y este debe verificar que los anteriores fueron la totalidad de los exámenes solicitados por él y cubiertos por el plan de beneficios al que se encuentra afiliado el paciente.

Exámenes Procesados por Compensar

Sexo: MASCULINO **Fecha Nacimiento:** 20-abr-60
Dirección: CRA 18N 45B-35 BARRANQUILLA
Cotizante: ROSO QUINTERO PATIÑO
Empresa: SALUD TOTAL EPS-S

Ubicacion de Historia:
Tel.: 3152184806
Documento Cotizante: CC 91212718
Parentesco: BENEFICIARIO.

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

Formato No: 13105115

Fecha/Hora: 17/ene/2021 08:51 AM

Edad: 60 AÑOS

DETALLE DEL RESUMEN

RESUMEN

siendo las 07:55, se atiende llamado de enfermería, dado que demuestra frecuencias cardiaca muy altas, paciente en estado Post RCP reciente, y con antecedente de muerte súbita; bajo la colocación de los EPP establecido para manejo de paciente respiratorio, se palpan pulsos centrales los cuales estan ausentes, por lo que se realizan maniobras de reanimacion basicas y avanzadas, se realizan compresiones toracicas sincronicas, y de buena calidad, se comprueban TA, con media de 38mmHg; bajo soporte ventilatorio, se constata ritmo de paro fibrilacion ventricular, por lo que se realiza desfibrilacion con 300JL, sin retorno, 2da descarga de 360JL, aun en ritmo caotico, y 3ra descarga de 360JL evidenciando linea isoelectrica en visoscopio, se continuan compresiones toracicas, se administra adrenalina, gluconato de calcio, en infusion de noradrenalina y dopamina, ademas de infusion de bicarbonato; se reanima por 45 minutos, sin retorno a circulacion espontanea, asistolia por mas de 20 minutos, declarandose hora de muerte a las 08:40. se informa a familiares.

CIRUGIAS REALIZADAS

Detalle:

ACTA DE DEFUNCIÓN N° 725485059CASO SOSPECHOSO SARS CoV2

Firma: _____

MEDICO ESPECIALISTA : JORGE MARIO UCROS GONZALEZ

Registro No: 23654-05



CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S.
800094898

uci-4

[RRefCRef2
Fecha: 16/01/2021
Página: 1

Formato de Referencia y Contrareferencia

N° Solicitud	Fecha de Referencia	N° Verificación	Tipo de Atención
RCR-2301	16/01/2021 18:38:41		Urgencias
Nombre : ROSO QUINTERO PATIÑO		N° Identificación : 91212718	Tipo Doc : CC
Edad : 60 AÑOS	Dirección Residencia : - CR 18 45 B 35	Localidad : BARRANQUILLA	
Sexo : M	Teléfono : 3116515007		
Nivel atención : 1	NIVEL 1	Empresa : 800130907-4	SALUD TOTAL EPS-S S.A.

DATOS DE REFERENCIA

IPS Referente : 11 CLINICA LA MERCED
Médico Referente : GABRIEL DE JESUS AVILA ESCOBAR Reg Medico Ref : 2227
Especialidad : 382 MEDICINA GENERAL
Diagnóstico : J80X SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA DEL ADULTO

Descripción Caso Clínico :

Síndrome de dificultad respiratoria del adulto

Motivos Remisión Médica:

PACIENTE CON IDX

- 1) DIFICULTAD RESPIRATORIA
- 2) SOSPECHA DE INFECCION DE LAS VIAS RESPIRATORIAS INFERIORES
- 3) HIPOTENSION
- 4) DMT2
- 5) SX CORONARIO A DESCARTAR
6. SOSPECHA DE INFECCION POR COVID

PACIENTE QUE EN SERVICIO PRESENTA DESVANECIMIENTO, FRIO SOMNOLIENTO
SV: TA 80/60 FC80 FR20 T*36 SA02 94 CON MASCARA RESERVORIO
NORMOCEFALO, PALIDEZ FACIAL, PUPILAS REACTIVAS., MUCOSAS PALIDAS
TORAX SIMETRICO SIN TIRAJES, C/p RUIDOS CARDIACOS ITMICOS SIN SOPLOS, PULMONES CON CREPITOS EN BASES
ABDOMEN SIN MASAS, RUIDOS INTESTINALES PRESENTES NO DOLOR
G/u NORMALES EXTERNAMENTE
EXTRAMIDADES EUTROFICAS SIMETRICAS SIN EDEMA, LLEANDQ C APIALR NORMA
SNC: PACIENTE SOMNOLIENTO, CON RESPUESTA AL TACTO, MOVILIDAD ESPONTANEA

ANALISIS: PACIENTE CON CUADRO D ESCRITO, DIAGNOSTICOS ANOTADOS, Q UE INGRESA EN MUY ACEPTABLES
CONDICIONES GENERALES, LLEGA HIPOTENSO, S E ORDENA FLUDTERAPIA EN BOLODE 300 CC, MANEJO CON
OXIGENOTERAPIA, PRESENTA DFESVANECIMIENTO CON RECUPERACION ESPONTANEA, ANTEEDENTES DE ANGIOPLASTIA
HACE 2 DIAS CON INSERCIÓN DE STEM MEDICALIZADO EN DESCENDENTE ANTERIOR, E NFERMEDAD MULTIVASO,
FALLA CARDIACA CON FEVI DEL 43%, SE ORDENO

ESTUDIOS:

NITROGENO UREICO 22.4 8 - 23 mg/dl
PROTEINA C REACTIVA SEMIAUTOMATIZADO 157.57 0.3 - 5 mg/L
CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS 1.80 0.67 - 1.17 mg/dl
TROPONINA T CUANTITATIVA 0.333
TP DE 13 PPT DE 32

HEMOGRAMA (LEUCO DE 8.35 NEUTRO DE 85 LINFO DE 8.4 HB DE 8.5)
SE APRECIA TROPONINA POSITIVA A DESCARTAR SI ES POR EVENTO ANTERIOR O RECIENTE, SE ORDENA MANEJOSE,
INICIA MANEJO CON VASOPRESOR, REALIZA RX DE TORAX PORTASTIL, PENDIENTE VALORAR POR CUIADO CRITICO.
PLAN
DEJAR EN REANIMACION



CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S.
800094898

IRRefCRef2
Fecha: 16/01/2021
Página: 1

Formato de Referencia y Contrareferencia

N° Solicitud	Fecha de Referencia	N° Verificación	Tipo de Atención
RCR-2301	16/01/2021 18:38:41		Urgencias
Nombre : ROSO QUINTERO PATIÑO		N° Identificación : 91212718	Tipo Doc : CC
Edad : 60 AÑOS	Dirección Residencia : -CR 18 45 B 35	Localidad : BARRANQUILLA	
Sexo : M	Teléfono : 3116515007		
Nivel atención : 1	NIVEL 1	Empresa : 800130907-4	SALUD TOTAL EPS-S S.A.
DATOS DE REFERENCIA			
IPS Referente :	11 CLINICA LA MERCED		
Médico Referente :	GABRIEL DE JESUS AVILA ESCOBAR	Reg Medico Ref : 2227	
Especialidad :	382 MEDICINA GENERAL		
Diagnóstico :	J80X SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA DEL ADULTO		
Descripción Caso Clínico : Síndrome de dificultad respiratoria del adulto			
Motivos Remisión Médica: PACIENTE CON IDX			
1) DIFICULTAD RESPIRATORIA 2) SOSPECHA D E INFECCION DE LAS VIAS RESPIRATORIAS INFERIORES 3) HIPOTENSION 4) DMT2 5) SX CORONARIO A DESCARTAR 6. SOSPECHA DE INFECCION POR COVID			
PACIENTE QUE EN SERVICIO PRESENTA DESVANECIMIENTO, FRIO SOMNOLIENTO SV: TA 80/60 FC80 FR20 T*36 SA02 94 CON MASCARA RESERVORIO NORMOCEFALO, PALIDEZ FACIAL, PUPILAS REACTIVAS,, MUCOSAS PALIDAS TORAX SIMETRICO SIN TIRAJES, C/p RUIDOS CARDIACOS ITMICOS SIN SOPLOS, PULMONES CON CREPITOS EN BASES ABDOMEN SIN MASAS, RUIDOS INTÉSTINALES PRESENTES NO DOLOR G/u NORMALES EXTERNAMENTE EXTRAMIDADES EUTROFICAS SIMETRICAS SIN EDEMA, LLEANDO C APIALR NORMA SNC: PACIENTE SOMNOLIENTO, CON RESPUESTA AL TACTO, MOVILIDAD ESPÓNTANEA			
ANALISIS: PACIENTE CON CUADRO D ESCRITO, DIAGNOSTICOS ANOTADOS, Q UE INGRESA EN MUY ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, LLEGA HIPOTENSO, S E ORDENA FLUDTERAPIA EN BOLODE 300 CC, MANEJO CON OXIGENOTERAPIA, PRESENTA DFESVANECIMIENTO CON RECUPERACION ESPONTANEA, ANTEEDENTES DE ANGIOPLASTIA HACE 2 DIAS CON INSERCIÓN DE STEM MEDICALIZADO EN DESCENDENTE ANTERIOR, E NFERMEDAD MULTIVASO, FALLA CARDIACA CON FEVI DEL 43%, SE ORDENO			
ESTUDIOS: NITROGENO UREICO 22.4 8 - 23 mg/dl PROTEINA C REACTIVA SEMIAUTOMATIZADO 157.57 0.3 - 5 mg/L CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS 1.80 0.67 - 1.17 mg/dl TROPONINA T CUANTITATIVA 0.333 TP DE 13 PPT DE 32			
HEMOGRAMA (LEUCO DE 8.35 NEUTRO DE 85 LINFO DE 8.4 HB DE 8.5) SE APRECIA TROPONINA POSITIVA A DESCARTAR SI ES POR EVENTO ANTERIOR O RECIENTE, SE ORDENA MANEJOSE, INICIA MANEJO CON VASOPRESOR, REALIZA RX DE TORAX PORTASTIL, PENDIENTE VALORAR POR CUIADO CRITICO.			
PLAN DEJAR EN REANIMACION			

*Tronpas 0.333 +
Norepi -
Cefepime 16/1/21
DO*

*Reanimación
16/1/21. Pasa 28 de vida hta
Al de 15/21*



CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S.
800094898

Formato de Referencia y Contrareferencia

RRRefCRef2
Fecha: 16/01/2021
Página: 2

N° Solicitud	Fecha de Referencia	N° Verificación	Tipo de Atención
RCR-2301	16/01/2021 18:38:41		Urgencias
REMISION A UCI CORONARIA CON MANEJO DE PACIENTE RESPIRATORIO IGUAL MANEJO NOREPINEFRINA 8 MG EN 250 CC DE SSNN PASAR A 7 CC HORA IV ASA 200 MG CLOPIDOGREL 2 TAB ATORVASTATINA 80 MG RESTO IGUAL SS// RX DE TORAX PORTASTIL PENDIENTE TAC DE TORAX SE ORDENA PCR PARA COVID RESTO IGUAL Observaciones: Referencia Automática por salida tipo remisión Servicio Solicitado : IPS de Destino : Servicio Ambulancia : Fecha y hora de traslado : Quien entrega : M0046 GABRIEL DE JESUS AVILA ESCOBAR Reg Medico : 2227 Quien recibe : 0 Reg Medico :			
Responsable paciente			
Tipo Documento : CC	Documento : 1	Nombre : JOHANA QUINTERO	
Dirección respon : LA MISMA		Telefono : 3152184106	Parentesco : Otro

Usuario Registro :

Medico que aprueba :

AVILA ESCOBAR GABRIEL DE JESUS


GABRIEL DE JESUS AVILA ESCOBAR
Reg. 2227

7J.0 *HOSVITAL*

16/01/2021

*** FIN DEL REPORTE ***

20:33:27

Usuario: 1046285972

CLINICA REINA CATALINA S.A.S

Paciente: ROSO QUINTERO PATIÑO	Documento de Identidad No: CC 91212718
Sexo: MASCULINO Fecha Nacimiento: 20-abr-60	Ubicacion de Historia:
Dirección: CRA 18N 45B-35 BARRANQUILLA	Tel.: 3152184806
Cotizante: ROSO QUINTERO PATIÑO	Documento Cotizante: CC 91212718
Empresa: SALUD TOTAL EPS-S	Parentesco: BENEFICIARIO.

NOTA DE EGRESO

Formato No: 13105121 **Fecha/Hora:** 17/ene/2021 08:51 AM

Edad: 60 AÑOS

ESTADO A LA SALIDA

¿Vivo o Muerto?

MUERTO

PLAN:

PLAN AMBULATORIO:

RECETARIO PARA ENTREGA DE CADÁVERACTA DE DEFUNCIÓN N° 725485059

DIAGNOSTICO DE EGRESO

SOSPECHA DE SARS COV 2 NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD SCA IAM SESTSTENT X 2 EN ADACARDIOPATIA ISQUEMICA FEVI 43% INSTITUCIONAL. DM TIPO IIMUERTE SÚBITA POST RCP HACE 15 DÍAS.

INCAPACIDAD

NO

REMISION (NO)

NO NO

Firma:

MEDICO ESPECIALISTA : JORGE MARIO UCROS GONZALEZ

Registro No: 23654-05

CLINICA REINA CATALINA S.A.S

Paciente: ROSO QUINTERO PATIÑO
Sexo: MASCULINO **Fecha Nacimiento:** 20-abr-60
Dirección: CRA 18N 45B-35 BARRANQUILLA
Cotizante: ROSO QUINTERO PATIÑO
Empresa: SALUD TOTAL EPS-S

Documento de Identidad No: CC 91212718
Ubicacion de Historia:
Tel.: 3152184806
Documento Cotizante: CC 91212718
Parentesco: BENEFICIARIO.

TOMOGRAFIA

Formato No: 13116329

Fecha/Hora: 20/ene/2021 03:55 PM

Edad: 60 AÑOS

INFORME TECNICA

Se realiza estudio tomografico en inspiración con reconstrucción coronal y sagital en ventana de mediastino y de pulmón.

ESTUDIO: HALLAZGO

17 DE ENERO DEL 2021TC TORAX SIMPLE

Moderado derrame pleural bilateral acompañado de atelectasias de los segmentos posteriores de ambos lóbulos inferiores. Engrosamiento de los septos interlobares. Sutiles opacidades peribronquiales bilaterales especialmente en las bases pulmonares. Granulomas calificados en ambas bases pulmonares sin importancia de 5mm. Cardiomegalia global. No hay adenopatías mediastinicas ni hiliares de tamaño significativo. Leve ascitis.

CONCLUSIÓN

-Los hallazgos sugieren edema agudo de pulmón como primera posibilidad, las sutiles áreas de aumento en la densidad en vidrio deslustrado en ambas bases pulmonares obligan a descartar infección por neumonia viral. -Leve cardiomegalia.

RECOMENDACIONES

-Derrame pleural bilateral con atelectasias de ambos lóbulos inferiores.

Firma:

MEDICO ESPECIALISTA : MAGALI CRUZ HERRAN

Registro No: 2153



Clinica Reina Catalina

Cuidamos su salud como si fuera la nuestra!

N° Orden: 556950	Tipo Paciente: HOSPITALIZADO
Nombre: QUINTERO PATIÑO ROSO	Fuerza: SALUD TOTAL EPS
Identificación: CC - 91212718	Servicio: HOSPITALIZACION Piso:
Sexo: Masculino	Médico: SINAY
Edad: 60 Años	Fecha Ingreso: 28/12/2020 10:22
Telefono: 3152184806	Fecha Impresión: 21/01/2021 13:29:29

USUARIO:CONSULTAS

ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
<u>GASES ARTERIALES</u>			
PH GASES:	7.315		(7.321 - 7.450)  
PCO 2:	34.5	mmHg	(35.0 - 45.0)
PO 2:	45.1	mmHg	(84.5 - 100.0)
TCO 2:	18.2	mmol/L	
HCO3 ACT:	17.2	mmol/L	
HCO3 STD:	17.6	mmol/L	
BEB:	-8.1	mmol/L	
BEECF:	-9.0	mmol/L	
%SO2:	77.8	%	

Fecha y Hora de Validación: 28/12/2020 10:53

DAYANA VILLADIEGO

Validado electrónicamente por: Dra.
Dayana Villadiego Fernandez
Bacteriologa - RM. 231497 - 15

CLINICA REINA CATALINA S.A.S

Paciente: ROSO QUINTERO PATIÑO Documento de Identidad No: CC 91212718
Sexo: MASCULINO Fecha Nacimiento: 20-abr-60 Ubicación de Historia:
Dirección: CRA 18N 45B-35 BARRANQUILLA Tel.: 3152184806
Cotizante: ROSO QUINTERO PATIÑO Documento Cotizante: CC 91212718
Empresa: SALUD TOTAL EPS-S Parentesco: BENEFICIARIO.

INFORME DE IMAGENOLOGIA

Formato No: 13108586 Fecha/Hora: 18/ene/2021 11:36 AM

Edad: 60 AÑOS

EXAMEN

FECHA DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO 04 DE ENERO DEL 2021
TIPO ESTUDIO RADIOGRAFÍA
ESTUDIO: RX DE TORAX PORTÁTIL

Estudio realizado con paciente en de cúbico supino. Equipo portátil con proyección AP. Aumento de la densidad de los dos tercios inferiores de Ambos campos pulmonares. Obliteración de los contornos diafragmáticos. Silueta cardiaca aumentada de tamaño. Aorta, elongada. Sonda esofagogastrica. Elementos de monitoreo externos.

TRANSCRIPTOR/A ANGIE PAOLA GUTIÉRREZ RAMOS CC: 1143161127

DESCRIPCIÓN DEL EXAMEN

ESTUDIO:

Firma:

OTRO PERSONAL MEDICO : RICHARD OSWALDO PEREZ RODRIGUEZ

Registro No: 8715340

Formato No: 13108287 Fecha/Hora: 18/ene/2021 10:25 AM

Edad: 60 AÑOS

EXAMEN

FECHA DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO 31 DE DICIEMBRE DE 2020
TIPO ESTUDIO RADIOGRAFÍA
ESTUDIO: RX DE TORAX PORTATIL

Estudio realizado con paciente en de cúbico supino. Equipo portátil con proyección AP. Opacidad parenquimatosa alveolar basal derecha. Silueta cardiaca aumentada de tamaño. Aorta, elongada dilatación de el tronco de la arteria pulmonar. Cateter yugular derecho. Elementos de monitoreo externos.

TRANSCRIPTOR/A ANGIE PAOLA GUTIÉRREZ RAMOS CC: 1143161127

DESCRIPCIÓN DEL EXAMEN

ESTUDIO:

Firma:

OTRO PERSONAL MEDICO : RICHARD OSWALDO PEREZ RODRIGUEZ

Registro No: 8715340

Formato No: 13105212 Fecha/Hora: 17/ene/2021 09:24 AM

Edad: 60 AÑOS

EXAMEN

FECHA DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO 08 DE ENERO DE 2021
TIPO ESTUDIO RADIOGRAFÍA
ESTUDIO: RX DE TORAX PORTATIL

Estudio realizado con paciente en de cúbico supino. Equipo portátil con proyección AP. Opacidad parenquimatosa alveolar basal derecha. Silueta cardiaca aumentada de tamaño. Aorta, elongada dilatación de el tronco de la arteria pulmonar. Cateter yugular derecho. Elementos de monitoreo externos.

TRANSCRIPTOR/A ANGIE PAOLA GUTIÉRREZ RAMOS CC: 1143161127

DESCRIPCIÓN DEL EXAMEN

ESTUDIO:

Firma:

CLINICA REINA CATALINA S.A.S

Paciente: ROSO QUINTERO PATIÑO
Sexo: MASCULINO **Fecha Nacimiento:** 20-abr-60
Dirección: CRA 18N 45B-35 BARRANQUILLA
Cotizante: ROSO QUINTERO PATIÑO
Empresa: SALUD TOTAL EPS-S

Documento de Identidad No: CC 91212718
Ubicación de Historia:
Tel.: 3152184806
Documento Cotizante: CC 91212718
Parentesco: BENEFICIARIO.

OTRO PERSONAL MEDICO : RICHARD OSWALDO PEREZ RODRIGUEZ
Registro No: 8715340

Formato No: 13099089 **Fecha/Hora:** 15/ene/2021 10:48 AM
Edad: 60 AÑOS

EXAMEN

FECHA DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO 07 DE ENERO DE 2021

TIPO ESTUDIO RADIOGRAFÍA

ESTUDIO: RX DE TORAX PORTATIL

Estudio realizado con paciente en de cúbico supino. Equipo portátil con proyección AP. Opacidad parenquimatosa alveolar basal derecha. Silueta cardíaca aumentada de tamaño. Aorta, elongada dilatación de el tronco de la arteria pulmonar. Cateter yugular derecho. Elementos de monitoreo externos.

TRANSCRIPTOR/A ANGIE PAOLA GUTIÉRREZ RAMOS CC: 1143161127

DESCRIPCIÓN DEL EXAMEN

ESTUDIO:

Firma: _____

OTRO PERSONAL MEDICO : MARCELA MORAN MEJIA

Registro No: 32881864

CLINICA REINA CATALINA S.A.S

Paciente: ROSO QUINTERO PATIÑO

Documento de Identidad No: CC 91212718

Sexo: MASCULINO Fecha Nacimiento: 20-abr-60

Ubicacion de Historia:

Dirección: CRA 18N 45B-35 BARRANQUILLA

Tel.: 3152184806

Cotizante: ROSO QUINTERO PATIÑO

Documento Cotizante: CC 91212718

Empresa: SALUD TOTAL EPS-S

Parentesco: BENEFICIARIO.

INFORME DE IMAGENOLOGIA

Formato No: 13095036

Fecha/Hora: 14/ene/2021 09:38 AM

Edad: 60 AÑOS

EXAMEN

FECHA DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO 05 DE ENERO DE 2021

TIPO ESTUDIO RADIOGRAFÍA

ESTUDIO: RX DE TORAX PORTATIL

Estudio realizado con paciente en de cúbito supino. Equipo portátil con proyección AP. Ateromatosis de el botón aortico. Cambios cardiovasculares hipertensivos. Parenquima pulmonar libre de patologías. Columna dorsal reja costal y tejidos blandos normales. Cateter yugular derecho en auricula derecha. Intubacion orotraqueal de adecuada ubicación. Artefactos de monitoreo externos.

TRANSCRIPTOR/A ANGIE PAOLA GUTIÉRREZ RAMOS CC: 1143161127

DESCRIPCIÓN DEL EXAMEN

ESTUDIO:

Firma:

OTRO PERSONAL MEDICO : RICHARD OSWALDO PEREZ RODRIGUEZ

Registro No: 8715340

Formato No: 13092441

Fecha/Hora: 13/ene/2021 02:12 PM

Edad: 60 AÑOS

EXAMEN

FECHA DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO 03 DE ENERO DEL 2021

TIPO ESTUDIO RADIOGRAFÍA

ESTUDIO: TORAX PORTATIL

Estudio realizado con paciente en de cúbito supino. Equipo portátil con proyección AP. Aumento de la densidad de los dos tercios inferiores de ambas bases pulmonares. Silueta cardíaca aumentada de tamaño. Aorta elongada. Tubo orotraqueal en posición. Cateter yugular derecho. Sonda esofagogastrica. Elementos de monitoreo externo. Estructuras oseas acordes a la edad.

TRANSCRIPTOR/A ANDREA BLANCO CC:1007173029

DESCRIPCIÓN DEL EXAMEN

ESTUDIO:

Firma:

OTRO PERSONAL MEDICO : MARCELA MORAN MEJIA

Registro No: 32881864

Formato No: 13092401

Fecha/Hora: 13/ene/2021 01:54 PM

Edad: 60 AÑOS

EXAMEN

FECHA DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO 02 DE ENERO DE 2021

TIPO ESTUDIO RADIOGRAFÍA

ESTUDIO: RX DE TORAX PORTÁTIL

Estudio realizado con paciente en de cúbito supino. Equipo portátil con proyección AP. Aumento de la densidad de los dos tercios inferiores de ambos campo pulmonares con obliteracion de el receso diafragmatico. Silueta cardiaca aumentada de tamaño. Adecuado patrón de vascularización pulmonar. Tubo traqueal en posición. Sonda esofagogastrica. Elementos de monitoreo externos.

TRANSCRIPTOR/A ANGIE PAOLA GUTIÉRREZ RAMOS CC: 1143161127

DESCRIPCIÓN DEL EXAMEN

ESTUDIO:

CLINICA REINA CATALINA S.A.S

Paciente: ROSO QUINTERO PATIÑO **Documento de Identidad No:** CC 91212718
Sexo: MASCULINO **Fecha Nacimiento:** 20-abr-60 **Ubicacion de Historia:**
Dirección: CRA 18N 45B-35 BARRANQUILLA **Tel.:** 3152184806
Cotizante: ROSO QUINTERO PATIÑO **Documento Cotizante:** CC 91212718
Empresa: SALUD TOTAL EPS-S **Parentesco:** BENEFICIARIO.

Firma: _____

OTRO PERSONAL MEDICO : MARCELA MORAN MEJIA

Registro No: 32881864

Formato No: 13091649

Fecha/Hora: 13/ene/2021 10:17 AM

Edad: 60 AÑOS

EXAMEN

FECHA DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO 01 DE ENERO DE 2021

TIPO ESTUDIO RADIOGRAFÍA

ESTUDIO: RX DE TORAX PORTATIL

Estudio realizado con paciente en de cúbito supino. Equipo portátil con proyección AP. Aumento de la densidad de los dos tercios inferiores de ambos campo pulmonares con obliteración de el receso diafragmatico. Silueta cardiaca aumentada de tamaño. Adecuado patrón de vascularización pulmonar. Tubo traqueal en posición. Sonda esofagogastrica. Elementos de monitoreo externos.

TRANSCRIPTOR/A ANGIE PAOLA GUTIÉRREZ RAMOS CC: 1143161127

DESCRIPCIÓN DEL EXAMEN

ESTUDIO:

Firma: _____

OTRO PERSONAL MEDICO : MARCELA MORAN MEJIA

Registro No: 32881864

Formato No: 13089257

Fecha/Hora: 12/ene/2021 05:01 PM

Edad: 60 AÑOS

EXAMEN

FECHA DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO 29 DE DICIEMBRE DE 2020

TIPO ESTUDIO RADIOGRAFÍA

ESTUDIO: RX DE TORAX PORTATIL

Estudio realizado con paciente en de cúbito supino. Equipo portátil con proyección AP. Disminución de la transparencia de ambos campos pulmonares. A correlacionar con los antecedentes clínicos de el paciente. Aterosclerosis de el botón aortico. Cardiomeiastino en limites de la normalidad. Columna dorsal, reja costal y tejidos blandos normales. Intubacion orotraqueal de adecuada ubicación. Artefactos de monitoreo externos.

TRANSCRIPTOR/A ANGIE PAOLA GUTIÉRREZ RAMOS CC: 1143161127

DESCRIPCIÓN DEL EXAMEN

ESTUDIO:

Firma: _____

OTRO PERSONAL MEDICO : RICHARD OSWALDO PEREZ RODRIGUEZ

Registro No: 8715340

Formato No: 13089093

Fecha/Hora: 12/ene/2021 03:50 PM

Edad: 60 AÑOS

EXAMEN

FECHA DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO 30 DE DICIEMBRE DE 2020

TIPO ESTUDIO RADIOGRAFÍA

ESTUDIO: RX DE TORAX PORTATIL

Estudio realizado con paciente en de cúbito supino. Equipo portátil con proyección AP. Aumento de la densidad de los dos tercios inferiores de ambos campo pulmonares con obliteración de el receso diafragmatico. Silueta cardiaca aumentada de tamaño. Adecuado patrón de vascularización pulmonar. Tubo traqueal en posición. Sonda esofagogastrica. Elementos de monitoreo externos.

TRANSCRIPTOR/A ANGIE PAOLA GUTIÉRREZ RAMOS CC: 1143161127

Fecha/Hora Impresión: 21/ene/2021 01:51 PM

Página 4 de 5

CLINICA REINA CATALINA S.A.S

Paciente: ROSO QUINTERO PATIÑO
Sexo: MASCULINO Fecha Nacimiento: 20-abr-60
Dirección: CRA 18N 45B-35 BARRANQUILLA
Cotizante: ROSO QUINTERO PATIÑO
Empresa: SALUD TOTAL EPS-S

Documento de Identidad No: CC 91212718
Ubicación de Historia:
Tel.: 3152184806
Documento Cotizante: CC 91212718
Parentesco: BENEFICIARIO.

DESCRIPCIÓN DEL EXAMEN ESTUDIO:

Firma: _____

OTRO PERSONAL MEDICO : RICHARD OSWALDO PEREZ RODRIGUEZ

Registro No: 8715340

Formato No: 13088070

Fecha/Hora: 12/ene/2021 10:03 AM

Edad: 60 AÑOS

EXAMEN

FECHA DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO 28 DE DICIEMBRE DE 2020

TIPO ESTUDIO RADIOGRAFÍA

ESTUDIO: RX DE TORAX PORTÁTIL

Estudio realizado con paciente en de cúbito supino. Equipo portátil con proyección AP. Disminución de la transparencia de ambos campos pulmonares. A correlacionar con los antecedentes clínicos de el paciente. Aterosclerosis de el botón aortico. Cardiomedíastino en límites de la normalidad. Columna dorsal, reja costal y tejidos blandos normales. Intubación orotraqueal de adecuada ubicación. Artefactos de monitoreo externos.

TRANSCRIPTOR/A ANGIE PAOLA GUTIÉRREZ RAMOS CC: 1143161127

DESCRIPCIÓN DEL EXAMEN

ESTUDIO:

Firma: _____

OTRO PERSONAL MEDICO : RICHARD OSWALDO PEREZ RODRIGUEZ

Registro No: 8715340

Formato No: 13088066

Fecha/Hora: 12/ene/2021 10:02 AM

Edad: 60 AÑOS

EXAMEN

FECHA DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO 28 DE DICIEMBRE DE 2020

TIPO ESTUDIO RADIOGRAFÍA

ESTUDIO: RX DE TORAX PORTÁTIL

Estudio realizado con paciente en de cúbito supino. Equipo portátil con proyección AP. Disminución de la transparencia de ambos campos pulmonares. A correlacionar con los antecedentes clínicos de el paciente. Aterosclerosis de el botón aortico. Cardiomedíastino en límites de la normalidad. Columna dorsal, reja costal y tejidos blandos normales. Intubación orotraqueal de adecuada ubicación. Artefactos de monitoreo externos.

TRANSCRIPTOR/A ANGIE PAOLA GUTIÉRREZ RAMOS CC: 1143161127

DESCRIPCIÓN DEL EXAMEN

ESTUDIO:

Firma: _____

OTRO PERSONAL MEDICO : RICHARD OSWALDO PEREZ RODRIGUEZ

Registro No: 8715340

Ambito del Procedimiento: HOSPITALARIO

Acto Quirúrgico: UNICO O UNILATERAL



Clinica Reina Catalina

Cuidamos su salud como si fuera la nuestra.

N° Orden: 557051	Tipo Paciente: UCI	
Nombre: QUINTERO PATIÑO ROSO	Fuerza: N/A	
Identificación: CC - 91212718	Servicio: UCI- 1 PISO	Piso:
Sexo: Masculino	Médico: ---	
Edad: 60 Años	Fecha Ingreso: 28/12/2020 19:30	
Telefono: 3152184806	Fecha Impresión: 21/01/2021 13:31:30	
USUARIO:CONSULTAS		

ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
---------	-----------	----------	-----------------------

HEMOCULTIVO X 1:

GRAM:NO SE OBSERVAN GERMENES.



Cultivo

NEGATIVO A LAS 48 HRS DE INCUBACION

Fecha y Hora Validación: 30/12/2020 14:46

Validado electronicamente por: Dra.
Carmen Quintana Ricardo RM-06034



Clinica Reina Catalina

Cuidamos su salud como si fuera la nuestra!

N° Orden: 557583	Tipo Paciente: HOSPITALIZADO
Nombre: QUINTERO PATIÑO ROSO	Fuerza: SALUD TOTAL EPS
Identificación: CC - 91212718	Servicio: HOSPITALIZACION Piso:
Sexo: Masculino	Médico: GUSTAVO
Edad: 60 Años	Fecha Ingreso: 30/12/2020 19:03
Telefono: 3152184806	Fecha Impresión: 21/01/2021 13:33:57
USUARIO:CONSULTAS	

ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
<u>GASES ARTERIALES</u>			
PH GASES:	7.469		(7.321 - 7.450)  
PCO 2:	24.3	mmHg	(35.0 - 45.0)
PO 2:	109.1	mmHg	(84.5 - 100.0)
TCO 2:	18.0	mmol/L	
HCO3 ACT:	17.3	mmol/L	
HCO3 STD:	20.6	mmol/L	
BEB:	-4.7	mmol/L	
BEECF:	-6.4	mmol/L	
%SO2:	98.3	%	

Fecha y Hora de Validación: 30/12/2020 19:16

Validado electrónicamente por Dra Iveth
Puello Espinosa Bacteriologa RM 700

Calle 82 No. 47 - 12 PBX (5) 3 858117 ♦ E-mail: clinicareinacatalina@yahoo.es ♦ Barranquilla - Colombia

SaludTotal

Salud Total EPS
 NIT - 800130907 - 4
 Tu salud no debe ser a medias debe ser TOTAL
 ATLANTICO - Barranquilla - Colombia

Orden N°: 4764



Orden Remisión Código: OR015 Fecha y hora: 28/12/2020 02:41

INSTITUCION SOLICITANTE

DE: Salud Total EPS A: RemiteCrao
 CÓDIGO: 800130907 - 4
 MUNICIPIO: Barranquilla
 FECHA SOLICITUD: 12/28/2020 2:41:00 AM ESPECIALIDAD SOLICITANTE: MEDICINA GENERAL MEDICINA GENERAL
 SERVICIO QUE REMITE: URGENCIAS MOTIVO DE REMISIÓN: No disponibilidad especialidad
 SERVICIO AL QUE REMITE: Urgencias

IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

N° HISTORIA: 91212718 Vigencia: 28/12/2020 - 28/01/2021 Estado de autorización: Sin gestión Paciente: CC 91212718 ROSO QUINTERO PATIÑO Fecha de Nacimiento: 20/04/1960 Edad: 60 Años/8 Meses/8 Dias Sexo: Masculino Tipo de usuario: Subsidado Via de Ingreso: Registro de Admisión Residencia Habitual: Colonia ATLANTICO Soledad Responsable del Paciente:

AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SALUD SOCIAL

Subsidado - 800130907 SALUD TOTAL EPS - 1652-S UUBC CORDIALIDAD SUBSIDIADO Categoría: Nivel 1

SERVICIOS SOLICITADOS

Observaciones: UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS - MEDICINA INTERNA

PRIORIDAD DE LA REMISIÓN: Prioritaria**Descripción Del Caso Clínico**

Ingreso Observación Urgencias - MEDICINA GENERAL - Margareth Rosay Martínez Rosales

Identificación del Paciente**Identificación del Paciente**

Fecha registro : 12/28/2020 2:28:31 AM

Fecha atención : 12/28/2020 2:28:31 AM

Tipo identificación : CC

Número de identificación : 91212718

Fecha nacimiento : 4/20/1960 12:00:00 AM

Edad : 60 Años

Nombre paciente : ROSO QUINTERO PATIÑO

Género : Masculino

Estado civil : Soltero

Ocupación : No aplica

Dirección : CR 18 45 B 35

Teléfono domicilio : 0

Nombre cliente - EAPB : SALUD TOTAL EPS

Nombre convenio : UUBC CORDIALIDAD SUBSIDIADO

Ripe Observación Urgencia

Fecha de ingreso : 12/28/2020 2:28:33 AM

Hora de ingreso : 12/28/2020 2:28:33 AM

Causa externa : Enfermedad General

Profesional de la Salud

Nombre profesional : Margareth Rosay Martínez Rosales

Especialidad : MEDICINA GENERAL

Tipo identificación : CC

Número de identificación : 1140647211

Anamnesis

Ingreso a urgencias con observación

Enfermedad Actual : PROTEGIDO EN LA SEXTA DECADA D ELA VIDA QUIENINGRESA EN CONTEXTO DE DOLOR EN HEMITORAX IZQUIERDO TIPO OPRESIVO DE MODERADA INTENSIDAD ACOMPAÑADO DE DIFICULTAD RESPIRATORIA Y SENSACION DE AHOGO INGRESA DESATURADO, TAQUICARDICO, CON CIFRAS TENSIONALES EN RANGO DE CRISIS Y ALGICO, SE TOMA GLUCOMETRIA DE INGRESO 355 MG/DL, EKG QUE MUESTRA TAQUICARDIA SINUSAL CON FC 117 LXM, ORS ANORMAL CON INFARTO DE CARA INFERIOR. SE INICIA MANEJO ANTIHIPERTENSIVO ENDOVENOSO, CRISTALOIDES, ANALGESIA Y SE INICIAN TRAMITES DE REMISION PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS.

PLAN:

- HOSPITALIZAR
- CONTINUAR EN SALA DE REANIMACION
- CANULA NASAL A 3 LXM
- SSN 0.9% PASAR 500CC Y CONTINUAR A 60 CC HORA
- NITROGLICERINA 50 MG EN 500 CC DAD 5% PASAR A 6 CC HORA POR BOMBA DE INFUSION

*Oliver Roso Patiño
 Jefe enfermería*

SaludTotal

Salud Total EPS
 NIT - 900130907 - 4
 Tu salud no debe ser a medias debe ser TOTAL
 ATLANTICO - Barranquilla - Colombia

- CLOPIDOGREL 75 MG VO AHORA
- ASA 100 MG VO AHORA
- ATORVASTATINA 40 MG VO AHORA
- RENOXAPARINA 40 MG SC
- DICLOFENACO 75 MG IM ***YA SUMINISTRADO**
- S/S LABORATORIOS ***YA TOMADOS**
- CONTROL DE GLUCOMETRIA EN 1 HORA
- VIGILAR CIFRAS TENSIONALES CADA 30 MIN
- CSV:AC

Revisión por Sistemas

Cabeza: Normal
 Cardiorrespiratorio: no refiere
 Genitourinario: Normal
 Gastrointestinal: Normal
 Psiquiátrico: Normal
 Piel y Anexos: Normal
 Neuromuscular: No refiere

Antecedentes

Antecedentes Familiares

Familiares: Niega

Antecedentes Personales

Patológicos: DM MEDICADO CON METFORMINA 850 MG DIA

Quirúrgicos: Niega

Farmacológicos: No refiere

Alérgicos: No refiere

Tóxicos: Niega

Transfusionales: Niega

Inmunológicos: No refiere

Diagnósticos

Diagnósticos

Principal Ingreso: I211 - infarto transmural agudo del miocardio de la pared inferior

Examen físico

Examen Físico

Estado de Conciencia: Alerta

Abdomen: BLANDO, DEREPSIBLE, NO DOLOROSO, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

Cabeza y Cuello: NORMOCEFALO; PUPILAS ISOCORICAS, NORMOREACTIVAS A LA LUZ; ORL SIN LESIONES; CUELLO SIMETRICO, SIN ADNEOPATIAS

Cardiopulmonar: RUIDOS CARDIACOS TAQUICARDICOS, PULMONES CLAROS, CON TIRAJES INTERCOSTALES

Piel y Faneras: SIN LESIONES

Neurólogo: SIN DEFICIT NEUROLOGICO APARENTE.

Columna: Dolor: Ninguno

Genitourinario: NO EXPLORADO

Extremidades: EUTROFICAS, SIMETRICAS, SIN EDEMAS, LLENADO CAPILAR MENOR DE 2 SEGUNDOS

Signos Vitales y Datos Corporales

Tensión arterial sistólica: 196

Tensión arterial diastólica: 110

Tensión Media: 138.67

Frecuencia cardíaca: 137

Frecuencia respiratoria: 19

Temperatura: 36.00

SAT O2: 97

Peso: 85.00 Kilogramos

Talla: 1.79 Metros

Índice de masa corporal: 26.53

Escala De Dolor ST: 5 Moderado

Escala de Glasgow

Verbal: 5

Ocular: 4

Motriz: 6

Tipo de traslado: Sencillo Tipo De Ambulancia: Medicalizada

Margareth Rosy Martínez Roales CC 1149847211

N° de registro:

MEDICINA GENERAL MEDICINA GENERAL

Firma usuario



Salud Total EPS
 NIT - 900130907 - 4
 Tu salud no debe ser a medias debe ser TOTAL
 ATLANTICO - - Barranquilla - Colombia

Orden N°: 223458



Orden Medicamentos Código: DR004 Fecha y hora: 28/12/2020 02:44 Barranquilla

Vigencia: 28/12/2020 - 27/01/2021 EAPS: 900130907 SALUD TOTAL EPS 1652-S UUBC CORDIALIDAD SUBSIDIADO Paciente: CC 91212718 ROSO QUINTERO

PATIÑO Fecha de Nacimiento: 20/04/1980 Edad: 60 Años/8 Meses/8 Días Sexo: Masculino Tipo de usuario: Subscrito Vía de Ingreso: Registro de Admisión

Categoría: Nivel 1

#	Medicamento	Estado	Prioridad	Tipo uso	Concentración
1	1222 - NITROGLICERINA SOLUCION INYECTABLE 50MG/10ML	Ordenada	Prioritaria	Interno	50 Miligramos
	Dosis: 50 Miligramos (1 Solucion inyectable) cada 1 días durante 1 día(s)	Via: Intravenosa	Cantidad total: 1 (uno) Solucion inyectable		
Comentario:					
2	219 - DEXTROSA EN A.D. SOLUCION INYECTABLE 5%/500ML	Ordenada	Prioritaria	Interno	500 Mililitros
	Dosis: 500 Mililitros (1 Solucion inyectable) cada 1 días durante 1 día(s)	Via: Intravenosa	Cantidad total: 1 (uno) Solucion inyectable		
Comentario:					

Observaciones:

Especialidad: MEDICINA GENERAL MEDICINA GENERAL

Prescrito: No

Margaroth Rosoy-Martinez Rosales CC 1140847211

N° de registro:

MEDICINA GENERAL MEDICINA GENERAL

Firma usuario

SaludTotal

Salud Total EPS
 NIT - 800130907 - 4
 Tu salud no debe ser a medias debe ser TOTAL
 ATLANTICO - - Barranquilla - Colombia

Ingreso Observación Urgencias

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

Fecha registro: 28/12/2020 02:28 Fecha atención: 28/12/2020 02:28 Tipo identificación: CC Número de identificación: 91212718 Fecha nacimiento: 20/04/1960 Edad: 60 Años/8 Meses/8 Dias Nombre paciente: ROSO QUINTERO PATIÑO Género: Masculino Estado civil: Soltero Ocupación: No aplica Dirección: CR 18 45 B 35 Teléfono domicilio: 0 Nombre cliente - EAPB: SALUD TOTAL EPS Nombre convenio: UUBC CORDIALIDAD SUBSIDIADO

RIPS OBSERVACIÓN URGENCIA

Fecha de ingreso: 28/12/2020 Hora de ingreso: 02:28:33 Causa externa: Enfermedad General

ANAMNESIS

INGRESO A URGENCIAS CON OBSERVACIÓN

Enfermedad Actual: PROTEGIDO EN LA SEXTA DÉCADA DE LA VIDA QUIEN INGRESA EN CONTEXTO DE DOLOR EN HEMITORAX (IZQUIERDO TIPO OPRESIVO DE MODERADA INTENSIDAD ACOMPAÑADO DE DIFICULTAD RESPIRATORIA Y SENSACION DE AHOGO. INGRESA DESATURADO, TAQUICARDICO, CON CIFRAS TENSIONALES EN RANGO DE CRISIS Y ALGICO. SE TOMA GLUCOMETRIA DE INGRESO 355 MG/DL, EKG QUE MUESTRA TAQUICARDIA SINUSAL CON FC 117 LXM, QRS ANORMAL CON INFARTO DE CARA INFERIOR. SE INICIA MANEJO ANTIHIPERTENSIVO ENDOVENOSO, CRISTALOIDES, ANALGESIA Y SE INICIAN TRAMITES DE REMISION PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS.

PLAN:

- HOSPITALIZAR
- CONTINUA EN SALA DE REANIMACION
- CANULA NASAL A 3 LXM
- SSN 0.9% PASAR 500CC Y CONTINUAR A 80 CC HORA
- NITROGLICERINA 50 MG EN 500 CC DAD 5% PASAR A 5 CC HORA POR BOMBA DE INFUSION
- CLOPIDOGREL 75 MG VO AHORA
- ASA 100 MG VO AHORA
- ATORVASTATINA 40 MG VO AHORA
- ENOXAPARINA 40 MG SC
- DICLOFENACO 75 MG IM **YA SUMINISTRADO**
- S/S LABORATORIOS **YA TOMADOS**
- CONTROL DE GLUCOMETRIA EN 1 HORA
- VIGILAR CIFRAS TENSIONALES CADA 30 MIN
- CSV-AC

REVISION POR SISTEMAS

Cabeza: Normal Cardiorespiratorio: no refiere Genitourinario: Normal Gastrointestinal: Normal Psiquiátrico: Normal Piel y Anexos: Normal Neuromuscular: No refiere.

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES FAMILIARES

Familiares: Niega.

ANTECEDENTES PERSONALES

Patológicos: DM MEDICADO CON METFORMINA 850 MG DIA Quirúrgicos: Niega. Farmacológicos: No refiere. Alérgicos: No refiere. Tóxicos: Niega. Transfusionales: Niega. Inmunológicos: No refiere.

DIAGNÓSTICOS

Principal Ingreso: I211 - Infarto transmural agudo del miocardio de la pared inferior Tipo principal: Impresión Diagnóstica.

EXAMEN FISICO

EXAMEN FÍSICO

Estado de Conciencia: Alerta

SIGNOS VITALES Y DATOS CORPORALES

Tensión arterial sistólica: 196 Tensión arterial diastólica: 110 Tensión Media: 138.67 Frecuencia cardiaca: 137 Frecuencia respiratoria: 19
 Temperatura: 38.00 SAT O2: 97 Peso: 85.00 Kilogramos Talla: 1.79 Metros Índice de masa corporal: 26.53 Escala De Dolor ST: 5 Moderado

ESCALA DE GLASGOW

Verbal: 5 Ocular: 4 Motriz: 6 Glasgow: 15 Abdomen: BLANDO, DEREPSIBLE, NO DOLOROSO, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL
 Cabeza y Cuello: NORMOCEFALO; PUPILAS ISOCORICAS, NORMOREACTIVAS A LALUZ; ORL SIN LESIONES; CUELLO SIMETRICO, SIN ADNEOPATIAS

Cardiopulmonar: RUIDOS CARDIACOS TAQUICARDICOS, PULMONES CLAROS, CON TIRAJES INTERCOSTALES Piel y Faneras: SIN LESIONES
Neurológico: SIN DEFICIT NEUROLOGICO APARENTE. Columna - Dorsal: Ninguno Genitourinario: NO EXPLORADO Extremidades: EUTROFICAS,
SIMETRICAS, SIN EDEMAS, LLENADO CAPILAR MENOR DE 2 SEGUNDOS

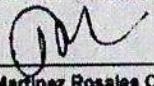
ORDEN DE MEDICAMENTO:

28/12/2020 02:44 - Orden de Medicamentos - MEDICINA GENERAL - Margareth Rossy Martinez Rosales
C01DA021222 NITROGLICERINA SOLUCION INYECTABLE 50MG/10ML
B05BA03219 DEXTROSA EN A.D. SOLUCION INYECTABLE 5%/500ML

Cantidad	Días Tratamiento	Via administración
1	1	Intravenosa
1	1	Intravenosa

ORDEN DE REMISIÓN:

28/12/2020 02:41 - ORDEN DE REMISION - MEDICINA GENERAL - Margareth Rossy Martinez Rosales



Margareth Rossy Martinez Rosales CC 1140847211
N° de registro:



Clinica Reina Catalina

Cuidamos su salud como si fuera la nuestra.

N° Orden: 556919	Tipo Paciente: UCI
Nombre: QUINTERO PATIÑO ROSO	Fuerza: N/A
Identificación: CC - 91212718	Servicio: UCI- 1 PISO Piso:
Sexo: Masculino	Médico: ---
Edad: 60 Años	Fecha Ingreso: 28/12/2020 07:19
Telefono: 3152184806	Fecha Impresión: 21/01/2021 13:28:43
USUARIO:CONSULTAS	

ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
<u>GASES ARTERIALES</u>			
PH GASES:	7.171		(7.321 - 7.450)  
PCO 2:	47.7	mmHg	(35.0 - 45.0)
PO 2:	36.1	mmHg	(84.5 - 100.0)
TCO 2:	18.5	mmol/L	
HCO3 ACT:	17.0	mmol/L	
HCO3 STD:	14.8	mmol/L	
BEB:	-11.4	mmol/L	
BEECF:	-11.5	mmol/L	
%SO2:	54.9	%	

Fecha y Hora de Validación: 28/12/2020 07:41

DAYANA VILLADIEGO

Validado electrónicamente por: Dra.
Dayana Villadiego Fernandez
Bacteriologa - RM. 231497 - 15



Clinica Reina Catalina

Cuidamos su salud como si fuera la nuestra.

N° Orden: 557052	Tipo Paciente: UCI	
Nombre: QUINTERO PATIÑO ROSO	Fuerza: N/A	
Identificación: CC - 91212718	Servicio: UCI- 1 PISO	Piso:
Sexo: Masculino	Médico: ---	
Edad: 60 Años	Fecha Ingreso: 28/12/2020 19:30	
Telefono: 3152184806	Fecha Impresión: 21/01/2021 13:31:53	
USUARIO:CONSULTAS		

ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
---------	-----------	----------	-----------------------

HEMOCULTIVO X 1:

GRAM:NO SE OBSERVAN GERMENES.

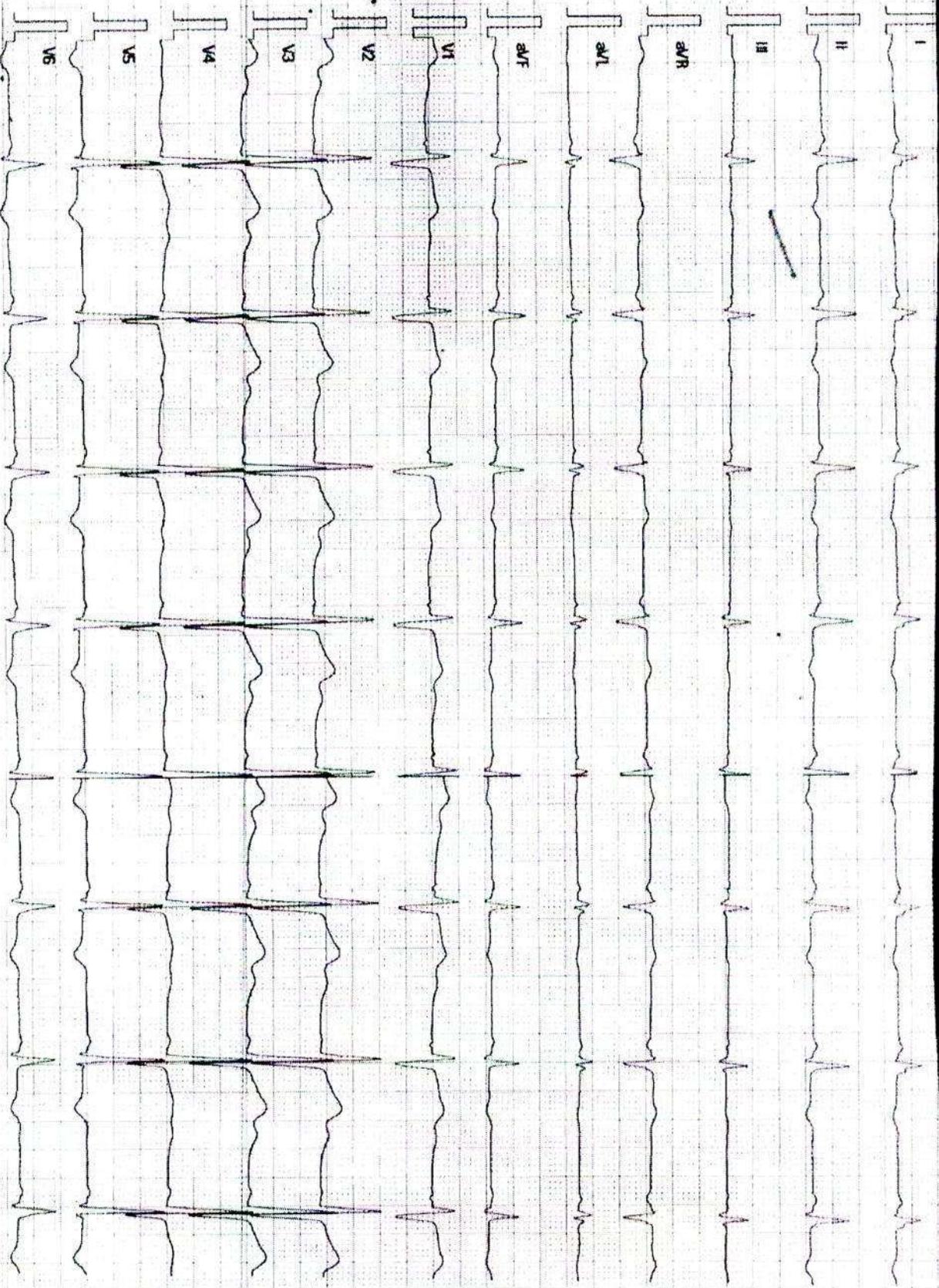


Cultivo

NEGATIVO A LAS 48 HRS DE INCUBACION

Fecha y Hora Validación: 30/12/2020 14:46

Validado electronicamente por: Dra.
Carmen Quintana Ricardo RM-06034



25 mm/s

10 mm/mV

0.05-20 Hz

CROSSMAN/DUELLA

02 03 00

SN FN 53001 785

Paso Quintero CB4.

Sexo:

55 bpm

ROSO Quinto
Nombre:

05-01-2007
Edad:



25 mm/s

10 mm/mV

0.05-20 Hz

CRCBARRAN

02.03.00

SN-FH-53001785

25 mm/s

10 mm/mV

80 MM MEDICAL PAPER
2021010205405525

Nombre:

EquipMed 80 MM MEDICAL PAPER
2021-01-02 05:40:45

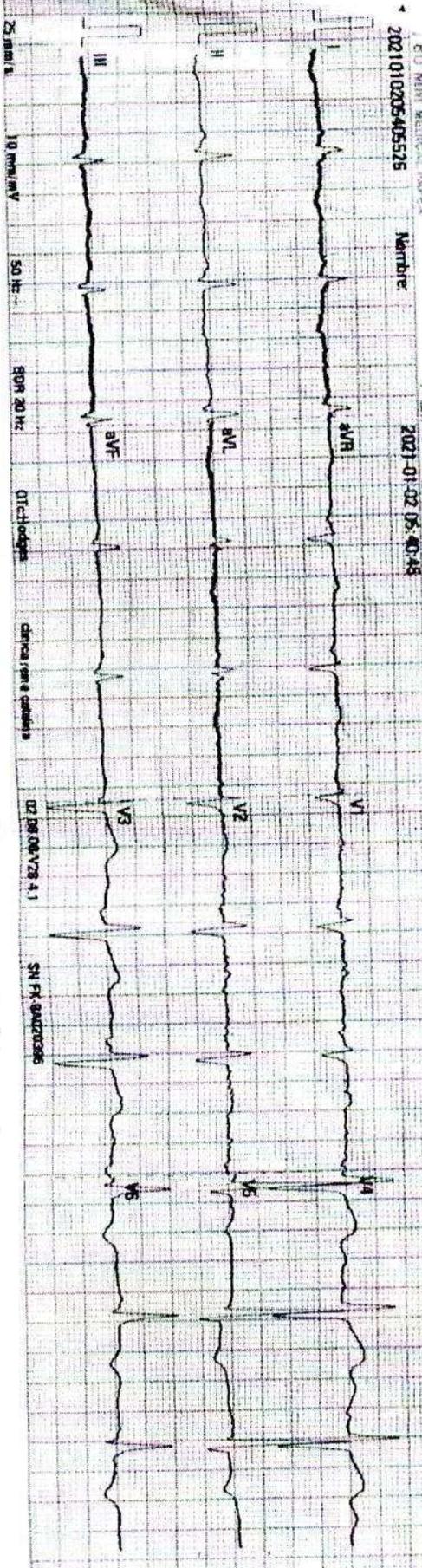
EquipMed 80 MM MEDICAL PAPER

EquipMed 80 MM MEDICAL PAPER

Nombre:

2021.01.02.1

Fibrilación e
Interpretación
Se sospecha
Defecto de:
Elevación de
Arritmia de
ECG anormal



ID: 11
Nombre: roso
Edad:
Sexo:

15-01-2021 06:10:57

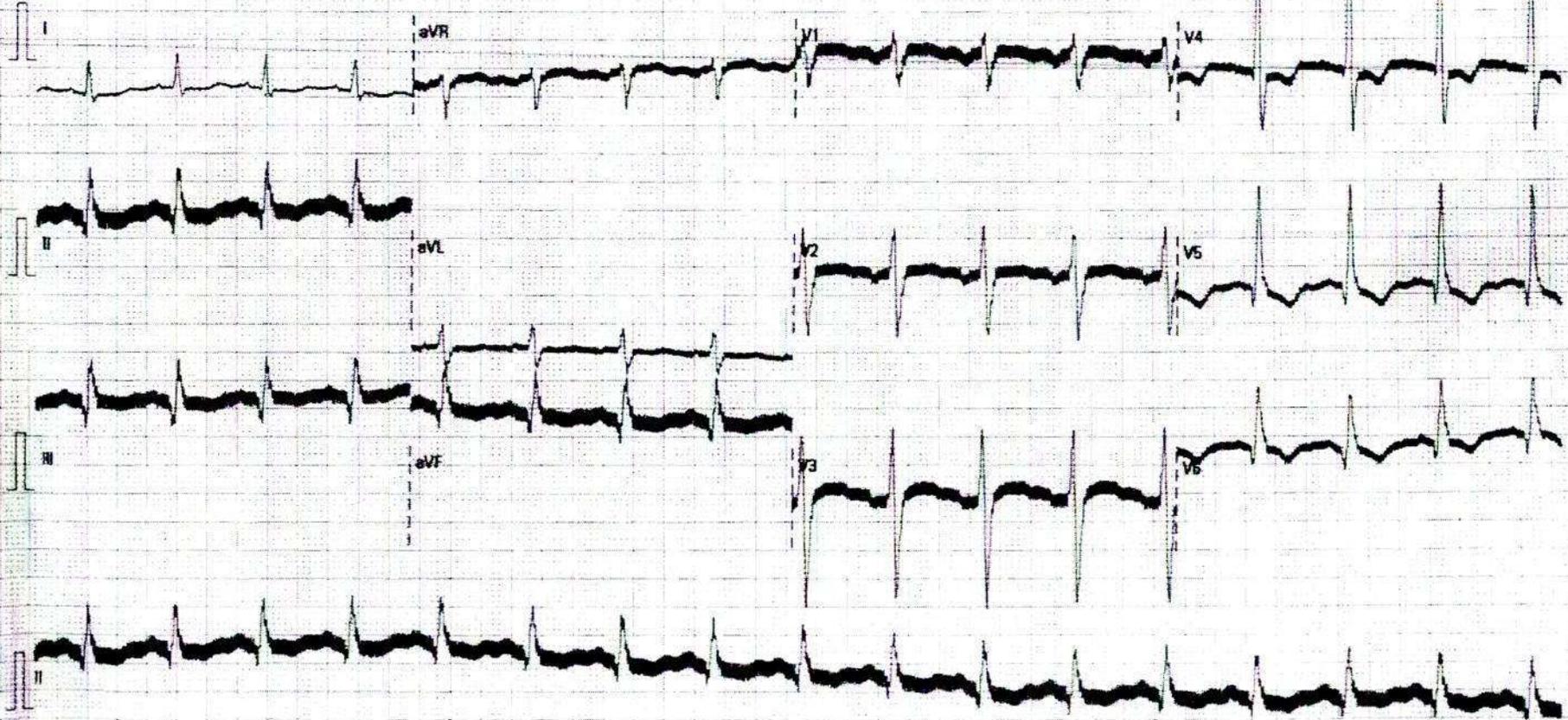
Frecuencia ventricular 101 bpm
Intervalo PR 206 ms
Duración QRS 118 ms
Intervalo QT/QTc 370/442 ms
Ejes P/QRS/T 75/56/130 deg
QTc:Hedges

Considerar infarto de miocardio con elevación de segmentos ST

Taquicardia sinusal con bloqueo A-V de primer grado en el límite
- Interpretación hecha sin saber la edad/el sexo del paciente -
Posible anomalía auricular izquierda
Posible infarto lateral - edad indeterminada
Elevación de ST inferior, CONSIDERAR INFARTO AGUDO
Anomalía de la onda T anterior no es específico

ECG anormal

Diagnóstico sin confirmar.



25 mm/s

10 mm/mV

0.05-150 Hz

CRCBARRANQUILLA

02.03.06/V28 4.1

SN FN 53001765



CLINICA REINA CATALINA

- EPICRISIS HOSPITALARIA -

Paciente:	ROSO QUINTERO PATIÑO	Identificación:	CC 91212718
Sexo:	M	Edad:	60 AÑOS
Cotizante:	ROSO QUINTERO PATIÑO	Ubicacion Historla	

Estancia Hospitalaria desde: 28/12/2020 Hasta: 15/01/2021

Fecha/Hora Realización: 28/12/2020 21:59:29

Folio No: 13043243

HOJA DE EVOLUCION MEDICO ESPECIALISTA

Fecha/Hora Realización: 28/12/2020 8:51:25 Folio No: 13040507

28/12/2020 8:51:25, 13040507 DX:: EVOLUCION UCI DE LA MAÑANA

IRA TIPO 1 EN VMI
 MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
 SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
 EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON
 CASO SOSPECHOSO DE INFECCION POR SARS COV-2
 NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN
 ATS /IDSA/ TOMA DE MUESTRA RT PCR COVID-19 28/12/2020
 EXTRAINSTITUCIONAL
 DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
 HTA POR AP

ATB:
 CEFTRIAXONA FI 28/12/2020
 CLARITROMICINA FI 28/12/2020
 TOT + VMI FI 28/12/2020

28/12/2020 8:51:25, 13040507 SOSPECHA COVID 19: SI

28/12/2020 8:51:25, 13040507 RIESGO DE VENTILACION : NO APLICA

28/12/2020 8:51:25, 13040507

VENTILACION MECANICA: SI

28/12/2020 8:51:25, 13040507 DETALLE.-.

Fecha/Hora Realización: 28/12/2020 15:53:09 Folio No: 13041971

28/12/2020 15:53:09, 13041971 DX:: UCI TARDE

IRA TIPO 1 EN VMI
 MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
 SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
 EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON
 CASO SOSPECHOSO DE INFECCION
 POR SARS COV-2
 NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL
 CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN
 ATS /IDSA/ TOMA DE MUESTRA RT PCR
 COVID-19 28/12/2020
 EXTRAINSTITUCIONAL
 DIABETES MELLITUS INSULINO
 REQUERIENTE DESCOMPENSADA
 HTA POR AP

ATB:
 CEFTRIAXONA FI 28/12/2020
 CLARITROMICINA FI 28/12/2020
 TOT + VMI FI 28/12/2020

28/12/2020 15:53:09, 13041971 SOSPECHA COVID 19: SI

28/12/2020 15:53:09, 13041971 RIESGO DE VENTILACION : NO APLICA

28/12/2020 15:53:09, 13041971

VENTILACION MECANICA: SI

28/12/2020 15:53:09, 13041971 DETALLE.-: MAL ESTADO GENERAL

28/12/2020 21:59:29, 13043243 DX:: UCI NOCHE

IRA TIPO 1 EN VMI
 MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
 SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
 EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB
 CORAZON
 CASO SOSPECHOSO DE INFECCION
 POR SARS COV-2
 NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL
 CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN
 ATS /IDSA/ TOMA DE MUESTRA RT PCR
 COVID-19 28/12/2020
 EXTRAINSTITUCIONAL
 DIABETES MELLITUS INSULINO
 REQUERIENTE DESCOMPENSADA
 HTA POR AP

ATB:
 CEFTRIAXONA FI 28/12/2020
 CLARITROMICINA FI 28/12/2020
 TOT + VMI FI 28/12/2020

28/12/2020 21:59:29, 13043243 SOSPECHA COVID 19: SI

28/12/2020 21:59:29, 13043243 RIESGO DE VENTILACION : NO APLICA

28/12/2020 21:59:29, 13043243

VENTILACION MECANICA: SI

28/12/2020 21:59:29, 13043243 DETALLE.-: EN DELICADO ESTADO

Fecha/Hora Realización: 29/12/2020 9:39:24 Folio No: 13044655

29/12/2020 9:39:24, 13044655 DX:: EVOLUCION UCI DE LA MAÑANA

IRA TIPO 1 EN VMI
 MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
 SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
 EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON
 CASO SOSPECHOSO DE INFECCION POR SARS COV-2
 NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN
 ATS /IDSA/ TOMA DE MUESTRA RT PCR COVID-19 28/12/2020
 EXTRAINSTITUCIONAL
 DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
 HTA POR AP

ATB:
 PIPERACILINA/ TAZ FI 28/12/2020 DIA 1
 CLARITROMICINA FI 28/12/2020 DIA 1
 TOT + VMI FI 28/12/2020 DIA 1
 CVC VENA YUGULAR DERECHA FI 28/12/2020 DIA 1
 TM RT PCR COVID-18 28/12/2020

29/12/2020 9:39:24, 13044655 SOSPECHA COVID 19: SI

29/12/2020 9:39:24, 13044655 RIESGO DE VENTILACION : NO APLICA

29/12/2020 9:39:24, 13044655

VENTILACION MECANICA: SI

29/12/2020 9:39:24, 13044655 DETALLE.-.



CLINICA REINA CATALINA

- EPICRISIS HOSPITALARIA -

Paciente:	ROSO QUINTERO PATIÑO	Identificación:	CC 91212718
Sexo:	M	Edad:	60 AÑOS
Cotizante:	ROSO QUINTERO PATIÑO	Ubicacion Historia	

Fecha/Hora Realización: 29/12/2020 15:21:44
29/12/2020 15:21:44, 13045950 DX:: UCI TARDE

Folio No: 13045950

IRA TIPO 1 EN VMI
MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB
CORAZON
CASO SOSPECHOSO DE INFECCION
POR SARS COV-2
NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL
CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN
ATS /IDSA/ TOMA DE MUESTRA RT PCR
COVID-19 28/12/2020
EXTRAINSTITUCIONAL
DIABETES MELLITUS INSULINO
REQUERIENTE DESCOMPENSADA
HTA POR AP

ATB:
PIPERACILINA/ TAZ FI 28/12/2020 DIA 1
CLARITROMICINA FI 28/12/2020 DIA 1
TOT + VMI FI 28/12/2020 DIA 1
CVC VENA YUGULAR DERECHA FI
28/12/2020 DIA 1
TM RT PCR COVID-18 28/12/2020

29/12/2020 15:21:44, 13045950 SOSPECHA COVID 19: SI

29/12/2020 15:21:44, 13045950 RIESGO DE VENTILACION : NO APLICA

29/12/2020 15:21:44, 13045950
VENTILACION MECANICA: SI

29/12/2020 15:21:44, 13045950 DETALLE.-: MAL ESTADO GENERAL

Fecha/Hora Realización: 29/12/2020 21:31:30

Folio No: 13047055

29/12/2020 21:31:30, 13047055 DX:: UCI NOCHE

IRA TIPO 1 EN VMI
MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON
CASO SOSPECHOSO DE INFECCION POR SARS COV-2
NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN
ATS /IDSA/ TOMA DE MUESTRA RT PCR COVID-19 28/12/2020
EXTRAINSTITUCIONAL
DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
HTA POR AP

ATB:
PIPERACILINA/ TAZ FI 28/12/2020 DIA 1
CLARITROMICINA FI 28/12/2020 DIA 1
TOT + VMI FI 28/12/2020 DIA 1
CVC VENA YUGULAR DERECHA FI
28/12/2020 DIA 1
TM RT PCR COVID-18 28/12/2020

29/12/2020 21:31:30, 13047055 SOSPECHA COVID 19: SI

29/12/2020 21:31:30, 13047055 RIESGO DE VENTILACION : NO APLICA

29/12/2020 21:31:30, 13047055
VENTILACION MECANICA: SI

29/12/2020 21:31:30, 13047055 DETALLE.-: .

Fecha/Hora Realización: 30/12/2020 8:36:44

Folio No: 13048048

30/12/2020 8:36:44, 13048048 DX:: EVOLUCION UCI DE LA MAÑANA

IRA TIPO 1 EN VMI
MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON
CASO SOSPECHOSO DE INFECCION POR SARS COV-2
NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN
ATS /IDSA/ TOMA DE MUESTRA RT PCR COVID-19 28/12/2020
EXTRAINSTITUCIONAL
DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
HTA POR AP

ATB:
PIPERACILINA/ TAZ FI 28/12/2020 DIA 2
CLARITROMICINA FI 28/12/2020 DIA 2
TOT + VMI FI 28/12/2020 DIA 2
CVC VENA YUGULAR DERECHA FI 28/12/2020 DIA 2
TM RT PCR COVID-18 28/12/2020 PENDIENTE DE REPORTE

30/12/2020 8:36:44, 13048048 SOSPECHA COVID 19: SI

30/12/2020 8:36:44, 13048048 RIESGO DE VENTILACION : NO APLICA

30/12/2020 8:36:44, 13048048
VENTILACION MECANICA: SI

30/12/2020 8:36:44, 13048048 DETALLE.-: .

Fecha/Hora Realización: 30/12/2020 22:44:06

Folio No: 13050660

30/12/2020 22:44:06, 13050660 DX:: UCI NEURO EVOLUCION DE LA NOCHE

IRA TIPO 1 EN VMI
MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON
INFECCION POR SARS COV-2 DESCARTADA
NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN
ATS /IDSA/ TOMA DE MUESTRA RT PCR COVID-19 28/12/2020
EXTRAINSTITUCIONAL
DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
HTA POR AP

ATB:
PIPERACILINA/ TAZ FI 28/12/2020 DIA 2
CLARITROMICINA FI 28/12/2020 DIA 2
TOT + VMI FI 28/12/2020 DIA 2
CVC VENA YUGULAR DERECHA FI 28/12/2020 DIA 2
RT PCR COVID-18 28/12/2020 NEGATIVO

30/12/2020 22:44:06, 13050660 SOSPECHA COVID 19: NO

30/12/2020 22:44:06, 13050660 RIESGO DE VENTILACION : NO APLICA

30/12/2020 22:44:06, 13050660
VENTILACION MECANICA: SI

30/12/2020 22:44:06, 13050660 DETALLE.-: .



CLINICA REINA CATALINA

- EPICRISIS HOSPITALARIA -

Paciente:	ROSO QUINTERO PATIÑO		Identificación:	CC 91212718	
Sexo:	M	Edad:	60 AÑOS	Doc. Cotizante:	CC 91212718
Cotizante:	ROSO QUINTERO PATIÑO		Ubicacion Historia		

Fecha/Hora Realización: 31/12/2020 10:22:18

Folio No: 13051751

31/12/2020 10:22:18, 13051751 DX:: UCI NEURO EVOLUCION DE LA MAÑANA

1. IRA TIPO 1 EN VMI
2. MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
3. SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
4. EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON
5. INFECCION POR SARS COV-2 DESCARTADA
6. NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA/ TOMA DE MUESTRA RT PCR COVID-19 28/12/2020 EXTRAINSTITUCIONAL
7. DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
8. HTA POR AP

ATB:
 PIPERACILINA/ TAZ FI 28/12/2020 DIA 2
 CLARITROMICINA FI 28/12/2020 DIA 2
 TOT + VMI FI 28/12/2020 DIA 2
 CVC VENA YUGULAR DERECHA FI 28/12/2020 DIA 2
 RT PCR COVID-18 28/12/2020 NEGATIVO

31/12/2020 10:22:18, 13051751 SOSPECHA COVID 19: NO

31/12/2020 10:22:18, 13051751 RIESGO DE VENTILACION : NO APLICA

31/12/2020 10:22:18, 13051751 VENTILACION MECANICA: SI

31/12/2020 10:22:18, 13051751 DETALLE.-: NINGUNO

Fecha/Hora Realización: 31/12/2020 17:36:40

Folio No: 13052778

31/12/2020 17:36:40, 13052778 DX:: UCI NEURO EVOLUCION PM

1. IRA TIPO 1 EN VMI
2. MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
3. SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
4. EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON
5. INFECCION POR SARS COV-2 DESCARTADA
6. NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA/ TOMA DE MUESTRA RT PCR COVID-19 28/12/2020 EXTRAINSTITUCIONAL
7. DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
8. HTA POR AP

ATB:
 PIPERACILINA/ TAZ FI 28/12/2020 DIA 2
 CLARITROMICINA FI 28/12/2020 DIA 2
 TOT + VMI FI 28/12/2020 DIA 2
 CVC VENA YUGULAR DERECHA FI 28/12/2020 DIA 2
 RT PCR COVID-18 28/12/2020 NEGATIVO

31/12/2020 17:36:40, 13052778 SOSPECHA COVID 19: NO

31/12/2020 17:36:40, 13052778 RIESGO DE VENTILACION : NO APLICA

31/12/2020 17:36:40, 13052778 VENTILACION MECANICA: SI

31/12/2020 17:36:40, 13052778 DETALLE.-: --

Fecha/Hora Realización: 01/01/2021 9:59:05

Folio No: 13054493

01/01/2021 9:59:05, 13054493 DX:: UCI NEURO EVOLUCION CORRIDO

1. IRA TIPO 1 EN VMI
2. MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
3. SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
4. EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON RESUELTA
5. INFECCION POR SARS COV-2 DESCARTADA
6. NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA
7. DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
8. HTA POR AP

ATB:
 PIPERACILINA/ TAZ FI 28/12/2020 DIA 4
 CLARITROMICINA FI 28/12/2020 DIA 4

TOT + VMI FI 28/12/2020 DIA 4
 CVC VENA YUGULAR DERECHA 28/12/2020 DIA 4
 RT PCR COVID-18 28/12/2020 NEGATIVO

01/01/2021 9:59:05, 13054493 SOSPECHA COVID 19: NO

01/01/2021 9:59:05, 13054493 RIESGO DE VENTILACION : NO APLICA

01/01/2021 9:59:05, 13054493 VENTILACION MECANICA: SI

01/01/2021 9:59:05, 13054493 DETALLE.-: --

Fecha/Hora Realización: 01/01/2021 20:39:52

Folio No: 13055815

01/01/2021 20:39:52, 13055815 DX:: UCI NEURO EVOLUCION NOCHE

1. IRA TIPO 1 EN VMI
2. MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
3. SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
4. EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON RESUELTA
5. INFECCION POR SARS COV-2 DESCARTADA
6. NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA
7. DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
8. HTA POR AP

ATB:
 PIPERACILINA/ TAZ FI 28/12/2020 DIA 4
 CLARITROMICINA FI 28/12/2020 DIA 4

TOT + VMI FI 28/12/2020 DIA 4
 CVC VENA YUGULAR DERECHA 28/12/2020 DIA 4
 RT PCR COVID-18 28/12/2020 NEGATIVO

01/01/2021 20:39:52, 13055815 SOSPECHA COVID 19: NO

01/01/2021 20:39:52, 13055815 RIESGO DE VENTILACION : NO APLICA

01/01/2021 20:39:52, 13055815 VENTILACION MECANICA: SI

01/01/2021 20:39:52, 13055815 DETALLE.-: --

Fecha/Hora Realización: 02/01/2021 9:34:29

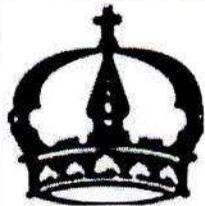
Folio No: 13056962

02/01/2021 9:34:29, 13056962 DX:: UCI NEURO EVOLUCION AM

1. IRA TIPO 1 EN VMI
2. MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
3. SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
4. EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON RESUELTA
5. INFECCION POR SARS COV-2 DESCARTADA
6. NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA
7. DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
8. HTA POR AP

ATB:
 PIPERACILINA/ TAZ FI 28/12/2020 DIA 5
 CLARITROMICINA FI 28/12/2020 DIA 5

TOT + VMI FI 28/12/2020 DIA 5
 CVC VENA YUGULAR DERECHA 28/12/2020 DIA 5
 RT PCR COVID-18 28/12/2020 NEGATIVO



CLINICA REINA CATALINA

- EPICRISIS HOSPITALARIA -

Paciente:	ROSO QUINTERO PATIÑO	Identificación:	CC 91212718
Sexo:	M	Edad:	60 AÑOS
Cotizante:	ROSO QUINTERO PATIÑO	Ubicacion Historia	

02/01/2021 9:34:29, 13056962 SOSPECHA COVID 19: NO

02/01/2021 9:34:29, 13056962 RIESGO DE VENTILACION : NO APLICA

02/01/2021 9:34:29, 13056962 VENTILACION MECANICA: SI

02/01/2021 9:34:29, 13056962 DETALLE.-: -

Fecha/Hora Realización: 02/01/2021 15:03:14 Folio No: 13057668

02/01/2021 15:03:14, 13057668 DX:: UCI NEURO EVOLUCION TARDE

1. IRA TIPO 1 EN VMI
2. MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
3. SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
4. EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON RESUELTA
5. INFECCION POR SARS COV-2 DESCARTADA
6. NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA
7. DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
8. HTA POR AP

ATB:
PIPERACILINA/ TAZ FI 28/12/2020 DIA 5
CLARITROMICINA FI 28/12/2020 DIA 5

TOT + VMI FI 28/12/2020 DIA 5
CVC VENA YUGULAR DERECHA 28/12/2020 DIA 5
RT PCR COVID-18 28/12/2020 NEGATIVO

02/01/2021 15:03:14, 13057668 SOSPECHA COVID 19: NO

02/01/2021 15:03:14, 13057668 RIESGO DE VENTILACION : NO APLICA

02/01/2021 15:03:14, 13057668 VENTILACION MECANICA: SI

02/01/2021 15:03:14, 13057668 DETALLE.-: -

Fecha/Hora Realización: 02/01/2021 21:49:18 Folio No: 13058851

02/01/2021 21:49:18, 13058851 DX:: UCI NEURO EVOLUCION NOCHE

1. IRA TIPO 1 EN VMI
2. MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
3. SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
4. EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON RESUELTA
5. INFECCION POR SARS COV-2 DESCARTADA
6. NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA
7. DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
8. HTA POR AP

ATB:
PIPERACILINA/ TAZ FI 28/12/2020 DIA 5
CLARITROMICINA FI 28/12/2020 DIA 5

TOT + VMI FI 28/12/2020 DIA 5
CVC VENA YUGULAR DERECHA 28/12/2020 DIA 5
RT PCR COVID-18 28/12/2020 NEGATIVO

02/01/2021 21:49:18, 13058851 SOSPECHA COVID 19: NO

02/01/2021 21:49:18, 13058851 RIESGO DE VENTILACION : NO APLICA

02/01/2021 21:49:18, 13058851 VENTILACION MECANICA: SI

02/01/2021 21:49:18, 13058851 DETALLE.-: .

Fecha/Hora Realización: 03/01/2021 8:31:57

Folio No: 13059769

03/01/2021 8:31:57, 13059769 DX:: UCI NEURO CORRIDO

1. IRA TIPO 1 EN VMI
2. MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
3. SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
4. EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON RESUELTA
5. INFECCION POR SARS COV-2 DESCARTADA
6. NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA EN TTO
7. DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
8. HTA POR AP

ATB:
PIPERACILINA/ TAZ FI 28/12/2020 DIA 6
CLARITROMICINA FI 28/12/2020 DIA 6/ SUSPENDER

TOT + VMI FI 28/12/2020 DIA 6
CVC VENA YUGULAR DERECHA 28/12/2020 DIA 6
RT PCR COVID-18 28/12/2020 NEGATIVO

ECO TT 2/1/2021

- 1.- VI DE TAMAÑO NORMAL CON FUNCION SISTOLICA DEPRIMIDA - FEVI 43%
- 2.- TRANSTORNOS SEGMENTARIOS DE CONTRACTILIDAD - VER DESCRIPCION
- 3.- DISFUNCION DIASTOLICA TIPO II
- 4.- INSUFICIENCIA MITRAL LEVE

03/01/2021 8:31:57, 13059769 SOSPECHA COVID 19: NO

03/01/2021 8:31:57, 13059769 RIESGO DE VENTILACION : NO APLICA

03/01/2021 8:31:57, 13059769 VENTILACION MECANICA: SI

03/01/2021 8:31:57, 13059769 DETALLE.-: .

Fecha/Hora Realización: 03/01/2021 15:12:15

Folio No: 13060537

03/01/2021 15:12:15, 13060537 DX:: UCI NEURO TARDE

1. IRA TIPO 1 EN VMI
2. MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
3. SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
4. EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON RESUELTA
5. INFECCION POR SARS COV-2 DESCARTADA
6. NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA EN TTO
7. DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
8. HTA POR AP

ATB:
PIPERACILINA/ TAZ FI 28/12/2020 DIA 6
CLARITROMICINA FI 28/12/2020 DIA 6/ SUSPENDER

TOT + VMI FI 28/12/2020 DIA 6
CVC VENA YUGULAR DERECHA 28/12/2020 DIA 6
RT PCR COVID-18 28/12/2020 NEGATIVO

ECO TT 2/1/2021

- 1.- VI DE TAMAÑO NORMAL CON FUNCION SISTOLICA DEPRIMIDA - FEVI 43%
- 2.- TRANSTORNOS SEGMENTARIOS DE CONTRACTILIDAD - VER DESCRIPCION
- 3.- DISFUNCION DIASTOLICA TIPO II
- 4.- INSUFICIENCIA MITRAL LEVE

03/01/2021 15:12:15, 13060537 SOSPECHA COVID 19: NO

03/01/2021 15:12:15, 13060537 RIESGO DE VENTILACION : NO APLICA

03/01/2021 15:12:15, 13060537 VENTILACION MECANICA: SI

03/01/2021 15:12:15, 13060537 DETALLE.-: .



CLINICA REINA CATALINA

- EPICRISIS HOSPITALARIA -

Paciente:	ROSO QUINTERO PATIÑO		Identificación:	CC 91212718	
Sexo:	M	Edad:	60 AÑOS	Doc. Cotizante:	CC 91212718
Cotizante:	ROSO QUINTERO PATIÑO			Ubicacion Historia	

Fecha/Hora Realización: 03/01/2021 20:17:41

Folio No: 13061181

03/01/2021 20:17:41, 13061181 DX:: UCI NEURO NOCHE

1. IRA TIPO 1 EN VMI
2. MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
3. SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
4. EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON RESUELTA
5. INFECCION POR SARS COV-2 DESCARTADA
6. NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA EN TTO
7. DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
8. HTA POR AP

ATB:

PIPERACILINA/ TAZ FI 28/12/2020 DIA 6
CLARITROMICINA FI 28/12/2020 DIA 6/ SUSPENDER

TOT + VMI FI 28/12/2020 DIA 6
CVC VENA YUGULAR DERECHA 28/12/2020 DIA 6
RT PCR COVID-18 28/12/2020 NEGATIVO

ECO TT 2/1/2021

- 1.- VI DE TAMAÑO NORMAL CON FUNCION SISTOLICA DEPRIMIDA - FEVI 43%
- 2.- TRASTORNOS SEGMENTARIOS DE CONTRACTILIDAD - VER DESCRIPCION
- 3.- DISFUNCION DIASTOLICA TIPO II
- 4.- INSUFICIENCIA MITRAL LEVE

03/01/2021 20:17:41, 13061181 SOSPECHA COVID 19: NO

03/01/2021 20:17:41, 13061181 RIESGO DE VENTILACION : NO APLICA

03/01/2021 20:17:41, 13061181
VENTILACION MECANICA: SI

03/01/2021 20:17:41, 13061181 DETALLE.-: .

Fecha/Hora Realización: 04/01/2021 9:15:17

Folio No: 13062487

04/01/2021 9:15:17, 13062487 DX:: UCI
MAÑANA

1. IRA TIPO 1 EN SOPORTE
2. MUERTE SUBITA ABORTADA -ESTADO POST RCP
3. SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
- 3.1 CARDIOPATIA ISQUEMICA
4. EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON RESUELTA
5. INFECCION POR SARS COV-2 DESCARTADA
6. NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA EN TTO
7. DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
8. HTA POR AP

ATB:

PIPERACILINA/ TAZ FI 28/12/2020 DIA 7

TOT + VMI FI 28/12/2020 DIA 7

CVC VENA YUGULAR DERECHA 28/12/2020 DIA 7
RT PCR COVID-18 28/12/2020 NEGATIVO

ECO TT 2/1/2021

- 1.- VI DE TAMAÑO NORMAL CON FUNCION SISTOLICA DEPRIMIDA - FEVI 43%
- 2.- TRASTORNOS SEGMENTARIOS DE CONTRACTILIDAD
- 3.- DISFUNCION DIASTOLICA TIPO II
- 4.- INSUFICIENCIA MITRAL LEVE

04/01/2021 9:15:17, 13062487 SOSPECHA COVID 19: NO

04/01/2021 9:15:17, 13062487 RIESGO DE VENTILACION : NO APLICA

04/01/2021 9:15:17, 13062487
VENTILACION MECANICA: SI

04/01/2021 9:15:17, 13062487 DETALLE.-: NO APLICA

Fecha/Hora Realización: 04/01/2021 17:18:56

Folio No: 13064093

04/01/2021 17:18:56, 13064093 DX:: UCI NEURO TARDE/NOCHE.

1. IRA TIPO 1 EN VMI
2. MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
3. SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
4. EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON
5. INFECCION POR SARS COV-2 DESCARTADA
6. NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA/ TOMA DE MUESTRA RT PCR COVID-19 28/12/2020 EXTRA INSTITUCIONAL
7. DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
8. HTA POR AP

ATB:

PIPERACILINA/ TAZ FI 28/12/2020 DIA 2
CLARITROMICINA FI 28/12/2020 DIA 2

TOT + VMI FI 28/12/2020 DIA 2
CVC VENA YUGULAR DERECHA FI
28/12/2020 DIA 2
RT PCR COVID-18 28/12/2020 NEGATIVO

04/01/2021 17:18:56, 13064093 SOSPECHA COVID 19: NO

04/01/2021 17:18:56, 13064093 RIESGO DE VENTILACION : NO APLICA

04/01/2021 17:18:56, 13064093
VENTILACION MECANICA: SI

04/01/2021 17:18:56, 13064093 DETALLE.-: EN ARM BAJO SEDACION
CONCIENTE, COVID NEGATIVO POR PCR, NO ATB. SIN VASOACTIVOS.

Fecha/Hora Realización: 05/01/2021 9:22:45

Folio No: 13066177

05/01/2021 9:22:45, 13066177 DX:: UCI
MAÑANA

1. IRA TIPO 1 EN SOPORTE
2. MUERTE SUBITA ABORTADA -ESTADO POST RCP
3. SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
- 3.1 CARDIOPATIA ISQUEMICA
4. EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON RESUELTA
5. INFECCION POR SARS COV-2 DESCARTADA
6. NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA EN TTO
7. DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE COMPENSADA
8. HTA POR AP

ATB:

PIPERACILINA/ TAZ FI 28/12/2020 DIA 8

TOT + VMI FI 28/12/2020 DIA 8

CVC VENA YUGULAR DERECHA 28/12/2020 DIA 8
RT PCR COVID-18 28/12/2020 NEGATIVO

ECO TT 2/1/2021

- 1.- VI DE TAMAÑO NORMAL CON FUNCION SISTOLICA DEPRIMIDA - FEVI 43%
- 2.- TRASTORNOS SEGMENTARIOS DE CONTRACTILIDAD
- 3.- DISFUNCION DIASTOLICA TIPO II
- 4.- INSUFICIENCIA MITRAL LEVE

05/01/2021 9:22:45, 13066177 SOSPECHA COVID 19: NO

05/01/2021 9:22:45, 13066177 RIESGO DE VENTILACION : NO APLICA

05/01/2021 9:22:45, 13066177
VENTILACION MECANICA: SI

05/01/2021 9:22:45, 13066177 DETALLE.-: NO APLICA



CLINICA REINA CATALINA

- EPICRISIS HOSPITALARIA -

Paciente:	ROSO QUINTERO PATIÑO		Identificación:	CC 91212718	
Sexo:	M	Edad:	60 AÑOS	Doc. Cotizante:	CC 91212718
Cotizante:	ROSO QUINTERO PATIÑO		Ubicacion Historla		

Fecha/Hora Realización: 05/01/2021 17:50:00

Folio No: 13067633

05/01/2021 17:50:00, 13067633 DX:: UCI NEURO PM.

1. IRA TIPO 1 EN VMI RESUELTA.
2. MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
3. SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
4. EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON
5. INFECCION POR SARS COV-2 DESCARTADA
6. NEUMONIA MULTILobar BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA/ TOMA DE MUESTRA RT PCR COVID-19 28/12/2020 EXTRAINSTITUCIONAL
7. DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
8. HTA POR AP

ATB:

PIPERACILINA/ TAZ FI 28/12/2020 DIA 2
 CLARITROMICINA FI 28/12/2020 DIA 2
 TOT + VMI FI 28/12/2020 DIA 2
 CVC VENA YUGULAR DERECHA FI 28/12/2020 DIA 2
 RT PCR COVID-18 28/12/2020 NEGATIVO

05/01/2021 17:50:00, 13067633 SOSPECHA COVID 19: NO

05/01/2021 17:50:00, 13067633 RIESGO DE VENTILACION : ALTA

05/01/2021 17:50:00, 13067633 VENTILACION MECANICA: NO

05/01/2021 17:50:00, 13067633 DETALLE.-: EXTUBADO HOY, RECIBE PRECEDEX y CLOZAPINA NOCHE 25 MG, POR DELIRIO HIPERACTIVO, SE CONTROLA. PRIMERAS HORAS POST EXTUBACION, SE EXTREMA VIGILANCIA POR ALTA CHANCE DE FALLA RESP. RECURRENTE, SE MANTIENE DIURETICOS POR Rx DE TORAX AUN CONGESTIVA y CPAP NI DE SER NECESARIO.

Fecha/Hora Realización: 05/01/2021 21:54:45

Folio No: 13068492

05/01/2021 21:54:45, 13068492 DX:: UCI NEURO NOCHE

1. IRA TIPO 1 EN VMI RESUELTA.
2. MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
3. SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
4. EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON
5. INFECCION POR SARS COV-2 DESCARTADA
6. NEUMONIA MULTILobar BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA/ TOMA DE MUESTRA RT PCR COVID-19 28/12/2020 EXTRAINSTITUCIONAL
7. DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
8. HTA POR AP

ATB:

PIPERACILINA/ TAZ FI 28/12/2020 DIA 2
 CLARITROMICINA FI 28/12/2020 DIA 2
 TOT + VMI FI 28/12/2020 DIA 2
 CVC VENA YUGULAR DERECHA FI 28/12/2020 DIA 2
 RT PCR COVID-18 28/12/2020 NEGATIVO

05/01/2021 21:54:45, 13068492 SOSPECHA COVID 19: NO

05/01/2021 21:54:45, 13068492 RIESGO DE VENTILACION : MEDIA

05/01/2021 21:54:45, 13068492 VENTILACION MECANICA: SI

05/01/2021 21:54:45, 13068492 DETALLE.-: -

Fecha/Hora Realización: 06/01/2021 12:24:46

Folio No: 13070325

06/01/2021 12:24:46, 13070325 DX:: UCI NEURO EVOLUCION AM

1. IRA TIPO 1 EN VMI RESUELTA.
2. MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
3. SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
4. EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON
5. INFECCION POR SARS COV-2 DESCARTADA
6. NEUMONIA MULTILobar BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA/ TOMA DE MUESTRA RT PCR COVID-19 28/12/2020 EXTRAINSTITUCIONAL
7. DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
8. HTA POR AP

ATB:

PIPERACILINA/ TAZ FI 28/12/2020 DIA 8
 CLARITROMICINA FI 28/12/2020 DIA 8
 TOT + VMI FI 28/12/2020 DIA 2
 CVC VENA YUGULAR DERECHA FI 28/12/2020 DIA 2
 RT PCR COVID-18 28/12/2020 NEGATIVO

06/01/2021 12:24:46, 13070325 SOSPECHA COVID 19: NO

06/01/2021 12:24:46, 13070325 RIESGO DE VENTILACION : BAJA

06/01/2021 12:24:46, 13070325 VENTILACION MECANICA: NO

06/01/2021 12:24:46, 13070325 DETALLE.-: -

Fecha/Hora Realización: 06/01/2021 18:45:31

Folio No: 13071197

06/01/2021 18:45:31, 13071197 DX:: UCI NEURO PM.

1. IRA TIPO 1 EN VMI RESUELTA.
2. MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
3. SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
4. EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON
5. INFECCION POR SARS COV-2 DESCARTADA
6. NEUMONIA MULTILobar BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA/ TOMA DE MUESTRA RT PCR COVID-19 28/12/2020 EXTRAINSTITUCIONAL
7. DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
8. HTA POR AP

06/01/2021 18:45:31, 13071197 SOSPECHA COVID 19: NO

06/01/2021 18:45:31, 13071197 RIESGO DE VENTILACION : MEDIA

06/01/2021 18:45:31, 13071197 VENTILACION MECANICA: NO

06/01/2021 18:45:31, 13071197 DETALLE.-: DESPIERTO MAS CONECTADO CON EL MEDIO

Fecha/Hora Realización: 06/01/2021 21:43:13

Folio No: 13071996

06/01/2021 21:43:13, 13071996 DX:: UCI NEURO EVOLUCION NOCHE.

1. MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
2. NEUMONIA MULTILobar BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA/ TOMA DE MUESTRA RT PCR COVID-19 28/12/2020 EXTRAINSTITUCIONAL
- 2.1 TRAQUEOBRONQUITIS SEVERA (INFECCION CON E. COLI BLEE) 03.01.2021.
3. SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
4. EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON RESUELTA
5. INFECCION POR SARS COV-2 DESCARTADA
6. DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
7. HTA POR AP

06/01/2021 21:43:13, 13071996 SOSPECHA COVID 19: NO

06/01/2021 21:43:13, 13071996 RIESGO DE VENTILACION : MEDIA

06/01/2021 21:43:13, 13071996 VENTILACION MECANICA: NO

06/01/2021 21:43:13, 13071996 DETALLE.-: --



CLINICA REINA CATALINA

- EPICRISIS HOSPITALARIA -

Paciente:	ROSO QUINTERO PATIÑO		Identificación:	CC 91212718	
Sexo:	M	Edad:	60 AÑOS	Doc. Cotizante:	CC 91212718
Cotizante:	ROSO QUINTERO PATIÑO		Ubicacion Historia		

Fecha/Hora Realización: 07/01/2021 8:57:30

Folio No: 13073021

Fecha/Hora Realización: 08/01/2021 12:05:31

Folio No: 13077093

07/01/2021 8:57:30, 13073021 DX:: UCI ADULTOS mañana

08/01/2021 12:05:31, 13077093 DX:: UCI ADULTOS mañana

1. ENFERMEDAD ARTERIAL CORONARIA MULTIVASOS
2. ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR: lesión proximal del 80%. ARTERIA CIRCUNFLEJA: lesión distal del 90%. Mal lecho distal.
- 1° OMX: lesión proximal del 90%. Buen lecho distal
- ARTERIA CORONARIA DERECHA: oclusión total crónica a nivel proximal con lecho distal o pacificada, por homo y hetero colaterales.
3. IRA TIPO 1 RESUELTA
4. MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
5. SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
4. EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON RESUELTA
5. INFECCION POR SARS COV-2 DESCARTADA
6. NEUMONIA MULTILobar BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA EN TTO
7. DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
8. HTA POR AP

1. ENFERMEDAD ARTERIAL CORONARIA MULTIVASOS
2. ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR: lesión proximal del 80%. ARTERIA CIRCUNFLEJA: lesión distal del 90%. Mal lecho distal.
- 1° OMX: lesión proximal del 90%. Buen lecho distal
- ARTERIA CORONARIA DERECHA: oclusión total crónica a nivel proximal con lecho distal o pacificada, por homo y hetero colaterales.
3. IRA TIPO 1 RESUELTA
4. MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
5. SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
4. EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON RESUELTA
5. INFECCION POR SARS COV-2 DESCARTADA
6. NEUMONIA MULTILobar BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA EN TTO
7. DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
8. HTA POR AP

07/01/2021 8:57:30, 13073021 SOSPECHA COVID 19: NO

08/01/2021 12:05:31, 13077093 SOSPECHA COVID 19: NO

07/01/2021 8:57:30, 13073021 RIESGO DE VENTILACION : MEDIA

08/01/2021 12:05:31, 13077093 RIESGO DE VENTILACION : BAJA

07/01/2021 8:57:30, 13073021 VENTILACION MECANICA: NO

08/01/2021 12:05:31, 13077093 VENTILACION MECANICA: NO

07/01/2021 8:57:30, 13073021 DETALLE.-: REFIERE SENTIRSE MEJOR

08/01/2021 12:05:31, 13077093 DETALLE.-: NO APLICA

Fecha/Hora Realización: 07/01/2021 17:04:47

Folio No: 13074409

Fecha/Hora Realización: 08/01/2021 18:33:48

Folio No: 13077808

07/01/2021 17:04:47, 13074409 DX:: UCI NEURO PM.

08/01/2021 18:33:48, 13077808 DX:: UCI NEURO ADULTO TARDE NOCHE

1. IRA TIPO 1 EN VMI RESUELTA.
2. MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
3. SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
4. CCG: ENFERMEDAD CORONARIA SEVERA MULTIVASOS. ADA, ACx, 1°OMx y ACD. 7 - 01 - 2020
5. INFECCION POR SARS COV-2 DESCARTADA
6. NEUMONIA MULTILobar BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA/ TOMA DE MUESTRA RT PCR COVID-19 28/12/2020 EXTRAINSTITUCIONAL
7. DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
8. HTA POR AP

1. ENFERMEDAD ARTERIAL CORONARIA MULTIVASOS
2. ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR: lesión proximal del 80%. ARTERIA CIRCUNFLEJA: lesión distal del 90%. Mal lecho distal.
- 1° OMX: lesión proximal del 90%. Buen lecho distal
- ARTERIA CORONARIA DERECHA: oclusión total crónica a nivel proximal con lecho distal o pacificada, por homo y hetero colaterales.
3. IRA TIPO 1 RESUELTA
4. MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
5. SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
4. EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON RESUELTA
5. INFECCION POR SARS COV-2 DESCARTADA
6. NEUMONIA MULTILobar BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA EN TTO
7. DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
8. HTA POR AP

07/01/2021 17:04:47, 13074409 SOSPECHA COVID 19: NO

08/01/2021 18:33:48, 13077808 SOSPECHA COVID 19: NO

07/01/2021 17:04:47, 13074409 RIESGO DE VENTILACION : BAJA

08/01/2021 18:33:48, 13077808 RIESGO DE VENTILACION : MEDIA

07/01/2021 17:04:47, 13074409 VENTILACION MECANICA: NO

08/01/2021 18:33:48, 13077808 VENTILACION MECANICA: NO

07/01/2021 17:04:47, 13074409 DETALLE.-: EXTUBADO POR MOMENTOS ANSIOSO, NO FOCALIZADO.

08/01/2021 18:33:48, 13077808 DETALLE.-: ENCEFALOPATICO.

Fecha/Hora Realización: 07/01/2021 21:57:43

Folio No: 13075398

Fecha/Hora Realización: 09/01/2021 12:03:37

Folio No: 13080341

07/01/2021 21:57:43, 13075398 DX:: UCI NEURO NOCHE.

09/01/2021 12:03:37, 13080341 DX:: UCI NEURO EVOLUCIÓN MAÑANA

1. MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
2. SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
3. CCG: ENFERMEDAD CORONARIA SEVERA MULTIVASOS. ADA, ACx, 1°OMx y ACD. 7 - 01-2021
4. INFECCION POR SARS COV-2 DESCARTADA
5. NEUMONIA MULTILobar BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA/ TOMA DE MUESTRA RT PCR COVID-19 28/12/2020 EXTRAINSTITUCIONAL
6. DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
7. HTA POR AP
8. DELLIRIUM MIXTO.

1. POP DE ARTERIOGRAFIA CORONARIA 07/01/21
- 1.1 ENFERMEDAD ARTERIAL CORONARIA MULTIVASOS: ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR: lesión proximal del 80%. ARTERIA CIRCUNFLEJA: lesión distal del 90%. Mal lecho distal.
- 1° OMX: lesión proximal del 90%. Buen lecho distal
- ARTERIA CORONARIA DERECHA: oclusión total crónica a nivel proximal con lecho distal o pacificada, por homo y hetero colaterales.
2. IRA TIPO 1 RESUELTA EXTUBADO
3. MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
4. SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
5. EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON RESUELTA
6. INFECCION POR SARS COV-2 DESCARTADA
7. NEUMONIA MULTILobar BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA RESUELTA.
8. DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
9. HTA POR AP.

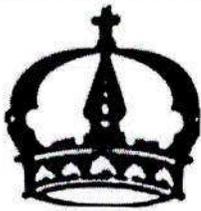
07/01/2021 21:57:43, 13075398 SOSPECHA COVID 19: NO

09/01/2021 12:03:37, 13080341 SOSPECHA COVID 19: NO

07/01/2021 21:57:43, 13075398 RIESGO DE VENTILACION : MEDIA

07/01/2021 21:57:43, 13075398 VENTILACION MECANICA: NO

07/01/2021 21:57:43, 13075398 DETALLE.-: --



CLINICA REINA CATALINA

- EPICRISIS HOSPITALARIA -

Paciente:	ROSO QUINTERO PATIÑO			Identificación:	CC 91212718
Sexo:	M	Edad:	60 AÑOS	Doc. Cotizante:	CC 91212718
Cotizante:	ROSO QUINTERO PATIÑO			Ubicacion Historia	

09/01/2021 12:03:37, 13080341 RIESGO DE VENTILACION : BAJA

09/01/2021 12:03:37, 13080341
VENTILACION MECANICA: NO

09/01/2021 12:03:37, 13080341 DETALLE.-: -

Fecha/Hora Realización: 09/01/2021 15:16:53

Folio No: 13080779

09/01/2021 15:16:53, 13080779 DX:: UCI NEURO EVOLUCIÓN TARDE

1. POP DE ARTERIOGRAFIA CORONARIA 07/01/21

1.1 ENFERMEDAD ARTERIAL CORONARIA MULTIVASOS:
ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR:
lesión proximal del 80%.
ARTERIA CIRCUNFLEJA: lesión distal del 90%. Mal lecho distal.

1° OMX: lesión proximal del 90%. Buen lecho distal

ARTERIA CORONARIA DERECHA:
oclusión total crónica a nivel proximal con lecho distal o pacificada, por homo y hetero colaterales.

- IRA TIPO 1 RESUELTA EXTUBADO
- MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
- .SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
- EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON RESUELTA
- INFECCION POR SARS COV-2 DESCARTADA
- NEUMONIA MULTILobar BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA RESUELTA.
- DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
- HTA POR AP.

09/01/2021 15:16:53, 13080779 SOSPECHA COVID 19: NO

09/01/2021 15:16:53, 13080779 RIESGO DE VENTILACION : BAJA

09/01/2021 15:16:53, 13080779
VENTILACION MECANICA: NO

09/01/2021 15:16:53, 13080779 DETALLE.-: -

Fecha/Hora Realización: 09/01/2021 19:43:58

Folio No: 13081280

09/01/2021 19:43:58, 13081280 DX:: UCI NEURO EVOLUCIÓN NOCHE

1. POP DE ARTERIOGRAFIA CORONARIA 07/01/21

1.1 ENFERMEDAD ARTERIAL CORONARIA MULTIVASOS:
ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR:
lesión proximal del 80%.
ARTERIA CIRCUNFLEJA: lesión distal del 90%. Mal lecho distal.

1° OMX: lesión proximal del 90%. Buen lecho distal

ARTERIA CORONARIA DERECHA:
oclusión total crónica a nivel proximal con lecho distal o pacificada, por homo y hetero colaterales.

- IRA TIPO 1 RESUELTA EXTUBADO
- MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
- .SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
- EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON RESUELTA
- INFECCION POR SARS COV-2 DESCARTADA
- NEUMONIA MULTILobar BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA RESUELTA.
- DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
- HTA POR AP.

09/01/2021 19:43:58, 13081280 SOSPECHA COVID 19: NO

09/01/2021 19:43:58, 13081280 RIESGO DE VENTILACION : BAJA

09/01/2021 19:43:58, 13081280
VENTILACION MECANICA: NO

09/01/2021 19:43:58, 13081280 DETALLE.-: -

Fecha/Hora Realización: 10/01/2021 11:31:25

Folio No: 13083016

10/01/2021 11:31:25, 13083016 DX:: UCI NEURO EVOLUCIÓN CORRIDO

1. POP DE ARTERIOGRAFIA CORONARIA 07/01/21

1.1 ENFERMEDAD ARTERIAL CORONARIA MULTIVASOS:
ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR:
lesión proximal del 80%.

ARTERIA CIRCUNFLEJA: lesión distal del 90%. Mal lecho distal.

1° OMX: lesión proximal del 90%. Buen lecho distal

ARTERIA CORONARIA DERECHA:
oclusión total crónica a nivel proximal con lecho distal o pacificada, por homo y hetero colaterales.

- IRA TIPO 1 RESUELTA EXTUBADO
- MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
- .SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
- EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON RESUELTA
- INFECCION POR SARS COV-2 DESCARTADA
- NEUMONIA MULTILobar BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA RESUELTA.
- DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
- HTA POR AP.

10/01/2021 11:31:25, 13083016 SOSPECHA COVID 19: NO

10/01/2021 11:31:25, 13083016 RIESGO DE VENTILACION : MEDIA

10/01/2021 11:31:25, 13083016
VENTILACION MECANICA: NO

10/01/2021 11:31:25, 13083016 DETALLE.-: -

Fecha/Hora Realización: 10/01/2021 20:34:16

Folio No: 13084070

10/01/2021 20:34:16, 13084070 DX:: UCI NEURO EVOLUCIÓN NOCHE

1. POP DE ARTERIOGRAFIA CORONARIA 07/01/21

1.1 ENFERMEDAD ARTERIAL CORONARIA MULTIVASOS:
ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR:
lesión proximal del 80%.

ARTERIA CIRCUNFLEJA: lesión distal del 90%. Mal lecho distal.

1° OMX: lesión proximal del 90%. Buen lecho distal

ARTERIA CORONARIA DERECHA:
oclusión total crónica a nivel proximal con lecho distal o pacificada, por homo y hetero colaterales.

- IRA TIPO 1 RESUELTA EXTUBADO
- MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
- .SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
- EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON RESUELTA
- INFECCION POR SARS COV-2 DESCARTADA
- NEUMONIA MULTILobar BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA RESUELTA.
- DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
- HTA POR AP.

10/01/2021 20:34:16, 13084070 SOSPECHA COVID 19: NO

10/01/2021 20:34:16, 13084070 RIESGO DE VENTILACION : BAJA

10/01/2021 20:34:16, 13084070
VENTILACION MECANICA: NO

10/01/2021 20:34:16, 13084070 DETALLE.-: -

Fecha/Hora Realización: 11/01/2021 13:12:09

Folio No: 13085779

11/01/2021 13:12:09, 13085779 DX:: UCI NEURO EVOLUCIÓN CORRIDO

1. POP DE ARTERIOGRAFIA CORONARIA 07/01/21

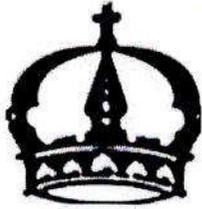
1.1 ENFERMEDAD ARTERIAL CORONARIA MULTIVASOS:
ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR:
lesión proximal del 80%.

ARTERIA CIRCUNFLEJA: lesión distal del 90%. Mal lecho distal.

1° OMX: lesión proximal del 90%. Buen lecho distal

ARTERIA CORONARIA DERECHA:
oclusión total crónica a nivel proximal con lecho distal o pacificada, por homo y hetero colaterales.

- IRA TIPO 1 RESUELTA EXTUBADO
- MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
- .SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
- EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON RESUELTA
- INFECCION POR SARS COV-2 DESCARTADA
- NEUMONIA MULTILobar BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA RESUELTA.
- DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
- HTA POR AP.



CLINICA REINA CATALINA

- EPICRISIS HOSPITALARIA -

Paciente:	ROSO QUINTERO PATIÑO		Identificación:	CC 91212718	
Sexo:	M	Edad:	60 AÑOS	Doc. Cotizante:	CC 91212718
Cotizante:	ROSO QUINTERO PATIÑO		Ubicacion Historia		

11/01/2021 13:12:09, 13085779 SOSPECHA COVID 19: NO

11/01/2021 13:12:09, 13085779 RIESGO DE VENTILACION : BAJA

11/01/2021 13:12:09, 13085779
VENTILACION MECANICA: NO

11/01/2021 13:12:09, 13085779 DETALLE.-: .

Fecha/Hora Realización: 14/01/2021 15:45:11 **Folio No: 13096150**

14/01/2021 15:45:11, 13096150 DX:: CARDIOPATIA ISQUEMICA
PO PTCA+ STENTS MEDICADOS EN DA

14/01/2021 15:45:11, 13096150 SOSPECHA COVID 19: NO

14/01/2021 15:45:11, 13096150 RIESGO DE VENTILACION : NO APLICA

14/01/2021 15:45:11, 13096150
VENTILACION MECANICA: NO

14/01/2021 15:45:11, 13096150 DETALLE.-: -

Fecha/Hora Realización: 14/01/2021 19:17:10 **Folio No: 13096620**

14/01/2021 19:17:10, 13096620 DX:: 1. POP DE ARTERIOGRAFIA CORONARIA
07/01/21

1.1 ENFERMEDAD ARTERIAL

CORONARIA MULTIVASOS:

ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR:

lesión proximal del 80%.

ARTERIA CIRCUNFLEJA: lesión distal del
90%. Mal lecho distal.

1° OMX: lesión proximal del 90%. Buen
lecho distal

ARTERIA CORONARIA DERECHA:
oclusión total crónica a nivel proximal con
lecho distal o pacificada, por homo y hetero
colaterales.

2. IRA TIPO 1 RESUELTA EXTUBADO

3. MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP

4. SCA CEST TIPO IAM KK III/IV

5. EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB

CORAZON RESUELTA

6. INFECCION POR SARS COV-2

DESCARTADA

7. NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL
CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN

ATS /IDSA RESUELTA.

8. DIABETES MELLITUS INSULINO

REQUERIENTE DESCOMPENSADA

9. HTA POR AP.

14/01/2021 19:17:10, 13096620 SOSPECHA COVID 19: NO

14/01/2021 19:17:10, 13096620 RIESGO DE VENTILACION : MEDIA

14/01/2021 19:17:10, 13096620

VENTILACION MECANICA: NO

14/01/2021 19:17:10, 13096620 DETALLE.-: EN EL MOMENTO MAS ACTIVO ME
RESPONDE INTERROGATORIO

DESCRIPCION QUIRURGICA

Fecha/Hora Realización: 28/12/2020 9:46:19 **Folio No: 13040771**

28/12/2020 9:46:19, 13040771 Detalle:: PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA, SE
PUNCIÓN VENA YUGULAR DERECHA VIA MEDIA, SE PASA GUIA METALICA, SE
TUNELIZA TRAYECTO, POR TECNICA DE SELDINGER SE PASA CATETER
BILUMEN SOBRE GUIA A LA VEZ QUE SE RETIRA ESTA ULTIMA, SE PRUEBA
RETORNO VENOSO, SE FIJA A PIEL CON SEDA 2.0, SE CULMINA SIN
COMPLICACIONES. SS RX DE TORAX CONTROL.

Fecha/Hora Realización: 07/01/2021 9:27:51

Folio No: 13073109

07/01/2021 9:27:51, 13073109 Detalle:: CLÍNICA REINA CATALINA
HEMODINAMIA

NOMBRE	ROSO QUINTERO PATIÑO
EDAD	60 AÑOS
IDENTIFICACIÓN	91212718
FECHA	07 DE ENERO DEL 2021
EMPRESA	SALUD TOTAL
INDICACIÓN	SINDROME CORONARIO AGUDO.
PROCEDIMIENTO	ARTERIOGRAFIA CORONARIA

Bajo anestesia local y Previa asepsia y antiseptia, se colocan campos según técnica bajo control electrocardiográfico y presión arterial invasiva, se infiltra región Radial derecha con lidocaína al 2 % sin epinefrina coloco introductor 6 f, por técnica de seldinger. Se pasa catéter diagnóstico TIGER 5Fr sobre cuerda guía 0.35 x 150 cm y llegando hasta las coronarias Se realiza inyección en varios ángulos.

TRONCO:

Sin lesiones

ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR:

De buen desarrollo y distribución, calcificada, con lesión proximal del 80%. Buen lecho distal

ARTERIA CIRCUNFLEJA:

De buen desarrollo y distribución, con lesión distal del 90%. Mal lecho distal.

1° OMX:

De buen desarrollo y distribución, calcificada, con lesión proximal del 90%. Buen lecho distal

ARTERIA CORONARIA DERECHA:

Dominante. De buen desarrollo y distribución, con oclusión total crónica a nivel proximal, con lecho distal opacificada, por homo y heterocolaterales.

CONCLUSIÓN:

1. ENFERMEDAD CORONARIA SEVERA MULTIVASO.

RECOMENDACIÓN:

VALORACIÓN POR CIRUGÍA CARDIOVASCULAR.

DR. CARLOS COTES AROCA
VALLEJO GARCIA
RM 5208/98
-03
CARDIOLOGO
CARDIOLOGO

DR. FRANCO
RM 765101



CLINICA REINA CATALINA

- EPICRISIS HOSPITALARIA -

Paciente:	ROSO QUINTERO PATIÑO		Identificación:	CC 91212718	
Sexo:	M	Edad:	60 AÑOS	Doc. Cotizante:	CC 91212718
Cotizante:	ROSO QUINTERO PATIÑO		Ubicacion Historla		

Fecha/Hora Realización: 14/01/2021 13:05:52 **Folio No:** 13095793

14/01/2021 13:05:52, 13095793 Detalle:: NOMBRE ROSO QUINTERO PATIÑO
 EDAD 60 AÑOS
 IDENTIFICACIÓN 91212718
 FECHA 14/01/2021
 INDICACIÓN LESIÓN SEVERA LARGA TIPO C DE ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR DESDE SU ORIGEN.
 PROCEDIMIENTO ULTRASONIDO INTRAVASCULAR (IVUS) + ANGIOPLASTIA + STENT MEDICADOS EN ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR.

Previa asepsia y antisepsia se colocan campos según técnica, bajo anestesia local se infiltra región radial derecha derecha con xilocaina al 2% si epinefrina Se coloca introductor 6Fr.

Se administra 10.000uds de heparina I.V + ASA 300mg + Clopidogrel 800mg V.O + Tirofiban por ser lesión tipo C con alto riesgo de oclusión aguda. Posteriormente se canula la arteria coronaria izquierda con cateter VL 3.5 6Fr, se cruza la lesión de ADA nativa con guía 0,014, luego se pasa cateter OPTICROSS donde se evidencia lesión crítica que compromete el ostium del vaso nativo hasta su tercio medio con placa severamente calcifica, por la severa calcificación del vaso se hace angioplastia secuencial con balones 2.5x20mm hasta 20atm + balon NC 3x15mm hasta 12atm, finalmente por la extensión de la lesión se implantan en tandem 3 (tres) stents medicados 2.75x24mm hasta 20atm + stent 2.75x18mm hasta 20atm + stent 3.0x33mm hasta 20atm con excelente resultado angiografico sin estenosis residual y flujo final TIMI 3.

CONCLUSIÓN:
 1. ULTRASONIDO INTRAVASCULAR (IVUS) + ANGIOPLASTIA + INSERCIÓN DE STENTS MEDICADOS EN ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR.

RECOMENDACIONES:

1. ASA 100MG/DIA INDEFINIDO
2. CLOPIDOGREL 75MG/DIA INDEFINIDO
3. ATORVASTATINA 80MG/NOCHE INDEFINIDO
4. ENOXAPARINA 40MG SC DIA
6. TIROFIBAN HASTA TERMINAR INFUSION
7. DECANULAR AHORA
8. LEV: SSN 2000CC A 80CC/H

DR. CARLOS COTES AROCA
 VALLEJO GARCIA
 RM 5208/98
 -03
 CARDIOLOGO HEMODINAMISTA
 HEMODINAMISTA

DR. FRANCO
 RM 765101
 CARDIOLOGO

NOTA DE EGRESO

Fecha/Hora Realización: 28/12/2020 9:29:00 **Folio No:** 13040678

28/12/2020 9:29:00, 13040678 ESPECIALIDAD_COD: ESP205
 28/12/2020 9:29:00, 13040678 MOTIVO DE LA INTERCONSULTA: .
 28/12/2020 9:29:00, 13040678 RESULTADO DE AYUDAS DIAGNOSTICAS: .
 28/12/2020 9:29:00, 13040678 ANALISIS Y MANEJO: PACIENTE CON SOSPECHA DE INFECCIÓN POR COVID 19, CON SOLICITUD DE ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO: EN EL CONTEXTO ACTUAL DE LAS RECOMENDACIONES DE ATENCIÓN DE ESTE TIPO DE PACIENTE EL ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO NI EL TRANSESOFOGICO CONSTITUYEN UN ESTUDIO DE RUTINA EN ESTE PACIENTE, LA ÚNICA INDICACIÓN QUE TIENE ESTE TIPO DE PACIENTES Y QUE PUEDEN JUSTIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS ES INESTABILIDAD HEMODINAMICA NO JUSTIFICADA POR LA INFECCIÓN NI LA FISIOPATOLOGIA DE LA MISMA, Y/O SOSPECHA DE TAPONAMIENTO CARDÍACO, LA INDICACIÓN ES SOLO SI EL ESTUDIO CAMBIA LA EVOLUCIÓN Y EL PRONÓSTICO DEL PACIENTE, SI EL PACIENTE ESTA ESTABLE, Y TIENE TENDENCIA A LA MEJORA SE DEBE DIFERIR EL ESTUDIO PARA DISMINUIR LA EXPOSICIÓN INNECESARIA DEL PERSONAL DE SALUD DE LA INSTITUCIÓN.

28/12/2020 9:29:00, 13040678 ESPECIALIDAD:: CARDIOLOGIA ADULTO

Fecha/Hora Realización: 02/01/2021 10:21:04 **Folio No:** 13057121

02/01/2021 10:21:04, 13057121 ESPECIALIDAD_COD: ESP205
 02/01/2021 10:21:04, 13057121 MOTIVO DE LA INTERCONSULTA: --
 02/01/2021 10:21:04, 13057121 RESULTADO DE AYUDAS DIAGNOSTICAS: --
 02/01/2021 10:21:04, 13057121 ANALISIS Y MANEJO: PACIENTE MASCULINO DE 60 AÑOS CON , QUIEN INGRES POR CUADRO DE MUERTE SUBITA REANIMADA, SE DESCARTA INFECCION POR COVID CON PCR NEGATIVA CON HALLAZGOS ELECTROCARDIOGRAFICOS Y BIOMARCADORES COMPATIBLES CON EVENTO NEUMONIA CON INDIACION DE ESTRATIFICACION INVASIVA CON CATETERISMO CARDIACO IZQUIERDO UNA VEZ RESUELVA CUADRO SEPTICO.

02/01/2021 10:21:04, 13057121 ESPECIALIDAD:: CARDIOLOGIA ADULTO

Fecha/Hora Realización: 06/01/2021 11:44:56 **Folio No:** 13070211

06/01/2021 11:44:56, 13070211 ESPECIALIDAD_COD: ESP205
 06/01/2021 11:44:56, 13070211 MOTIVO DE LA INTERCONSULTA: --
 06/01/2021 11:44:56, 13070211 RESULTADO DE AYUDAS DIAGNOSTICAS: --
 06/01/2021 11:44:56, 13070211 ANALISIS Y MANEJO: PACIENTE CON DX ANOTADOS QUIEN TUVO COBERTURA ANTIBIOTICA Y MIENTRAS ESTUVIERA SEPTICO CONTRAINDICADO CATETERISMO SE COMENTA EXTUBACION Y MODULACION DE SIRs POR CARDIOLOGIA SE SOLICITA SI CONDICIONES PERMITEN PARA MAÑANA CATETERISMO CARDIACO IZQUIERDO CON ARTERIOGRAFIA CORONARIA MANTENER MAÑANA EN AYUNO SE DEBE REPONER HOY POTASIO PARA DEJAR LISTO PARA ESTUDIO MAÑANA

CONTROL IONOGRAMA PREVIO A CATETERISMO

06/01/2021 11:44:56, 13070211 ESPECIALIDAD:: CARDIOLOGIA ADULTO

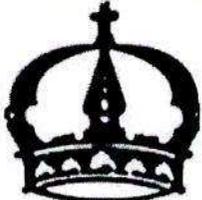
Fecha/Hora Realización: 07/01/2021 7:40:17 **Folio No:** 13072754

07/01/2021 7:40:17, 13072754 ESPECIALIDAD_COD: ESP205
 07/01/2021 7:40:17, 13072754 MOTIVO DE LA INTERCONSULTA: --
 07/01/2021 7:40:17, 13072754 RESULTADO DE AYUDAS DIAGNOSTICAS: --
 07/01/2021 7:40:17, 13072754 ANALISIS Y MANEJO: PACIENTE CON DX ANOTADOS QUIEN TUVO COBERTURA ANTIBIOTICA Y MIENTRAS ESTUVIERA SEPTICO CONTRAINDICADO CATETERISMO EXTUBADO Y MODULACION DE SIRs POR CARDIOLOGIA SE SOLICITA SI CONDICIONES PERMITEN PARA HOY CATETERISMO CARDIACO IZQUIERDO CON ARTERIOGRAFIA CORONARIA MANTENER EN AYUNO PLAN SE SOLICITA CATETERISMO CARDIACO CON ASISTENCIA BAJO SEDACION DE SER POSIBLE POR TENER ENCEFALOPATIA Y SER POCO COLABORADOR

07/01/2021 7:40:17, 13072754 ESPECIALIDAD:: CARDIOLOGIA ADULTO

Fecha/Hora Realización: 08/01/2021 7:58:22 **Folio No:** 13076042

08/01/2021 7:58:22, 13076042 ESPECIALIDAD_COD: ESP205
 08/01/2021 7:58:22, 13076042 MOTIVO DE LA INTERCONSULTA: --
 08/01/2021 7:58:22, 13076042 RESULTADO DE AYUDAS DIAGNOSTICAS: --

	CLINICA REINA CATALINA				
	- EPICRISIS HOSPITALARIA -				
	Paciente:	ROSO QUINTERO PATIÑO		Identificación:	CC 91212718
	Sexo:	M	Edad:	60 AÑOS	Doc. Cotizante:
Cotizante:	ROSO QUINTERO PATIÑO			Ubicacion Historia	

08/01/2021 7:58:22, 13076042 ANALISIS Y MANEJO: PACIENTE CON DX
 - ENFERMEDAD CORONARIA MULTIVASO
 - IRA RESUELTA
 - DM TIPO 2 X AP
 - HTA X AP
 QUIEN SE ENCUENTRA ENCEFALOPATICO AUN
 EX FISICO
 TA 90/60 FC 78 FR 18
 RS CS RS SNC NO FOCALIZADO
 ANALISIS
 PCT CON DX ANOTADOS QUIEN TUVO COBERTURA ANTIBIOTICA Y MIENTRAS
 ESTUVIERA SEPTICO YA MODULADO QUIEN FUE A CATETERISMO CON ENF
 MULTIVASO
 DEBIDO A ENCEFALOPATIA NO PARECE SER CANDIDATO IDEAL PARA CX
 ABIERTA POR LO QUE SE REVALORARA IMAGENES DE ANGIOGRAFIA
 CORONARIA PARA DETERMINAR POSIBLE INTERVENCION PERCUTANEA
 PLAN
 TRASLADO A PISO
 PENDIENTE REVALORAR PARA REVASCULARIZACION PERCUTANEA

08/01/2021 7:58:22, 13076042 ESPECIALIDAD:: CARDIOLOGIA ADULTO
Fecha/Hora Realización: 08/01/2021 10:13:54 Folio No: 13076654

08/01/2021 10:13:54, 13076654 ESPECIALIDAD_COD: ESP205
 08/01/2021 10:13:54, 13076654 MOTIVO DE LA INTERCONSULTA: .
 08/01/2021 10:13:54, 13076654 RESULTADO DE AYUDAS DIAGNOSTICAS: -
 08/01/2021 10:13:54, 13076654 ANALISIS Y MANEJO: JUNTA DE HEMODINAMIA Y
 CARDIOLOGIA

(DR FRANCO VALLEJO- DR CARLOS COTES- DR CARLOS HERNANDEZ)

SE REVISAR ARTERIOGRAFIA CORONARIA Y ASOCIADO A SU ESTADO ACTUAL
 DE ENCEFALOPATIA POR MUERTE SÚBITA , SE DEFINE REALIZAR
 INTERVENCION PERCUTANEA ASI:

EN UN PRIMER TIEMPO VALORACIÓN ANATÓMICA CON CATETER OPTICROSS
 (IVUS) DE ADA CON INSERCIÓN DE STENT MEDICADO EN EL MISMO TIEMPO
 PREVIO INICIO DE DOBLE ANTIAGREGACION PLAQUETARIA (ASA Y
 CLOPIDOGREL)

08/01/2021 10:13:54, 13076654 ESPECIALIDAD:: ESPECIALIDAD
Fecha/Hora Realización: 09/01/2021 10:18:17 Folio No: 13079954

09/01/2021 10:18:17, 13079954 ESPECIALIDAD_COD: ESP205
 09/01/2021 10:18:17, 13079954 MOTIVO DE LA INTERCONSULTA: --
 09/01/2021 10:18:17, 13079954 RESULTADO DE AYUDAS DIAGNOSTICAS: --
 09/01/2021 10:18:17, 13079954 ANALISIS Y MANEJO: PACIENTE CON DX
 - ENFERMEDAD CORONARIA MULTIVASO
 - IRA RESUELTA
 - DM TIPO 2 X AP
 - HTA X AP
 QUIEN SE ENCUENTRA ENCEFALOPATICO
 EX FISICO
 TA 100/60 FC 72 FR 18
 RS CS RS SNC NO FOCALIZADO
 ANALISIS
 PCT CON DX ANOTADOS QUIEN TUVO COBERTURA ANTIBIOTICA QUIEN FUE A
 CATETERISMO CON ENF MULTIVASO DEBIDO A ENCEFALOPATIA NO PARECE
 SER CANDIDATO IDEAL PARA CX ABIERTA POR LO QUE SE REVALORA
 IMAGENES DE ANGIOGRAFIA CORONARIA CON DETERMINACION DE
 REVASCULARIZAR CON HEMODINAMIA CON IVUS
 PLAN
 TRASLADO A PISO VIGENTE
 PENDIENTE REVASCULARIZACION PERCUTANEA CON IVUS

09/01/2021 10:18:17, 13079954 ESPECIALIDAD:: CARDIOLOGIA ADULTO

Fecha/Hora Realización: 12/01/2021 7:44:23 Folio No: 13087374

12/01/2021 7:44:23, 13087374 ESPECIALIDAD_COD: ESP205
 12/01/2021 7:44:23, 13087374 MOTIVO DE LA INTERCONSULTA: --
 12/01/2021 7:44:23, 13087374 RESULTADO DE AYUDAS DIAGNOSTICAS: --
 12/01/2021 7:44:23, 13087374 ANALISIS Y MANEJO: PACIENTE CON DX
 - ENFERMEDAD CORONARIA MULTIVASO
 - IRA RESUELTA
 - DM TIPO 2 X AP
 - HTA X AP
 QUIEN SE ENCUENTRA ENCEFALOPATICO
 EX FISICO
 TA 100/60 FC 70 FR 18
 RS CS RS SNC NO FOCALIZADO
 ANALISIS
 PCT CON DX ANOTADOS QUIEN TUVO COBERTURA ANTIBIOTICA QUIEN FUE A
 CATETERISMO CON ENF MULTIVASO DEBIDO A ENCEFALOPATIA NO PARECE
 SER CANDIDATO IDEAL PARA CX ABIERTA POR LO QUE SE REVALORA
 IMAGENES DE ANGIOGRAFIA CORONARIA CON DETERMINACION DE
 REVASCULARIZAR CON HEMODINAMIA CON IVUS
 PLAN
 PENDIENTE REVASCULARIZACION PERCUTANEA CON IVUS

12/01/2021 7:44:23, 13087374 ESPECIALIDAD:: CARDIOLOGIA ADULTO
Fecha/Hora Realización: 13/01/2021 7:49:42 Folio No: 13091002

13/01/2021 7:49:42, 13091002 ESPECIALIDAD_COD: ESP205
 13/01/2021 7:49:42, 13091002 MOTIVO DE LA INTERCONSULTA: --
 13/01/2021 7:49:42, 13091002 RESULTADO DE AYUDAS DIAGNOSTICAS: --
 13/01/2021 7:49:42, 13091002 ANALISIS Y MANEJO: PACIENTE CON DX
 - ENFERMEDAD CORONARIA MULTIVASO
 - IRA RESUELTA
 - DM TIPO 2 X AP
 - HTA X AP
 ASINTOMATICO CARDIOVASCULAR
 EX FISICO
 TA 100/60 FC 74 FR 18
 RS CS RS SNC NO FOCALIZADO
 ANALISIS
 PCT CON DX ANOTADOS QUIEN TUVO COBERTURA ANTIBIOTICA QUIEN FUE A
 CATETERISMO CON ENF MULTIVASO DEBIDO A ENCEFALOPATIA NO PARECE
 SER CANDIDATO IDEAL PARA CX ABIERTA POR LO QUE SE REVALORA
 IMAGENES DE ANGIOGRAFIA CORONARIA CON DETERMINACION DE
 REVASCULARIZAR CON HEMODINAMIA CON IVUS
 EN ESPERA DE PROGRAMACION
 PLAN
 PENDIENTE REVASCULARIZACION PERCUTANEA CON IVUS

13/01/2021 7:49:42, 13091002 ESPECIALIDAD:: CARDIOLOGIA ADULTO
Fecha/Hora Realización: 14/01/2021 7:36:31 Folio No: 13094493

14/01/2021 7:36:31, 13094493 ESPECIALIDAD_COD: ESP205
 14/01/2021 7:36:31, 13094493 MOTIVO DE LA INTERCONSULTA: --
 14/01/2021 7:36:31, 13094493 RESULTADO DE AYUDAS DIAGNOSTICAS: --



CLINICA REINA CATALINA

- EPICRISIS HOSPITALARIA -

Paciente:	ROSO QUINTERO PATIÑO	Identificación:	CC 91212718
Sexo:	M	Edad:	60 AÑOS
Cotizante:	ROSO QUINTERO PATIÑO	Doc. Cotizante:	CC 91212718
		Ubicacion Historia	

14/01/2021 7:36:31, 13094493 ANALISIS Y MANEJO: PACIENTE CON DX
 - ENFERMEDAD CORONARIA MULTIVASO
 - IRA RESUELTA
 - DM TIPO 2 X AP
 - HTA X AP
 ASINTOMATICO CARDIOVASCULAR
 EX FISICO
 TA 100/60 FC 71 FR 18
 RS CS RS SNC NO FOCALIZADO
 ANALISIS
 PCT CON DX ANOTADOS QUIEN TUVO COBERTURA ANTIBIOTICA QUIEN FUE A
 CATETERISMO CON ENF MULTIVASO DEBIDO A ENCEFALOPATIA NO PARECE
 SER CANDIDATO IDEAL PARA CX ABIERTA POR LO QUE SE REVALORA
 IMAGENES DE ANGIOGRAFIA CORONARIA CON DETERMINACION DE
 REVASCULARIZAR CON HEMODINAMIA CON IVUS
 EN ESPERA DE PROGRAMACION
 PLAN
 PENDIENTE REVASCULARIZACION PERCUTANEA CON IVUS HOY

15/01/2021 9:33:23, 13098716 PLAN AMBULATORIO: -- MEDICAMENTOS --

- ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA 100MG No 30
USO: TOMAR 1 TABLETA VIA ORAL DIA.
 - CLOPIDOGREL TABLETA 75MG No 30
USO: TOMAR 1 TABLETA VIA ORAL DIA.
 - ATORVASTATINA TABLETA 40MG No 60
USO: TOMAR 2 TABLETAS (80MG), VIA ORAL NOCHE.
 - CARVEDILOL TABLETA 6.25MG No 60
USO: TOMAR 1 TABLETA VIA ORAL CADA 12 HORAS.
 - LOSARTAN TABLETA 50MG No 60
USO: TOMAR 1 TABLETA VIA ORAL CADA 12 HORAS.
 - OMEPRAZOL CÁPSULA 20MG No 30
USO: TOMAR 1 CAPSULA VIA ORAL EN AYUNAS.
 - AMLODIPINO TABLETA 5MG No 60
USO: TOMAR 2 TABLETAS (10MG), VIA ORAL DIA.
 - FUROSEMIDA TABLETA 40MG No 30
USO: TOMAR 1 TABLETA VIA ORAL DIA.
- INCAPACIDAD POR 30 DÍAS.
 - CITA POR NUTRICIÓN POR CONSULTA EXTERNA.
 - REHABILITACIÓN CARDIACA 36 SESIONES.
 - CITA POR CONSULTA EXTERNA CON CARDIOLOGIA EN 1 MES.

14/01/2021 7:36:31, 13094493 ESPECIALIDAD:: CARDIOLOGIA ADULTO
Fecha/Hora Realización: 15/01/2021 7:22:48 **Folio No:** 13098090

15/01/2021 7:22:48, 13098090 ESPECIALIDAD_COD: ESP205
 15/01/2021 7:22:48, 13098090 MOTIVO DE LA INTERCONSULTA: --
 15/01/2021 7:22:48, 13098090 RESULTADO DE AYUDAS DIAGNOSTICAS: --
 15/01/2021 7:22:48, 13098090 ANALISIS Y MANEJO: PACIENTE CON DX

- POP ANGIOPLASTIA + INSERCIÓN DE STENTS MEDICADOS EN ARTERIA
 DESCENDENTE ANTERIOR.
 - IRA RESUELTA
 - DM TIPO 2 X AP
 - HTA X AP
 ASINTOMATICO CARDIOVASCULAR
 EX FISICO
 TA 110/60 FC 70 FR 18
 RS CS RS SNC NO FOCALIZADO
 ANALISIS
 PCT CON DX ANOTADOS QUIEN TUVO COBERTURA ANTIBIOTICA QUIEN FUE A
 CATETERISMO CON ENF MULTIVASO DEBIDO A ENCEFALOPATIA NO ERA
 CANDIDATO IDEAL PARA CX ABIERTA POR LO QUE SE REALIZA ULTRASONIDO
 INTRAVASCULAR (IVUS) + ANGIOPLASTIA + INSERCIÓN DE STENTS
 MEDICADOS EN ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR SIN COMPLICACIONES
 PUEDE EGRESAR CON RECOMENDACIONES
 PLAN
 ALTA POR CARDIOLOGIA
 CONTINUA MANEJO MEDICO DE BASE
 ANTIAGREGACION DUAL Y ATORVASTATINA 80 MG NOCHE
 INCAPACIDAD POR 30 DIAS
 CITA POR NUTRICION
 REHABILITACION CARDIACA 36 SESIONES
 CITA POR CONSULTA EXTERNA
 RECOMENDACIONES SIGNOS DE ALARMA

15/01/2021 9:33:23, 13098716 DIAGNOSTICO DE EGRESO: 1. POP ULTRASONIDO
 INTRAVASCULAR (IVUS) + ANGIOPLASTIA + INSERCIÓN DE
 STENTS MEDICADOS EN ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR(14/01/2021).
 1.1 POP DE ARTERIOGRAFIA CORONARIA 07/01/21
 1.2 ENFERMEDAD ARTERIAL CORONARIA MULTIVASOS:
 ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR: lesión proximal del 80%.
 ARTERIA CIRCUNFLUJA: lesión distal del 90%. Mal lecho distal.
 1° OMX: lesión proximal del 90%. Buen lecho distal
 ARTERIA CORONARIA DERECHA: oclusión total crónica a nivel proximal con
 lecho distal o pacificada, por homo y hetero colaterales.
 2. IRA TIPO 1 RESUELTA EXTUBADO
 3. MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
 4. SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
 5. EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON(RESUELTA)
 6. INFECCION POR SARS COV-2 (DESCARTADA)
 7. NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN
 ATS /IDSA(RESUELTA).
 8. DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
 9. HTA POR AP.

INFORME DE IMAGENOLOGIA

Fecha/Hora Realización: 12/01/2021 10:01:53 **Folio No:** 13088066

12/01/2021 10:01:53, 13088066 : Estudio realizado con paciente en de cúbito supino.
 Equipo portátil con proyección AP.

Disminución de la transparencia de ambos campos pulmonares.
 A correlacionar con los antecedentes clínicos de el paciente.
 Aterosclerosis de el botón aortico.
 Cardiomedastino en lmites de la normalidad.
 Columna dorsal, reja costal y tejidos blandos normales.
 Intubacion orotraqueal de adecuada ubicación.
 Artefactos de monitoreo externos.

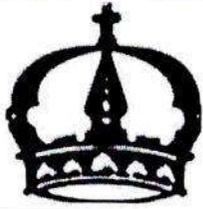
Fecha/Hora Realización: 12/01/2021 10:03:09 **Folio No:** 13088070

12/01/2021 10:03:09, 13088070 : Estudio realizado con paciente en de cúbito supino.
 Equipo portátil con proyección AP.

Disminución de la transparencia de ambos campos pulmonares.
 A correlacionar con los antecedentes clínicos de el paciente.
 Aterosclerosis de el botón aortico.
 Cardiomedastino en lmites de la normalidad.
 Columna dorsal, reja costal y tejidos blandos normales.
 Intubacion orotraqueal de adecuada ubicación.
 Artefactos de monitoreo externos.

15/01/2021 7:22:48, 13098090 ESPECIALIDAD:: CARDIOLOGIA ADULTO
Fecha/Hora Realización: 15/01/2021 9:33:23 **Folio No:** 13098716

15/01/2021 9:33:23, 13098716 ¿Vivo o Muerto?: VIVO



CLINICA REINA CATALINA

- EPICRISIS HOSPITALARIA -

Paciente:	ROSO QUINTERO PATIÑO	Identificación:	CC 91212718
Sexo:	M	Edad:	60 AÑOS
Cotizante:	ROSO QUINTERO PATIÑO	Ubicación Historia	

Fecha/Hora Realización: 12/01/2021 15:50:07 **Folio No:** 13089093

12/01/2021 15:50:07, 13089093 : Estudio realizado con paciente en de cúbulo supino. Equipo portátil con proyección AP.

Aumento de la densidad de los dos tercios inferiores de ambos campo pulmonares con obliteración de el receso diafragmático.
Silueta cardiaca aumentada de tamaño.
Adecuado patrón de vascularización pulmonar.
Tubo traqueal en posición.
Sonda esofagogastrica.
Elementos de monitoreo externos.

Fecha/Hora Realización: 12/01/2021 17:01:05 **Folio No:** 13089257

12/01/2021 17:01:05, 13089257 : Estudio realizado con paciente en de cúbulo supino. Equipo portátil con proyección AP.

Disminución de la transparencia de ambos campos pulmonares.
A correlacionar con los antecedentes clínicos de el paciente.
Aterosclerosis de el botón aortico.
Cardiomegalia en límites de la normalidad.
Columna dorsal, reja costal y tejidos blandos normales.
Intubación orotraqueal de adecuada ubicación.
Artefactos de monitoreo externos.

Fecha/Hora Realización: 13/01/2021 10:17:13 **Folio No:** 13091649

13/01/2021 10:17:13, 13091649 : Estudio realizado con paciente en de cúbulo supino. Equipo portátil con proyección AP.

Aumento de la densidad de los dos tercios inferiores de ambos campo pulmonares con obliteración de el receso diafragmático.
Silueta cardiaca aumentada de tamaño.
Adecuado patrón de vascularización pulmonar.
Tubo traqueal en posición.
Sonda esofagogastrica.
Elementos de monitoreo externos.

Fecha/Hora Realización: 13/01/2021 13:54:05 **Folio No:** 13092401

13/01/2021 13:54:05, 13092401 : Estudio realizado con paciente en de cúbulo supino. Equipo portátil con proyección AP.

Aumento de la densidad de los dos tercios inferiores de ambos campo pulmonares con obliteración de el receso diafragmático.
Silueta cardiaca aumentada de tamaño.
Adecuado patrón de vascularización pulmonar.
Tubo traqueal en posición.
Sonda esofagogastrica.
Elementos de monitoreo externos.

Fecha/Hora Realización: 13/01/2021 14:11:38 **Folio No:** 13092441

13/01/2021 14:11:38, 13092441 : Estudio realizado con paciente en de cúbulo supino. Equipo portátil con proyección AP.

Aumento de la densidad de los dos tercios inferiores de ambas bases pulmonares.
Silueta cardiaca aumentada de tamaño.
Aorta elongada.
Tubo orotraqueal en posición.
Cateter yugular derecho.
Sonda esofagogastrica.
Elementos de monitoreo externo.
Estructuras oseas acordes a la edad.

Fecha/Hora Realización: 14/01/2021 9:37:53 **Folio No:** 13095036

14/01/2021 9:37:53, 13095036 : Estudio realizado con paciente en de cúbulo supino. Equipo portátil con proyección AP.

Ateromatosis de el botón aortico.
Cambios cardiovascular hipertensivos.
Parénquima pulmonar libre de patologías.
Columna dorsal reja costal y tejidos blandos normales.
Cateter yugular derecho en aurícula derecha.
Intubación orotraqueal de adecuada ubicación.
Artefactos de monitoreo externos.

NOTA DE INGRESO

Fecha/Hora Realización: 28/12/2020 6:32:20 **Folio No:** 13040025

28/12/2020 6:32:20, 13040025 DESCRIPCION DEL INGRESO: PACIENTE MASCULINO DE 60 AÑOS DE EDAD REMITIDO COMO URGENCIA VITAL DESDE SALUD TOTAL CORDIALIDAD EN DELICADAS CONDICIONES GENERALES SE ENCUENTRA VENTILADO CON NITRATOS EV SIN SEDACION Y ESTA DESPIERTO TENDENCIA HIPERTENSIVA TAQUICARDICA Y DESATURADO POR LO QUE ESTA DESACOPADO COMENTA LA FAMILIAR Y PARAMEDICOS QUE PRESENTO CUADRO DE ANGOR TIPICO ASOCIADO A DIFICULTAD RESPIRATORIA Y POSTERIOR DESVANECIMIENTO POR LO QUE SOSPECHAN DE COVID Y ACTIVAN RUTA NO TRAE NINGUN TIPO DE AYUDA DIAGNOSTICA NI RX TORAX NI TAC TORAX SOLO TRAE CONSIGO UN EKG QUE MUESTRA TAQUICARDIA SINUSAL Y TROPONINA EN 249 LO QUE SUGESTIONA EN IAM POR LO ANTERIOR DERIVAN PARA MANEJO ESPECIALIZADO

28/12/2020 6:32:20, 13040025 HALLAZGOS: SV TA 180/110 FC 105 FR 30 SO2 80% EN VMI
NORMOCEFALO PINRAL MUCOSA ORAL SEMIHUMEDA
TORAX SIMETRICO EXPANSIBLE SIN TIRAJES
CARDIOPULMONAR RS CS RS TAQUICARDICOS SIN R3 MV PRESENTE
ABD BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOR NO QX
EXT EUTROFICAS SIMETRICAS SIN EDEMA
SNC GLASGOW 13/15

28/12/2020 6:32:20, 13040025 HIPOTESIS DX: SOSPECHA DE COVID
SCA IAM SEST
CRISIS HTA EMERGENCIA OB CORAZON
ESTADO HIPERGLICEMICO

Fecha/Hora Realización: 30/12/2020 17:11:30 **Folio No:** 13049645

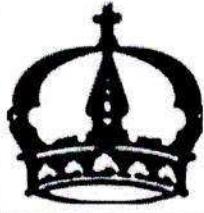
30/12/2020 17:11:30, 13049645 DESCRIPCION DEL INGRESO: PACIENTE MASCULINO DE 60 AÑOS DE EDAD REMITIDO EL DIA 28.12.2020 COMO URGENCIA VITAL DESDE SALUD TOTAL CORDIALIDAD EN DELICADAS CONDICIONES GENERALES SE ENCUENTRA VENTILADO CON NITRATOS EV SIN SEDACION Y ESTA DESPIERTO TENDENCIA HIPERTENSIVA TAQUICARDICA Y DESATURADO POR LO QUE ESTA DESACOPADO COMENTA LA FAMILIAR Y PARAMEDICOS QUE PRESENTO CUADRO DE ANGOR TIPICO ASOCIADO A DIFICULTAD RESPIRATORIA Y POSTERIOR DESVANECIMIENTO POR LO QUE SOSPECHAN DE COVID Y ACTIVAN RUTA NO TRAE NINGUN TIPO DE AYUDA DIAGNOSTICA NI RX TORAX NI TAC TORAX SOLO TRAE CONSIGO UN EKG QUE MUESTRA TAQUICARDIA SINUSAL Y TROPONINA EN 249 LO QUE SUGESTIONA EN IAM POR LO ANTERIOR DERIVAN PARA MANEJO ESPECIALIZADO. PACIENTE A QUIEN EL DIA DE HOY SE REPORTA PCR RT DE SARS COV2 NEGATIVA POR LO QUE INGRESA A LA UNIDAD, BAJO SOPORTE VENTILATORIO Y MONITOREO HEMODINAMICO CONTINUO. ALTA MORBIMORTALIDAD ASOCIADA.

30/12/2020 17:11:30, 13049645 HALLAZGOS: SV TA 145/90 TAM 108 FC 84 FR 16 SO2 96% FIO2 80% EN VMI
PINRAL, TOT NORMOINSERTO
TORAX SIMETRICO, CON MURMULLO VESICULAR DISMINUIDO, CREPITOS BILATERALES, CARDIOPULMONAR RS CS RS TAQUICARDICOS SIN R3
ABD BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOR NO QX
EXT EUTROFICAS SIMETRICAS SIN EDEMA
SNC BAJO SEDOANALGESIA RASS -4

30/12/2020 17:11:30, 13049645 HIPOTESIS DX: PACIENTE MASCULINO DE 60 AÑOS CON IDX:

-IRA TIPO 1 EN VMI
-MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
-SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
-EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON
-DESCARTADO DE INFECCION POR SARS COV-2
-NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA/ TOMA DE MUESTRA RT PCR COVID-19 28/12/2020 NEGATIVA
-DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
-HTA POR AP

ATB:
PIPERACILINA/ TAZ FI 28/12/2020 DIA 2
CLARITROMICINA FI 28/12/2020 DIA 2
TOT + VMI FI 28/12/2020 DIA 2
CVC VENA YUGULAR DERECHA FI 28/12/2020 DIA 2
TM RT PCR COVID-18 28/12/2020 PENDIENTE DE REPORTE



CLINICA REINA CATALINA

- EPICRISIS HOSPITALARIA -

Paciente:	ROSO QUINTERO PATIÑO	Identificación:	CC 91212718
Sexo:	M	Edad:	60 AÑOS
Cotizante:	ROSO QUINTERO PATIÑO	Ubicacion Historla	

Fecha/Hora Realización: 11/01/2021 15:07:49

Folio No: 13085899

11/01/2021 15:07:49, 13085899 DESCRIPCION DEL INGRESO: PACIENTE MASCULINO DE 60 AÑOS DE EDAD QUIEN INGRESA AL SERVICIO DE HOSPITALIZACION PROCEDENTE DE UCI NEURO

INGRESA A UCI 30-12-2020 PACIENTE REMITIDO EL DIA 28.12.2020 COMO URGENCIA VITAL DESDE SALUD TOTAL CORDIALIDAD EN DELICADAS CONDICIONES GENERALES SE ENCUENTRA VENTILADO CON NITRATOS EV SIN SEDACION Y ESTA DESPIERTO TENDENCIA HIPERTENSIVA TAQUICARDICA Y DESATURADO POR LO QUE ESTA DESACOPLADO COMENTA LA FAMILIAR Y PARAMEDICOS QUE PRESENTO CUADRO DE ANGOR TIPICO ASOCIADO A DIFICULTAD RESPIRATORIA Y POSTERIOR DESVANECIMIENTO POR LO QUE SOSPECHAN DE COVID Y ACTIVAN RUTA NO TRAE NINGUN TIPO DE AYUDA DIAGNOSTICA NI RX TORAX NI TAC TORAX SOLO TRAE CONSIGO UN EKG QUE MUESTRA TAQUICARDIA SINUSAL Y TROPONINA EN 249 LO QUE SUGESTIONA EN IAM POR LO ANTERIOR DERIVAN PARA MANEJO ESPECIALIZADO. PACIENTE CON REPORTE PCR RT DE SARS COV2 NEGATIVA POR LO QUE INGRESA A LA UNIDAD, BAJO SOPORTE VENTILATORIO Y MONITOREO HEMODINAMICO CONTINUO. ALTA MORBIMORTALIDAD ASOCIADA.

ES VALORADA POR MEDICINA INTERNA CON EVOLUCION ESTACIONARIA, HOY CON TENDENCIA A LA ENCEFALOPATIA DE ORIGEN MIXTO SIN EMBARGO HOY MAS DESPIERTO Y CONECTADO AL MEDIO, SE MANTIENE CON ESTABILIDAD HEMODINAMICA, RITMICO, TAQUICARDICO, CON ENFERMEDAD SEVERA MULTIVASO, NO CANDIDATO POR CARDIOLOGIA PARA BYPASS CORONARIO, POR LO QUE SE PLANTEA REALIZAR IVUS A LA ESPERA DE PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTO EN 2 TIEMPOS. DE MOMENTO CON REGULAR PATRON RESPIRATORIO, CON O2 SUPLEMENTARIO DE ALTO FLUJO, MANTENIENDO SATURACIONES DE PULSOS OPTIMAS, SE INSISTE EN TERAPIAS RESPIRATORIAS. MANTIENE RITMO DIURETICO. MAL CONTROL METABOLICO POR LO QUE SE AJUSTA MANEJO, SE DEJA INSULINA LANTUS 14 UNIDADES NOCHE. YA SIN MANEJO ATB ESQUEMA COMPLETADO. SU PRONOSTICO ES RESERVADO.

-RTE DE TAC DE TÓRAX SIMPLE 28-12-2020
-Compromiso parenquimatoso alveolar multilobar con zonas de empedrado en el resto del parénquima pulmonar (infeccioso Vs hemorragia)
-Cardiopatía dilatada
-Aortoesclerosis

-RTE DE TAC CRÁNEO SIMPLE 28-12-2020
-Cambios de leucoencefalopatía de probable origen microangiolítico
-Atrofia cortical
-Infarto lacunar talámico derecho
-Etmoiditis bilateral
-Sinusitis crónica maxilar izquierda

-ASISTE A ARTERIOGRAFIA CORONARIA 07-01-2021
1. ENFERMEDAD CORONARIA SEVERA MULTIVASO
RECOMENDACIÓN:
VALORACIÓN POR CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

-RTE DE PARACLINICOS 08-01-2021
LEUCOCITOS:19.0 NEUTROFILOS:92.33 LINFOCITOS: 3.60 HB:13.3 HTO:40.3
PLAQUETAS:195.0
TP:10.5 INR:1.06 TPT:21.3
GB:223

03-01-2021 CULTIVO DE SECRECION BRONQUIAL
RESULTADO:GRAM : BACILO GRAM NEGATIVO +++

ANTIBIOGRAMA	CMI	INTERPRETACION
Cefepima	<=1	Sensible
Ertapenem	<=0,25	Sensible
Amikacina	<=8	Sensible
Ampicilina	>16	Resistente
Ceftazidima	<=1	Sensible
Ceftriaxona	<=1	Sensible
Gentamicina	<=2	Sensible
Levofloxacino	>4	Resistente
Ciprofloxacino	>2	Resistente
Ampicilina-Sulbactam	>16/8	Resistente
Trimetoprim-Sulfametoxazol	>2/38	Resistente

11/01/2021 15:07:49, 13085899 HALLAZGOS: SV: TA: 120/80 MMHG FC:81 LPM FR:20 RPM T 38.9°C SAO2 98%
NORMOCEFALO, PUPILAS ISOCORICAS, NORMORREACTIVAS A LA LUZ, MUCOSA ORAL HUMEDA
CUELLO MOVIL, NO ADENOPATÍAS,
TORAX SIMETRICO, EXPANSIBLE, SIN USO DE MUSCULATURA ACESORIA
CORAZON: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS
PULMONES: MURMULLO VESICULAR PRESENTES EN AMBOS CAMPOS PULMONARES SIN SOBREGREGADOS.
ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, SIN MASAS O MEGALIAS,
PERISTALSIS POSITIVA NORMAL, NO DATOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL,
GENITOURINARIO NORMOCONFIGURADO EXTERNAMENTE
EXTREMIDADES: EUTROFICOS, SIMETRICOS
SNC: SIN DÉFICIT APARENTE

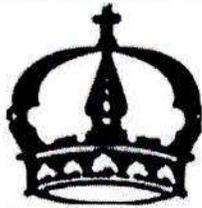
11/01/2021 15:07:49, 13085899 HIPOTESIS DX: 1. POP DE ARTERIOGRAFIA CORONARIA 07/01/21
1.1 ENFERMEDAD ARTERIAL CORONARIA MULTIVASOS: ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR: lesión proximal del 80%.
ARTERIA CIRCUNFLEJA: lesión distal del 90%. Mal lecho distal.
1° OMX: lesión proximal del 90%. Buen lecho distal
ARTERIA CORONARIA DERECHA:
oclusión total crónica a nivel proximal con lecho distal o pacificada, por homo y hetero colaterales.
2. IRA TIPO 1 RESUELTA EXTUBADO
3. MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
4. SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
5. EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON RESUELTA
6. INFECCION POR SARS COV-2 DESCARTADA
7. NEUMONIA MULTILobar BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA RESUELTA.
8. DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
9. HTA POR AP

Fecha/Hora Realización: 14/01/2021 9:50:27

Folio No: 13095103

14/01/2021 9:50:27, 13095103 DESCRIPCION DEL INGRESO: PACIENTE PROVENIENTE DE HEMODINAMIA , ,DONDE LE REALIZAN IVUS SIN DETALLE ANATOMICO,AUN,RECLAMO REPORTE OFICIAL,,LLEGA ESTABLE SIN SOPORTES ,VERBALMENTE IVUS EN ADA CON STENT EN NUMERO DE 3 VIENE CON INFUSION DE TIROFIBAN , TENSION ADECUADA

14/01/2021 9:50:27, 13095103 HALLAZGOS: AL EXAMEN CLINICO PACIENTE CONSCIENTE ALERTA -APERTURA OCULAR ESPONTANEA - MOVILIZA CUATRO EXTREMIDADES - OBEDECE ORDENES - GLASGOW 15/15 _
TA 130/70MMHG _FR 16/MTO _FC 72/MTO _ SAT O2 98% _
CUELLO MOVIL SIMETRICO NO MASAS _
- MURMULLO VESICULAR CONSERVADO _
- RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS _
ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOR - NO MEGALIAS _
EXTREMIDADES DE ASPECTO EUTROFICO - NO EDEMA - NO GRADIENTE TERMICO DISTAL _SITIO DE PUNCION CUBIERTO
EVALUACION Y CONTACTO CON PACIENTE REALIZADOS UTILIZANDO ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (respirador 3M media cara filtro material particulado P100, monogafas, overol ,visor , bata manga larga anti fluido, guantes ,Vestido quirúrgico debajo del overol , gorro, y polainas)



CLINICA REINA CATALINA

- EPICRISIS HOSPITALARIA -

Paciente:	ROSO QUINTERO PATIÑO		Identificación:	CC 91212718	
Sexo:	M	Edad:	60 AÑOS	Doc. Cotizante:	CC 91212718
Cotizante:	ROSO QUINTERO PATIÑO		Ubicacion Historia		

14/01/2021 9:50:27, 13095103 HIPOTESIS DX: 1. POP DE ARTERIOGRAFIA CORONARIA
07/01/21

- 1.1 ENFERMEDAD ARTERIAL CORONARIA MULTIVASOS:
ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR: lesión proximal del 80%.
ARTERIA CIRCUNFLEJA: lesión distal del 90%. Mal lecho distal.
1° OMX: lesión proximal del 90%. Buen lecho distal
ARTERIA CORONARIA DERECHA: oclusión total crónica a nivel proximal con lecho distal o pacificada, por homo y hetero colaterales.
2. IRA TIPO 1 RESUELTA EXTUBADO
3. MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP
4. SCA CEST TIPO IAM KK III/IV
5. EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON RESUELTA
6. INFECCION POR SARS COV-2 DESCARTADA
7. NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA/ TOMA DE MUESTRA RT PCR COVID-19 28/12/2020 EXTRAINSTITUCIONAL
8. DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA
9. HTA POR AP.

Fecha/Hora Realización: 31/12/2020 7:57:17

Folio No: 13051032

31/12/2020 7:57:17, 13051032 DX:: IRA TIPO 1 EN VMI MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP SCA CEST TIPO IAM KK III/IV EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON CASO SOSPECHOSO DE INFECCION POR SARS COV-2 NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA/ TOMA DE MUESTRA RT PCR COVID-19 28/12/2020 EXTRAINSTITUCIONAL DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENT

Fecha/Hora Realización: 04/01/2021 9:51:36

Folio No: 13062657

04/01/2021 9:51:36, 13062657 DX:: IRA TIPO 1 EN VMI MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP SCA CEST TIPO IAM KK III/IV EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON CASO SOSPECHOSO DE INFECCION POR SARS COV-2 NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA/ TOMA DE MUESTRA RT PCR COVID-19 28/12/2020 EXTRAINSTITUCIONAL DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENT

HOJA DE EVOLUCIÓN NUTRICIONAL

Fecha/Hora Realización: 28/12/2020 11:11:22 **Folio No:** 13041113

28/12/2020 11:11:22, 13041113 DX:: IRA TIPO 1 EN VMI MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP SCA CEST TIPO IAM KK III/IV EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON CASO SOSPECHOSO DE INFECCION POR SARS COV-2 NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA/ TOMA DE MUESTRA RT PCR COVID-19 28/12/2020 EXTRAINSTITUCIONAL DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENT

Fecha/Hora Realización: 29/12/2020 10:12:47 **Folio No:** 13044773

29/12/2020 10:12:47, 13044773 DX:: IRA TIPO 1 EN VMI MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP SCA CEST TIPO IAM KK III/IV EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON CASO SOSPECHOSO DE INFECCION POR SARS COV-2 NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA/ TOMA DE MUESTRA RT PCR COVID-19 28/12/2020 EXTRAINSTITUCIONAL DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENT

Fecha/Hora Realización: 30/12/2020 10:19:27 **Folio No:** 13048487

30/12/2020 10:19:27, 13048487 DX:: IRA TIPO 1 EN VMI MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP SCA CEST TIPO IAM KK III/IV EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON CASO SOSPECHOSO DE INFECCION POR SARS COV-2 NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA/ TOMA DE MUESTRA RT PCR COVID-19 28/12/2020 EXTRAINSTITUCIONAL DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENT

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

Fecha/Hora Realización: 05/01/2021 13:21:09 **Folio No:** 13067057

05/01/2021 13:21:09, 13067057 RESUMEN: PACIENTE EXTUBADO, SE EVIDENCIA ESFUERZO SE INDICA VENTILACION NO INVASIVA ALTERNADO CON VENTURY 50%, SOLICITO GASES ARTERIALES.

05/01/2021 13:21:09, 13067057 Detalle: -

Medicamentos Utilizados en la Atención:

- ACIDO ACETIL SALICILICO 100mg TABLETA
- AGUA ESTERIL x 500ml BOLSA
- AGUA OXIGENADA SOLUCION 120mL
- AMLODIPINO 5mg TABLETA
- ATORVASTATINA 20mg TABLETA
- BICARBONATO DE SODIO 840mg/10mL SOLUCION INYECTABLE
- BISACODILO 5mg TABLETA
- CLARITROMICINA 500mg POLVO PARA RECONSTITUIR
- CLOPIDOGREL 75mg TABLETA
- COLORURO DE POTASIO 14.9% SOLUCION INYECTABLE X 10mL
- COLORURO DE SODIO 11.7% SOLUCION INYECTABLE X 10mL
- CLOZAPINA 25mg TABLETA
- COLCHICINA 0.5mg TABLETA
- DEXAMETASONA ACETATO 8mg/2mL SOLUCION INYECTABLE
- DEXMETOMIDINA 0.2mg/2mL SOLUCION INYECTABLE
- DIPIRONA 1gr/ 2mL SOLUCION INYECTABLE
- FENTANILO AMPOLLA 0.5mg/10mL SOLUCION INYECTABLE
- FUROSEMIDA 20mg/2mL SOLUCION INYECTABLE
- GLUCONATO DE CALCIO 10%/ 10mL SOLUCION INYECTABLE
- HEPARINA BAJO PESO MOLECULAR ENOXAPARINA 40mg/0.4mL SOLUCION INYECTABLE
- HEPARINA BAJO PESO MOLECULAR ENOXAPARINA 60mg/0.4mL SOLUCION INYECTABLE



CLINICA REINA CATALINA

- EPICRISIS HOSPITALARIA -

Paciente:	ROSO QUINTERO PATIÑO		Identificación:	CC 91212718	
Sexo:	M	Edad:	60 AÑOS	Doc. Cotizante:	CC 91212718
Cotizante:	ROSO QUINTERO PATIÑO			Ubicacion Historla	

HEPARINA SODICA 5.000UI/5mL SOLUCION INYECTABLE
HIDROCORTISONA 100mg POLVO PARA RECONSTITUIR
INSULINA GLARCINA (LANTUS) 100 U/mL VIAL X 10mL
INSULINA GLULISINA (APIDRA) 100 U.I/1mL VIAL X 10 mL
LIDOCAINA AMPOLLA SE 2% FCO x 50ml
LIDOCAINA CLORHIDRATO 2% JALEA x 30mL
LOSARTAN 50mg TABLETA
MEDIO DE CONTRASTE INTRAVENOSO DE 350 MG X 50
METOCLOPRAMIDA 10mg/2mL SOLUCION INYECTABLE
METOPROLOL 50mg TABLETA
MIDAZOLAM AMPOLLA DE 50MG/10M
OMEPRAZOL CÁPSULA DE 20mg
PIPERACILINA+TAZOBACTAN 4.5gr POLVO PARA RECONSTITUTIR
SOLUCION CLORURO DE SODIO 0.9% BOL 1000mL
SOLUCION CLORURO DE SODIO 0.9% BOL 100mL
SOLUCION CLORURO DE SODIO 0.9% BOL 250mL
SOLUCION CLORURO DE SODIO 0.9% BOL 500mL
SOLUCION LACTATO DE RINGER BOLSA x 500mL (HARTMAN)



Firma:

MARIA JOSÉ GÁMEZ MERCADO

MEDICO GENERAL

Registro No.: 1065590978

CLINICA REINA CATALINA S.A.S

Paciente: ROSO QUINTERO PATIÑO

Documento de Identidad No: CC 91212718

Sexo: MASCULINO Fecha Nacimiento: 20-abr-60

Ubicacion de Historia:

Dirección: CRA 18N 45B-35 BARRANQUILLA

Tel.: 3152184806

Cotizante: ROSO QUINTERO PATIÑO

Documento Cotizante: CC 91212718

Empresa: SALUD TOTAL EPS-S

Parentesco: BENEFICIARIO.

DESCRIPCION QUIRURGICA

Formato No: 13095793

Fecha/Hora: 14/ene/2021 01:06 PM

Edad: 60 AÑOS

SERVICIO

SERVICIO EN EL QUE SE HACE LA CIRU HEMODINAMIA

HORA DE INICIO

HORA 9:00 AM

HORA DE FINALIZACION

9:45AM

CIRUJANO

DR FRANCO VALLEJO, DR CARLOS COTES

AYUDANTE

ANESTESIOLOGO

DR GLORIA

INSTRUMENTADOR(A)

PERFUSIONISTA

TIPO DE ANESTESIA

LOCAL

DIAGNOSTICO PRE-OPERATORIO

LESIÓN SEVERA LARGA TIPO C DE ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR DESDE SU ORIGEN.

DIAGNOSTICO POST. OPERATORIO

NOMBRE DE LA INTERVENCION

CODIGOS CUPS

PROCEDIMIENTO(S)

ULTRASONIDO INTRAVASCULAR (IVUS) + ANGIOPLASTIA + STENT
MEDICADOS EN ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR.

TEJIDO ENVIADO A HISTOPATOLOGIA

HALLAZGOS

HALLAZGOS

DESCRIPCION QUIRURGICA

CLINICA REINA CATALINA S.A.S

Paciente: ROSO QUINTERO PATIÑO
Sexo: MASCULINO **Fecha Nacimiento:** 20-abr-60
Dirección: CRA 18N 45B-35 BARRANQUILLA
Cotizante: ROSO QUINTERO PATIÑO
Empresa: SALUD TOTAL EPS-S

Documento de Identidad No: CC 91212718
Ubicación de Historia:
Tel.: 3152184806
Documento Cotizante: CC 91212718
Parentesco: BENEFICIARIO.

Detalle: NOMBRE ROSO QUINTERO PATIÑO EDAD
60 AÑOS IDENTIFICACIÓN 91212718 FECHA
14/01/2021 INDICACIÓN LESIÓN SEVERA LARGA TIPO C DE
ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR DESDE SU ORIGEN.

PROCEDIMIENTO ULTRASONIDO INTRAVASCULAR (IVUS) + ANGIOPLASTIA + STENT MEDICADOS EN ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR. Previa asepsia y antisepsia se colocan campos según técnica, bajo anestesia local se infiltra región radial derecha derecha con xilocaína al 2% si epinefrina Se coloca introductor 6Fr. Se administra 10.000uds de heparina I.V + ASA 300mg + Clopidogrel 600mg V.O + Tirofiban por ser lesión tipo C con alto riesgo de oclusión aguda. Posteriormente se canula la arteria coronaria izquierda con cateter VL 3.5 6Fr, se cruza la lesión de ADA nativa con guía 0,014, luego se pasa cateter OPTICROSS donde se evidencia lesión crítica que compromete el ostium del vaso nativo hasta su tercio medio con placa severamente calcifica, por la severa calcificación del vaso se hace angioplastia secuencial con balones 2.5x20mm hasta 20atm + balon NC 3x15mm hasta 12atm, finalmente por la extensión de la lesión se implantan en tandem 3 (tres) stents medicados 2.75x24mm hasta 20atm + stent 2.75x18mm hasta 20atm + stent 3.0x33mm hasta 20atm con excelente resultado angiografico sin estenosis residual y flujo final TIMI 3. CONCLUSIÓN: 1. ULTRASONIDO INTRAVASCULAR (IVUS) + ANGIOPLASTIA + INSERCIÓN DE STENTS MEDICADOS EN ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR. RECOMENDACIONES: 1. ASA 100MG/DIA INDEFINIDO 2. CLOPIDOGREL 75MG/DIA INDEFINIDO 3. ATORVASTATINA 80MG/NOCHE INDEFINIDO 4. ENOXAPARINA 40MG SC DIA6. TIROFIBAN HASTA TERMINAR INFUSION 7. DECANULAR AHORA 8. LEV: SSN 2000CC A 80CC/H DR. CARLOS COTES

AROCA DR. FRANCO VALLEJO
GARCIARM RM
5208/98
765101-03 CARDIOLOGO HEMODINAMISTA
CARDIOLOGO HEMODINAMISTA

Firma: _____

OTRO PERSONAL MEDICO : FRANCO VALLEJO GARCIA

Registro No: 765101-03

Formato No: 13073109 **Fecha/Hora:** 07/ene/2021 09:28 AM

Edad: 60 AÑOS

SERVICIO

SERVICIO EN EL QUE SE HACE LA CIRU HEMODINAMIA

HORA DE INICIO

HORA 8:30 AM.

HORA DE FINALIZACION

9:00 AM.

CIRUJANO

DR CARLOS COTES

AYUDANTE

ANESTESIOLOGO

GLORIA

INSTRUMENTADOR(A)

PERFUSIONISTA

TIPO DE ANESTESIA

SEDO ANALGESIA

DIAGNOSTICO PRE-OPERATORIO

SCASEST

DIAGNOSTICO POST. OPERATORIO

NOMBRE DE LA INTERVENCION

CLINICA REINA CATALINA S.A.S

Paciente: ROSO QUINTERO PATIÑO Documento de Identidad No: CC 91212718
Sexo: MASCULINO Fecha Nacimiento: 20-abr-60 Ubicación de Historia:
Dirección: CRA 18N 45B-35 BARRANQUILLA Tel.: 3152184806
Cotizante: ROSO QUINTERO PATIÑO Documento Cotizante: CC 91212718
Empresa: SALUD TOTAL EPS-S Parentesco: BENEFICIARIO.

CODIGOS CUPS
PROCEDIMIENTO(S) ARTERIOGRAFIA CORONARIA
TEJIDO ENVIADO A HISTOPATOLOGIA

HALLAZGOS

HALLAZGOS

DESCRIPCION QUIRURGICA

Detalle:

CLÍNICA REINA CATALINAHEMODINAMIANOMBRE
ROSO QUINTERO PATIÑOEDAD 60
AÑOSIDENTIFICACIÓN 91212718FECHA 07 DE ENERO
DEL 2021 EMPRESA SALUD TOTAL INDICACIÓN
SINDROME CORONARIO AGUDO.PROCEDIMIENTO ARTERIOGRAFIA
CORONARIA Bajo anestesia local y Previa asepsia y antisepsia, se colocan
campos según técnica bajo control electrocardiográfico y presión arterial invasiva,
se infiltra región Radial derecha con lidocaína al 2 % sin epinefrina coloca
introduccion 6 f , por técnica de seldinger. Se pasa catéter diagnostico TIGER 5Fr
sobre cuerda guía 0.35 x 150 cm y llegando hasta las coronarias Se realiza
inyección en varios ángulos. TRONCO: Sin lesiones ARTERIA
DESCENDENTE ANTERIOR: De buen desarrollo y distribución, calcificada, con
lesión proximal del 80%. Buen lecho distal ARTERIA CIRCUNFLEJA: De buen
desarrollo y distribución, con lesión distal del 90%. Mal lecho distal. 1° OMX: De
buen desarrollo y distribución, calcificada, con lesión proximal del 90%. Buen lecho
distal ARTERIA CORONARIA DERECHA: Dominante. De buen desarrollo y
distribución, con oclusión total crónica a nivel proximal, con lecho distal opacificada,
por homo y heterocolaterales. CONCLUSIÓN: 1. ENFERMEDAD CORONARIA
SEVERA MULTIVASO. RECOMENDACIÓN: VALORACIÓN POR CIRUGÍA
CARDIOVASCULAR. DR. CARLOS COTES
AROCA DR. FRANCO VALLEJO
GARCIARM RM
5208/98
765101-
03CARDIOLOGO
CARDIOLOGO

Firma:

OTRO PERSONAL MEDICO : CARLOS COTES AROCA

Registro No: 5208-98

Formato No: 13040771

Fecha/Hora: 28/dic/2020 09:46 AM

Edad: 60 AÑOS

SERVICIO

SERVICIO EN EL QUE SE HACE LA CIRU UCI

HORA DE INICIO

HORA 09:00

HORA DE FINALIZACION

09:20

CIRUJANO

DRA SINAY

AYUDANTE

-

ANESTESIOLOGO

-

INSTRUMENTADOR(A)

-

PERFUSIONISTA

-

TIPO DE ANESTESIA

-

DIAGNOSTICO PRE-OPERATORIO

-

DIAGNOSTICO POST. OPERATORIO

-

CLINICA REINA CATALINA S.A.S

Paciente: ROSO QUINTERO PATIÑO
Sexo: MASCULINO **Fecha Nacimiento:** 20-abr-60
Dirección: CRA 18N 45B-35 BARRANQUILLA
Cotizante: ROSO QUINTERO PATIÑO
Empresa: SALUD TOTAL EPS-S

Documento de Identidad No: CC 91212718
Ubicación de Historia:
Tel.: 3152184806
Documento Cotizante: CC 91212718
Parentesco: BENEFICIARIO.

NOMBRE DE LA INTERVENCION

CODIGOS CUPS

PROCEDIMIENTO(S)

COLOCACION DE CATETER VENOSO CENTRAL

TEJIDO ENVIADO A HISTOPATOLOGIA

HALLAZGOS

HALLAZGOS

DESCRIPCION QUIRURGICA

Detalle:

PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA, SE PUNCIONA VENA YUGULAR DERECHA VIA MEDIA, SE PASA GUIA METALICA, SE TUNELIZA TRAYECTO, POR TECNICA DE SELDINGER SE PASA CATETER BILUMEN SOBRE GUIA A LA VEZ QUE SE RETIRA ESTA ULTIMA, SE PRUEBA RETORNO VENOSO, SE FIJA A PIEL CON SEDA 2.0, SE CULMINA SIN COMPLICACIONES. SS RX DE TORAX CONTROL.

Firma:

MEDICO ESPECIALISTA : SINAY GARCIA NIDETZ

Registro No: 482661

Ambito del Procedimiento: HOSPITALARIO

Acto Quirúrgico: UNICO O UNILATERAL



Clinica Reina Catalina

Cuidamos su salud como si fuera la nuestra.

N° Orden: 558431	Tipo Paciente: HOSPITALIZADO
Nombre: QUINTERO PATIÑO ROSO	Fuerza: SALUD TOTAL EPS
Identificación: CC - 91212718	Servicio: HOSPITALIZACION Piso:
Sexo: Masculino	Médico: ISABELLA
Edad: 60 Años	Fecha Ingreso: 03/01/2021 17:01
Telefono: 3152184806	Fecha Impresión: 21/01/2021 13:39:08

USUARIO:CONSULTAS

ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
---------	-----------	----------	-----------------------

CULTIVO PARA GERMESES COMUNES (AEROBIOS):

MUESTRA: SECRECION BRONQUIAL
 RESULTADO: GRAM : BACILO GRAM NEGATIVO +++



Cultivo

POSITIVO

Microorganismo: Escherichia coli

ANTIBIOGRAMA	CMI	INTERPRETACION
Cefepima	<=1	Sensible
Ertapenem	<=0,25	Sensible
Amikacina	<=8	Sensible
Ampicilina	>16	Resistente
Ceftazidima	<=1	Sensible
Ceftriaxona	<=1	Sensible
Gentamicina	<=2	Sensible
Levofloxacino	>4	Resistente
Ciprofloxacino	>2	Resistente
Ampicilina-Sulbactam	>16/8	Resistente
Trimetoprim-Sulfametoxazol	>2/38	Resistente

Fecha y Hora Validación: 05/01/2021 09:42

Validado electrónicamente por Dra
 Carmen Ochoa Camacho Bacteriologa
 CC 22516308



Clinica Reina Catalina

Cuidamos su salud como si fuera la nuestra.

N° Orden: 557397	Tipo Paciente: HOSPITALIZADO
Nombre: QUINTERO PATIÑO ROSO	Fuerza: SALUD TOTAL EPS
Identificación: CC - 91212718	Servicio: HOSPITALIZACION Piso:
Sexo: Masculino	Médico: LISSETTE
Edad: 60 Años	Fecha Ingreso: 29/12/2020 23:53
Telefono: 3152184806	Fecha Impresión: 21/01/2021 13:33:17

USUARIO:CONSULTAS

ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
CUADRO HEMATICO			
Serie Blanca			
RECUENTO DE LEUCOCITOS:	9.62	10 ³ /uL	(4.50 - 11.00)
NEUTROFILOS:	8.63	10 ³ /uL	(2.70 - 5.27)
NEUTROFILOS %:	89.72	%	(50.00 - 65.00)
LINFOCITOS:	0.71	10 ³ /uL	(1.30 - 3.50)
LINFOCITOS %:	7.41	%	(20.00 - 35.00)
MONOCITOS:	0.26	10 ³ /uL	(0.00 - 1.10)
MONOCITOS %:	2.75	%	(0.00 - 13.00)
EOSINOFILOS:	0.00	10 ³ /uL	(0.00 - 0.45)
EOSINOFILOS %:	0.03	%	(0.00 - 6.00)
BASOFILOS:	0.00	10 ³ /uL	(0.00 - 0.20)
BASOFILOS %:	0.09	%	(0.00 - 2.00)
Serie Roja			
RECUENTO DE ERITROCITOS:	4.34	10 ⁶ /uL	(4.50 - 6.50)
HEMOGLOBINA:	12.6	g/dL	(12.0 - 17.5)
HEMATOCRITO:	39.3	%	(36.0 - 51.5)
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO:	90.7	fL	(80.0 - 100.0)
CONCENTRACION DE HEMOGLOBINA:	29.0	pg	(27.0 - 34.0)
CONCENTRACION MEDIA DE HEMOGLOBINA:	31.9	g/dL	(31.8 - 36.0)
ANCHO DE DISTRIBUCION:	12.6	%	(11.5 - 14.5)
RECUENTO DE PLAQUETAS:	140.0	10 ³ /uL	(150.0 - 450.0)
VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO:	9.64	fL	(0.00 - 99.90)



Diferencial Manual

Método: Citometría de Flujo

Fecha y Hora de Validación: 30/12/2020 04:28

Validado electrónicamente por: Dra.
Maiderlyn Ospina Sanjuanelo
Bacteriologa- RM. 470067

CALCIO: 7.8 mg/dL (8.4 - 10.2)
Fecha y Hora de Validación: 30/12/2020 04:51

CREATININA: 1.26 mg/dL (0.72 - 1.25)

GLICEMIA: 306 mg/dL (70 - 105)

BUN: 35 mg/dL (8 - 26)

POTASIO: 3.9 mmol/L (3.5 - 5.1)

Fecha y Hora de Validación: 30/12/2020 04:51

SODIO: 146 mmol/L (136 - 145)

Fecha y Hora de Validación: 30/12/2020 04:51

UREA: 76 mg/dL (17 - 55)

Fecha y Hora de Validación: 30/12/2020 04:51



Validado electrónicamente por: Dra.
Marly Peñate Cabeza. Bacterióloga -
RM. 1127578992

GASES ARTERIALES

PH GASES:	7.215		(7.321 - 7.450)
PCO 2:	29.4	mmHg	(35.0 - 45.0)
PO 2:	84.5	mmHg	(84.5 - 100.0)
TCO 2:	12.5	mmol/L	
HCO3 ACT:	11.6	mmol/L	
HCO3 STD:	13.3	mmol/L	
BEB:	-14.7	mmol/L	
BEECF:	-16.2	mmol/L	
%SO2:	94.5	%	

Fecha y Hora de Validación: 30/12/2020 01:44



Validado electrónicamente por: Dra.
Marly Peñate Cabeza. Bacterióloga -
RM. 1127578992



Clinica Reina Catalina

Cuidamos su salud como si fuera la nuestra!

N° Orden: 557035	Tipo Paciente: HOSPITALIZADO
Nombre: QUINTERO PATIÑO ROSO	Fuerza: SALUD TOTAL EPS
Identificación: CC - 91212718	Servicio: HOSPITALIZACION Piso:
Sexo: Masculino	Médico: JORGE MARIO
Edad: 60 Años	Fecha Ingreso: 28/12/2020 17:10
Telefono: 3152184806	Fecha Impresión: 21/01/2021 13:30:21
USUARIO:CONSULTAS	

ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
---------	-----------	----------	-----------------------

UROCULTIVO:

Resultado

GRAM:NO SE OBSERVAN GERMENES.



Cultivo

NEGATIVO A LAS 48 HORAS DE INCUBACION

Fecha y Hora Validación: 30/12/2020 14:46


Validado electronicamente por: Dra.
Carmen Quintana Ricardo RM-06034

CUADRO HEMATICO

Serie Blanca

RECUENTO DE LEUCOCITOS:	7.15	10 ³ /uL	(4.50 - 11.00)
NEUTROFILOS:	5.54	10 ³ /uL	(2.70 - 5.27)
NEUTROFILOS %:	77.41	%	(50.00 - 65.00)
LINFOCITOS:	1.08	10 ³ /uL	(1.30 - 3.50)
LINFOCITOS %:	15.10	%	(20.00 - 35.00)
MONOCITOS:	0.48	10 ³ /uL	(0.00 - 1.10)
MONOCITOS %:	6.71	%	(0.00 - 13.00)
EOSINOFILOS:	0.02	10 ³ /uL	(0.00 - 0.45)
EOSINOFILOS %:	0.34	%	(0.00 - 6.00)
BASOFILOS:	0.03	10 ³ /uL	(0.00 - 0.20)
BASOFILOS %:	0.44	%	(0.00 - 2.00)

Serie Roja

RECUENTO DE ERITROCITOS:	3.94	10 ⁶ /uL	(4.50 - 6.50)
HEMOGLOBINA:	11.5	g/dL	(12.0 - 17.5)
HEMATOCRITO:	34.5	%	(36.0 - 51.5)
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO:	87.5	fL	(80.0 - 100.0)
CONCENTRACION DE HEMOGLOBINA:	29.3	pg	(27.0 - 34.0)
CONCENTRACION MEDIA DE HEMOGLOBINA:	33.4	g/dL	(31.8 - 36.0)
ANCHO DE DISTRIBUCION:	11.7	%	(11.5 - 14.5)
RECUENTO DE PLAQUETAS:	142.0	10 ³ /uL	(150.0 - 450.0)

OBSERVACION

CORRELACIONAR CON CLINICA DEL PACIENTE.

VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO:	10.90	fL	(0.00 - 99.90)
----------------------------	-------	----	----------------

Diferencial Manual

Método: Citometría de Flujo

Fecha y Hora de Validación: 28/12/2020 17:32



Validado electrónicamente por: Dra.
Meiderlyn Ospina Sanjuanelo
Bacterióloga- RM. 470067

DIMERO D: 1.0

Fecha y Hora de Validación: 28/12/2020 17:41



Validado electrónicamente por: Dra.
Meiderlyn Ospina Sanjuanelo
Bacterióloga- RM. 470067

ACIDO LACTICO: 22.50 mg/dL (4.50 - 19.80)
Fecha y Hora de Validación: 28/12/2020 17:58

TROPONINA I CUANTITATIVA 15012.6 pg/mL

INTERVALO DE REFERENCIA

Mujeres y Hombres entre 21 a 75 años: Hasta 26.2 pg/mL

METODO: QUIMIOLUMINISCENCIA

Fecha y Hora de Validación: 28/12/2020 18:01

BILIRUBINA TOTAL Y DIRECTA

BILIRRUBINA TOTAL	0.43	mg/dL	(0.20 - 1.20)
BILIRRUBINA DIRECTA:	0.19	mg/dL	(0.00 - 0.20)
BILIRRUBINA INDIRECTA:	0.24	mg/dL	(0.00 - 0.75)
VALORES PARA NEONATOS:			
BILIRRUBINA NEONATAL	: 0.6 - 10.5	mg/dL	
BILIRRUBINA INDIRECTA	: 0.6 - 10.5	mg/dL	
BILIRRUBINA DIRECTA	: 0.0 - 0.6	mg/dL	

Fecha y Hora de Validación: 28/12/2020 17:59

CALCIO: 8.2 mg/dL (8.4 - 10.2)
Fecha y Hora de Validación: 28/12/2020 17:51

CLORO: 107 mmol/L (98 - 107)

Fecha y Hora de Validación: 28/12/2020 17:52

CREATININA: 0.88 mg/dL (0.72 - 1.25)

<u>DESHIDROGENASA LACTICA (LDH):</u>	325	U/L	(125 - 220)
<u>GLICEMIA:</u>	92	mg/dL	(70 - 105)
<u>MAGNESIO:</u>	1.9	mg/dL	(1.6 - 2.6)
Fecha y Hora de Validación: 28/12/2020 17:58			
<u>BUN:</u>	25	mg/dL	(8 - 26)
<u>POTASIO:</u>	3.4	mmol/L	(3.5 - 5.1)
Fecha y Hora de Validación: 28/12/2020 17:51			
<u>SODIO:</u>	146	mmol/L	(136 - 145)
Fecha y Hora de Validación: 28/12/2020 17:51			
<u>ALANINO AMINOTRANSFERASA ALT:</u>	50	U/L	(5 - 55)
<u>ASPARTATO AMINOTRANSFERASA AST:</u>	49	U/L	(5 - 34)
<u>UREA:</u>	54	mg/dL	(17 - 55)
Fecha y Hora de Validación: 28/12/2020 17:52			
<u>PROTEINA C REACTIVA (Cuantitativa):</u>			
RESULTADO	4.7	mg/dl	(0.0 - 0.5)
Método: Inmunoturbidimetría			
Fecha y Hora de Validación: 28/12/2020 17:52			
FERRITINA:	349.34	ng/mL	(22.00 - 274.00)

DAYANA VILLADIEGO

Validado electrónicamente por: Dra.
Dayana Villadiego Fernandez
Bacteriologa - RM. 231497 - 15

OBSERVACION

CORRELACIONAR CON CLINICA DEL PACIENTE

valores de Referencia

Hombres : 28 - 365 ng/ml

Mujer : 5 - 148 ng/ml

METODO: (Quimioluminiscencia)

Fecha y Hora de Validación: 28/12/2020 18:12



Validado electronicamente por: Dra.
Nathalie Zarate Arciniegas
Bacteriologa.

Calle 82 No. 47 - 12 PBX (5) 3 858117 ♦ E-mail: clinicarelnacatallna@yahoo.es ♦ Barranquilla - Colombia



Clinica Reina Catalina

Cuidamos su salud como si fuera la nuestra.

N° Orden: 557126	Tipo Paciente: HOSPITALIZADO
Nombre: QUINTERO PATIÑO ROSO	Fuerza: SALUD TOTAL EPS
Identificación: CC - 91212718	Servicio: HOSPITALIZACION Piso:
Sexo: Masculino	Médico: FERNAND
Edad: 60 Años	Fecha Ingreso: 28/12/2020 22:44
Telefono: 3152184806	Fecha Impresión: 21/01/2021 13:32:21
USUARIO:CONSULTAS	

ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
CUADRO HEMATICO			
Serie Blanca			
RECuento DE LEUCOCITOS:	9.01	10 ³ /uL	(4.50 - 11.00)
NEUTROFILOS:	7.65	10 ³ /uL	(2.70 - 5.27)
NEUTROFILOS %:	84.94	%	(50.00 - 65.00)
LINFOCITOS:	0.68	10 ³ /uL	(1.30 - 3.50)
LINFOCITOS %:	7.56	%	(20.00 - 35.00)
MONOCITOS:	0.61	10 ³ /uL	(0.00 - 1.10)
MONOCITOS %:	6.87	%	(0.00 - 13.00)
EOSINOFILOS:	0.02	10 ³ /uL	(0.00 - 0.45)
EOSINOFILOS %:	0.26	%	(0.00 - 6.00)
BASOFILOS:	0.03	10 ³ /uL	(0.00 - 0.20)
BASOFILOS %:	0.37	%	(0.00 - 2.00)
Serie Roja			
RECuento DE ERITROCITOS:	3.86	10 ⁶ /uL	(4.50 - 6.50)
HEMOGLOBINA:	11.3	g/dL	(12.0 - 17.5)
HEMATOCRITO:	34.1	%	(36.0 - 51.5)
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO:	88.4	fL	(80.0 - 100.0)
CONCENTRACION DE HEMOGLOBINA:	29.3	pg	(27.0 - 34.0)
CONCENTRACION MEDIA DE HEMOGLOBINA:	33.1	g/dL	(31.8 - 36.0)
ANCHO DE DISTRIBUCION:	11.8	%	(11.5 - 14.5)
RECuento DE PLAQUETAS:	139.0	10 ³ /uL	(150.0 - 450.0)
VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO:	9.84	fL	(0.00 - 99.90)
Diferencial Manual			
Método: Citrometria de Flujo			
Fecha y Hora de Validación: 29/12/2020 04:50			



Validado electrónicamente por Dra Iveth
Puello Espinosa Bacteriologa RM 700

TROPONINA I CUANTITATIVA 6105.2 pg/mL

INTERVALO DE REFERENCIA

Mujeres y Hombres entre 21 a 75 años: Hasta 26.2 pg/mL

METODO: QUIMIOLUMINISCENCIA

Fecha y Hora de Validación: 29/12/2020 05:38

CALCIO: 7.9 mg/dL (8.4 - 10.2)

Fecha y Hora de Validación: 29/12/2020 05:38

CREATININA: 1.03 mg/dL (0.72 - 1.25)

GLICEMIA: 168 mg/dL (70 - 105)

OBSERVACION

CORRELACIONAR CON CLINICA DEL PACIENTE.

BUN: 27 mg/dL (8 - 26)

POTASIO: 3.4 mmol/L (3.5 - 5.1)

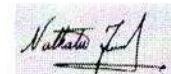
Fecha y Hora de Validación: 29/12/2020 05:38

SODIO: 147 mmol/L (136 - 145)

Fecha y Hora de Validación: 29/12/2020 05:38

UREA: 58 mg/dL (17 - 55)

Fecha y Hora de Validación: 29/12/2020 05:38



Validado electronicamente por: Dra.
Nathalie Zarate Arciniegas
Bacteriologa.

GASES ARTERIALES

PH GASES:	7.525		(7.321 - 7.450)
PCO 2:	21.4	mmHg	(35.0 - 45.0)
PO 2:	103.8	mmHg	(84.5 - 100.0)
TCO 2:	17.9	mmol/L	
HCO3 ACT:	17.3	mmol/L	
HCO3 STD:	22.0	mmol/L	
BEB:	-3.0	mmol/L	
BEECF:	-5.5	mmol/L	
%SO2:	98.4	%	

Fecha y Hora de Validación: 29/12/2020 02:06



Validado electronicamente por: Dra.
Nathalie Zarate Arciniegas
Bacteriologa.



Clinica Reina Catalina

Cuidamos su salud como si fuera la nuestra!

N° Orden: 557758	Tipo Paciente: HOSPITALIZADO
Nombre: QUINTERO PATIÑO ROSO	Fuerza: N/A
Identificación: CC - 91212718	Servicio: UCI CARDIOVASCULAR Piso:
Sexo: Masculino	Médico: ---
Edad: 60 Años	Fecha Ingreso: 31/12/2020 11:42
Telefono: 3152184806	Fecha Impresión: 21/01/2021 13:35:33
USUARIO:CONSULTAS	

ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
<u>GASES ARTERIALES</u>			
PH GASES:	7.522		(7.321 - 7.450)  
PCO 2:	20.6	mmHg	(35.0 - 45.0)
PO 2:	64.4	mmHg	(84.5 - 100.0)
TCO 2:	17.2	mmol/L	
HCO3 ACT:	16.5	mmol/L	
HCO3 STD:	20.5	mmol/L	
BEB:	-4.7	mmol/L	
BEECF:	-6.3	mmol/L	
%SO2:	95.0	%	

Fecha y Hora de Validación: 31/12/2020 11:49

Validado electrónicamente por: Dra.
Meiderlyn Ospina Sanjuanelo
Bacteriologa- RM. 470067



Clinica Reina Catalina

Cuidamos su salud como si fuera la nuestra.

N° Orden: 558372	Tipo Paciente: HOSPITALIZADO
Nombre: QUINTERO PATIÑO ROSO	Fuerza: SALUD TOTAL EPS
Identificación: CC - 91212718	Servicio: HOSPITALIZACION Piso:
Sexo: Masculino	Médico: ISABELLA
Edad: 60 Años	Fecha Ingreso: 03/01/2021 08:34
Telefono: 3152184806	Fecha Impresión: 21/01/2021 13:38:47
USUARIO:CONSULTAS	

ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
<u>GASES ARTERIALES</u>			
PH GASES:	7.458		(7.321 - 7.450)  
PCO 2:	24.6	mmHg	(35.0 - 45.0)
PO 2:	93.2	mmHg	(84.5 - 100.0)
TCO 2:	17.7	mmol/L	
HCO3 ACT:	17.0	mmol/L	
HCO3 STD:	20.9	mmol/L	
BEB:	-4.4	mmol/L	
BEECF:	-6.9	mmol/L	
%SO2:	97.6	%	

Fecha y Hora de Validación: 03/01/2021 09:10

Validado electrónicamente por: Dra.
Marilyn Peñate Cabeza, Bacteriologa -
RM. 1127578992

Calle 82 No. 47 - 12 PBX (5) 3 858117 ♦ E-mail: clinicareinacatalina@yahoo.es ♦ Barranquilla - Colombia



Clinica Reina Catalina

Cuidamos su salud como si fuera la nuestra!

N° Orden: 558290	Tipo Paciente: HOSPITALIZADO
Nombre: QUINTERO PATIÑO ROSO	Fuerza: SALUD TOTAL EPS
Identificación: CC - 91212718	Servicio: HOSPITALIZACION Piso:
Sexo: Masculino	Médico: ISABELLA
Edad: 60 Años	Fecha Ingreso: 02/01/2021 23:33
Telefono: 3152184806	Fecha Impresión: 21/01/2021 13:38:02
USUARIO:CONSULTAS	

ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
CUADRO HEMATICO			
Serie Blanca			
RECUENTO DE LEUCOCITOS:	8.47	10 ³ /uL	(4.50 - 11.00)
NEUTROFILOS:	7.02	10 ³ /uL	(2.70 - 5.27)
NEUTROFILOS %:	82.87	%	(50.00 - 65.00)



OBSERVACION

CORRELACIONAR CON CLINICA DEL PACIENTE.

LINFOCITOS:	0.97	10 ³ /uL	(1.30 - 3.50)
LINFOCITOS %:	11.50	%	(20.00 - 35.00)
MONOCITOS:	0.39	10 ³ /uL	(0.00 - 1.10)
MONOCITOS %:	4.66	%	(0.00 - 13.00)
EOSINOFILOS:	0.06	10 ³ /uL	(0.00 - 0.45)
EOSINOFILOS %:	0.79	%	(0.00 - 6.00)
BASOFILOS:	0.01	10 ³ /uL	(0.00 - 0.20)
BASOFILOS %:	0.18	%	(0.00 - 2.00)
Serie Roja			
RECUENTO DE ERITROCITOS:	4.42	10 ⁶ /uL	(4.50 - 6.50)
HEMOGLOBINA:	11.9	g/dL	(12.0 - 17.5)
HEMATOCRITO:	39.4	%	(36.0 - 51.5)
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO:	89.1	fL	(80.0 - 100.0)
CONCENTRACION DE HEMOGLOBINA:	26.9	pg	(27.0 - 34.0)
CONCENTRACION MEDIA DE HEMOGLOBINA:	30.2	g/dL	(31.8 - 36.0)
ANCHO DE DISTRIBUCION:	11.9	%	(11.5 - 14.5)
RECUENTO DE PLAQUETAS:	146.0	10 ³ /uL	(150.0 - 450.0)
VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO:	9.78	fL	(0.00 - 99.90)

Diferencial Manual

Método: Citometría de Flujo

Fecha y Hora de Validación: 03/01/2021 04:20

Validado electrónicamente por: Dra.
Nathalie Zarate Arciniegas
Bacteriologa.

CALCIO:	8.0	mg/dL	(8.4 - 10.2)
Fecha y Hora de Validación: 03/01/2021 05:10			

CLORO:	107	mmol/L	(98 - 107)
Fecha y Hora de Validación: 03/01/2021 05:10			

CREATININA: 0.76 mg/dL (0.72 - 1.25)

GLICEMIA: 252 mg/dL (70 - 105)

OBSERVACION

CORRELACIONAR CON CLINICA DEL PACIENTE

BUN: 27 mg/dL (8 - 26)

POTASIO: 3.5 mmol/L (3.5 - 5.1)

Fecha y Hora de Validación: 03/01/2021 05:10

SODIO: 146 mmol/L (136 - 145)

Fecha y Hora de Validación: 03/01/2021 05:10

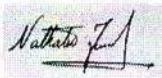
UREA: 59 mg/dL (17 - 55)

Fecha y Hora de Validación: 03/01/2021 05:10


Validado electrónicamente por: Dra.
Natalia Delgado Giraldo Bacteriologa.**GASES ARTERIALES**

PH GASES:	7.466		(7.321 - 7.450)
PCO 2:	32.8	mmHg	(35.0 - 45.0)
PO 2:	44.8	mmHg	(84.5 - 100.0)
TCO 2:	24.1	mmol/L	
HCO3 ACT:	23.1	mmol/L	
HCO3 STD:	24.2	mmol/L	
BEB:	0.0	mmol/L	
BEECF:	-0.6	mmol/L	
%SO2:	84.0	%	

Fecha y Hora de Validación: 03/01/2021 01:46



Calle 82 No. 47 - 12 PBX (5) 3 858117 ♦ E-mail: clinicareinacatalina@yahoo.es ♦ Barranquilla - Colombia



Clinica Reina Catalina

Cuidamos su salud como si fuera la nuestra!

N° Orden: 558033	Tipo Paciente: HOSPITALIZADO
Nombre: QUINTERO PATIÑO ROSE	Fuerza: SALUD TOTAL EPS
Identificación: CC - 91212718	Servicio: HOSPITALIZACION Piso:
Sexo: Masculino	Médico: EDUARDO LUIS
Edad: 60 Años	Fecha Ingreso: 01/01/2021 22:49
Telefono: 3152184806	Fecha Impresión: 21/01/2021 13:36:59
USUARIO:CONSULTAS	

ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
---------	-----------	----------	-----------------------

CUADRO HEMATICO

Serie Blanca

RECUESTO DE LEUCOCITOS:	7.37	10 ³ /uL	(4.50 - 11.00)
NEUTROFILOS:	5.41	10 ³ /uL	(2.70 - 5.27)
NEUTROFILOS %:	73.46	%	(50.00 - 65.00)
LINFOCITOS:	1.42	10 ³ /uL	(1.30 - 3.50)
LINFOCITOS %:	19.20	%	(20.00 - 35.00)
MONOCITOS:	0.45	10 ³ /uL	(0.00 - 1.10)
MONOCITOS %:	6.21	%	(0.00 - 13.00)
EOSINOFILOS:	0.06	10 ³ /uL	(0.00 - 0.45)
EOSINOFILOS %:	0.91	%	(0.00 - 6.00)
BASOFILOS:	0.01	10 ³ /uL	(0.00 - 0.20)
BASOFILOS %:	0.22	%	(0.00 - 2.00)



Serie Roja

RECUESTO DE ERITROCITOS:	4.44	10 ⁶ /uL	(4.50 - 6.50)
HEMOGLOBINA:	12.7	g/dL	(12.0 - 17.5)
HEMATOCRITO:	40.0	%	(36.0 - 51.5)
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO:	90.1	fL	(80.0 - 100.0)
CONCENTRACION DE HEMOGLOBINA:	28.7	pg	(27.0 - 34.0)
CONCENTRACION MEDIA DE HEMOGLOBINA:	31.9	g/dL	(31.8 - 36.0)
ANCHO DE DISTRIBUCION:	12.3	%	(11.5 - 14.5)
RECUESTO DE PLAQUETAS:	167.0	10 ³ /uL	(150.0 - 450.0)
VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO:	10.20	fL	(0.00 - 99.90)

Diferencial Manual

Método: Citometría de Flujo

Fecha y Hora de Validación: 02/01/2021 05:17

Validado electrónicamente por: Dra.
Carmen Quintana Ricardo RM-06034

TIEMPO DE PROTROMBINA PT

RESULTADO:	9.6	seg
INR:	0.96	
CONTROL DIA:	9.3	seg

Método: Coagulometría

Fecha y Hora de Validación: 02/01/2021 05:17

TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA PTT:

RESULTADO:	19.9	seg
CONTROL DIA:	25.8	seg

Método: Coagulometría

Fecha y Hora de Validación: 02/01/2021 05:17



Clinica Reina Catalina

Cuidamos su salud como si fuera la nuestra!

N° Orden: 557908	Tipo Paciente: HOSPITALIZADO
Nombre: QUINTERO PATIÑO ROSO	Fuerza: SALUD TOTAL EPS
Identificación: CC - 91212718	Servicio: HOSPITALIZACION Piso:
Sexo: Masculino	Médico: ISABELLA
Edad: 60 Años	Fecha Ingreso: 01/01/2021 00:48
Telefono: 3152184806	Fecha Impresión: 21/01/2021 13:36:04
USUARIO:CONSULTAS	

ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
CUADRO HEMATICO			
Serie Blanca			
RECuento DE LEUCOCITOS:	8.86	10 ³ /uL	(4.50 - 11.00)
NEUTROFILOS:	7.41	10 ³ /uL	(2.70 - 5.27)
NEUTROFILOS %:	83.69	%	(50.00 - 65.00)
LINFOCITOS:	0.86	10 ³ /uL	(1.30 - 3.50)
LINFOCITOS %:	9.71	%	(20.00 - 35.00)
MONOCITOS:	0.53	10 ³ /uL	(0.00 - 1.10)
MONOCITOS %:	6.02	%	(0.00 - 13.00)
EOSINOFILOS:	0.01	10 ³ /uL	(0.00 - 0.45)
EOSINOFILOS %:	0.22	%	(0.00 - 6.00)
BASOFILOS:	0.03	10 ³ /uL	(0.00 - 0.20)
BASOFILOS %:	0.36	%	(0.00 - 2.00)
Serie Roja			
RECuento DE ERITROCITOS:	4.40	10 ⁶ /uL	(4.50 - 6.50)
HEMOGLOBINA:	12.7	g/dL	(12.0 - 17.5)
HEMATOCRITO:	39.5	%	(36.0 - 51.5)
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO:	89.8	fL	(80.0 - 100.0)
CONCENTRACION DE HEMOGLOBINA:	28.9	pg	(27.0 - 34.0)
CONCENTRACION MEDIA DE HEMOGLOBINA:	32.2	g/dL	(31.8 - 36.0)
ANCHO DE DISTRIBUCION:	12.6	%	(11.5 - 14.5)
RECuento DE PLAQUETAS:	168.0	10 ³ /uL	(150.0 - 450.0)
VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO:	9.36	fL	(0.00 - 99.90)



Diferencial Manual

Método: Citrometría de Flujo

Fecha y Hora de Validación: 01/01/2021 06:08

Validado electrónicamente por: Dra.
Natalia Delgado Giraldo Bacteriología.

TIEMPO DE PROTROMBINA PT

RESULTADO:	9.6	seg
INR:	0.96	
CONTROL DIA:	9.9	seg

Método: Coagulometría

Fecha y Hora de Validación: 01/01/2021 06:37

TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA PTT:

RESULTADO:	23.1	seg
CONTROL DIA:	27.6	seg

Método: Coagulometría

Fecha y Hora de Validación: 01/01/2021 06:37



Validado electrónicamente por: Dra.
Natalia Delgado Giraldo Bacterióloga.

CALCIO: 7.9 mg/dL (8.4 - 10.2)
Fecha y Hora de Validación: 01/01/2021 05:49

CLORO: 111 mmol/L (98 - 107)
Fecha y Hora de Validación: 01/01/2021 05:49

CREATININA: 1.09 mg/dL (0.72 - 1.25)

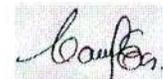
GLICEMIA: 246 mg/dL (70 - 105)

BUN: 40 mg/dL (8 - 26)

POTASIO: 3.6 mmol/L (3.5 - 5.1)
Fecha y Hora de Validación: 01/01/2021 05:49

SODIO: 151 mmol/L (136 - 145)
Fecha y Hora de Validación: 01/01/2021 05:49

UREA: 86 mg/dL (17 - 55)
Fecha y Hora de Validación: 01/01/2021 05:49



Validado electrónicamente por Dra
Carmen Ochoa Camacho Bacterióloga
CC 22516308

GASES ARTERIALES

PH GASES: 7.428 (7.321 - 7.450)
PCO 2: 26.9 mmHg (35.0 - 45.0)
PO 2: 150.2 mmHg (84.5 - 100.0)

21/1/2021

- Impresión de Órdenes

TCO 2:	18.2	mmol/L
HCO3 ACT:	17.4	mmol/L
HCO3 STD:	19.6	mmol/L
BEB:	-5.9	mmol/L
BEECF:	-7.0	mmol/L
%SO2:	99.0	%

Fecha y Hora de Validación: 01/01/2021 01:35

Validado electrónicamente por Dra
Carmen Ochoa Camacho Bacteriologa
CC 22516308

Calle 82 No. 47 - 12 PBX (5) 3 858117 ♦ E-mail: clinicareinacatalina@yahoo.es ♦ Barranquilla - Colombia



Clinica Reina Catalina

Cuidamos su salud como si fuera la nuestra!

N° Orden: 558500	Tipo Paciente: HOSPITALIZADO
Nombre: QUINTERO PATIÑO ROSO	Fuerza: SALUD TOTAL EPS
Identificación: CC - 91212718	Servicio: HOSPITALIZACION Piso:
Sexo: Masculino	Médico: ISABELLA
Edad: 60 Años	Fecha Ingreso: 03/01/2021 22:36
Telefono: 3152184806	Fecha Impresión: 21/01/2021 13:39:35
USUARIO:CONSULTAS	

ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
CUADRO HEMATICO			
Serie Blanca			
RECuento DE LEUCOCITOS:	11.00	10 ³ /uL	(4.50 - 11.00)
NEUTROFILOS:	9.26	10 ³ /uL	(2.70 - 5.27)
NEUTROFILOS %:	84.33	%	(50.00 - 65.00)
LINFOCITOS:	1.11	10 ³ /uL	(1.30 - 3.50)
LINFOCITOS %:	10.10	%	(20.00 - 35.00)
MONOCITOS:	0.53	10 ³ /uL	(0.00 - 1.10)
MONOCITOS %:	4.83	%	(0.00 - 13.00)
EOSINOFILOS:	0.06	10 ³ /uL	(0.00 - 0.45)
EOSINOFILOS %:	0.63	%	(0.00 - 6.00)
BASOFILOS:	0.01	10 ³ /uL	(0.00 - 0.20)
BASOFILOS %:	0.11	%	(0.00 - 2.00)
Serie Roja			
RECuento DE ERITROCITOS:	4.55	10 ⁶ /uL	(4.50 - 6.50)
HEMOGLOBINA:	13.2	g/dL	(12.0 - 17.5)
HEMATOCRITO:	39.8	%	(36.0 - 51.5)
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO:	87.5	fL	(80.0 - 100.0)
CONCENTRACION DE HEMOGLOBINA:	29.1	pg	(27.0 - 34.0)
CONCENTRACION MEDIA DE HEMOGLOBINA:	33.2	g/dL	(31.8 - 36.0)
ANCHO DE DISTRIBUCION:	11.6	%	(11.5 - 14.5)
RECuento DE PLAQUETAS:	154.0	10 ³ /uL	(150.0 - 450.0)
VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO:	11.00	fL	(0.00 - 99.90)
Diferencial Manual			
Método: Citrometría de Flujo			
Fecha y Hora de Validación: 04/01/2021 05:25			

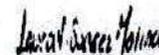


Laura Suarez Molina

Validado electrónicamente por: Dra.
Laura Suarez Molina. RM- 05841.

TIEMPO DE PROTROMBINA	PT
RESULTADO:	10.1 seg
INR:	1.02
CONTROL DIA:	9.3 seg
Método: Coagulometria	
Fecha y Hora de Validación: 04/01/2021 06:15	

TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA	PTT:
RESULTADO:	28.1 seg
CONTROL DIA:	25.8 seg
Método: Coagulometria	
Fecha y Hora de Validación: 04/01/2021 06:15	

Validado electronicamente por: Dra.
Laura Suarez Molina. RM- 05841.

CALCIO: 8.1 mg/dL (8.4 - 10.2)
Fecha y Hora de Validación: 04/01/2021 05:26

COLORO: 104 mmol/L (98 - 107)
Fecha y Hora de Validación: 04/01/2021 05:26

CREATININA: 0.76 mg/dL (0.72 - 1.25)

BUN: 21 mg/dL (8 - 26)

POTASIO: 2.7 mmol/L (3.5 - 5.1)
Fecha y Hora de Validación: 04/01/2021 05:26

SODIO: 146 mmol/L (136 - 145)
Fecha y Hora de Validación: 04/01/2021 05:26

UREA: 46 mg/dL (17 - 55)
Fecha y Hora de Validación: 04/01/2021 05:56

Validado electronicamente por Dra Iveth
Puello Espinosa Bacteriologa RM 700



Clinica Reina Catalina

Cuidamos su salud como si fuera la nuestra!

N° Orden: 559282	Tipo Paciente: HOSPITALIZADO
Nombre: QUINTERO PATIÑO ROSO	Fuerza: SALUD TOTAL EPS
Identificación: CC - 91212718	Servicio: HOSPITALIZACION Piso:
Sexo: Masculino	Médico: DEIVI ALFONSO
Edad: 60 Años	Fecha Ingreso: 06/01/2021 22:25
Telefono: 3152184806	Fecha Impresión: 21/01/2021 13:42:36
USUARIO:CONSULTAS	

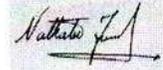
ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
CUADRO HEMATICO			
Serie Blanca			
RECuento DE LEUCOCITOS:	8.74	10 ³ /uL	(4.50 - 11.00)
NEUTROFILOS:	6.15	10 ³ /uL	(2.70 - 5.27)
NEUTROFILOS %:	70.31	%	(50.00 - 65.00)
LINFOCITOS:	1.84	10 ³ /uL	(1.30 - 3.50)
LINFOCITOS %:	21.00	%	(20.00 - 35.00)
MONOCITOS:	0.62	10 ³ /uL	(0.00 - 1.10)
MONOCITOS %:	7.09	%	(0.00 - 13.00)
EOSINOFILOS:	0.10	10 ³ /uL	(0.00 - 0.45)
EOSINOFILOS %:	1.19	%	(0.00 - 6.00)
BASOFILOS:	0.03	10 ³ /uL	(0.00 - 0.20)
BASOFILOS %:	0.41	%	(0.00 - 2.00)
Serie Roja			
RECuento DE ERITROCITOS:	4.48	10 ⁶ /uL	(4.50 - 6.50)
HEMOGLOBINA:	12.9	g/dL	(12.0 - 17.5)
HEMATOCRITO:	39.2	%	(36.0 - 51.5)
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO:	87.5	fL	(80.0 - 100.0)
CONCENTRACION DE HEMOGLOBINA:	28.9	pg	(27.0 - 34.0)
CONCENTRACION MEDIA DE HEMOGLOBINA:	33.0	g/dL	(31.8 - 36.0)
ANCHO DE DISTRIBUCION:	11.7	%	(11.5 - 14.5)
RECuento DE PLAQUETAS:	194.0	10 ³ /uL	(150.0 - 450.0)
VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO:	11.50	fL	(0.00 - 99.90)
Diferencial Manual			
Método: Citometría de Flujo			
Fecha y Hora de Validación: 07/01/2021 04:58			



Validado electrónicamente por: Dra.
Nathalie Zarate Arciniegas
Bacteriologa.

TIEMPO DE PROTROMBINA	PT		
RESULTADO:	9.9	seg	
INR:	1.00		
CONTROL DIA:	9.3	seg	
Método: Coagulometria			
Fecha y Hora de Validación: 07/01/2021 04:59			

TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA	PTT:		
RESULTADO:	24.5	seg	
CONTROL DIA:	25.8	seg	
Método: Coagulometria			
Fecha y Hora de Validación: 07/01/2021 04:59			



Validado electronicamente por: Dra.
Nathalie Zarate Arciniegas
Bacteriologa.

CALCIO: 8.3 mg/dL (8.4 - 10.2)
Fecha y Hora de Validación: 07/01/2021 04:40

COLORO: 107 mmol/L (98 - 107)
Fecha y Hora de Validación: 07/01/2021 04:40

CREATININA: 0.70 mg/dL (0.72 - 1.25)

GLICEMIA: 163 mg/dL (70 - 105)

BUN: 12 mg/dL (8 - 26)

POTASIO: 3.7 mmol/L (3.5 - 5.1)
Fecha y Hora de Validación: 07/01/2021 04:40

SODIO: 145 mmol/L (136 - 145)
Fecha y Hora de Validación: 07/01/2021 04:40

UREA: 26 mg/dL (17 - 55)
Fecha y Hora de Validación: 07/01/2021 04:40



Validado electronicamente por: Dra.
Marly Peñate Cabeza. Bacteriologa -
RM. 1127578992



Clinica Reina Catalina

Cuidamos su salud como si fuera la nuestra!

N° Orden: 558727	Tipo Paciente: HOSPITALIZADO
Nombre: QUINTERO PATIÑO ROSO	Fuerza: SALUD TOTAL EPS
Identificación: CC - 91212718	Servicio: HOSPITALIZACION Piso:
Sexo: Masculino	Médico: DEIVI ALFONSO
Edad: 60 Años	Fecha Ingreso: 04/01/2021 22:46
Telefono: 3152184806	Fecha Impresión: 21/01/2021 13:40:37
USUARIO:CONSULTAS	

ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
<u>CUADRO HEMATICO</u>			
<u>Serie Blanca</u>			
RECuento DE LEUCOCITOS:	9.94	10 ³ /uL	(4.50 - 11.00)
NEUTROFILOS:	7.86	10 ³ /uL	(2.70 - 5.27)
NEUTROFILOS %:	79.09	%	(50.00 - 65.00)
LINFOCITOS:	1.38	10 ³ /uL	(1.30 - 3.50)
LINFOCITOS %:	13.90	%	(20.00 - 35.00)
MONOCITOS:	0.62	10 ³ /uL	(0.00 - 1.10)
MONOCITOS %:	6.31	%	(0.00 - 13.00)
EOSINOFILOS:	0.04	10 ³ /uL	(0.00 - 0.45)
EOSINOFILOS %:	0.48	%	(0.00 - 6.00)
BASOFILOS:	0.02	10 ³ /uL	(0.00 - 0.20)
BASOFILOS %:	0.22	%	(0.00 - 2.00)
<u>Serie Roja</u>			
RECuento DE ERITROCITOS:	4.30	10 ⁶ /uL	(4.50 - 6.50)
HEMOGLOBINA:	12.3	g/dL	(12.0 - 17.5)
HEMATOCRITO:	37.4	%	(36.0 - 51.5)
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO:	86.9	fL	(80.0 - 100.0)
CONCENTRACION DE HEMOGLOBINA:	28.5	pg	(27.0 - 34.0)
CONCENTRACION MEDIA DE HEMOGLOBINA:	32.9	g/dL	(31.8 - 36.0)
ANCHO DE DISTRIBUCION:	11.6	%	(11.5 - 14.5)
RECuento DE PLAQUETAS:	150.0	10 ³ /uL	(150.0 - 450.0)
VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO:	10.90	fL	(0.00 - 99.90)



Diferencial Manual

Método: Citometría de Flujo

Fecha y Hora de Validación: 05/01/2021 05:06

Validado electrónicamente por: Dra.
Natalia Delgado Giraldo Bacteriologa.

TIEMPO DE PROTROMBINA PT

RESULTADO:	10.2	seg
INR:	1.03	
CONTROL DIA:	9.3	seg

Método: Coagulometría

Fecha y Hora de Validación: 05/01/2021 05:08

TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA PTT:

RESULTADO:	28.4	seg
CONTROL DIA:	25.8	seg

Método: Coagulometría

Fecha y Hora de Validación: 05/01/2021 05:08



Validado electrónicamente por: Dra.
Natalia Delgado Giraldo Bacteriologa.

CALCIO: 8.1 mg/dL (8.4 - 10.2)

Fecha y Hora de Validación: 05/01/2021 05:56

COLORO: 107 mmol/L (98 - 107)

Fecha y Hora de Validación: 05/01/2021 05:56

CREATININA: 0.71 mg/dL (0.72 - 1.25)

GLICEMIA: 136 mg/dL (70 - 105)

BUN: 19 mg/dL (8 - 26)

POTASIO: 3.1 mmol/L (3.5 - 5.1)

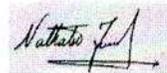
Fecha y Hora de Validación: 05/01/2021 05:56

SODIO: 146 mmol/L (136 - 145)

Fecha y Hora de Validación: 05/01/2021 05:56

UREA: 40 mg/dL (17 - 55)

Fecha y Hora de Validación: 05/01/2021 05:56



Validado electrónicamente por: Dra.
Nathalie Zarate Arciniegas
Bacteriologa.

GASES ARTERIALES

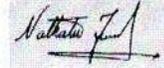
PH GASES: 7.519 (7.321 - 7.450)
PCO 2: 23.4 mmHg (35.0 - 45.0)
PO 2: 123.8 mmHg (84.5 - 100.0)

21/1/2021

- Impresión de Órdenes

TCO 2:	19.4	mmol/L
HCO3 ACT:	18.6	mmol/L
HCO3 STD:	22.3	mmol/L
BEB:	-2.7	mmol/L
BEECF:	-4.2	mmol/L
%SO2:	98.8	%

Fecha y Hora de Validación: 05/01/2021 00:19



Validado electronicamente por: Dra.
Nathalie Zarate Arciniegas
Bacteriologa.

Calle 82 No. 47 - 12 PBX (5) 3 858117 ♦ E-mail: clinicareinacatalina@yahoo.es ♦ Barranquilla - Colombia



Clinica Reina Catalina

Cuidamos su salud como si fuera la nuestra!

N° Orden: 560795	Tipo Paciente: HOSPITALIZADO
Nombre: QUINTERO PATIÑO ROSO	Fuerza: SALUD TOTAL EPS
Identificación: CC - 91212718	Servicio: HOSPITALIZACION Piso:
Sexo: Masculino	Médico: MARIA JOSE
Edad: 60 Años	Fecha Ingreso: 13/01/2021 10:05
Telefono: 3152184806	Fecha Impresión: 21/01/2021 13:44:32

USUARIO:CONSULTAS

ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
CUADRO HEMATICO			
Serie Blanca			
RECuento DE LEUCOCITOS:	7.28	10 ³ /uL	(4.50 - 11.00)
NEUTROFILOS:	4.97	10 ³ /uL	(2.70 - 5.27)
NEUTROFILOS %:	68.31	%	(50.00 - 65.00)
LINFOCITOS:	1.57	10 ³ /uL	(1.30 - 3.50)
LINFOCITOS %:	21.50	%	(20.00 - 35.00)
MONOCITOS:	0.49	10 ³ /uL	(0.00 - 1.10)
MONOCITOS %:	6.75	%	(0.00 - 13.00)
EOSINOFILOS:	0.17	10 ³ /uL	(0.00 - 0.45)
EOSINOFILOS %:	2.33	%	(0.00 - 6.00)
BASOFILOS:	0.08	10 ³ /uL	(0.00 - 0.20)
BASOFILOS %:	1.11	%	(0.00 - 2.00)
Serie Roja			
RECuento DE ERITROCITOS:	4.20	10 ⁶ /uL	(4.50 - 6.50)
HEMOGLOBINA:	11.9	g/dL	(12.0 - 17.5)
HEMATOCRITO:	36.1	%	(36.0 - 51.5)
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO:	86.0	fL	(80.0 - 100.0)
CONCENTRACION DE HEMOGLOBINA:	28.3	pg	(27.0 - 34.0)
CONCENTRACION MEDIA DE HEMOGLOBINA:	32.9	g/dL	(31.8 - 36.0)
ANCHO DE DISTRIBUCION:	11.7	%	(11.5 - 14.5)
RECuento DE PLAQUETAS:	198.0	10 ³ /uL	(150.0 - 450.0)
VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO:	9.33	fL	(0.00 - 99.90)



Diferencial Manual

Método: Citometría de Flujo

Fecha y Hora de Validación: 13/01/2021 10:59

Validado electrónicamente por: Dra.
Natalia Delgado Giraldo Bacteriologa.

TIEMPO DE PROTROMBINA PT

RESULTADO:	10.1	seg
INR:	1.02	
CONTROL DIA:	9.3	seg

Método: Coagulometría

Fecha y Hora de Validación: 13/01/2021 10:59

TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA PTT:

RESULTADO:	25.2	seg
CONTROL DIA:	25.8	seg

Método: Coagulometría

Fecha y Hora de Validación: 13/01/2021 10:59

Validado electrónicamente por: Dra.
Natalia Delgado Giraldo Bacteriologa.

CALCIO:	8.2	mg/dL	(8.4 - 10.2)
Fecha y Hora de Validación: 13/01/2021 11:11			
COLORO:	97	mmol/L	(98 - 107)
Fecha y Hora de Validación: 13/01/2021 11:11			
CREATININA:	0.91	mg/dL	(0.72 - 1.25)
BUN:	19	mg/dL	(8 - 26)
POTASIO:	3.0	mmol/L	(3.5 - 5.1)
Fecha y Hora de Validación: 13/01/2021 11:11			
SODIO:	137	mmol/L	(136 - 145)
Fecha y Hora de Validación: 13/01/2021 11:11			
UREA:	42	mg/dL	(17 - 55)
Fecha y Hora de Validación: 13/01/2021 11:11			

DAYANA VILLADIEGO

Validado electrónicamente por: Dra.
Dayana Villadiego Fernandez
Bacteriologa - RM. 231497 - 15



Clinica Reina Catalina

Cuidamos su salud como si fuera la nuestra |

N° Orden: 559034	Tipo Paciente: HOSPITALIZADO
Nombre: QUINTERO PATIÑO ROSO	Fuerza: SALUD TOTAL EPS
Identificación: CC - 91212718	Servicio: HOSPITALIZACION Piso:
Sexo: Masculino	Médico: GERMAN GREGORIO
Edad: 60 Años	Fecha Ingreso: 06/01/2021 00:28
Telefono: 3152184806	Fecha Impresión: 21/01/2021 13:41:34
USUARIO:CONSULTAS	

ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
CUADRO HEMATICO			
Serie Blanca			
RECUESTO DE LEUCOCITOS:	9.30	10 ³ /uL	(4.50 - 11.00)
NEUTROFILOS:	7.01	10 ³ /uL	(2.70 - 5.27)
NEUTROFILOS %:	75.39	%	(50.00 - 65.00)
LINFOCITOS:	1.60	10 ³ /uL	(1.30 - 3.50)
LINFOCITOS %:	17.20	%	(20.00 - 35.00)
MONOCITOS:	0.63	10 ³ /uL	(0.00 - 1.10)
MONOCITOS %:	6.81	%	(0.00 - 13.00)
EOSINOFILOS:	0.03	10 ³ /uL	(0.00 - 0.45)
EOSINOFILOS %:	0.36	%	(0.00 - 6.00)
BASOFILOS:	0.02	10 ³ /uL	(0.00 - 0.20)
BASOFILOS %:	0.24	%	(0.00 - 2.00)
Serie Roja			
RECUESTO DE ERITROCITOS:	4.27	10 ⁶ /uL	(4.50 - 6.50)
HEMOGLOBINA:	12.3	g/dL	(12.0 - 17.5)
HEMATOCRITO:	37.4	%	(36.0 - 51.5)
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO:	87.6	fL	(80.0 - 100.0)
CONCENTRACION DE HEMOGLOBINA:	28.7	pg	(27.0 - 34.0)
CONCENTRACION MEDIA DE HEMOGLOBINA:	32.8	g/dL	(31.8 - 36.0)
ANCHO DE DISTRIBUCION:	11.8	%	(11.5 - 14.5)
RECUESTO DE PLAQUETAS:	160.0	10 ³ /uL	(150.0 - 450.0)
VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO:	12.80	fL	(0.00 - 99.90)
Diferencial Manual			
Método: Citrometria de Flujo			
Fecha y Hora de Validación: 06/01/2021 05:26			




 Validado electrónicamente por: Dra.
 Meiderlyn Ospina Sanjuanelo
 Bacteriologa- RM. 470067

TIEMPO DE PROTROMBINA	PT
RESULTADO:	10.5 seg
INR:	1.06
CONTROL DIA:	9.3 seg
Método: Coagulometria	
Fecha y Hora de Validación: 06/01/2021 05:40	

TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA	PTT:
RESULTADO:	28.6 seg
CONTROL DIA:	25.8 seg
Método: Coagulometria	
Fecha y Hora de Validación: 06/01/2021 05:40	



Validado electrónicamente por: Dra.
Meiderlyn Ospina Sanjuanelo
Bacterióloga- RM. 470067

CALCIO: 8.1 mg/dL (8.4 - 10.2)
Fecha y Hora de Validación: 06/01/2021 06:00

CLORO: 106 mmol/L (98 - 107)
Fecha y Hora de Validación: 06/01/2021 06:00

CREATININA: 0.78 mg/dL (0.72 - 1.25)

GLICEMIA: 177 mg/dL (70 - 105)

BUN: 19 mg/dL (8 - 26)

POTASIO: 3.1 mmol/L (3.5 - 5.1)
Fecha y Hora de Validación: 06/01/2021 06:00

SODIO: 146 mmol/L (136 - 145)
Fecha y Hora de Validación: 06/01/2021 06:00

UREA: 41 mg/dL (17 - 55)
Fecha y Hora de Validación: 06/01/2021 06:00



Validado electrónicamente por Dra Iveth
Puello Espinosa Bacterióloga RM 700



Clinica Reina Catalina

Cuidamos su salud como si fuera la nuestra!

N° Orden: 559813	Tipo Paciente: HOSPITALIZADO
Nombre: QUINTERO PATIÑO ROSO	Fuerza: SALUD TOTAL EPS
Identificación: CC - 91212718	Servicio: HOSPITALIZACION Piso:
Sexo: Masculino	Médico: GUSTAVO
Edad: 60 Años	Fecha Ingreso: 08/01/2021 22:59
Telefono: 3152184806	Fecha Impresión: 21/01/2021 13:43:37
USUARIO:CONSULTAS	

ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
CUADRO HEMATICO			
Serie Blanca			
RECUENTO DE LEUCOCITOS:	19.00	10 ³ /uL	(4.50 - 11.00)
NEUTROFILOS:	17.50	10 ³ /uL	(2.70 - 5.27)
NEUTROFILOS %:	92.33	%	(50.00 - 65.00)
LINFOCITOS:	0.68	10 ³ /uL	(1.30 - 3.50)
LINFOCITOS %:	3.60	%	(20.00 - 35.00)
MONOCITOS:	0.73	10 ³ /uL	(0.00 - 1.10)
MONOCITOS %:	3.86	%	(0.00 - 13.00)
EOSINOFILOS:	0.01	10 ³ /uL	(0.00 - 0.45)
EOSINOFILOS %:	0.06	%	(0.00 - 6.00)
BASOFILOS:	0.02	10 ³ /uL	(0.00 - 0.20)
BASOFILOS %:	0.15	%	(0.00 - 2.00)
Serie Roja			
RECUENTO DE ERITROCITOS:	4.62	10 ⁶ /uL	(4.50 - 6.50)
HEMOGLOBINA:	13.3	g/dL	(12.0 - 17.5)
HEMATOCRITO:	40.3	%	(36.0 - 51.5)
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO:	87.1	fL	(80.0 - 100.0)
CONCENTRACION DE HEMOGLOBINA:	28.8	pg	(27.0 - 34.0)
CONCENTRACION MEDIA DE HEMOGLOBINA:	33.0	g/dL	(31.8 - 36.0)
ANCHO DE DISTRIBUCION:	12.2	%	(11.5 - 14.5)
RECUENTO DE PLAQUETAS:	195.0	10 ³ /uL	(150.0 - 450.0)
VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO:	10.40	fL	(0.00 - 99.90)
Diferencial Manual			
Método: Citometría de Flujo			
Fecha y Hora de Validación: 09/01/2021 04:49			



Validado electrónicamente por: Dra.
Carmen Quintana Ricardo RM-06034

TIEMPO DE PROTROMBINA	PT
RESULTADO:	10.5
INR:	1.06
CONTROL DIA:	9.3
Método: Coagulometría	
Fecha y Hora de Validación: 09/01/2021 04:50	

TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA	PTT:
RESULTADO:	21.3
CONTROL DIA:	25.8
Método: Coagulometría	
Fecha y Hora de Validación: 09/01/2021 04:50	

Validado electronicamente por: Dra.
Carmen Quintana Ricardo RM-06034

GLICEMIA:

223

mg/dL

(70 - 105)

Validado electronicamente por: Dra.
Meiderlyn Ospina Sanjuanelo
Bacteriologa- RM. 470067

Calle 82 No. 47 - 12 PBX (5) 3 858117 ♦ E-mail: clinicareinacatalina@yahoo.es ♦ Barranquilla - Colombia



Clinica Reina Catalina

Cuidarnos su salud como si fuera la nuestra |

N° Orden: 560971	Tipo Paciente: HOSPITALIZADO
Nombre: QUINTERO PATIÑO ROSO	Fuerza: SALUD TOTAL EPS
Identificación: CC - 91212718	Servicio: HOSPITALIZACION Piso:
Sexo: Masculino	Médico: MARIA JOSE
Edad: 60 Años	Fecha Ingreso: 13/01/2021 23:11
Telefono: 3152184806	Fecha Impresión: 21/01/2021 13:45:32

USUARIO:CONSULTAS

ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
---------	-----------	----------	-----------------------

CUADRO HEMATICO

Serie Blanca

RECUENTO DE LEUCOCITOS:	6.02	10 ³ /uL	(4.50 - 11.00)
NEUTROFILOS:	3.65	10 ³ /uL	(2.70 - 5.27)
NEUTROFILOS %:	60.50	%	(50.00 - 65.00)
LINFOCITOS:	1.69	10 ³ /uL	(1.30 - 3.50)
LINFOCITOS %:	28.10	%	(20.00 - 35.00)
MONOCITOS:	0.49	10 ³ /uL	(0.00 - 1.10)
MONOCITOS %:	8.19	%	(0.00 - 13.00)
EOSINOFILOS:	0.14	10 ³ /uL	(0.00 - 0.45)
EOSINOFILOS %:	2.37	%	(0.00 - 6.00)
BASOFILOS:	0.05	10 ³ /uL	(0.00 - 0.20)
BASOFILOS %:	0.84	%	(0.00 - 2.00)



Serie Roja

RECUENTO DE ERITROCITOS:	3.91	10 ⁶ /uL	(4.50 - 6.50)
HEMOGLOBINA:	11.0	g/dL	(12.0 - 17.5)
HEMATOCRITO:	33.7	%	(36.0 - 51.5)
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO:	86.1	fL	(80.0 - 100.0)
CONCENTRACION DE HEMOGLOBINA:	28.3	pg	(27.0 - 34.0)
CONCENTRACION MEDIA DE HEMOGLOBINA:	32.8	g/dL	(31.8 - 36.0)
ANCHO DE DISTRIBUCION:	12.0	%	(11.5 - 14.5)
RECUENTO DE PLAQUETAS:	171.0	10 ³ /uL	(150.0 - 450.0)
VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO:	9.48	fL	(0.00 - 99.90)

Diferencial Manual

Método: Citometría de Flujo

Fecha y Hora de Validación: 14/01/2021 06:22

Laura Suarez Molina

Validado electrónicamente por: Dra.
Laura Suarez Molina. RM- 05841.

CALCIO:	8.1	mg/dL	(8.4 - 10.2)
----------------	-----	-------	--------------

Fecha y Hora de Validación: 14/01/2021 05:56

CLORO:	102	mmol/L	(98 - 107)
---------------	-----	--------	------------

Fecha y Hora de Validación: 14/01/2021 05:56

GLICEMIA:	217	mg/dL	(70 - 105)
------------------	-----	-------	------------

POTASIO: 3.6 mmol/L (3.5 - 5.1)

Fecha y Hora de Validación: 14/01/2021 05:56

SODIO: 139 mmol/L (136 - 145)

Fecha y Hora de Validación: 14/01/2021 05:56



Validado electronicamente por: Dra.
Nathalie Zarate Arcelegas
Bacteriologa.



Clinica Reina Catalina

Cuidamos su salud como si fuera la nuestra!

N° Orden: 561241	Tipo Paciente: HOSPITALIZADO
Nombre: QUINTERO PATIÑO ROSO	Fuerza: SALUD TOTAL EPS
Identificación: CC - 91212718	Servicio: HOSPITALIZACION Piso:
Sexo: Masculino	Médico: EDUARDO LUIS
Edad: 60 Años	Fecha Ingreso: 14/01/2021 23:30
Telefono: 3152184806	Fecha Impresión: 21/01/2021 13:46:13
USUARIO:CONSULTAS	

ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
CUADRO HEMATICO			
Serie Blanca			
RECuento DE LEUCOCITOS:	18.20	10 ³ /uL	(4.50 - 11.00)
NEUTROFILOS:	17.00	10 ³ /uL	(2.70 - 5.27)
NEUTROFILOS %:	93.57	%	(50.00 - 65.00)
LINFOCITOS:	0.59	10 ³ /uL	(1.30 - 3.50)
LINFOCITOS %:	3.25	%	(20.00 - 35.00)
MONOCITOS:	0.51	10 ³ /uL	(0.00 - 1.10)
MONOCITOS %:	2.81	%	(0.00 - 13.00)
EOSINOFILOS:	0.02	10 ³ /uL	(0.00 - 0.45)
EOSINOFILOS %:	0.11	%	(0.00 - 6.00)
BASOFILOS:	0.04	10 ³ /uL	(0.00 - 0.20)
BASOFILOS %:	0.26	%	(0.00 - 2.00)
Serie Roja			
RECuento DE ERITROCITOS:	3.89	10 ⁶ /uL	(4.50 - 6.50)
HEMOGLOBINA:	11.1	g/dL	(12.0 - 17.5)
HEMATOCRITO:	33.4	%	(36.0 - 51.5)
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO:	86.1	fL	(80.0 - 100.0)
CONCENTRACION DE HEMOGLOBINA:	28.6	pg	(27.0 - 34.0)
CONCENTRACION MEDIA DE HEMOGLOBINA:	33.2	g/dL	(31.8 - 36.0)
ANCHO DE DISTRIBUCION:	12.3	%	(11.5 - 14.5)
RECuento DE PLAQUETAS:	157.0	10 ³ /uL	(150.0 - 450.0)
VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO:	9.94	fL	(0.00 - 99.90)
Diferencial Manual			
Método: Citrometria de Flujo			
Fecha y Hora de Validación: 15/01/2021 05:37			



Validado electrónicamente por: Dra.
Carmen Quintana Ricardo RM-06034

CALCIO: 8.8 mg/dL (8.4 - 10.2)
Fecha y Hora de Validación: 15/01/2021 05:29

CLORO: 104 mmol/L (98 - 107)

Fecha y Hora de Validación: 15/01/2021 05:29

CREATININA: 0.95 mg/dL (0.72 - 1.25)

GLICEMIA: 198 mg/dL (70 - 105)

BUN: 13 mg/dL (8 - 26)

POTASIO: 3.5 mmol/L (3.5 - 5.1)

Fecha y Hora de Validación: 15/01/2021 05:29

SODIO: 142 mmol/L (136 - 145)

Fecha y Hora de Validación: 15/01/2021 05:29

UREA: 28 mg/dL (17 - 55)

Fecha y Hora de Validación: 15/01/2021 05:29

PROTEINA C REACTIVA (Cuantitativa):
RESULTADO 9.2 mg/dl (0.0 - 0.5)

Método: Inmunoturbidimetría

Fecha y Hora de Validación: 15/01/2021 05:29



Validado electrónicamente por: Dra.
Mary Peate Cabeza. Bacterióloga -
RM. 1127578992

CLINICA REINA CATALINA S.A.S

Paciente: ROSO QUINTERO PATIÑO

Documento de Identidad No: CC 91212718

Sexo: MASCULINO Fecha Nacimiento: 20-abr-60

Ubicacion de Historia:

Dirección: CRA 18N 45B-35 BARRANQUILLA

Tel.: 3152184806

Cotizante: ROSO QUINTERO PATIÑO

Documento Cotizante: CC 91212718

Empresa: SALUD TOTAL EPS-S

Parentesco: BENEFICIARIO.

RECETARIO

Formato No: 13098820

Fecha/Hora: 15/ene/2021 09:52 AM

Edad: 60 AÑOS

R/

- CITA POR CONSULTA EXTERNA EN 1 MES CON MEDICINA INTERNA POR SU EPS. IDX1. POP ULTRASONIDO INTRAVASCULAR (IVUS) + ANGIOPLASTIA + INSERCION DESTENTS MEDICADOS EN ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR(14/01/2021). 1.1 POP DE ARTERIOGRAFIA CORONARIA 07/01/211.2 ENFERMEDAD ARTERIAL CORONARIA MULTIVASOS: ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR:lesión proximal del 80%. ARTERIA CIRCUNFLEJA: lesión distal del 90%. Mal lecho distal.1° OMX: lesión proximal del 90%. Buen lecho distal ARTERIA CORONARIA DERECHA: oclusión total crónica a nivel proximal con lecho distal o pacificada, por homo y hetero colaterales.2. IRA TIPO 1 RESUELTA EXTUBADO3. MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP4 .SCA CEST TIPO IAM KK III/IV5. EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON(RESUELTA)6. INFECCION POR SARS COV-2 (DESCARTADA)7. NEUMONIA MULTILobar BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA(RESUELTA).8. DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA9. HTA POR AP.

Firma:

MEDICO ESPECIALISTA : JOSE CARLOS ALMEIDA PIÑA

Registro No: 452188

Formato No: 13098819

Fecha/Hora: 15/ene/2021 09:52 AM

Edad: 60 AÑOS

R/

--- MEDICAMENTOS ----1. BISACODILO TABLETA 5MG No 30 USO: TOMAR 1 TABLETA VIA ORAL NOCHE.2. CLOZAPINA TABLETA 25MG No 30 USO: TOMAR 1 TABLETA VIA ORAL NOCHE.

Firma:

MEDICO ESPECIALISTA : JOSE CARLOS ALMEIDA PIÑA

Registro No: 452188

Formato No: 13098802

Fecha/Hora: 15/ene/2021 09:50 AM

Edad: 60 AÑOS

R/

1. TIRILLAS No 120

Firma:

MEDICO ESPECIALISTA : JOSE CARLOS ALMEIDA PIÑA

Registro No: 452188

Formato No: 13098801

Fecha/Hora: 15/ene/2021 09:50 AM

Edad: 60 AÑOS

R/

1. LANCETAS No 120

Firma:

MEDICO ESPECIALISTA : JOSE CARLOS ALMEIDA PIÑA

Registro No: 452188

CLINICA REINA CATALINA S.A.S

Paciente: ROSO QUINTERO PATIÑO
Sexo: MASCULINO **Fecha Nacimiento:** 20-abr-60
Dirección: CRA 18N 45B-35 BARRANQUILLA
Cotizante: ROSO QUINTERO PATIÑO
Empresa: SALUD TOTAL EPS-S

Documento de Identidad No: CC 91212718
Ubicación de Historia:
Tel.: 3152184806
Documento Cotizante: CC 91212718
Parentesco: BENEFICIARIO.

Formato No: 13098800 **Fecha/Hora:** 15/ene/2021 09:50 AM
Edad: 60 AÑOS

R/

1. GLUCOMETRO No 1 USO: TOMAR GLUCOMETRIAS EN AYUNAS, Y PRE PRANDIALES (ANTES DE ALMUERZO, CENA).

Firma:

MEDICO ESPECIALISTA : JOSE CARLOS ALMEIDA PIÑA
Registro No: 452188

Formato No: 13098778 **Fecha/Hora:** 15/ene/2021 09:47 AM
Edad: 60 AÑOS

R/

--- MEDICAMENTOS MD INTERNA---1. INSULINA GLARCINA (LANTUS) 100 U/mL VIAL X 10mL No 2 USO: APLICAR 20UI SC NOCHE. 2. INSULINA GLULISINA (APIDRA) 100 U.I/1mL VIAL X 10 mL No 2. USO: APLICAR 8UI SC CON CADA COMIDA(DESAYUNO-ALMUERZO-CENA)

Firma:

MEDICO ESPECIALISTA : JOSE CARLOS ALMEIDA PIÑA
Registro No: 452188

Formato No: 13098720 **Fecha/Hora:** 15/ene/2021 09:34 AM
Edad: 60 AÑOS

R/

- REHABILITACIÓN CARDIACA 36 SESIONES. IDX1. POP ULTRASONIDO INTRAVASCULAR (IVUS) + ANGIOPLASTIA + INSERCIÓN DE STENTS MEDICADOS EN ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR(14/01/2021). 1.1 POP DE ARTERIOGRAFIA CORONARIA 07/01/211.2 ENFERMEDAD ARTERIAL CORONARIA MULTIVASOS:

ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR:lesión proximal del 80%. ARTERIA CIRCUNFLEJA: lesión distal del 90%. Mal lecho distal.1° OMX: lesión proximal del 90%. Buen lecho distalARTERIA CORONARIA DERECHA: oclusión total crónica a nivel proximal conlecho distal o pacificada, por homo y hetero colaterales.2. IRA TIPO 1 RESUELTA EXTUBADO3. MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP4 .SCA GEST TIPO IAM KK III/IV5. EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON(RESUELTA)6. INFECCION POR SARS COV-2 (DESCARTADA)7. NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA(RESUELTA).8. DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA9. HTA POR AP.

Firma:

MEDICO ESPECIALISTA : CARLOS MARIO HERNANDEZ BONEU
Registro No: 23-1996

Formato No: 13098719 **Fecha/Hora:** 15/ene/2021 09:34 AM
Edad: 60 AÑOS

R/

CITA POR NUTRICIÓN POR CONSULTA EXTERNA. IDX1. POP ULTRASONIDO INTRAVASCULAR (IVUS) + ANGIOPLASTIA + INSERCIÓN DE STENTS MEDICADOS EN ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR(14/01/2021). 1.1 POP DE ARTERIOGRAFIA CORONARIA 07/01/211.2 ENFERMEDAD ARTERIAL CORONARIA MULTIVASOS:

ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR:lesión proximal del 80%. ARTERIA CIRCUNFLEJA: lesión distal del 90%. Mal lecho distal.1° OMX: lesión proximal del 90%. Buen lecho distalARTERIA CORONARIA DERECHA: oclusión total crónica a nivel proximal conlecho distal o pacificada, por homo y hetero colaterales.2. IRA TIPO 1 RESUELTA EXTUBADO3. MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP4 .SCA GEST TIPO IAM KK III/IV5. EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON(RESUELTA)6. INFECCION POR SARS COV-2 (DESCARTADA)7. NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA(RESUELTA).8. DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA9. HTA POR AP.

CLINICA REINA CATALINA S.A.S

Paciente: ROSO QUINTERO PATIÑO
Sexo: MASCULINO **Fecha Nacimiento:** 20-abr-60
Dirección: CRA 18N 45B-35 BARRANQUILLA
Cotizante: ROSO QUINTERO PATIÑO
Empresa: SALUD TOTAL EPS-S

Documento de Identidad No: CC 91212718
Ubicación de Historia:
Tel.: 3152184806
Documento Cotizante: CC 91212718
Parentesco: BENEFICIARIO.

Firma: _____

MEDICO ESPECIALISTA : CARLOS MARIO HERNANDEZ BONEU

Registro No: 23-1996

Formato No: 13098718

Fecha/Hora: 15/ene/2021 09:34 AM

Edad: 60 AÑOS

R/

- INCAPACIDAD POR 30 DÍAS. FECHA DE INICIO 15/01/2021 FECHA DE CULMINACIÓN 13/02/2021IDX1.
POP ULTRASONIDO INTRAVASCULAR (IVUS) + ANGIOPLASTIA + INSERCIÓN DESTENTS MEDICADOS EN
ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR(14/01/2021). 1.1 POP DE ARTERIOGRAFIA CORONARIA 07/01/211.2
ENFERMEDAD ARTERIAL CORONARIA MULTIVASOS: ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR:lesión proximal del 80%.

ARTERIA CIRCUNFLEJA: lesión distal del 90%. Mal lecho distal.1° OMX: lesión proximal del 90%. Buen lecho
distalARTERIA CORONARIA DERECHA: oclusión total crónica a nivel proximal conlecho distal o pacificada, por homo y
hetero colaterales.2. IRA TIPO 1 RESUELTA EXTUBADO3. MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP4. SCA CEST
TIPO IAM KK III/IV5. EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON(RESUELTA)6. INFECCION POR SARS COV-2
(DESCARTADA)7. NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS
/IDSA(RESUELTA).8. DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA9. HTA POR AP.

Firma: _____

MEDICO ESPECIALISTA : CARLOS MARIO HERNANDEZ BONEU

Registro No: 23-1996

Formato No: 13098717

Fecha/Hora: 15/ene/2021 09:33 AM

Edad: 60 AÑOS

R/

--- MEDICAMENTOS ---1. ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA 100MG No 30 USO: TOMAR 1 TABLETA VIA
ORAL DIA. 2. CLOPIDOGREL TABLETA 75MG No 30 USO: TOMAR 1 TABLETA VIA ORAL DIA. 3.
ATORVASTATINA TABLETA 40MG No 60 USO: TOMAR 2 TABLETAS (80MG), VIA ORAL NOCHE. 4.
CARVEDILOL TABLETA 6.25MG No 60 USO: TOMAR 1 TABLETA VIA ORAL CADA 12 HORAS. 5. LOSARTAN
TABLETA 50MG No 60 USO: TOMAR 1 TABLETA VIA ORAL CADA 12 HORAS. 6. OMEPRAZOL CÁPSULA 20MG
No 30 USO: TOMAR 1 CAPSULA VIA ORAL EN AYUNAS. 7. AMLODIPINO TABLETA 5MG No 60 USO:
TOMAR 2 TABLETAS (10MG), VIA ORAL DIA. 8. FUROSEMIDA TABLETA 40MG No 30 USO: TOMAR 1 TABLETA
VIA ORAL DIA.

Firma: _____

MEDICO ESPECIALISTA : CARLOS MARIO HERNANDEZ BONEU

Registro No: 23-1996

Ambito del Procedimiento: HOSPITALARIO

Acto Quirúrgico: UNICO O UNILATERAL

CLINICA REINA CATALINA S.A.S

Paciente: ROSO QUINTERO PATIÑO

Documento de Identidad No: CC 91212718

Sexo: MASCULINO Fecha Nacimiento: 20-abr-60

Ubicacion de Historia:

Dirección: CRA 18N 45B-35 BARRANQUILLA

Tel.: 3152184806

Cotizante: ROSO QUINTERO PATIÑO

Documento Cotizante: CC 91212718

Empresa: SALUD TOTAL EPS-S

Parentesco: BENEFICIARIO.

RESULTADO DE LA INTERCONSULTA

Formato No: 13098090

Fecha/Hora: 15/ene/2021 07:23 AM

Edad: 60 AÑOS

EVALUACION

ESPECIALIDAD_COD NO APLICA

MOTIVO DE LA INTERCONSULTA --

ANALISIS Y MANEJO PACIENTE CON DX- POP ANGIOPLASTIA + INSERCIÓN DE STENTS MEDICADOS EN ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR. - IRA RESUELTA - DM TIPO 2 X AP - HTA X AP ASINTOMÁTICO CARDIOVASCULAR EX FÍSICO TA 110/60 FC 70 FR 18RS CS RS SNC NO FOCALIZADO ANALISIS

PCT CON DX ANOTADOS QUIEN TUVO COBERTURA ANTIBIOTICA QUIEN FUE A CATETERISMO CON ENF MULTIVASO DEBIDO A ENCEFALOPATIA NO ERA CANDIDATO IDEAL PARA CX ABIERTA POR LO QUE SE REALIZA ULTRASONIDO INTRAVASCULAR (IVUS) + ANGIOPLASTIA + INSERCIÓN DE STENTS MEDICADOS EN ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR SIN COMPLICACIONES PUEDE EGRESAR CON RECOMENDACIONES

PLANALTA POR CARDIOLOGIA CONTINUA MANEJO MEDICO DE BASE

ANTIAGREGACION DUAL Y ATORVASTATINA 80 MG NOCHE INCAPACIDAD POR 30 DIAS CITA POR NUTRICION REHABILITACION CARDIACA 36 SESIONES CITA POR CONSULTA EXTERNA RECOMENDACIONES SIGNOS DE ALARMA

RESULTADO DE AYUDAS DIAGNOSTICAS --

ESPECIALIDAD:

PLAN-

PLAN ADMINISTRATIVO NO APLICA

DESCRIPCION DEL PLAN : --

Firma: _____

MEDICO ESPECIALISTA : CARLOS MARIO HERNANDEZ BONEU

Registro No: 23-1996

Formato No: 13094493

Fecha/Hora: 14/ene/2021 07:37 AM

Edad: 60 AÑOS

EVALUACION

ESPECIALIDAD_COD NO APLICA

MOTIVO DE LA INTERCONSULTA --

ANALISIS Y MANEJO PACIENTE CON DX- ENFERMEDAD CORONARIA MULTIVASO - IRA RESUELTA - DM TIPO 2 X AP - HTA X AP ASINTOMÁTICO CARDIOVASCULAR EX FÍSICO TA 100/60 FC 71 FR 18RS CS RS SNC NO FOCALIZADO ANALISIS PCT CON DX ANOTADOS QUIEN TUVO COBERTURA ANTIBIOTICA QUIEN FUE A CATETERISMO CON ENF MULTIVASO DEBIDO A ENCEFALOPATIA NO PARECE SER CANDIDATO IDEAL PARA CX ABIERTA POR LO QUE SE REVALORA IMAGENES DE ANGIOGRAFIA CORONARIA CON DETERMINACION DE REVASCULARIZAR CON HEMODINAMIA CON IVUS EN ESPERA DE PROGRAMACION PLAN

PENDIENTE REVASCULARIZACION PERCUTANEA CON IVUS HOY

RESULTADO DE AYUDAS DIAGNOSTICAS --

ESPECIALIDAD:

PLAN-

PLAN ADMINISTRATIVO NO APLICA

DESCRIPCION DEL PLAN : --

Firma: _____

CLINICA REINA CATALINA S.A.S

Paciente: ROSO QUINTERO PATIÑO Documento de Identidad No: CC 91212718
Sexo: MASCULINO Fecha Nacimiento: 20-abr-60 Ubicacion de Historia:
Dirección: CRA 18N 45B-35 BARRANQUILLA Tel.: 3152184806
Cotizante: ROSO QUINTERO PATIÑO Documento Cotizante: CC 91212718
Empresa: SALUD TOTAL EPS-S Parentesco: BENEFICIARIO.

MEDICO ESPECIALISTA : CARLOS MARIO HERNANDEZ BONEU
Registro No: 23-1996

Formato No: 13091002 Fecha/Hora: 13/ene/2021 07:50 AM
Edad: 60 AÑOS

EVALUACION

ESPECIALIDAD_COD NO APLICA
MOTIVO DE LA INTERCONSULTA --
ANALISIS Y MANEJO PACIENTE CON DX- ENFERMEDAD CORONARIA MULTIVASO - IRA
RESUELTA - DM TIPO 2 X AP - HTA X AP ASINTOMATICO
CARDIOVASCULAR EX FISICO TA 100/60 FC 74 FR 18RS CS RS SNC NO
FOCALIZADO ANALISIS PCT CON DX ANOTADOS QUIEN TUVO
COBERTURA ANTIBIOTICA QUIEN FUE A CATETERISMO CON ENF
MULTIVASO DEBIDO A ENCEFALOPATIA NO PARECE SER CANDIDATO IDEAL
PARA CX ABIERTA POR LO QUE SE REVALORA IMAGENES DE ANGIOGRAFIA
CORONARIA CON DETERMINACION DE REVASCULARIZAR CON
HEMODINAMIA CON IVUS EN ESPERA DE PROGRAMACION PLAN
PENDIENTE REVASCULARIZACION PERCUTANEA CON IVUS

RESULTADO DE AYUDAS DIAGNOSTICAS --
ESPECIALIDAD:

PLAN-

PLAN ADMINISTRATIVO NO APLICA
DESCRIPCION DEL PLAN : --

Firma:

MEDICO ESPECIALISTA : CARLOS MARIO HERNANDEZ BONEU
Registro No: 23-1996

Formato No: 13087374 Fecha/Hora: 12/ene/2021 07:44 AM
Edad: 60 AÑOS

EVALUACION

ESPECIALIDAD_COD NO APLICA
MOTIVO DE LA INTERCONSULTA --
ANALISIS Y MANEJO PACIENTE CON DX- ENFERMEDAD CORONARIA MULTIVASO - IRA
RESUELTA - DM TIPO 2 X AP - HTA X AP QUIEN SE ENCUENTRA
ENCEFALOPATICO EX FISICO TA 100/60 FC 70 FR 18RS CS RS SNC NO
FOCALIZADO ANALISIS PCT CON DX ANOTADOS QUIEN TUVO
COBERTURA ANTIBIOTICA QUIEN FUE A CATETERISMO CON ENF
MULTIVASO DEBIDO A ENCEFALOPATIA NO PARECE SER CANDIDATO IDEAL
PARA CX ABIERTA POR LO QUE SE REVALORA IMAGENES DE ANGIOGRAFIA
CORONARIA CON DETERMINACION DE REVASCULARIZAR CON
HEMODINAMIA CON IVUS PLAN PENDIENTE REVASCULARIZACION
PERCUTANEA CON IVUS

RESULTADO DE AYUDAS DIAGNOSTICAS --
ESPECIALIDAD:

PLAN-

PLAN ADMINISTRATIVO NO APLICA
DESCRIPCION DEL PLAN : ---

Firma:

MEDICO ESPECIALISTA : CARLOS MARIO HERNANDEZ BONEU
Registro No: 23-1996

Formato No: 13079954 Fecha/Hora: 09/ene/2021 10:18 AM
Edad: 60 AÑOS

EVALUACION

CLINICA REINA CATALINA S.A.S

Paciente: ROSO QUINTERO PATIÑO	Documento de Identidad No: CC 91212718
Sexo: MASCULINO Fecha Nacimiento: 20-abr-60	Ubicacion de Historia:
Dirección: CRA 18N 45B-35 BARRANQUILLA	Tel.: 3152184806
Cotizante: ROSO QUINTERO PATIÑO	Documento Cotizante: CC 91212718
Empresa: SALUD TOTAL EPS-S	Parentesco: BENEFICIARIO.

ESPECIALIDAD_COD	NO APLICA
MOTIVO DE LA INTERCONSULTA	--
ANALISIS Y MANEJO	PACIENTE CON DX- ENFERMEDAD CORONARIA MULTIVASO - IRA RESUELTA - DM TIPO 2 X AP - HTA X AP QUIEN SE ENCUENTRA ENCEFALOPATICO EX FISICO TA 100/60 FC 72 FR 18RS CS RS SNC NO FOCALIZADO ANALISIS PCT CON DX ANOTADOS QUIEN TUVO COBERTURA ANTIBIOTICA QUIEN FUE A CATETERISMO CON ENF MULTIVASO DEBIDO A ENCEFALOPATIA NO PARECE SER CANDIDATO IDEAL PARA CX ABIERTA POR LO QUE SE REVALORA IMAGENES DE ANGIOGRAFIA CORONARIA CON DETERMINACION DE REVASCULARIZAR CON HEMODINAMIA CON IVUS PLAN TRASLADO A PISO VIGENTE
	PENDIENTE REVASCULARIZACION PERCUTANEA CON IVUS
RESULTADO DE AYUDAS DIAGNOSTICAS	--
ESPECIALIDAD:	
PLAN-	
PLAN ADMINISTRATIVO	NO APLICA
DESCRIPCION DEL PLAN :	--

Firma: _____
MEDICO ESPECIALISTA : CARLOS MARIO HERNANDEZ BONEU
Registro No: 23-1996

Formato No: 13076654 **Fecha/Hora:** 08/ene/2021 10:14 AM
Edad: 60 AÑOS

EVALUACION	
ESPECIALIDAD_COD	NO APLICA
MOTIVO DE LA INTERCONSULTA	.
ANALISIS Y MANEJO	JUNTA DE HEMODINAMIA Y CARDIOLOGIA (DR FRANCO VALLEJO- DR CARLOS COTES- DR CARLOS HERNANDEZ) SE REvisa ARTERIOGRAFIA CORONARIA Y ASOCIADO A SU ESTADO ACTUAL DE ENCEFALOPATIA POR MUERTE SÚBITA , SE DEFINE REALIZAR INTERVENCIÓN PERCUTANEA ASI:EN UN PRIMER TIEMPO VALORACIÓN ANATÓMICA CON CATETER OPTICROSS (IVUS) DE ADA CON INSERCIÓN DE STENT MEDICADO EN EL MISMO TIEMPO PREVIO INICIO DE DOBLE ANTIAGREGACION PLAQUETARIA (ASA Y CLOPIDOGREL)
RESULTADO DE AYUDAS DIAGNOSTICAS	-
ESPECIALIDAD:	
PLAN-	
PLAN ADMINISTRATIVO	NO APLICA
DESCRIPCION DEL PLAN :	.

Firma: _____
OTRO PERSONAL MEDICO : FRANCO VALLEJO GARCIA
Registro No: 765101-03

Formato No: 13076042 **Fecha/Hora:** 08/ene/2021 07:58 AM
Edad: 60 AÑOS

EVALUACION	
ESPECIALIDAD_COD	NO APLICA
MOTIVO DE LA INTERCONSULTA	--

CLINICA REINA CATALINA S.A.S

Paciente: ROSO QUINTERO PATIÑO Documento de Identidad No: CC 91212718
Sexo: MASCULINO Fecha Nacimiento: 20-abr-60 Ubicación de Historia:
Dirección: CRA 18N 45B-35 BARRANQUILLA Tel.: 3152184806
Cotizante: ROSO QUINTERO PATIÑO Documento Cotizante: CC 91212718
Empresa: SALUD TOTAL EPS-S Parentesco: BENEFICIARIO.

ANALISIS Y MANEJO

PACIENTE CON DX- ENFERMEDAD CORONARIA MULTIVASO - IRA RESUELTA - DM TIPO 2 X AP - HTA X AP QUIEN SE ENCUENTRA ENCEFALOPATICO AUNEX FISICO TA 90/60 FC 78 FR 18RS CS RS SNC NO FOCALIZADO ANALISIS PCT CON DX ANOTADOS QUIEN TUVO COBERTURA ANTIBIOTICA Y MIENTRAS ESTUVIERA SEPTICO YA MODULADO QUIEN FUE A CATETERISMO CON ENF MULTIVASO DEBIDO A ENCEFALOPATIA NO PARECE SER CANDIDATO IDEAL PARA CX ABIERTA POR LO QUE SE REVALORARA IMAGENES DE ANGIOGRAFIA CORONARIA PARA DETERMINAR POSIBLE INTERVENCION PERCUTANEA PLAN

TRASLADO A PISO PENDIENTE REVALORAR PARA REVASCULARIZACION PERCUTANEA

RESULTADO DE AYUDAS DIAGNOSTICAS --

ESPECIALIDAD:

PLAN-

PLAN ADMINISTRATIVO NO APLICA

DESCRIPCION DEL PLAN : --

Firma:

MEDICO ESPECIALISTA : CARLOS MARIO HERNANDEZ BONEU

Registro No: 23-1996

Formato No: 13072754

Fecha/Hora: 07/ene/2021 07:40 AM

Edad: 60 AÑOS

EVALUACION

ESPECIALIDAD_COD NO APLICA

MOTIVO DE LA INTERCONSULTA --

ANALISIS Y MANEJO PACIENTE CON DX ANOTADOS QUIEN TUVO COBERTURA ANTIBIOTICA Y MIENTRAS ESTUVIERA SEPTICO CONTRAINDICADO CATETERISMO

EXTUBADO Y MODULACION DE SIRS POR CARDIOLOGIA SE SOLICITA SI CONDICIONES PERMITEN PARA HOY CATETERISMO CARDIACO IZQUIERDO CON ARTERIOGRAFIA CORONARIA MANTENER EN AYUNO PLAN SE SOLICITA CATETERISMO CARDIACO CON ASISTENCIA BAJO SEDACION DE SER POSIBLE POR TENER ENCEFALOPATIA Y SER POCO COLABORADOR

RESULTADO DE AYUDAS DIAGNOSTICAS --

ESPECIALIDAD:

PLAN-

PLAN ADMINISTRATIVO NO APLICA

DESCRIPCION DEL PLAN : --

Firma:

MEDICO ESPECIALISTA : CARLOS MARIO HERNANDEZ BONEU

Registro No: 23-1996

Formato No: 13070211

Fecha/Hora: 06/ene/2021 11:45 AM

Edad: 60 AÑOS

EVALUACION

ESPECIALIDAD_COD NO APLICA

MOTIVO DE LA INTERCONSULTA --

ANALISIS Y MANEJO PACIENTE CON DX ANOTADOS QUIEN TUVO COBERTURA ANTIBIOTICA Y MIENTRAS ESTUVIERA SEPTICO CONTRAINDICADO CATETERISMO SE COMENTA EXTUBACION Y MODULACION DE SIRS POR CARDIOLOGIA SE SOLICITA SI CONDICIONES PERMITEN PARA MAÑANA CATETERISMO CARDIACO IZQUIERDO CON ARTERIOGRAFIA CORONARIA MANTENER MAÑANA EN AYUNO SE DEBE REPONER HOY POTASIO PARA DEJAR LISTO PARA ESTUDIO MAÑANA CONTROL IONOGRAMA PREVIO A CATETERISMO

RESULTADO DE AYUDAS DIAGNOSTICAS --

CLINICA REINA CATALINA S.A.S

Paciente: ROSO QUINTERO PATIÑO
Sexo: MASCULINO Fecha Nacimiento: 20-abr-60
Dirección: CRA 18N 45B-35 BARRANQUILLA
Cotizante: ROSO QUINTERO PATIÑO
Empresa: SALUD TOTAL EPS-S

Documento de Identidad No: CC 91212718
Ubicación de Historia:
Tel.: 3152184806
Documento Cotizante: CC 91212718
Parentesco: BENEFICIARIO.

ESPECIALIDAD:**PLAN-**

PLAN ADMINISTRATIVO NO APLICA
DESCRIPCION DEL PLAN : --

Firma:

MEDICO ESPECIALISTA : CARLOS MARIO HERNANDEZ BONEU
Registro No: 23-1996

Formato No: 13057121 Fecha/Hora: 02/ene/2021 10:21 AM
Edad: 60 AÑOS

EVALUACION

ESPECIALIDAD_COD NO APLICA
MOTIVO DE LA INTERCONSULTA --
ANALISIS Y MANEJO

PACIENTE MASCULINO DE 60 AÑOS CON , QUIEN INGRES POR CUADRO DE MUERTE SUBITA REANIMADA, SE DESCARTA INFECCION POR COVID CON PCR NEGATIVA CON HALLAZGOS ELECTROCARDIOGRAFICOS Y BIOMARCADORES COMPATIBLES CON EVENTO CORONARIO AGUDO, AHORA EN VENTILACION MECANICA CON DATOS DE NEUMONIA CON INDIACION DE ESTRATIFICACION INVASIVA CON CATETERISMO CARDIACO IZQUEIRDO UNA VEZ RESUELVA CUADRO SEPTICO.

RESULTADO DE AYUDAS DIAGNOSTICAS --**ESPECIALIDAD:****PLAN-**

PLAN ADMINISTRATIVO NO APLICA
DESCRIPCION DEL PLAN : --

Firma:

MEDICO ESPECIALISTA : CARLOS MARIO HERNANDEZ BONEU
Registro No: 23-1996

Formato No: 13040678 Fecha/Hora: 28/dic/2020 09:29 AM
Edad: 60 AÑOS

EVALUACION

ESPECIALIDAD_COD NO APLICA
MOTIVO DE LA INTERCONSULTA .
ANALISIS Y MANEJO

PACIENTE CON SOSPECHA DE INFECCIÓN POR COVID 19, CON SOLICITUD DE ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO: EN EL CONTEXTO ACTUAL DE LAS RECOMENDACIONES DE ATENCIÓN DE ESTE TIPO DE PACIENTE EL ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO NI EL TRANSESOFAGICO CONSTITUYEN UN ESTUDIO DE RUTINA EN ESTE PACIENTE, LA ÚNICA INDICACIÓN QUE TIENE ESTE TIPO DE PACIENTES Y QUE PUEDEN JUSTIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS ES INESTABILIDAD HEMODINAMICA NO JUSTIFICADA POR LA INFECCIÓN NI LA FISIOPATOLOGIA DE LA MISMA, Y/O SOSPECHA DE TAPONAMIENTO CARDÍACO, LA INDICACIÓN ES SOLO SI EL ESTUDIO CAMBIA LA EVOLUCIÓN Y EL PRONOSTICO DEL PACIENTE, SI EL PACIENTE ESTA ESTABLE, Y TIENE TENDENCIA A LA MEJORÍA SE DEBE DIFERIR EL ESTUDIO PARA DISMINUIR LA EXPOSICIÓN INNECESARIA DEL PERSONAL DE SALUD DE LA INSTITUCIÓN.

RESULTADO DE AYUDAS DIAGNOSTICAS .**ESPECIALIDAD:****PLAN-**

PLAN ADMINISTRATIVO NO APLICA
DESCRIPCION DEL PLAN : .

CLINICA REINA CATALINA S.A.S

Paciente: ROSO QUINTERO PATIÑO
Sexo: MASCULINO **Fecha Nacimiento:** 20-abr-60
Dirección: CRA 18N 45B-35 BARRANQUILLA
Cotizante: ROSO QUINTERO PATIÑO
Empresa: SALUD TOTAL EPS-S

Documento de Identidad No: CC 91212718
Ubicacion de Historia:
Tel.: 3152184806
Documento Cotizante: CC 91212718
Parentesco: BENEFICIARIO.

Firma: _____
MEDICO ESPECIALISTA : CARLOS ALCALA MANJARRES
Registro No: 0879305
Ámbito del Procedimiento: HOSPITALARIO
Acto Quirúrgico: UNICO O UNILATERAL

CLINICA REINA CATALINA S.A.S

Paciente: ROSO QUINTERO PATIÑO Documento de Identidad No: CC 91212718
Sexo: MASCULINO Fecha Nacimiento: 20-abr-60 Ubicación de Historia:
Dirección: CRA 18N 45B-35 BARRANQUILLA Tel.: 3152184806
Cotizante: ROSO QUINTERO PATIÑO Documento Cotizante: CC 91212718
Empresa: SALUD TOTAL EPS-S Parentesco: BENEFICIARIO.

NOTA DE EGRESO

Formato No: 13098716 Fecha/Hora: 15/ene/2021 09:33 AM
Edad: 60 AÑOS

ESTADO A LA SALIDA

¿Vivo o Muerto? VIVO

PLAN:

PLAN AMBULATORIO: --- MEDICAMENTOS ---1. ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA 100MG No 30

USO: TOMAR 1 TABLETA VIA ORAL DIA. 2. CLOPIDOGREL TABLETA 75MG No 30 USO: TOMAR 1 TABLETA VIA ORAL DIA. 3. ATORVASTATINA TABLETA 40MG No 60 USO: TOMAR 2 TABLETAS (80MG), VIA ORAL NOCHE. 4. CARVEDILOL TABLETA 6.25MG No 60 USO: TOMAR 1 TABLETA VIA ORAL CADA 12 HORAS. 5. LOSARTAN TABLETA 50MG No 60 USO: TOMAR 1 TABLETA VIA ORAL CADA 12 HORAS. 6. OMEPRAZOL CÁPSULA 20MG No 30 USO: TOMAR 1 CAPSULA VIA ORAL EN AYUNAS. 7. AMLODIPINO TABLETA 5MG No 60 USO: TOMAR 2 TABLETAS (10MG), VIA ORAL DIA. 8. FUROSEMIDA TABLETA 40MG No 30

USO: TOMAR 1 TABLETA VIA ORAL DIA. - INCAPACIDAD POR 30 DÍAS.

- CITA POR NUTRICIÓN POR CONSULTA EXTERNA. - REHABILITACIÓN CARDIACA 36 SESIONES. - CITA POR CONSULTA EXTERNA CON CARDIOLOGIA EN 1 MES.

DIAGNOSTICO DE EGRESO

1. POP ULTRASONIDO INTRAVASCULAR (IVUS) + ANGIOPLASTIA + INSERCIÓN DESTENTS MEDICADOS EN ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR(14/01/2021). 1.1 POP DE ARTERIOGRAFIA CORONARIA 07/01/211.2 ENFERMEDAD ARTERIAL CORONARIA MULTIVASOS: ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR:lesión proximal del 80%. ARTERIA CIRCUNFLEJA: lesión distal del 90%. Mal lecho distal.1° OMX: lesión proximal del 90%. Buen lecho distal ARTERIA CORONARIA DERECHA: oclusión total crónica a nivel proximal con lecho distal o pacificada, por homo y hetero colaterales.2. IRA TIPO 1 RESUELTA EXTUBADO3. MUERTE SUBITA/ ESTADO POST RCP4 .SCA CEST TIPO IAM KK III/IV5. EMERGENCIA HIPERTENSIVA OB CORAZON(RESUELTA)6. INFECCION POR SARS COV-2 (DESCARTADA)7. NEUMONIA MULTILOBAR BILATERAL CON CRITERIOS DE SEVERIDAD SEGUN ATS /IDSA(RESUELTA).8. DIABETES MELLITUS INSULINO REQUERIENTE DESCOMPENSADA9. HTA POR AP.

INCAPACIDAD
REMISION (NO)

SI
- NO

Firma:

MEDICO ESPECIALISTA : CARLOS MARIO HERNANDEZ BONEU

Registro No: 23-1996

Ambito del Procedimiento: HOSPITALARIO

Acto Quirúrgico: UNICO O UNILATERAL

CLINICA REINA CATALINA S.A.S

Paciente: ROSO QUINTERO PATIÑO **Documento de Identidad No:** CC 91212718
Sexo: MASCULINO **Fecha Nacimiento:** 20-abr-60 **Ubicacion de Historia:**
Dirección: CRA 18N 45B-35 BARRANQUILLA **Tel.:** 3152184806
Cotizante: ROSO QUINTERO PATIÑO **Documento Cotizante:** CC 91212718
Empresa: SALUD TOTAL EPS-S **Parentesco:** BENEFICIARIO.

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

Formato No: 13067057 **Fecha/Hora:** 05/ene/2021 01:21 PM
Edad: 60 AÑOS

DETALLE DEL RESUMEN RESUMEN

PACIENTE EXTUBADO, SE EVIDENCIA ESFUERZO SE INDICA VENTILACION NO INVASIVA ALTERNADO CON VENTURY 50%, SOLICITO GASES ARTERIALES.

CIRUGIAS REALIZADAS Detalle:

Firma:
MEDICO ESPECIALISTA : DAVID CORREA MALDONADO
Registro No: 72216955
Ámbito del Procedimiento: HOSPITALARIO
Acto Quirúrgico: UNICO O UNILATERAL

CLINICA REINA CATALINA S.A.S

Paciente: ROSO QUINTERO PATIÑO Documento de Identidad No: CC 91212718
Sexo: MASCULINO Fecha Nacimiento: 20-abr-60 Ublcaclon de Historia:
Dirección: CRA 18N 45B-35 BARRANQUILLA Tel.: 3152184806
Cotizante: ROSO QUINTERO PATIÑO Documento Cotizante: CC 91212718
Empresa: SALUD TOTAL EPS-S Parentesco: BENEFICIARIO.

TOMOGRAFIA

Formato No: 13069749 Fecha/Hora: 06/ene/2021 10:07 AM
Edad: 60 AÑOS

INFORME TECNICA

Se realizaron cortes axiales computarizados continuos simples desde la base del cráneo hasta el vértex,

ESTUDIO: HALLAZGO

28 DE DICIEMBRE DEL 2020TC CRÁNEO SIMPLE

Hipodensidad redondeada a nivel del tálamo derecho. Sutil aumento de la profundidad de la surcos y cisuras de la convexidad y las cisternas del valle silviano.

Tenuas hipodensidad en la sustancia blanca del centro semioval y corona radiata por cambios de leucoencefalopatía (aminoidea, aterosclerótica degenerativa de la edad?). El resto del plano ganglio basal no presenta alteraciones. Línea media centrada. Tallo cerebral sin anomalías para destacar. Sistema ventricular tiene capacitancia y morfología usual. Cisterna de la base permeable. Fosa posterior de apariencia normal. La órbita y su contenido no presentan anomalías. Velamiento de celdillas etmoidales bilaterales y escaso engrosamiento mucoperiostico maxilar izquierdo. Ateromatosis vertebral.

CONCLUSIÓN

-Cambios de leucoencefalopatía de probable origen microangiopático. -Atrofia cortical. -Infarto lacunar talámico derecho. -Etmoiditis bilateral. -Sinusitis crónica maxilar izquierda.

RECOMENDACIONES

Firma: _____

OTRO PERSONAL MEDICO : MARCELA MORAN MEJIA

Registro No: 32881864

Formato No: 13069743 Fecha/Hora: 06/ene/2021 10:05 AM
Edad: 60 AÑOS

INFORME TECNICA

Se realiza estudio tomográfico en inspiración con reconstrucción coronal y sagital en ventana de mediastino y de pulmón.

ESTUDIO: HALLAZGO

28 DE DICIEMBRE DEL 2020 TAC DE TÓRAX SIMPLE

Tiroides no visualizada. Traquea y bronquios fuentes son permeables. Aorta elongada, ateromatosa. Adecuado patrón de vascularización pulmonar. Tubo orotraqueal en posición. Silueta cardíaca aumentada de tamaño con calcificaciones coronarias y valvulares. Estructuras ganglionar calcificada paraaortica izquierda. Estructuras ganglionares calcificadas parahiliares bilaterales y subcarinales. Consolidación de los segmentos posteriores tanto de los lóbulos superiores como inferiores y opacidades parenquimatosas en parche en vidrio deslustrado en el segmento lateral del lóbulo medio y en lóbulo superior izquierdo asociado a engrosamiento de septos interlobulillares (patrón de empedrado).

Derrame pleural bilateral libre con pérdida de volumen compresivo del parénquima pulmonar subyacente. Granuloma intraparenquimatoso en lóbulo superior izquierdo.

De lo visualizado del abdomen superior se observa sobredistensión de cámara gástrica. Estructuras oseas acordes a la edad.

CONCLUSIÓN

-Compromiso parenquimatoso alveolar multilobar con zonas de empedrado en el resto del parénquima pulmonar (infeccioso Vs hemorragia). -Cardiopatía dilatada.-Aortoesclerosis.

RECOMENDACIONES

Firma: _____

OTRO PERSONAL MEDICO : MARCELA MORAN MEJIA

Registro No: 32881864

CLINICA REINA CATALINA S.A.S

Paciente: ROSO QUINTERO PATIÑO
Sexo: MASCULINO **Fecha Nacimiento:** 20-abr-60
Dirección: CRA 18N 45B-35 BARRANQUILLA
Cotizante: ROSO QUINTERO PATIÑO
Empresa: SALUD TOTAL EPS-S

Documento de Identidad No: CC 91212718
Ubicacion de Historia:
Tel.: 3152184806
Documento Cotizante: CC 91212718
Parentesco: BENEFICIARIO.

Ambito del Procedimiento: HOSPITALARIO
Acto Quirúrgico: UNICO O UNILATERAL

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2021

Señores

ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ ESS - EPS

CRA. 51 CLLA 79 # 34

Barranquilla

notificacion.judicial@ambugenliquidacion.com

E.S.D.

REF. PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTÍA

DESPACHO: JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 11001-40-03-019-**2021-00875-00**

DEMANDANTES: EVELIA BOHÓRQUEZ ARENAS (viuda de ROSO QUINTERO) Y OTROS.

DEMANDADOS: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., Y OTROS

ASUNTO: SOLICITUD DE DOCUMENTOS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, tal como consta en el poder que se adjunta; sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT 830.008.686-1, representada legalmente por la doctora Alexandra Elías Salazar, en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la siguiente:

A. PETICIÓN

Comendidamente solicito se remita a la dirección del suscrito y al **JUZGADO 19 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, con destino al proceso judicial de la referencia:

- Copia íntegra y auténtica de la historia clínica del señor ROSO QUINTERO PATIÑO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 91.212.718 de Bogotá D.C., correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2021.

La anterior solicitud se presenta con base en los siguientes:

B. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:
 - El artículo 23 de la Constitución Política de 1991,
 - Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y,
 - Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.
2. En segunda medida, sobre las razones y motivación que sustentan la presente solicitud, es necesario comenzar aludiendo a los elementos que deben componer toda contestación de

demanda ante la jurisdicción ordinaria, materia regulada por el artículo 96 del Código General del Proceso de esta manera:

“Artículo 96. Contestación de la Demanda. La contestación de la demanda contendrá:

(...)

4. La petición de las pruebas que el demandado pretenda hacer valer, si no obraren en el expediente.”

Esta norma debe ser interpretada en concordancia con el artículo 78 de la misma normativa, que en su numeral 10 establece como uno de los deberes de los apoderados en procesos judiciales el de *“abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”*. Es con base en los anteriores mandatos legales que se explica y fundamenta la presente solicitud de los documentos originales arriba aludidos.

De otra parte, en cuanto a los términos con que cuenta la Entidad para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.

(...)

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”

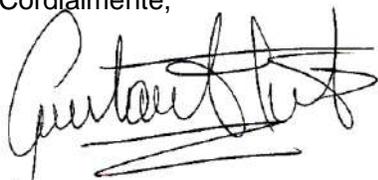
De acuerdo con lo anterior, la respuesta al derecho de petición que mediante el presente documento se formula, debe ser remitido al suscrito y a **JUZGADO 19 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, en un término máximo de diez (10) días hábiles, en donde se incluyan todos los documentos solicitados; solicitud que se presenta en consideración de todos los fundamentos jurídicos que se vienen de mencionar.

C. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré en la Carrera 11A No. 94A – 56, oficina 402 de la ciudad de Bogotá D.C., y en el correo electrónico notificaciones@gha.com.co

El JUZGADO 19 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., las recibirá en la dirección de correo electrónico cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

**DERECHO DE PETICION // LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA // HC ROSSO
QUINTERO // PETICION CON FINES JUDICIALES // BFRM**

3 mensajes

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>

17 de noviembre de 2021, 16:32

Para: notificacion.judicial@ambuquenliquidacion.com

Cc: GHA BRYAN FERNANDO RAMÍREZ MANJARRÉS <bramirez@gha.com.co>

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2021

Señores

ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ ESS - EPS

CRA. 51 CLLA 79 # 34

Barranquilla

notificacion.judicial@ambuquenliquidacion.com

E.S.D.

REF. PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTÍA

DESPACHO: JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 11001-40-03-019-2021-00875-00

DEMANDANTES: EVELIA BOHÓRQUEZ ARENAS (viuda de ROSO QUINTERO) Y OTROS.

DEMANDADOS: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., Y OTROS

ASUNTO: SOLICITUD DE DOCUMENTOS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, tal como consta en el poder que se adjunta; sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT 830.008.686-1, representada legalmente por la doctora Alexandra Elías Salazar, en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la siguiente:

1. ESCRITO DERECHO PETICION
2. Anexos

Cordialmente,

Gustavo Alberto Herrera Avila

3 adjuntos

 **01. Derecho de petición ASOCIACION MUTUAL BARRIOS QUIBDO.pdf**
157K

 **07. GHERRERA CAMARA DE COMERCIO DE GHA NOVIEMBRE.pdf**
212K

 **06. LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA octubre Bogotá.pdf**
229K

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>
Para: atencionalusuario@clinicareinacatalina.com
Cc: GHA BRYAN FERNANDO RAMÍREZ MANJARRÉS <bramirez@gha.com.co>

17 de noviembre de 2021, 16:34

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2021

Señores

CLÍNICA REINA CATALINA

[Calle 82 # 47 . 12](#)

Barranquilla

atencionalusuario@clinicareinacatalina.com

[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

 **07. GHERRERA CAMARA DE COMERCIO DE GHA NOVIEMBRE.pdf**
212K

 **06. LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA octubre Bogotá.pdf**
229K

 **02. Derecho de petición CLINICA REINA CATALINA.pdf**
157K

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>
Para: "NOTIFICACIONESJUD@SALUDTOTAL.COM.CO" <notificacionesjud@saludtotal.com>
Cc: GHA BRYAN FERNANDO RAMÍREZ MANJARRÉS <bramirez@gha.com.co>

17 de noviembre de 2021, 16:36

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2021

Señores

SALUD TOTAL EPS

[AK 68 # 13 – 50](#)

[Bogotá D.C.](#)

notificacionesjud@saludtotal.com

[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

 **07. GHERRERA CAMARA DE COMERCIO DE GHA NOVIEMBRE.pdf**
212K

 **06. LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA octubre Bogotá.pdf**
229K

01. Derecho de petición SALUD TOTAL EPS.pdf

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2021

Señores

CLÍNICA REINA CATALINA

Calle 82 # 47 . 12

Barranquilla

atencionalusuario@clinicareinacatalina.com

E.S.D.

REF. PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTÍA

DESPACHO: JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 11001-40-03-019-**2021-00875-00**

DEMANDANTES: EVELIA BOHÓRQUEZ ARENAS (viuda de ROSO QUINTERO) Y OTROS.

DEMANDADOS: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., Y OTROS

ASUNTO: SOLICITUD DE DOCUMENTOS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, tal como consta en el poder que se adjunta; sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT 830.008.686-1, representada legalmente por la doctora Alexandra Elías Salazar, en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la siguiente:

A. PETICIÓN

Comendidamente solicito se remita a la dirección del suscrito y al **JUZGADO 19 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, con destino al proceso judicial de la referencia:

- Copia íntegra y auténtica de la historia clínica del señor ROSO QUINTERO PATIÑO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 91.212.718 de Bogotá D.C., correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2021.

La anterior solicitud se presenta con base en los siguientes:

B. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:
 - El artículo 23 de la Constitución Política de 1991,
 - Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y,
 - Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.
2. En segunda medida, sobre las razones y motivación que sustentan la presente solicitud, es necesario comenzar aludiendo a los elementos que deben componer toda contestación de

demanda ante la jurisdicción ordinaria, materia regulada por el artículo 96 del Código General del Proceso de esta manera:

“Artículo 96. Contestación de la Demanda. La contestación de la demanda contendrá:

(...)

4. La petición de las pruebas que el demandado pretenda hacer valer, si no obraren en el expediente.”

Esta norma debe ser interpretada en concordancia con el artículo 78 de la misma normativa, que en su numeral 10 establece como uno de los deberes de los apoderados en procesos judiciales el de *“abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”*. Es con base en los anteriores mandatos legales que se explica y fundamenta la presente solicitud de los documentos originales arriba aludidos.

De otra parte, en cuanto a los términos con que cuenta la Entidad para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.

(...)

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”

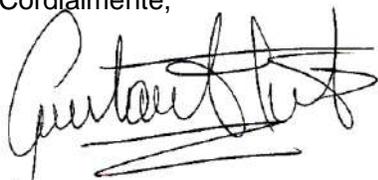
De acuerdo con lo anterior, la respuesta al derecho de petición que mediante el presente documento se formula, debe ser remitido al suscrito y a **JUZGADO 19 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, en un término máximo de diez (10) días hábiles, en donde se incluyan todos los documentos solicitados; solicitud que se presenta en consideración de todos los fundamentos jurídicos que se vienen de mencionar.

C. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré en la Carrera 11A No. 94A – 56, oficina 402 de la ciudad de Bogotá D.C., y en el correo electrónico notificaciones@gha.com.co

El JUZGADO 19 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., las recibirá en la dirección de correo electrónico cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

**DERECHO DE PETICION // LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA // HC ROSSO
QUINTERO // PETICION CON FINES JUDICIALES // BFRM**

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>

17 de noviembre de 2021, 16:34

Para: atencionalusuario@clinicareinacatalina.com

Cc: GHA BRYAN FERNANDO RAMÍREZ MANJARRÉS <bramirez@gha.com.co>

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2021

Señores

CLÍNICA REINA CATALINA

Calle 82 # 47 . 12

Barranquilla

atencionalusuario@clinicareinacatalina.com

E.S.D.

REF. PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTÍA

DESPACHO: JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 11001-40-03-019-2021-00875-00

DEMANDANTES: EVELIA BOHÓRQUEZ ARENAS (viuda de ROSO QUINTERO) Y OTROS.

DEMANDADOS: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., Y OTROS

ASUNTO: SOLICITUD DE DOCUMENTOS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, tal como consta en el poder que se adjunta; sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT 830.008.686-1, representada legalmente por la doctora Alexandra Elías Salazar, en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la siguiente:

1. ESCRITO DERECHO PETICION
2. Anexos

Cordialmente,

Gustavo Alberto Herrera Avila

3 adjuntos

 **07. GHERRERA CAMARA DE COMERCIO DE GHA NOVIEMBRE.pdf**
212K

 **06. LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA octubre Bogotá.pdf**
229K

 **02. Derecho de petición CLINICA REINA CATALINA.pdf**
157K

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2021

Señores

SALUD TOTAL EPS

AK 68 # 13 – 50

Bogotá D.C.

notificacionesjud@saludtotal.com

E.S.D.

REF. PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTÍA

DESPACHO: JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 11001-40-03-019-**2021-00875-00**

DEMANDANTES: EVELIA BOHÓRQUEZ ARENAS (viuda de ROSO QUINTERO) Y OTROS.

DEMANDADOS: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., Y OTROS

ASUNTO: SOLICITUD DE DOCUMENTOS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, tal como consta en el poder que se adjunta; sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT 830.008.686-1, representada legalmente por la doctora Alexandra Elías Salazar, en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la siguiente:

A. PETICIÓN

Comendidamente solicito se remita a la dirección del suscrito y al **JUZGADO 19 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, con destino al proceso judicial de la referencia:

- Copia íntegra y auténtica de la historia clínica del señor ROSO QUINTERO PATIÑO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 91.212.718 de Bogotá D.C., correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2021.

La anterior solicitud se presenta con base en los siguientes:

B. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:
 - El artículo 23 de la Constitución Política de 1991,
 - Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y,
 - Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.
2. En segunda medida, sobre las razones y motivación que sustentan la presente solicitud, es necesario comenzar aludiendo a los elementos que deben componer toda contestación de

demanda ante la jurisdicción ordinaria, materia regulada por el artículo 96 del Código General del Proceso de esta manera:

“Artículo 96. Contestación de la Demanda. La contestación de la demanda contendrá:

(...)

4. La petición de las pruebas que el demandado pretenda hacer valer, si no obraren en el expediente.”

Esta norma debe ser interpretada en concordancia con el artículo 78 de la misma normativa, que en su numeral 10 establece como uno de los deberes de los apoderados en procesos judiciales el de *“abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”*. Es con base en los anteriores mandatos legales que se explica y fundamenta la presente solicitud de los documentos originales arriba aludidos.

De otra parte, en cuanto a los términos con que cuenta la Entidad para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.

(...)

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”

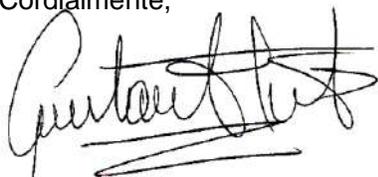
De acuerdo con lo anterior, la respuesta al derecho de petición que mediante el presente documento se formula, debe ser remitido al suscrito y a **JUZGADO 19 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, en un término máximo de diez (10) días hábiles, en donde se incluyan todos los documentos solicitados; solicitud que se presenta en consideración de todos los fundamentos jurídicos que se vienen de mencionar.

C. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré en la Carrera 11A No. 94A – 56, oficina 402 de la ciudad de Bogotá D.C., y en el correo electrónico notificaciones@gha.com.co

El JUZGADO 19 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., las recibirá en la dirección de correo electrónico cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

**DERECHO DE PETICION // LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA // HC ROSSO
QUINTERO // PETICION CON FINES JUDICIALES // BFRM**

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>

17 de noviembre de 2021, 16:36

Para: "NOTIFICACIONESJUD@SALUDTOTAL.COM.CO" <notificacionesjud@saludtotal.com>

Cc: GHA BRYAN FERNANDO RAMÍREZ MANJARRÉS <bramirez@gha.com.co>

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2021

Señores

SALUD TOTAL EPS

AK 68 # 13 – 50

Bogotá D.C.

notificacionesjud@saludtotal.com

E.S.D.

REF. PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTÍA

DESPACHO: JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 11001-40-03-019-2021-00875-00

DEMANDANTES: EVELIA BOHÓRQUEZ ARENAS (viuda de ROSO QUINTERO) Y OTROS.

DEMANDADOS: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., Y OTROS

ASUNTO: SOLICITUD DE DOCUMENTOS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, tal como consta en el poder que se adjunta; sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT 830.008.686-1, representada legalmente por la doctora Alexandra Elías Salazar, en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la siguiente:

1. ESCRITO DERECHO PETICION
2. Anexos

Cordialmente,

Gustavo Alberto Herrera Avila

 **07. GHERRERA CAMARA DE COMERCIO DE GHA NOVIEMBRE.pdf**
212K

 **06. LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA octubre Bogotá.pdf**
229K

 **01. Derecho de petición SALUD TOTAL EPS.pdf**
158K

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO
LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA
DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE
VIDA
Nit: 830.008.686-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817858
Fecha de Inscripción: 24 de julio de 1995
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A# 99 - 07 P 12 - 13 - 14 -
15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 5922929
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99 - 07 P 12 - 13 - 14
-
15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 5922929
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0611 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., del 15 de junio de 1999, inscrita el 12 de julio de 1999 bajo el número 687773 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO. La cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA".

Por Escritura Pública No. 0506 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 9116 del libro XIII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 918 del 21 de marzo de 2017 inscrito el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00159923 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil Municipal de Oralidad de Medellín comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual No. 05001400301120160032600 de Gloria Stella Restrepo Tirado contra LA EQUIDAD SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0753 del 14 de marzo de 2017, inscrito el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00160097 del libro VIII, el Juzgado Treinta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y Dos Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que mediante Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110013103032201600496, de: Ligia del Carmen Méndez Domínguez, Javier Valderrama Cañizales, Angie Tatiana Méndez Domínguez, Ángel Hernán García Méndez, Luisa Fernanda Melo Méndez, Rosaura Domínguez de Méndez y Nazario Méndez Muñoz, contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE PIENDAMO LTDA, Alexander Galíndez Preafán y Jhon Jairo Benavides García, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2486 del 29 de mayo de 2018, inscrito el 30 de mayo de 2018 bajo el No. 00168466 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal De Neiva - Huila, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía No. 41001-40-23-009-2018-00279-00 de: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE", apoderado: Yenny Lorena Salazar Beltrán contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3956 del 10 de agosto de 2018, inscrito el 14 de agosto de 2018 bajo el No. 00170468 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal Neiva - Huila, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía No. 41001-40-03-009-2018-00278-00 de: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO " COONFIE", contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1048 del 08 de julio de 2020, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de Aguachica (Cesar), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 20-011-31-89-002-2020-00024-00 de: Liseth Patiño Madrid CC. 49.672.483 y Otros, Contra: Ciro Alfonso Sanchez Picon CC.18.928.940 y Otras, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Julio de 2020 bajo el No. 00184665 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 1152 del 07 de julio de 2021, el Juzgado 06 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 15 de Julio de 2021 con el No. 00190498 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil contractual No. 68001-40-03-006-2020-00369-00 de Reinaldo Almeida Ramirez, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS SA, COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ - COOPSERVIVELEZ LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que señala el presente estatuto, mediante servicios de seguros de vida que, amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos; con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA podrá realizar las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros; los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2. Administrar fondos de previsión y seguridad social para los que las disposiciones legales. Facultan a las entidades aseguradoras. 3. Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 4. Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, siempre y cuando estén sustentados en estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. 5. Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras para procurar mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 6. Promover y realizar diversas actividades sociales de integración que tengan por finalidad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la consolidación del sector cooperativo, el progreso de la economía social y el desarrollo integral del hombre. 7. Realizar en forma directa o indirecta todo tipo de actividades permitidas por la Ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8. Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de las operaciones: Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando estén sustentados en estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. Comercialización de productos de seguros: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA procurará comercializar directamente sus productos de seguros con sus asociados y con los demás tomadores. No obstante, también podrá colocar pólizas de seguros a través de intermediarios debidamente autorizados. Prestación de servicios al público no asociado: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA extenderá la prestación de sus servicios al público en general y, en tal caso, los excedentes que se obtengan por estas operaciones serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 5.200.000.000,00 dividido en 0,00 cuotas con valor nominal de \$ 0,00 cada una, distribuido así :

Totales

No. de cuotas: 0,00

valor: \$5.200.000.000,00

Capital y Socios: El monto mínimo irreductible de aportes sociales será de: Cinco mil doscientos millones de pesos (\$5.200.000.000,00) moneda corriente.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Principal Junta De Directores	Orlando Céspedes Camacho	C.C. No. 000000013825185
Miembro Principal Junta De Directores	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 000000041662345
Miembro Principal Junta De Directores	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 000000098145605
Miembro Principal Junta De Directores	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 000000005525250
Miembro Principal Junta De Directores	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 000000043027184
Miembro Principal Junta De Directores	Orlando Rafael Avila Ruiz	C.C. No. 000000091422441
Miembro Principal Junta De Directores	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 000000012107769
Miembro Principal Junta De Directores	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 000000080226856
Miembro	Hector De Jesus	C.C. No. 000000006558269

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Principal Londoño Londoño
Junta De
Directores

SUPLENTES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Miembro Suplente Junta De Directores	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 000000037890484
Miembro Suplente Junta De Directores	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 000000011380793
Miembro Suplente Junta De Directores	Edixon Tenorio Tenorio Quintero	C.C. No. 000000016353591
Miembro Suplente Junta De Directores	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 000000060368716
Miembro Suplente Junta De Directores	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 000000070054789
Miembro Suplente Junta De Directores	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 000000018935299
Miembro Suplente Junta De Directores	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 000000016882819
Miembro Suplente Junta De Directores	SIN POSESION	*****
Miembro Suplente Junta De Directores	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 000000019179986

Por Acta No. 32 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031311 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Principal Junta Directores	De	Orlando Camacho	Cespedes	C.C. No. 000000013825185
Miembro Principal Junta Directores	De	Yolanda Reyes Villar		C.C. No. 000000041662345
Miembro Principal Junta Directores	De	Hamer Antonio Solarte Zambrano		C.C. No. 000000098145605
Miembro Principal Junta Directores	De	Carlos Julio Peñaloza Mora		C.C. No. 000000005525250
Miembro Principal Junta Directores	De	Omaira Del Duque Alzate Socorro		C.C. No. 000000043027184
Miembro Principal Junta Directores	De	Orlando Rafael Ruiz Avila		C.C. No. 000000091422441
Miembro Principal Junta Directores	De	Armando Cuellar Arteaga		C.C. No. 000000012107769
Miembro Principal Junta Directores	De	Miguel Alexander Herrera Saenz		C.C. No. 000000080226856
Miembro Principal		Hector De Londoño Londoño	Jesus	C.C. No. 000000006558269

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junta De
Directores

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Miembro Suplente Junta De Directores	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 000000037890484
--	--------------------------	--------------------------

Miembro Suplente Junta De Directores	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 000000011380793
--	-----------------------	--------------------------

Miembro Suplente Junta De Directores	Edixon Tenorio Tenorio Quintero	C.C. No. 000000016353591
--	---------------------------------	--------------------------

Miembro Suplente Junta De Directores	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 000000060368716
--	--------------------------	--------------------------

Miembro Suplente Junta De Directores	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 000000018935299
--	--------------------------	--------------------------

Miembro Suplente Junta De Directores	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 000000016882819
--	-----------------------	--------------------------

Miembro Suplente Junta De Directores	SIN POSESION	*****
--	--------------	-------

Miembro Suplente Junta De Directores	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 000000019179986
--	---------------------------	--------------------------

Por Acta No. 33 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2019 con el No. 00031614 del Libro XIII, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Junta De Directores	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 000000070054789

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 027 del 24 de abril de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2015 con el No. 00015493 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Por Documento Privado del 27 de junio de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2017 con el No. 00031065 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jorge Alfredo Hernandez Orduz	C.C. No. 000000009526516 T.P. No. 21995-T

Por Documento Privado del 28 de septiembre de 2015, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2015 con el No. 00015494 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Andres Mauricio Buitrago Suarez	C.C. No. 000000079948309 T.P. No. 92667-T

PODERES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26**

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 885 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2017, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031771 del libro XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.457, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada LILIA INÉS VEGA MENDOZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.065.593.412 de Valledupar y portadora de la tarjeta profesional No. 198.742 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Córdoba, Cesar, Sucre y La Guajira. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Córdoba, Cesar, Sucre y La Guajira. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Liliana

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26**

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Inés Vega Mendoza queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1040 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 18 de agosto de 2017, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031775 del libro XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada DIANA PEDROZO MANTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.907.192 y portadora de la tarjeta profesional No. 240.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26**

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Diana Pedrozo Mantilla queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 623 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 21 de mayo de 2019, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031777 del libro XIII, compareció NESTOR RAUL HERNÁNDEZ OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al señor JUAN DAVID URIBE RESTREPO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.130.668.110 y Tarjeta Profesional número 204176, para que en su carácter de Abogado de la Agencia de Cali y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Pasto, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Pasto. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Juan David Uribe Restrepo queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 15 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de enero de 2020, inscrita el 17 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031779 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada Martha Cecilia de la Rosa Barbosa identificada con Cédula Ciudadanía No. 1.019.066.525 y Tarjeta Profesional No. 322580, para que represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados o demandante o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de todo tipo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26**

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la, parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Martha Cecilia de la Rosa Barbosa queda ampliamente facultada para cumplir su gestor de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 15 de noviembre de 2019, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00031784 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernandez Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de presidente ejecutivo de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, a la señora Luisa Fernanda Sanchez Zambrano, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.104.863.398, y tarjeta profesional número 285163, para que en su carácter de Abogada de la Agencia de Barranquilla y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. SEGUNDO: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Luis Fernanda Sanchez Zambrano, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00031787 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26**

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 126 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de Febrero de 2020 bajo el Registro 00031799 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, a la abogada Maria del Pilar Valencia Bermudez identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.053.789.348 y Tarjeta Profesional Nro. 218.461, para que en su carácter de abogada de la agencia Medellín, de la dirección legal corporativa y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO A. Representar a los organismos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, para todo el departamento de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en los departamentos de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en los departamentos de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Maria del Pilar Valencia Bermudez queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de Febrero de 2020 bajo el registro 00031802 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26**

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cédula de Ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO A. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26**

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 143 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2020, inscrita el 6 de marzo de 2020 bajo el Registro No 00031814 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Adriana Consuelo Pabón Rivera identificado con cédula ciudadanía No. 52.264.448, y tarjeta profesional número 162.585, para que en su carácter de Abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas, de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Adriana Consuelo Pabón Rivera queda ampliamente facultado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26**

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el Registro No 00031818 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26**

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031821 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26**

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031864 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. D. Suscribir en nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26**

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propiedad de la mencionada Cooperativa. G. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el Registro No 00031858 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26**

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 966 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 5 de agosto de 2019, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el Registro No 00031860 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. identificada con NIT. No. 900.701.533-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26**

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 701 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031893 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Paula Andrea Coronado Camacho, identificada

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26**

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con la cédula de ciudadanía número 1.080.294.547 y Tarjeta Profesional No. 255.677, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Paula Andrea Coronado Camacho queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de Septiembre de 2020 bajo el número 00031895 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26**

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26**

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031896 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26**

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031897 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26**

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031923 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26**

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031936 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031926 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26**

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031932 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26**

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26**

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031950 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martín identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26**

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 7 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031962 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma LEGAL RISK CONSULTING S.A.S., identificada con NIT. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S. queda ampliamente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 025 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2021, inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el número 00031990 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra como Presidente Ejecutivo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT 860.028.415-5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT 830.008.686-1, por medio de la presente Escritura Pública, declaró: Primero: Que confiere poder general al señor Jorge Elías Meza Villamizar identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.976.184, y Tarjeta Profesional número 311.924, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Qué el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26**

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero. Que el Abogado Jorge Elías Meza Villamizar queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032064 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26**

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradas mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032068 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. e. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26**

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1137 del 16 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Junio de 2021, con el No. 00032071 del libro XIII, la persona jurídica confiere poder general al Representante Legal de la firma MYM ABOGADOS LTDA., identificado con el NIT. No. 900.933.737-8, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Qué el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional. b.Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. C.Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad MYM ABOGADOS LTDA queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad MYM ABOGADOS LTDA, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000002100378562>, con el No. <R_000002100378562> del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901249547-5, con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26**

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que, los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.-Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolverla a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Agosto de 2021, con el No. 00032092 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y tarjeta profesional No. 159016 para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora ASTRID JOHANNA CRUZ queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTATUTOS:

E.P.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIP
1.699	18-VII-1.995	17-STAFE BTA	21-VII-1.995 NO. 501418
2.629	24- X--1.995	17 STAFE BTA	26- X -1.995 NO. 6193

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00008321 del 29 de junio de 2000 del Libro XIII
E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687773 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000867 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694182 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000992 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00741979 del 23 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000506 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00009116 del 29 de julio de 2002 del Libro XIII
E. P. No. 0001168 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00009970 del 18 de julio de 2005 del Libro XIII
E. P. No. 0002239 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00011736 del 30 de diciembre de 2008 del Libro XIII
E. P. No. 806 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01481327 del 23 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2193 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01883842 del 11 de noviembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1763 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01890095 del 2 de diciembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 702 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031040 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1113 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031939 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0016 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031987 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

Actividad secundaria Código CIIU: 6522

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO
COOPERATIVO-CALLE 100

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 03269264
Fecha de matrícula: 5 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 99 No. 9A - 54 Lc 8
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 313.335.682.375

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de julio de 2017. Fecha de envío

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de octubre de 2021 Hora: 09:56:26

Recibo No. AB21479837

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214798373F27E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de información a Planeación : 10 de agosto de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 05/11/2021 04:33:02 pm

Recibo No. 7563476, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJQM2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.
Sigla: H & A - ABOGADOS S.A.S. O H & A - CONSULTING S.A.S.
Nit.: 900701533-7
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 892121-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 12 de febrero de 2014
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: AV 6 A BIS # 35 NORTE - 100 OF 212
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: gherrera@gha.com.co
Teléfono comercial 1: 6594075
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: 3155776200

Dirección para notificación judicial: AV 6 A BIS # 35 NORTE - 100 OF 212
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificaciones@gha.com.co
Teléfono para notificación 1: 6594075
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: 3155776200

La persona jurídica G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 7563476, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJQMH2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 13 de enero de 2014 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2014 con el No. 2015 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 15 de agosto de 2014 Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2014 con el No. 11546 del Libro IX, cambio su nombre de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS por el de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. Sigla: H & A - ABOGADOS S.A.S. O H & A - CONSULTING S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el ejercicio profesional del derecho y afines, a nivel nacional e internacional, para lo cual podrá emplear profesionales del derecho y de otras ramas vinculados como empleados, socios, asociados, subcontratistas y en general cualquier tipo de vinculación legal o convencional, así mismo la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial y/o civil lícita en Colombia o en el extranjero. Para el desarrollo del presente objeto social, la sociedad podrá realizar cualquiera de las siguientes actividades, sin limitarse a estas:

- 1.) Prestar servicios de asesoría, consultoría jurídica y administrativa en general, así como asesoría, representación y acompañamiento en litigio en todas las áreas del derecho y en todo el territorio nacional e internacional.
- 2) Prestar asistencia jurídica, en todas las áreas del derecho, directamente o a través de sus abogados socios o abogados consultores, asociados o subcontratados.
- 3) Prestar asesoría, acompañamiento y representación en procesos de negociación de cualquier naturaleza.
- 4) Prestar asesoría, acompañamiento y representación en procesos de negociación colectiva.
- 5) Prestar dentro de sus servicios, según lo ameriten las circunstancias, asesorías técnicas y financieras, con el apoyo de los especialistas respectivos.
- 6) Asesorar, adelantar y acompañar procesos de constitución, creación, transformación, disolución y liquidación de cualquier tipo de sociedad.
- 7) Ejercer la representación judicial, extrajudicial, corporativa o administrativa de sus clientes ante las autoridades judiciales, administrativas y entes de carácter privado.
- 8) Gestionar actividades relacionadas con la capacitación en materias jurídicas y afines.

Recibo No. 7563476, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJQMH2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 9) Ofrecer, orientar y dictar cursos en materias jurídicas, y en diversas ramas.
- 9) Participar en negocios relacionados con su objeto social, así como hacer inversiones o aportes en negocios, actividades o compañías relacionadas con su objeto social o que tenga relación con las personas que atienda o represente,
- 10) Gestionar para sí, sus socios o terceros, todo tipo de negocios, servicios o proyectos de carácter o naturaleza legal o jurídica, frente a personas de derecho privado o público, nacionales o extranjeras,
- 11) Prestar sus servicios a personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, individuales o conjuntas.
- 12) Realizar todos los actos y contratos que considere pertinentes para el desarrollo de su objeto social, tales como, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, tomarlos o darlos en arrendamiento, hipoteca, anticresis, leasing, fiducia, etc.; dar o recibir dinero y bienes a cualquier título; celebrar contratos de mandato, representaciones y agencia, otorgar y recibir garantías, negociar títulos valores y efectos comerciales, celebrar contratos de asociación, joint venture, cuentas en participación, consorcios, uniones temporales, promesa de sociedades futuras, o cualquier forma de asociación, con o sin dar lugar a la creación de nuevas personas jurídicas; la sociedad podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas particulares o del estado o mixtas que desarrollen el mismo o similar objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con este, celebrando mancomunadamente lo que consideren conveniente para el logro de su objetivo social.
- 13) Adquirir toda clase de bienes tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, tomar y dar en arrendamiento, depósito o comodato los bienes sociales, constituir o cancelar gravámenes, dar y recibir dinero en mutuo, contratar empréstitos bancarios con o sin garantía; importar, exportar, procesar, comprar, fabricar y vender cualquier clase de bien.
- 14) Disponer de cuentas corrientes, de ahorro, de depósito de dinero o de títulos valores e inversiones en entidades financieras o comerciales de Colombia y el exterior.
- 15) Realizar operaciones comerciales y civiles en cualquier país del extranjero y a nivel nacional.
- 16) Adquirir acciones y hacer aportes en otras sociedades.
- 17) Realizar cualquier otra actividad económica tanto en Colombia como en el extranjero.

Parágrafo 1. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Parágrafo 2: La sociedad podrá además crear sucursales, agencias, establecimientos y/o dependencias en cualquier lugar del país y/o en el exterior, por orden de la asamblea general de accionistas, quien además determinara el cierre de aquellas dependencias y asimismo fijará los límites de las facultades que se le confieren a los administradores de ellas con los correspondientes poderes que se les otorguen.

Recibo No. 7563476, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJQMH2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$1,000,000,000
No. de acciones:	1,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$1,000,000,000
No. de acciones:	1,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$1,000,000,000
No. de acciones:	1,000,000
Valor nominal:	\$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no y podrá tener suplentes.

En caso de falta temporal del gerente y en las absolutas, mientras se prevea el cargo o cuando se hallará legalmente inhabilitado para actuar en un asunto determinado, el gerente sera remplazado por el primer o segundo suplente designados para tal efecto, quienes podrán actuar alternativamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. el representante legal de la sociedad tiene a su cargo la administración inmediata de la sociedad y en tal virtud le están asignadas las siguientes funciones y atribuciones: a) llevar la representación de la entidad, tanto judicial como extrajudicialmente; b) ejecutar los acuerdos y decisiones del accionista único o de la asamblea general de accionistas, cuando exista más de un socio; c) otorgar facultades especiales o generales a apoderados judiciales o extrajudiciales; d) celebrar los actos, operaciones y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacione con la existencia o el funcionamiento de la sociedad, sin límite de cuantía; e) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; f) presentar a la reunión ordinaria anual de la asamblea general de accionistas, cuando exista más de un socio, los estados financieros de propósito general, junto con un informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad, sugiriendo las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de la sociedad; g) crear los empleos necesarios para la debida marcha de la sociedad, señalar sus funciones y asignaciones y hacer los nombramientos correspondientes; h) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e

Recibo No. 7563476, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJQMH2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad; i) convocar a la asamblea general, cuando haya más de un socio y cuando proceda hacerlo conforme a la ley o a estos estatutos; j) presentar al accionista único ó a la asamblea general de accionistas cuando exista más de un socio, estados financieros intermedios y suministrarle todos los informes que ésta solicite en relación con la empresa y sus actividades; k) ejercer las funciones que le delegue el accionista único ó a la asamblea general de accionistas cuando exista más de un socio. l) cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la sociedad; y, m) las demás que le correspondan conforme a la ley y a estos estatutos.

Parágrafo 1. En todo caso el representante legal, según el caso, salvo autorización previa y expresa en contrario, por parte del accionista único ó a la asamblea general de accionistas cuando exista más de un socio, solo realizará actos que comprendan única y exclusivamente la administración de la sociedad, en virtud de lo cual no podrá comprometer a la compañía como garante de obligaciones de terceros.

parágrafo 2- el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. en las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 13 de enero de 2014, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2014 con el No. 2015 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	C.C.19395114

Por Acta No. 013 del 28 de mayo de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2020 con el No. 8024 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ANDRES HERRERA SIERRA	C.C.1151935329
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA	C.C.1130669835

Fecha expedición: 05/11/2021 04:33:02 pm

Recibo No. 7563476, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJQMH2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROFESIONALES EN DERECHO

Por documento privado del 19 de octubre de 2017, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2017 con el No. 16363 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	C.C.19395114
PROFESIONAL EN DERECHO	JINNETH HERNANDEZ GALINDO	C.C.38550445

Por documento privado del 10 de enero de 2018, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2018 con el No. 375 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	JESSICA DUQUE GARCIA	C.C.1144026002

Por documento privado del 26 de marzo de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 2019 con el No. 5439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	LINA MARCELA BOTERO LONDOÑO	C.C.1144064862
PROFESIONAL EN DERECHO	ISABELLA CARO OROZCO	C.C.1144070531
PROFESIONAL EN DERECHO	JHON ALEJANDRO HERRERA HERNANDEZ	C.C.1143850026
PROFESIONAL EN DERECHO	LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA	C.C.1130669835
PROFESIONAL EN DERECHO	CAMILO ANDRES MENDOZA GAITAN	C.C.1026270069
PROFESIONAL EN DERECHO	KELLY ALEJANDRA PAZ CHAMORRO	C.C.1085297029
PROFESIONAL EN DERECHO	SANTIAGO ROJAS BUITRAGO	C.C.1015429338

Por documento privado del 22 de agosto de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2019 con el No. 15099 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	JASMIN GONZALEZ JURADO	C.C.1144148852
PROFESIONAL EN DERECHO	LORENA JURADO CHAVES	C.C.1032409539
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA DEL PILAR LUGO OSPITIA	C.C.66848723
PROFESIONAL EN DERECHO	ANGIE DANIELA MINA HOYOS	C.C.1112486603
PROFESIONAL EN DERECHO	DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES	C.C.1061751492
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA CAMILA MANRIQUE DELGADO	C.C.1144198672
PROFESIONAL EN DERECHO	FELIPE PUERTA GARCIA	C.C.1088277101
PROFESIONAL EN DERECHO	CARLOS MARIO CLARO MARIN	C.C.1144083704
PROFESIONAL EN DERECHO	LUZ AMPARO RIASCOS ALOMIA	C.C.1061705937

Recibo No. 7563476, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJQMH2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 013 del 28 de mayo de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2020 con el No. 8025 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	PAULA ANDREA MUÑOZ CHAVARRIA	C.C.1144133277
PROFESIONAL EN DERECHO	GONZALO RODRIGUEZ CASANOVA	C.C.1144201314
PROFESIONAL EN DERECHO	JUAN SEBASTIAN LONDOÑO GUERRERO	C.C.1094920193
PROFESIONAL EN DERECHO	ANDRES FELIPE SALAZAR ARENA	C.C.1015430038

Por documento privado del 25 de enero de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2021 con el No. 1156 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	MIGUEL FRANCISCO AGUDELO MANRIQUE	C.C.79723754
PROFESIONAL EN DERECHO	DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO	C.C.1115079657
PROFESIONAL EN DERECHO	NESTOR RICARDO GIL RAMOS	C.C.1114033075
PROFESIONAL EN DERECHO	NICOLAS LOAIZA SEGURA	C.C.1107101497
PROFESIONAL EN DERECHO	SUSAN JOANA PEREZ VERANO	C.C.1020788598
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA CAMILA URREA GIL	C.C.1144087111
PROFESIONAL EN DERECHO	JAVIER ANDRES ACOSTA CEBALLOS	C.C.1144100309

Por documento privado del 11 de febrero de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2021 con el No. 2441 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ	C.C.1016094369
PROFESIONAL EN DERECHO	BRYAN FERNANDO RAMIREZ MANJARRES	C.C.1019126723

Por documento privado del 07 de octubre de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2021 con el No. 18500 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO	C.C.1022396024
PROFESIONAL EN DERECHO	DEISY LOPEZ GONZALEZ	C.C.1018493492



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/11/2021 04:33:02 pm

Recibo No. 7563476, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJQM2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 006 del 04 de marzo de 2016, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2016 con el No. 3251 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIA DEL SOCORRO SALAMANCA P.	C.C.31147621 T.P.6044-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 1 del 15/08/2014 de Asamblea De Accionistas	11546 de 01/09/2014 Libro IX
ACT 005 del 21/09/2015 de Asamblea De Accionistas	20299 de 22/09/2015 Libro IX
ACT 013 del 28/05/2020 de Asamblea De Accionistas	8026 de 03/07/2020 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 05/11/2021 04:33:02 pm

Recibo No. 7563476, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJQMH2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$6,460,986,058

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6910

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 05/11/2021 04:33:02 pm

Recibo No. 7563476, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJQM2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Señores.

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTÍA

RADICADO: 11001-40-03-019-2021-00875-00

DEMANDANTES: EVELIA BOHÓRQUEZ ARENAS Y OTROS.

DEMANDADOS: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., Y OTROS

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, identificada con Nit. 900701533-7 quien según escritura pública número 966 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 5 de agosto de 2019, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo es registro No. 00031859 del libro XIII obra como apoderada general de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, identificada con Nit. 830.008.686-1, tal y como se acredita con los certificados de existencia y representación legal que se anexan, sociedad cooperativa de seguros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. De manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal, manifiesto que en ejercicio del poder general conferido a la firma comedidamente procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA** formulada por EVELIA BOHORQUEZ y OTROS, en contra de La Equidad Seguros De Vida O.C., y Otros, anunciando desde ahora que me opongo a las pretensiones de la demanda, de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que se esgrimen a continuación:

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Al hecho 4.1: No le consta a mi representada los hechos que esgrime la parte actora en el presente acápite. Lo anterior, debido a que se trata de hechos totalmente ajenos al giro ordinario de las actividades de mi procurada. Razón por la cual, deberá cumplirse la carga establecida en el artículo 167 del C.G.P y de esta forma las Demandantes deben probar sus dichos a través de los medios de prueba pertinentes, conducentes y útiles para tal fin.

Al hecho 4.2: No le consta a mi representada los hechos que esgrime la parte actora en el presente acápite. Lo anterior, debido a que se trata de hechos totalmente ajenos al giro ordinario de las actividades de mi procurada. Razón por la cual, deberá cumplirse la carga establecida en el artículo 167 del C.G.P y de esta forma las Demandantes deben probar sus dichos a través de los medios de prueba pertinentes, conducentes y útiles para tal fin.

En virtud de lo anterior, el Honorable Despacho debe tener en cuenta que La Cooperativa Multiservicios Barichara Ltda., es una entidad diferente de mi representada, por lo que no me constan las condiciones particulares del contrato de mutuo que se celebró entre la Cooperativa y el señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) Por esta razón, la parte actora deberá probar su dicho, a través de los medios útiles, conducentes y pertinentes.

Al hecho 4.3: No le consta a mi representada los hechos que esgrime la parte actora en el presente acápite. Lo anterior, debido a que se trata de hechos totalmente ajenos al giro ordinario de las actividades de mi procurada. Razón por la cual, deberá cumplirse la carga establecida en el artículo 167 del C.G.P y de esta forma las Demandantes deben probar sus dichos a través de los medios de prueba pertinentes, conducentes y útiles para tal fin.

En virtud de lo anterior, el Honorable Despacho debe tener en cuenta que La Cooperativa Multiservicios Barichara Ltda., es una entidad diferente de mi representada, por lo que no me constan las condiciones particulares del contrato de mutuo que se celebró entre la Cooperativa y el señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) Por esta razón, la parte actora deberá probar su dicho, a través de los medios útiles, conducentes y pertinentes.

Al hecho 4.4: No le consta a mi representada los hechos que esgrime la parte actora en el presente acápite. Lo anterior, debido a que se trata de hechos totalmente ajenos al giro ordinario de las actividades de mi procurada. Razón por la cual, deberá cumplirse la carga establecida en el artículo 167 del C.G.P y de esta forma las Demandantes deben probar sus dichos a través de los medios de prueba pertinentes, conducentes y útiles para tal fin.

En virtud de lo anterior, el Honorable Despacho debe tener en cuenta que La Cooperativa Multiservicios Barichara Ltda., es una entidad diferente de mi representada, por lo que no me constan las condiciones particulares del contrato de mutuo que se celebró entre la Cooperativa y el señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) Por esta razón, la parte actora deberá probar su dicho, a través de los medios útiles, conducentes y pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, es de señalar que para el día 29 de septiembre de 2018, fecha en la cual el Asegurado (Q.E.P.D) solicitó su aseguramiento, se le formuló cuestionario (declaración de asegurabilidad), en el cual las preguntas consignadas fueron redactadas de manera que cualquier persona pudiese entenderlas y comprender su sentido. No obstante, pese a la claridad de las preguntas, el señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) las respondió negativamente, aun cuando tenía pleno conocimiento que estas respuestas negativas constituían una falta a la verdad.

Es decir, a pesar de que el señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) conocía de sus padecimientos de salud con anterioridad al mes de septiembre del año 2018, negó la existencia de sus enfermedades a la Compañía Aseguradora. Veamos a continuación la citada declaración de asegurabilidad, en la que se evidencia las respuestas negativas y falsas del señor ROSO QUINTERO (Q.E.P.D.) y que se aporta al presente proceso junto con la contestación:

Declaración de asegurabilidad que data del 29 de septiembre de 2018:

TOMADOR COMULSES		C.C. OMI 800204340-3	
DIRECCIÓN CARRERA 7 5 99		CIUDAD BARRICHARA	
TELÉFONO 7267071 3153727992			
ASEGURADO ROSO QUINTERO PATIÑO		C.E. OMI 91212718	FECHA DE NACIMIENTO 1960/04/20
CORREO ELECTRONICO		CATEGORÍA COMERCIANTE	VALOR ANUALIZADO \$114.360.000
ESTADO CIVIL CASADO		ESTADO DE COPIA INDEPENDIENTE	ESTADO DEL TRABAJADOR (NORMALIZANTE) SI
PESO (KG) 88KG		ESTATURA (MT) 1.58	

Para Protección Familiar hacer diligencia al respecto la declaración de asegurabilidad por el padre y la madre

ESCRIBA EL NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTE SEGURO Y SU RESPECTIVO PORCENTAJE

NOMBRE Y APELLIDO	Tipo de documento (C.C., E., T.A., R.C.)	Nº DE DOCUMENTO	PERCENTAJE	EDAD	%

Con plena conciencia que la reticencia o la falsedad dejan sin efecto el seguro, así como que éste se otorga a personas que gozan de un estado de salud normal doy respuesta de buena fe a los siguientes interrogantes:

Favor marcar con una X si presenta o ha presentado alguna vez cualquiera de las siguientes condiciones:

1. AFECIONES CARDIOVASCULARES	<input type="checkbox"/>	8. CTRIFISA	<input type="checkbox"/>
2. AFECIONES CEREBROVASCULARES	<input type="checkbox"/>	9. ALCOHOLISMO	<input type="checkbox"/>
3. CÁNCER	<input type="checkbox"/>	10. TABAQUISMO/ DROGADICCIÓN	<input type="checkbox"/>
4. DIABETES	<input type="checkbox"/>	11. HIPERTENSIÓN ARTERIAL	<input type="checkbox"/>
5. VIH POSITIVO/ SIDA	<input type="checkbox"/>	12. ENFERMEDADES (CRÓNICAS)	<input type="checkbox"/>
6. INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA	<input type="checkbox"/>	13. ENFERMEDADES DEL COLÁGENO	<input type="checkbox"/>
7. EPOC- ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA	<input type="checkbox"/>	14. ENFERMEDADES HEMATOLOGICAS	<input type="checkbox"/>
8. CIRUGÍA	<input type="checkbox"/>		

ESTADÍSTICO, acepto y doy fe de lo que se declara.

La presente se firma en BARRICHARA a los 29 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2018.

FIRMA ASEGURADO *Roso Quintero Patiño*

Acción legal: SI NO

Nombre y firma de quien autoriza: _____



Huella del presentador del seguro

Documento: Declaración de asegurabilidad del señor ROSO QUINTERO PATIÑO

Transcripción parte esencial: Con plena conciencia que la reticencia o la falsedad dejan sin efecto el seguro, así como que éste se otorga a personas que gozan de un estado de salud normal doy respuesta de buena fe a los siguientes interrogantes:

Favor marque con una X si presenta o ha presentado alguna vez:

- Afecciones cardiovasculares.
- Afecciones cerebrovasculares.
- Cáncer
- Diabetes**
- VIH positivo/ SIDA
- Insuficiencia renal crónica
- EPOC – enfermedad pulmonar obstructiva crónica Cirugía
- Alcoholismo
- Tabaquismo/ drogadicción

Hipertensión arterial
Enfermedades Congénitas
Enfermedades del colágeno
Enfermedades hematológicas”
(...)

En constancia se firma en BARRANQUILLA a los 29 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2018 (...) (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

En otras palabras, no existe duda alguna de que en el presente caso el señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) respondió de forma negativa a las preguntas consignadas en la declaración de asegurabilidad. En este sentido y como se expondrá a continuación, estas negativas constituyen una falta a la verdad que da lugar a la aplicación del artículo 1058 del Código de Comercio y así a la nulidad del aseguramiento. Debido a que el entonces Asegurado (Q.E.P.D) había padecido y/o sufrido una enfermedad que indiscutiblemente debió haber informado a mi representada. Máxime, cuando de haber sido conocida en el momento oportuno por esta última, esto es, con anterioridad al perfeccionamiento de su aseguramiento, la hubieren retraído de celebrar el mismo, o por lo menos, la hubiere inducido a pactar condiciones mucho más onerosas en él.

Ahora bien, como se ilustrará enseguida, resulta imperioso que el honorable Despacho tenga en cuenta que el señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) no informó a mi representada que padecía de Diabetes Mellitus II, patología sumamente relevante que vicia integralmente el consentimiento del Asegurador. A continuación, se muestran los fragmentos más representativos de la historia clínica en los cuales queda acreditado que dicha enfermedad es anterior al mes de septiembre del año 2018, fecha en que se suscribió el certificado individual de seguro:

- **DIABETES MELLITUS**

IDENTIFICACION DEL PACIENTE	
Nombre: ROSO, QUINTERO PATIÑO	Contrato: 91004136 (Documento: 91212718)
Fecha de Nacimiento: 20/04/1960	Dirección Residencia: CR 18 45 B 35
Edad: 60 Años - Sexo: Masculino	Ciudad Residencia: Barranquilla
Teléfono Residencia: 0	Tipo de Vinculación: REGIMEN SUBSIDIADO
Aseguradora: SALUD TOTAL ARS	

Consulta del jueves, 05 de julio de 2018 2:40 p. m. en UAB METROPOLITANO
Nombre del Profesional: Anyela Milena Fruto Hernandez - MEDICINA GENERAL (Registro No. 22547511)
Número de Autorización: 01098-1837369613
Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL

Identificación	
Datos de la Consulta	
Fecha de la Consulta: 07/05/2018 14:40:00	Tipo de Consulta: De Control
Finalidad Consulta: NO APLICA	
Datos Complementarios	
Causa Externa: Enfermedad General	Tipo Discapacidad: NINGUNA
	Grado Discapacidad: NO A

Adición

Motivo de Adición

Nota Control o Adición : **PACIENTE CON DIABETES NO MEDICACION**

Reporte FROE a Medicamento: No Reporte FROE a Dispositivo: No

EF Organos de los Sentidos: Sin alteraciones

EF Cardiopulmonar: Sin alteraciones

EF Gastrointestinal: Sin alteraciones

EF Genitourinario: Sin alteraciones

EF Osteomuscular: Sin alteraciones

EF Neurológico: Sin alteraciones

EF Endocrino: Sin alteraciones

EF Linfoinmunoematopoyético: Sin alteraciones

EF Vascular Periférico: Sin alteraciones

EF Piel y Faneras: Sin alteraciones

Observaciones: SE ORDENA MAENJO MEDICO Y SE DA ORDENA PROGRAMA INTEGRACION VITAL

Formulo tecnologia NO POS en linea?: No

No. de Prescripción:

DIAGNOSTICO: (E13.9) DIABETES MELLITUS ESPECIFICADA, SIN MENCION DE COMPLICACION**Documento:** Historia Clínica SALUD TOTAL EPS S.A.**Transcripción parte esencial:** “FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 05/07/2018
2:40 PM(...)**Nota Control o Adición:** PACIENTE CON DIABETES (...)**Diagnostico:** (E13.9) DIABETES MELLITUS ESPECIFICADA (...) (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

A partir de este primer documento se demuestra fehacientemente que por lo menos desde el 05 de julio de 2018, el señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) fue diagnosticado con Diabetes Mellitus. En consecuencia, no puede ser más claro que haber negado la existencia de esta enfermedad constituye un hecho que sin lugar a dudas nos ubica en el estadio del artículo 1058 del C.Co y en ese sentido, genera la nulidad de su aseguramiento.

Adicionalmente, no se puede pasar por alto que el diagnóstico de Diabetes Mellitus no es un evento aislado, todo lo contrario, en la historia clínica del señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) se evidencia una consistencia histórica de registros de esta enfermedad. En donde se observa claramente registro de Diabetes. Lo que indiscutiblemente significa, que el señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) fue diagnosticado con esta patología por más de 4 meses y aun así, no la puso de presente en el cuestionario de salud que firmó:

Antecedentes

Alergias

Causa de Alergia:

Ninguna

Ant. farmacoterapéutico (SFT):

Antecedentes Personales

Refiere Nuevos: No

Patológicos: DIABETES MELLITUS TIPO II / NIEGA HTA < Dr(a). Anyela Milena Fruto Hernandez (07/05/2018 13:33:59)

Documento: Historia Clínica SALUD TOTAL EPS S.A.**Transcripción parte esencial:** “ANTECEDENTES MÉDICOS DEL PACIENTE
– ANTECEDENTES PERSONALES

PATOLÓGICOS

- **DIABETES MELLITUS TIPO II** (...) FECHA (07/05/2018) (...) (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

En otras palabras, resulta sumamente claro que la DIABETES MELLITUS es una patología prolongada en el tiempo que cuenta con una multiplicidad de registros en los fragmentos de la historia clínica que se aporta al expediente. En consecuencia, teniendo en cuenta la envergadura y gravedad de esta enfermedad, es claro que el aseguramiento debe ser declarado nulo en los términos del artículo 1058 del C.Co, como resultado de la reticencia con la que el ROSO QUINTERO PATIÑO (Q.E.P.D.) suscribió su declaración de asegurabilidad.

Al respecto, es importante que el Despacho tome en consideración la gravedad de la patología de Diabetes Mellitus, que según distinguida literatura médica¹ ha sido definida en sus aspectos más esenciales, así:

“DIABETES

Es una enfermedad prolongada (crónica) en la cual el cuerpo no puede regular la cantidad de azúcar en la sangre.

Causas

La insulina es una hormona producida por el páncreas para controlar el azúcar en la sangre. La diabetes puede ser causada por muy poca producción de insulina, resistencia a la insulina o ambas.

Para comprender la diabetes, es importante entender primero el proceso normal por medio del cual el alimento se transforma y es empleado por el cuerpo para obtener energía. Suceden varias cosas cuando se digiere y absorbe el alimento:

Un azúcar llamado glucosa entra en el torrente sanguíneo. La glucosa es una fuente de energía para el cuerpo.

Un órgano llamado páncreas produce la insulina. El papel de la insulina es transportar la glucosa del torrente sanguíneo hasta el músculo, la grasa y otras células, donde puede almacenarse o utilizarse como fuente de energía.

Hay dos tipos principales de diabetes. Las causas y los factores de riesgo son diferentes para cada tipo:

¹ Tomado de: <https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/001214.htm>

La diabetes tipo 1 es menos común. Se puede presentar a cualquier edad, pero se diagnostica con mayor frecuencia en niños, adolescentes o adultos jóvenes. En esta enfermedad, el cuerpo no produce o produce poca insulina. Esto se debe a que las células del páncreas que producen la insulina dejan de trabajar. Se necesitan inyecciones diarias de insulina. La causa exacta de la incapacidad para producir suficiente insulina se desconoce.

La diabetes tipo 2 es más común. Casi siempre se presenta en la edad adulta, pero debido a las tasas altas de obesidad, ahora se está diagnosticando con esta enfermedad a niños y adolescentes. Algunas personas con diabetes tipo 2 no saben que padecen esta enfermedad. Con la diabetes tipo 2, el cuerpo es resistente a la insulina y no la utiliza con la eficacia que debería. No todas las personas con diabetes tipo 2 tienen sobrepeso o son obesas.”

En complemento de lo anterior, también ha sido definida por otras fuentes de la literatura médica² como a continuación se detalla, haciendo especial énfasis en los riesgos que esta implica:

“Descripción general

La **diabetes mellitus** se refiere a un grupo de enfermedades que afecta la forma en que el cuerpo utiliza la glucosa sanguínea. La glucosa es vital para la salud dado que es una importante fuente de energía para las células que forman los músculos y tejidos. También es la principal fuente de combustible del cerebro.

La causa subyacente de la diabetes varía según el tipo. Pero, independientemente del tipo de diabetes que tengas, puede provocar un exceso de glucosa en la sangre. Un nivel muy alto de glucosa en la sangre puede provocar problemas de salud graves.

Las afecciones de diabetes crónica comprenden diabetes tipo 1 y diabetes tipo 2. Las afecciones de diabetes potencialmente reversibles incluyen prediabetes y diabetes gestacional. La prediabetes ocurre cuando tus niveles de glucosa sanguínea son más altos de lo normal, pero no lo suficientemente altos como para clasificarlos como diabetes. Y la prediabetes es a menudo la precursora de la diabetes a menos que se tomen las medidas adecuadas para prevenir la progresión.

Complicaciones

Las complicaciones de la diabetes a largo plazo se desarrollan de manera gradual. Cuanto más tiempo hace que tienes diabetes (y cuanto menos controlado esté tu nivel de azúcar en sangre), mayor riesgo de complicaciones

² <https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/diabetes/symptoms-causes/syc-20371444>

existe. A la larga, las complicaciones de la diabetes pueden provocar una discapacidad o incluso ser mortales. Las posibles complicaciones incluyen las siguientes:

Enfermedad cardiovascular. La diabetes aumenta drásticamente el riesgo de sufrir diversos problemas cardiovasculares, como arteriopatía coronaria con dolor de pecho (angina), ataque cardíaco, accidente cerebrovascular y estrechamiento de las arterias (aterosclerosis). Si tienes diabetes, eres más propenso a tener una enfermedad cardíaca o un accidente cerebrovascular.

Daño a los nervios (neuropatía). El exceso de azúcar puede dañar las paredes de los vasos sanguíneos diminutos (capilares) que alimentan los nervios, especialmente en las piernas. Esto puede provocar hormigueo, entumecimiento, ardor o dolor, que generalmente comienza en las puntas de los dedos de los pies o las manos y se extiende gradualmente hacia arriba. Si no recibes tratamiento, podrías perder toda la sensibilidad de los miembros afectados. El daño en los nervios en relación con la digestión puede causar problemas con náuseas, vómitos, diarrea o estreñimiento. En el caso de los hombres, puede dar lugar a la disfunción eréctil.

Daño renal (nefropatía). Los riñones contienen millones de racimos de vasos sanguíneos diminutos (glomérulos) que filtran los residuos de la sangre. La diabetes puede dañar este delicado sistema de filtrado. El daño grave puede conducir a la insuficiencia renal o a la enfermedad renal terminal irreversible, que pueden requerir diálisis o un trasplante de riñón.

Daño ocular (retinopatía). La diabetes puede dañar los vasos sanguíneos de la retina (retinopatía diabética), que puede conducir a la ceguera. La diabetes también aumenta el riesgo de otras afecciones graves de la visión, como cataratas y glaucoma.

Daños en los pies. Los daños en los nervios del pie o un flujo sanguíneo insuficiente en los pies aumenta el riesgo de diversas complicaciones en los pies. Si no se tratan, los cortes y las ampollas pueden dar lugar a graves infecciones, que suelen tener una cicatrización deficiente. Estas infecciones pueden, en última instancia, requerir la amputación del dedo del pie, del pie o de la pierna.

Enfermedades de la piel. La diabetes puede volverte más susceptible a tener problemas en la piel, como infecciones bacterianas y micóticas.

Deterioro auditivo. Los problemas de la audición son comunes en las personas diabéticas.

Enfermedad de Alzheimer. La diabetes tipo 2 puede aumentar el riesgo de tener demencia, como la enfermedad de Alzheimer. Cuanto más deficiente sea el control del nivel de azúcar en sangre, mayor será el riesgo. Aunque existen teorías de cómo pueden estar relacionados estos trastornos, ninguna de ellas se ha demostrado todavía.

Depresión. Los síntomas de depresión son comunes en personas con diabetes tipo 1 y tipo 2. La depresión puede afectar el manejo de la diabetes.” (Subrayado y negrilla agregados)

En virtud de lo anterior, ruego al Despacho tener por cierto el hecho según el cual (i) el señor Roso Quintero Patiño (Q.E.P.D.) fue diagnosticado con Diabetes Mellitus con anterioridad al mes de septiembre del año 2018, fecha en la que se perfeccionó el seguro, y (ii) que dichas patologías son sumamente relevantes para la Compañía de Seguros, toda vez que su envergadura y gravedad alteran ostensiblemente el riesgo que le fue trasladado. Éste último requisito sin perjuicio de que la Corte Constitucional, en sentencia de constitucionalidad C-232 de 1997, ha sido clara en explicar que para la configuración de la reticencia no es necesario que las patologías que el asegurado omitió declarar sean la consecuencia directa o indirecta del acaecimiento del evento asegurado. En otras palabras, para la declaratoria de nulidad del contrato por reticencia basta con que el asegurado haya omitido información que, de haber sido conocida por la compañía aseguradora, hubiera generado que ésta última se abstuviera de celebrar el contrato, o que hubiera inducido a estipular condiciones más onerosas en el mismo.

Es decir, es de gran importancia que se tenga en cuenta que para la configuración de la reticencia consagrada en el artículo 1058 del C.Co., no es necesario que los riesgos, enfermedades o patologías que el Asegurado omitió informar, sean la causa de la muerte, o de la incapacidad total y permanente del mismo. En efecto, la Corte Constitucional, en la sentencia de constitucionalidad que se ha venido mencionando (C-232 de 1997), fue completamente clara al exponer lo siguiente:

“Séptima.- Las nulidades relativas del artículo 1058 del Código de Comercio renuevan un equilibrio roto.

En efecto, cuando, a pesar de la infidelidad del tomador a su deber de declarar sinceramente todas las circunstancias relevantes que constituyen el estado del riesgo, de buena fe se le ha expedido una póliza de seguro, la obligación asegurativa está fundada en el error y, por tanto, es justo que, tarde o temprano,

por intermedio de la rescisión, anulabilidad o nulidad relativa, salga del ámbito jurídico.

Esto, con prescindencia de extemporáneas consideraciones sobre la necesidad de que la reticencia o inexactitud tenga relación de causalidad con el siniestro que haya podido sobrevenir, justamente porque lo que se pretende es restablecer o tutelar un equilibrio contractual roto ab initio, en el momento de celebrar el contrato de seguro, y no al acaecer el siniestro. La relación causal que importa y que, para estos efectos, debe existir, no es, como sostienen los demandantes, la que enlaza la circunstancia riesgosa omitida o alterada con la génesis del siniestro, sino la que ata el error o el dolo con el consentimiento del asegurador. En este sentido, el profesor Ossa escribió: "Debe, por tanto, existir una relación causal entre el vicio de la declaración (llámese inexactitud o reticencia) y el consentimiento del asegurador, cuyo error al celebrar el contrato o al celebrarlo en determinadas condiciones sólo ha podido explicarse por la deformación del estado del riesgo imputable a la infidelidad del tomador. Ello no significa, en ningún caso, como algunos lo han pretendido, que la sanción sólo sea viable jurídicamente en la medida en que el hecho o circunstancia falseados, omitidos o encubiertos se identifiquen como causas determinantes del siniestro. Que, ocurrido o no, proveniente de una u otra causa, de una magnitud u otra, es irrelevante desde el punto de vista de la formación del contrato." (J. Efrén Ossa G., ob. cit. *Teoría General del Seguro - El Contrato*, pág. 336)." (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

En efecto, tal y como lo expuso la Corte Constitucional, para anular el contrato de seguro en los términos del artículo 1058 del C.Co, no es necesario acreditar una relación de causalidad entre el siniestro y la reticencia. Toda vez que lo que se debe analizar es la posición de la compañía aseguradora al inicio de la relación contractual, lo que significa, que únicamente se debe probar es que el consentimiento estuvo viciado como consecuencia del error en el riesgo que se creyó estar asegurando.

Ahora bien, teniendo en cuenta todo lo expuesto previamente, debemos recapitular algunas de las preguntas de la declaración de asegurabilidad, con el propósito de evidenciar que ésta claramente incluye la enfermedad de Diabetes, y que por supuesto el Roso Quintero Patiño (Q.E.P.D) debió informar. Lo anterior, ya que de haber sido conocido por mi representada con anterioridad al perfeccionamiento de su aseguramiento, la hubieren retraído de celebrar el mismo, o por lo menos, la hubiere inducido a pactar condiciones mucho más onerosas en él. Expresamente se le preguntó al entonces Asegurado Roso Quintero (Q.E.P.D), lo siguiente:

“Con plena conciencia que la reticencia o la falsedad dejan sin efecto el seguro, así como que éste se otorga a personas que gozan de un estado de salud normal doy respuesta de buena fe a los siguientes interrogantes:

Favor marque con una X si presenta o ha presentado alguna vez:

Afecciones cardiovasculares.

Afecciones cerebrovasculares.

Cáncer

Diabetes

VIH positivo/ SIDA

Insuficiencia renal crónica

EPOC – enfermedad pulmonar obstructiva crónica Cirugía

Alcoholismo

Tabaquismo/ drogadicción

Hipertensión arterial

Enfermedades Congénitas

Enfermedades del colágeno

Enfermedades hematológicas” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

De las preguntas expuestas se evidencia indefectiblemente que a pesar de que el señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) había sido diagnosticado con DIABETES MELLITUS, faltó a la verdad al contestar negativamente la pregunta que indagaba por enfermedad de Diabetes. En otras palabras, como ya ha sido plenamente acreditado, con anterioridad al perfeccionamiento de su aseguramiento, el señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) padecía y conocía de la existencia de su patología de Diabetes Mellitus. Sin embargo, a pesar de conocer de su existencia, omitió informar de estas a la Compañía Aseguradora, aun cuando por medio del cuestionario sus patologías le fueron preguntadas expresamente.

En este punto es pertinente traer nuevamente a colación, que el señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) no informó a mi procurada de la existencia de Diabetes Mellitus en el momento en que suscribió su declaración de asegurabilidad en el mes de septiembre de 2018. Esta situación indefectiblemente demuestra la existencia de un vicio del consentimiento que causa la nulidad de su aseguramiento en los términos del artículo 1058 del C.Co. Lo anterior, por cuanto la Compañía Aseguradora aceptó que se le trasladara un riesgo mucho más grande del que realmente creía estar asegurando, esto es, creyó asegurar la vida de una persona en óptimas condiciones de salud, cuando aseguró a una que había sido diagnosticada previamente con semejante Diabetes Mellitus.

En resumen, el señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) fue reticente en virtud de que no declaró sinceramente el estado del riesgo con anterioridad al perfeccionamiento de su aseguramiento. Como se explicó, la anterior omisión cobra fundamental importancia, debido a que la enfermedad que el Asegurado (Q.E.P.D.) negó en el momento de perfeccionar su seguro es supremamente

relevante para el Asegurador. En otras palabras, es claro que si mi representada hubiera conocido acerca de la Diabetes Mellitus con anterioridad al perfeccionamiento de su aseguramiento, evidentemente la hubieren retraído de celebrar el mismo, o por lo menos, la hubiere inducido a pactar condiciones mucho más onerosas en él. En este sentido, basta con examinar la historia clínica del señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) para advertir que desde una valoración que se afinque en la sana crítica, se concluye claramente que esta enfermedad cumple de lejos los parámetros del artículo 1058 del Código de Comercio, para invocar y declarar la nulidad de su seguro en virtud de la configuración del fenómeno jurídico de reticencia.

En conclusión, en el presente caso debe darse aplicación al artículo 1058 del Código de Comercio el cual consagra la nulidad del contrato de seguro como consecuencia de la reticencia del asegurado. El aseguramiento del señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) debe declararse nulo, debido a que él negó su patología de Diabetes Mellitus durante la etapa precontractual al perfeccionamiento de su seguro. Más aun, cuando su patología le fue preguntada expresamente por medio de la declaración de asegurabilidad que suscribió.

Al hecho 4.5: No le consta a mi representada los hechos que esgrime la parte actora en el presente acápite. Lo anterior, debido a que se trata de hechos totalmente ajenos al giro ordinario de las actividades de mi procurada. Razón por la cual, deberá cumplirse la carga establecida en el artículo 167 del C.G.P y de esta forma las Demandantes deben probar sus dichos a través de los medios de prueba pertinentes, conducentes y útiles para tal fin.

En virtud de lo anterior, el Honorable Despacho debe tener en cuenta que La Cooperativa Multiservicios Barichara Ltda., es una entidad diferente de mi representada, por lo que no me consta la cuota mensual de reestructuración, ni mucho menos las condiciones particulares del contrato de mutuo que se celebró entre la Cooperativa y el señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) Por esta razón, la parte actora deberá probar su dicho, a través de los medios útiles, conducentes y pertinentes.

Al hecho 4.6: No es cierto. La obligación crediticia adquirida por el señor ROSO QUINTERO en el mes de noviembre de 2016 no fue garantizada por la póliza Vida Grupo Deudores No. A000205. Razón por la cual, deberá cumplirse la carga establecida en el artículo 167 del C.G.P y de esta forma las Demandantes deben probar sus dichos a través de los medios de prueba pertinentes, conducentes y útiles para tal fin.

Al hecho 4.7: No es cierto. Pues es de señalar que el Derecho de petición del 6 de febrero de 2021 no fue dirigido a la Equidad Seguros sino a la Cooperativa Multiservicios Barichara, por ende, se trata de hechos totalmente ajenos al giro ordinario de las actividades de mi procurada. Razón por la cual, deberá cumplirse la carga establecida en el artículo 167 del C.G.P y de esta forma las Demandantes deben probar sus dichos a través de los medios de prueba pertinentes, conducentes y útiles para tal fin.

En virtud de lo anterior, el Honorable Despacho debe tener en cuenta que La Cooperativa Multiservicios Barichara Ltda., es una entidad diferente de mi representada, por lo que no me consta la supuesta respuesta incompleta que remitió a los petitionarios. Por esta razón, la parte actora deberá probar su dicho, a través de los medios útiles, conducentes y pertinentes.

Al hecho 4.8: No le consta a mi representada los hechos que esgrime la parte actora en el presente acápite. Lo anterior, debido a que se trata de hechos totalmente ajenos al giro ordinario de las actividades de mi procurada. Razón por la cual, deberá cumplirse la carga establecida en el artículo 167 del C.G.P y de esta forma las Demandantes deben probar sus dichos a través de los medios de prueba pertinentes, conducentes y útiles para tal fin.

Al hecho 4.9: No le consta a mi representada los hechos que esgrime la parte actora en el presente acápite. Lo anterior, debido a que se trata de hechos totalmente ajenos al giro ordinario de las actividades de mi procurada. Razón por la cual, deberá cumplirse la carga establecida en el artículo 167 del C.G.P y de esta forma las Demandantes deben probar sus dichos a través de los medios de prueba pertinentes, conducentes y útiles para tal fin.

En virtud de lo anterior, el Honorable Despacho debe tener en cuenta que La Cooperativa Multiservicios Barichara Ltda., es una entidad diferente de mi representada, por lo que no me consta lo aseverado por las Demandantes. Por esta razón, la parte actora deberá probar su dicho, a través de los medios útiles, conducentes y pertinentes.

Al hecho 4.10: No le consta a mi representada los hechos que esgrime la parte actora en el presente acápite. Lo anterior, debido a que se trata de hechos en los que no tuvo injerencia mi procurada. Razón por la cual, deberá cumplirse la carga establecida en el artículo 167 del C.G.P y de esta forma las Demandantes deben probar sus dichos a través de los medios de prueba pertinentes, conducentes y útiles para tal fin.

En virtud de lo anterior, el Honorable Despacho debe tener en cuenta que La Cooperativa Multiservicios Barichara Ltda., es una entidad diferente de mi representada, por lo que no me consta lo aseverado por las Demandantes. Por esta razón, la parte actora deberá probar su dicho, a través de los medios útiles, conducentes y pertinentes.

Al hecho 4.11: No le consta a mi representada los hechos que esgrime la parte actora en el presente acápite. Lo anterior, debido a que se trata de hechos en los que no tuvo injerencia mi procurada. Razón por la cual, deberá cumplirse la carga establecida en el artículo 167 del C.G.P y de esta forma las Demandantes deben probar sus dichos a través de los medios de prueba pertinentes, conducentes y útiles para tal fin.

En virtud de lo anterior, el Honorable Despacho debe tener en cuenta que La Cooperativa Multiservicios Barichara Ltda., es una entidad diferente de mi representada, por lo que no me

consta lo aseverado por las Demandantes. Por esta razón, la parte actora deberá probar su dicho, a través de los medios útiles, conducentes y pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, es cierto que en fecha del 15 de febrero de 2021 mi procurada La Equidad Seguros de Vida recibió por parte de la Tomadora de la Póliza VGD AA000205 (Cooperativa Multiservicios Barichara) solicitud de indemnización con ocasión al fallecimiento del señor Roso Quintero Patiño. Sin embargo, dicha solicitud no tenía vocación de prosperidad por cuanto operó la nulidad del contrato de seguro en los términos del artículo 1058 del código de comercio por cuanto el asegurado fue reticente al momento de suscribir la declaración de asegurabilidad.

Además por cuanto no hay cobertura material de *la póliza No. AA000205 por cuanto no cubre la muerte por causa del incumplimiento de los requisitos de asegurabilidad por parte del asegurado*: Mi representada no asumió el riesgo de muerte por el incumplimiento del requisito de asegurabilidad plasmado en la cláusula 7.6 del contrato de seguro, en lo atinente a que el asegurado Roso Quintero fue diagnosticado previamente a la suscripción del contrato de seguro con la enfermedad de Diabetes Mellitus II. Situación que lo ubica en el estadio de incumplir con el requisito de asegurabilidad de “no presentar, ni haber presentado, ni haber sido diagnosticado en cualquier tiempo anterior al ingreso a la póliza con alguna de las siguientes enfermedades: Diabetes I y II”. En tal virtud, como quiera que en fecha del 5 de julio de 2018, es decir, antes del 29 de julio de 2018, el señor Roso Quintero fue diagnosticado con Diabetes Mellitus II, deberá desestimarse lo pretendido por los Accionantes, pues es claro que el señor Roso Patiño NO con cumplió con los requisitos de asegurabilidad contenidos en el contrato de seguro AA000205

Al hecho 4.12: Es cierto que en fecha del 9 de marzo de 2021 mi procurada La Equidad Seguros de Vida requirió a la Tomadora de la Póliza VGD AA000205 (Cooperativa Multiservicios Barichara) para que remitiera la historia clínica completa del señor Roso Quintero Patiño desde el año 2016. Esto con la finalidad de determinar si el asegurado cumplía o no con las condiciones de asegurabilidad. Y acuerdo con el examen exhaustivo realizado a dicho documento se pudo observar que efectivamente el asegurado no cumplía con las condiciones de asegurabilidad.

Al hecho 4.13: No le consta a mi representada los hechos que esgrime la parte actora en el presente acápite. Lo anterior, debido a que se trata de hechos en los que no tuvo injerencia mi procurada. Razón por la cual, deberá cumplirse la carga establecida en el artículo 167 del C.G.P y de esta forma las Demandantes deben probar sus dichos a través de los medios de prueba pertinentes, conducentes y útiles para tal fin.

En virtud de lo anterior, el Honorable Despacho debe tener en cuenta que La Cooperativa Multiservicios Barichara Ltda., es una entidad diferente de mi representada, por lo que no me consta lo aseverado por las Demandantes. Por esta razón, la parte actora deberá probar su dicho, a través de los medios útiles, conducentes y pertinentes.

Al hecho 4.14: Es parcialmente cierto que en fecha del 5 de abril de 2021 mi procurada La Equidad Seguros de Vida recibió por parte de la Tomadora de la Póliza VGD AA000205 (Cooperativa Multiservicios Barichara) la historia clínica del señor Roso Quintero Patiño desde el año 2016.

Adicionalmente, es de señalar que a través de respuesta a la solicitud de indemnización presentada por la Cooperativa Multiservicios Barichara fechada el 28 de abril de 2021 se informó acerca de la objeción formal de la solicitud de acuerdo con los términos expuestos en el siguiente hecho.

Al hecho 4.15: Es cierto, a través de documento fechado el 28 de abril de 2021 se informó acerca de la objeción formal de la solicitud de indemnización, así:

En primer lugar, se señaló que la aseguradora renovó la póliza de la referencia el 28 de febrero de 2020 para la vigencia comprendida entre el 1 de febrero de 2020 y el 1 de febrero de 2021. Adicionalmente, en segundo lugar se objetó y negó la prosperidad de la solicitud por cuanto el asegurado (ROSO QUINTERO) fue reticente en los términos del artículo 1058 del Código de Comercio. Lo anterior, pues no informó con honestidad su estado de salud verdadero al momento de suscribir la declaración de asegurabilidad de fecha del 29 de septiembre de 2018, pues obvió informarle a la aseguradora su patología de Diabetes Mellitus, que le había sido diagnosticada desde por lo menos el día 5 de julio del año 2018. Es decir, a menos 2 meses antes de suscribir la declaración de asegurabilidad suscrita el día 29 de septiembre de 2018.

Por tanto, debe darse aplicación al artículo 1058 del Código de Comercio el cual consagra la nulidad del contrato de seguro como consecuencia de la reticencia del asegurado. El aseguramiento del señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) debe declararse nulo, debido a que él negó su patología de Diabetes Mellitus durante la etapa precontractual al perfeccionamiento de su seguro. Más aun, cuando su patología le fue preguntada expresamente por medio de la declaración de asegurabilidad que suscribió.

Al hecho 4.16: Es cierto, a través de documento fechado el 28 de abril de 2021 se informó acerca de la objeción formal de la solicitud de indemnización, así:

En primer lugar, se señaló que la aseguradora renovó la póliza de la referencia el 28 de febrero de 2020 para la vigencia comprendida entre el 1 de febrero de 2020 y el 1 de febrero de 2021. Adicionalmente, en segundo lugar se objetó y negó la prosperidad de la solicitud por cuanto el asegurado (ROSO QUINTERO) fue reticente en los términos del artículo 1058 del Código de Comercio. Lo anterior, pues no informó con honestidad su estado de salud verdadero al momento de suscribir la declaración de asegurabilidad de fecha del 29 de septiembre de 2018, pues obvió informarle a la aseguradora su patología de Diabetes Mellitus, que le había sido diagnosticada desde por lo menos el día 5 de julio del año 2018. Es decir, a menos 2 meses antes de suscribir la declaración de asegurabilidad suscrita el día 29 de septiembre de 2018.

Por tanto, debe darse aplicación al artículo 1058 del Código de Comercio el cual consagra la nulidad del contrato de seguro como consecuencia de la reticencia del asegurado. El aseguramiento del señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) debe declararse nulo, debido a que él negó su patología de Diabetes Mellitus durante la etapa precontractual al perfeccionamiento de su seguro. Más aun, cuando su patología le fue preguntada expresamente por medio de la declaración de asegurabilidad que suscribió.

Al hecho 4.17: No corresponde a un hecho sino a la apreciación subjetiva de la parte actora acerca de la objeción fechada el 28 de abril de 2021. En todo caso es de reiterar que se objetó y negó la prosperidad de la solicitud por cuanto el asegurado (ROSO QUINTERO) fue reticente en los términos del artículo 1058 del Código de Comercio. Lo anterior, pues no informó con honestidad su estado de salud verdadero al momento de suscribir la declaración de asegurabilidad de fecha del 29 de septiembre de 2018, pues obvió informarle a la aseguradora su patología de Diabetes Mellitus, que le había sido diagnosticada desde por lo menos el día 5 de julio del año 2018. Es decir, a menos 2 meses antes de suscribir la declaración de asegurabilidad suscrita el día 29 de septiembre de 2018.

Por tanto, debe darse aplicación al artículo 1058 del Código de Comercio el cual consagra la nulidad del contrato de seguro como consecuencia de la reticencia del asegurado. El aseguramiento del señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) debe declararse nulo, debido a que él negó su patología de Diabetes Mellitus durante la etapa precontractual al perfeccionamiento de su seguro. Más aun, cuando su patología le fue preguntada expresamente por medio de la declaración de asegurabilidad que suscribió.

Al hecho 4.18: No es cierto lo dicho por el Demandante, sin perjuicio de lo anterior, y toda vez que el acápite contiene varios sub-hechos se contestará cada uno por separado, así:

- a) En primer lugar, es de advertir que si bien se señaló en la objeción que el crédito se desembolsó en fecha del 01 de septiembre de 2018, es de precisar que realmente el préstamo se desembolsó en fecha del 29 de septiembre de 2018, fecha en la que también empezó la cobertura de la póliza Vida Grupo Deudores No. AA000205, tal como consta en el certificado que se aporta como prueba y que a continuación se presenta su extracto más relevante.



**CERTIFICADO DE RECLAMACIÓN
EQUIDAD SEGUROS O.C.**

		CIUDAD Y FECHA				
		Barichara, febrero 15 de 2021				
TOMADOR:		NIT.				
COMULSIB		890204348-3				
ASEGURADO		CC.				
ROSO QUINTERO PATIÑO		91212718				
DIRECCIÓN		CIUDAD	TELÉFONO			
CR 7 5 99		BARICHARA	7267071 - 7267150			
SEGURO DE VIDA DEUDORES						
PÓLIZA No.	FECHA DE INGRESO A LA PÓLIZA			FECHA INICIAL DEL PRÉSTAMO		
AA000205	AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
	2018	9	29	2018	9	29

De acuerdo con el documento anterior, es claro que tanto la obligación crediticia como el seguro Vida Grupo Deudores AA000205 tuvieron respectivamente como fecha de desembolso y como fecha de ingreso a la póliza el día 29 de septiembre de 2018.

- b) La Equidad Seguros de Vida O.C., no está obligada a practicar exámenes de salud en la etapa precontractual. Lo anterior como quiera que el artículo 1158 del Código de Comercio ha sido interpretado de forma uniforme por la jurisprudencia tanto de la Corte Suprema de Justicia como de la Corte Constitucional al señalar que el asegurado debe cumplir con la carga de ubérrima buena fe y lealtad y así informar a la compañía aseguradora de todos los aspectos que conforman el riesgo trasladado. So pena que se dé aplicación a las consecuencias fijadas por el artículo 1058 del C.Co. Al respecto, el artículo 1158 del Código de Comercio indica lo siguiente:

“Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058 ni de las sanciones a que su infracción dé lugar”.

En otras palabras, la norma es muy clara al (i) deprecar la obligación en cabeza de las aseguradoras de la exigencia de examen médico y (ii) establecer que así no se practique un examen médico, de igual forma, estas compañías tienen la facultad de alegar la nulidad del contrato con base en el fenómeno de la reticencia regulado principalmente por el artículo 1058 del Código de Comercio.

- c) No es cierto que la declaración de asegurabilidad no haya sido suscrita por el señor Roso Quintero (Q.E.P.D.). Pues dicho documento que se aporta como prueba además de constar con la firma del fallecido, también cuenta con la huella digital del índice del mismo, cuestión última que acredita con mayor certeza el conocimiento y aceptación de dicho documento por parte del señor Roso Quintero, veámoslo a continuación:

- Declaración de asegurabilidad que data del 29 de septiembre de 2018:

TOMADOR COMULSEE		C.C. O.N.T. 890304340-3	
DIRECCIÓN CARRERA 7 5 99		CUIDAD BARICHARA	
TELÉFONO 7267071 3153727992			
ASEGURADO ROSO QUINTERO PATIÑO		C.C. O.N.T. 91212718	
CORREO ELECTRONICO		FECHA DE NACIMIENTO 1960/04/20	
OCCUPACIÓN COMERCIANTE		VALOR ASEGURADO	
ESTADO CIVIL CASADO		INDEPENDIENTE \$114.360.000	
PESO (KG) 88KG		ESTADO DEL TRABAJADOR (NORMAL/INTE) SI	
ESTRUC. DE LA FAMILIA 1.58			
Para Protección Familiar hacer diligencia al respecto la declaración de asegurabilidad por el padre y la madre			
ESCRIBA EL NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTE SEGURO Y SU RESPECTIVO PORCENTAJE			
NOMBRE Y APELLIDO	Tipo de documento (C.C.-C.E.-T.A.-R.C.)	Nº DE DOCUMENTO	PERCENTAJE

Con plena conciencia que la retención o falsedad dejan sin efecto el seguro, así como que éste se otorga a personas que gozan de un estado de salud normal doy respuesta de buena fe a los siguientes interrogantes:

Favor indicar con una X si presenta o ha presentado alguna vez cualquiera de las siguientes condiciones:

1. AFECIONES CARDIOVASCULARES	<input type="checkbox"/>	8. CIRUGIA	<input type="checkbox"/>
2. AFECIONES CEREBROVASCULARES	<input type="checkbox"/>	9. ALCOHOLISMO	<input type="checkbox"/>
3. CÁNCER	<input type="checkbox"/>	10. TABAQUISMO/ DROGADICCIÓN	<input type="checkbox"/>
4. SIDA	<input type="checkbox"/>	11. HIPERTENSIÓN ARTERIAL	<input type="checkbox"/>
5. VIH POSITIVO/ SIDA	<input type="checkbox"/>	12. ENFERMEDADES (DIABETIS)	<input type="checkbox"/>
6. INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA	<input type="checkbox"/>	13. ENFERMEDADES (COLÁGENO)	<input type="checkbox"/>
7. SPOC- ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA	<input type="checkbox"/>	14. ENFERMEDADES HEMATOLOGICAS	<input type="checkbox"/>

Estándar, acepta y desea tomar la póliza.

En testamento se firma en BARICHARA a los 29 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2018.

FIRMA ASEGURADO *Roso Quintero Patiño*

ACCIÓN FIRMAR: SI NO

Nombre y firma de quien autoriza: _____



FUENTE DEL FRENTE DETECTOR DEL SEGURO

Documento: Declaración de asegurabilidad del señor ROSO QUINTERO PATIÑO

Transcripción parte esencial: Con plena conciencia que la retención o la falsedad dejan sin efecto el seguro, así como que éste se otorga a personas que gozan de un estado de salud normal doy respuesta de buena fe a los siguientes interrogantes:

Favor marque con una X si presenta o ha presentado alguna vez:

Afecciones cardiovasculares.

Afecciones cerebrovasculares.

Cáncer

Diabetes

VIH positivo/ SIDA

Insuficiencia renal crónica

EPOC – enfermedad pulmonar obstructiva crónica Cirugía

Alcoholismo

Tabaquismo/ drogadicción

Hipertensión arterial

Enfermedades Congénitas
Enfermedades del colágeno
Enfermedades hematológicas”
(...)

En constancia se firma en BARRANQUILLA a los 29 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2018 (...) (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

En otras palabras, no existe duda alguna de que en el presente caso el señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) suscribió y plasmó su huella dactilar en el documento de declaración de asegurabilidad del 29 de septiembre de 2018.

- d) No es cierto lo aseverado por la parte actora, puesto que como ya se mencionó de acuerdo con el artículo 1158 del Código de Comercio y con el desarrollo jurisprudencial que sobre el mismo ha realizado la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional, no es un requisito para la aseguradora el de practicar exámenes de salud a los potenciales asegurados en la etapa precontractual como desatinadamente lo invoca la parte actora. Por el contrario, la solicitud de la historia clínica del señor Roso Quintero obedece exclusivamente al estudio que hace cualquiera aseguradora al momento de analizar un siniestro en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio, pues se recuerda que conforme a este artículo en cabeza de la aseguradora está la carga de demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad. Para el caso de marras, a través del estudio integral de la historia clínica del fallecido Roso Quintero, la Aseguradora que represento pudo objetar la solicitud de indemnización toda vez que se advirtió la reticencia en que incurrió el asegurado en los términos del artículo 1058 del Código de Comercio el cual consagra la nulidad del contrato de seguro como consecuencia de la reticencia del asegurado. Por tanto, el aseguramiento del señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) debe declararse nulo, debido a que él negó su patología de Diabetes Mellitus durante la etapa precontractual al perfeccionamiento de su seguro. Más aun, cuando su patología le fue preguntada expresamente por medio de la declaración de asegurabilidad que suscribió.

Al hecho 4.19: No es cierto. Pues a la fecha la parte actora no ha radicado ningún de reconsideración frente a la Compañía que represento. De hecho, del dicho del Demandante no se aportó prueba junto con el libelo de la Demanda. Por esta razón, la parte actora deberá probar su dicho, a través de los medios útiles, conducentes y pertinentes para tal fin.

A los hechos 4.20, 4.21, 4.22 y 4.23: No le consta a mi representada los hechos que esgrime la parte actora en el presente acápite. Lo anterior, debido a que se trata de hechos totalmente ajenos al giro ordinario de las actividades de mi procurada. Razón por la cual, deberá cumplirse la carga establecida en el artículo 167 del C.G.P y de esta forma las Demandantes deben probar sus dichos a través de los medios de prueba pertinentes, conducentes y útiles para tal fin.

En virtud de lo anterior, el Honorable Despacho debe tener en cuenta que La Cooperativa Multiservicios Barichara Ltda., es una entidad diferente de mi representada, por lo que no me constan las gestiones de cobro adelantadas por la Cooperativa, ni a los acuerdos de pago que están gestionando los actores de la Demanda que nos ocupa. Por esta razón, la parte actora deberá probar su dicho, a través de los medios útiles, conducentes y pertinentes para tal fin.

Al hecho 4.24: No es cierto. Pues a pesar de que no se trata de un hecho sino de la apreciación subjetiva de la parte actora, es de reiterar que a la Compañía que represento no le asiste ninguna obligación indemnizatoria frente a la parte Demandante. Lo anterior como quiera que el contrato de seguro debe ser anulado en aplicación al artículo 1058 del Código de Comercio el cual consagra la nulidad del contrato de seguro como consecuencia de la reticencia del asegurado. Ene se orden de ideas el aseguramiento del señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) debe declararse nulo, debido a que él negó su patología de Diabetes Mellitus durante la etapa precontractual al perfeccionamiento de su seguro. Más aun, cuando su patología le fue preguntada expresamente por medio de la declaración de asegurabilidad que suscribió.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

ME OPONGO A LA TOTALIDAD de las pretensiones incoadas por los Accionantes, por cuanto no les asiste razón jurídica en los reclamos formulados en contra de la Compañía Aseguradora. Lo anterior, debido a que el aseguramiento en el que ostentaba la calidad de asegurado el señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) debe ser declarado nulo en los términos del artículo 1058 del C.Co, como consecuencia de la reticencia con la que este último suscribió el certificado individual de seguro de fecha 29 de septiembre de 2018. Además por cuanto la póliza VGD no cubre la muerte por causa del incumplimiento de los requisitos de asegurabilidad, además por cuanto no hay legitimación en la causa por activa de los Demandantes y finalmente en consideración que nos encontramos ante un riesgo expresamente excluido, toda vez que en dicho seguro se determinó que no prestaría cobertura si el asegurado había incumplido con alguno de los requisitos de asegurabilidad, tal como indudablemente ocurrió.

Frente a la pretensión 5.1: Me opongo a la prosperidad de esta pretensión, como quiera que no es jurídicamente viable exigir prestación alguna respecto de la Compañía de Seguros, por las siguientes razones:

- **Falta de legitimación en la causa por activa:** en la Póliza Vida Grupo Deudores contratada por el señor ROSO QUINTERO, figura como tomador del seguro y único beneficiario oneroso del seguro la Cooperativa Multiservicios Barichara. Sin embargo, la Demanda que hoy nos convoca no fue impetrada por esta entidad, esto es, por la beneficiaria a título oneroso del seguro, sino por la señora Evelia Bohórquez y las hijas del fallecido. En consecuencia, dado que en el caso concreto ninguno de los Demandantes ostenta la calidad de beneficiario a título oneroso del seguro, resulta incuestionable que estos no

tienen legitimación en la causa por activa, para reclamar para sí mismos una prestación que, eventualmente y en el remoto e hipotético evento en el que el Despacho ordene su reconocimiento, no podría ser pagada a una persona diferente al tomador del seguro Cooperativa Multiservicios Barichara

- Falta de cobertura material de la póliza No. AA000205 por cuanto no cubre la muerte por causa del incumplimiento de los requisitos de asegurabilidad por parte del asegurado:
Mi representada no asumió el riesgo de muerte por el incumplimiento del requisito de asegurabilidad plasmado en la cláusula 7.6 del contrato de seguro, en lo atinente a que el asegurado Roso Quintero fue diagnosticado previamente a la suscripción del contrato de seguro con la enfermedad de Diabetes Mellitus II. Situación que lo ubica en el estadio de incumplir con el requisito de asegurabilidad de “no presentar, ni haber presentado, ni haber sido diagnosticado en cualquier tiempo anterior al ingreso a la póliza con alguna de las siguientes enfermedades: Diabetes I y II”. En tal virtud, como quiera que en fecha del 5 de julio de 2018, es decir, antes del 29 de julio de 2018, el señor Roso Quintero fue diagnosticado con Diabetes Mellitus II, deberá desestimarse lo pretendido por los Accionantes, pues es claro que el señor Roso Patiño NO con cumplió con los requisitos de asegurabilidad contenidos en el contrato de seguro AA000205
- Nulidad del contrato de seguro: El señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) fue reticente en virtud de que no declaró sinceramente el estado del riesgo con anterioridad al perfeccionamiento de su aseguramiento. Como se explicó, la anterior omisión cobra fundamental importancia, debido a que la enfermedad que el Asegurado (Q.E.P.D) negó en el momento de perfeccionar su seguro es supremamente relevante para el Asegurador. En otras palabras, es claro que si mi representada hubiera conocido la Diabetes Mellitus II que padecía el señor Quintero con anterioridad al perfeccionamiento de su aseguramiento, evidentemente la hubieren retraído de celebrar el mismo, o por lo menos, la hubiere inducido a pactar condiciones mucho más onerosas en él. En este sentido, basta con examinar la historia clínica del señor Roso Quintero (Q.E.P.D) para advertir que desde una valoración que se afinque en la sana crítica, se concluye claramente que esta enfermedad cumple de lejos los parámetros del artículo 1058 del Código de Comercio, para invocar y declarar la nulidad de su seguro en virtud de la configuración del fenómeno jurídico de reticencia.

En conclusión, en el presente caso debe darse aplicación al artículo 1058 del Código de Comercio el cual consagra la nulidad del contrato de seguro como consecuencia de la reticencia del asegurado. El aseguramiento del señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) debe declararse nulo, debido a que él negó su patología durante la etapa precontractual al perfeccionamiento de su seguro. Más aun, cuando su patología le fue preguntada expresamente por medio de la declaración de asegurabilidad que suscribió.

- Inexistencia de cobertura de la póliza AA000205 por riesgo expresamente excluido: En el presente caso nos encontramos ante un riesgo expresamente excluido de cobertura, por cuanto en las condiciones generales de la póliza de Vida Grupo No. AA000205 se indicó textualmente que dicho seguro no tendría cobertura si el asegurado había incumplido con alguno de los requisitos de asegurabilidad. Para el caso concreto el asegurado Roso Quintero (Q.E.P.D.) fue diagnosticado previamente a la suscripción del contrato de seguro con la enfermedad de Diabetes Mellitus II. Situación que lo ubicó en el estadio de incumplir con el requisito de asegurabilidad “7.6” de “no presentar, ni haber presentado, ni haber sido diagnosticado en cualquier tiempo anterior al ingreso a la póliza con alguna de las siguientes enfermedades: Diabetes I y II”. En tal virtud, como quiera que en fecha del 5 de julio de 2018, es decir, antes del 29 de julio de 2018, el señor Roso Quintero fue diagnosticado con Diabetes Mellitus II, no se cumplió con los requisitos de asegurabilidad contenidos en el contrato de seguro y por ende nos encontramos ante un riesgo excluido textualmente por la póliza de seguro.

Frente a la pretensión 5.2: Me opongo a la prosperidad de esta pretensión, como quiera que no es jurídicamente viable exigir prestación alguna respecto de la Compañía de Seguros, por las siguientes razones:

- Falta de legitimación en la causa por activa: en la Póliza Vida Grupo Deudores contratada por el señor Roso Quintero, figura como tomador del seguro y único beneficiario oneroso del seguro la Cooperativa Multiservicios Barichara. Sin embargo, la Demanda que hoy nos convoca no fue impetrada por esta entidad, esto es, por la beneficiaria a título oneroso del seguro, sino por la señora Evelia Bohórquez y las hijas del fallecido. En consecuencia, dado que en el caso concreto ninguno de los Demandantes ostenta la calidad de beneficiario a título oneroso del seguro, resulta incuestionable que estos no tienen legitimación en la causa por activa, para reclamar para sí mismos una prestación que, eventualmente y en el remoto e hipotético evento en el que la Superintendencia ordene su reconocimiento, no podría ser pagada a una persona diferente al tomador del seguro Cooperativa Multiservicios Barichara.
- Falta de cobertura material por cuanto el señor Roso Quintero Patiño no cumplía con los requisitos de asegurabilidad en la póliza vida grupo deudores: Mi representada no asumió el riesgo de muerte por el incumplimiento del requisito de asegurabilidad plasmado en la cláusula 7.6 del contrato de seguro, en lo atinente a que el asegurado Roso Quintero fue diagnosticado previamente a la suscripción del contrato de seguro con la enfermedad de Diabetes Mellitus II. Situación que lo ubica en el estadio de incumplir con el requisito de asegurabilidad de “no presentar, ni haber presentado, ni haber sido diagnosticado en cualquier tiempo anterior al ingreso a la póliza con alguna de las siguientes enfermedades: Diabetes I y II”. En tal virtud, como quiera que en fecha del 5 de julio de 2018, es decir, antes del 29 de julio de 2018, el señor Roso Quintero fue diagnosticado con Diabetes Mellitus II, deberá desestimarse lo pretendido por los Accionantes, pues es claro que el

señor Roso Patiño NO con cumplió con los requisitos de asegurabilidad contenidos en el contrato de seguro AA000205.

- Nulidad del contrato de seguro: El señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) fue reticente en virtud de que no declaró sinceramente el estado del riesgo con anterioridad al perfeccionamiento de su aseguramiento. Como se explicó, la anterior omisión cobra fundamental importancia, debido a que la enfermedad que el Asegurado (Q.E.P.D) negó en el momento de perfeccionar su seguro es supremamente relevantes para el Asegurador. En otras palabras, es claro que si mi representada hubiera conocido la Diabetes Mellitus II que padecía el señor Quintero con anterioridad al perfeccionamiento de su aseguramiento, evidentemente la hubieren retraído de celebrar el mismo, o por lo menos, la hubiere inducido a pactar condiciones mucho más onerosas en él. En este sentido, basta con examinar la historia clínica del señor Roso Quintero (Q.E.P.D) para advertir que desde una valoración que se afinque en la sana crítica, se concluye claramente que esta enfermedad cumple de lejos los parámetros del artículo 1058 del Código de Comercio, para invocar y declarar la nulidad de su seguro en virtud de la configuración del fenómeno jurídico de reticencia.

En conclusión, en el presente caso debe darse aplicación al artículo 1058 del Código de Comercio el cual consagra la nulidad del contrato de seguro como consecuencia de la reticencia del asegurado. El aseguramiento del señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) debe declararse nulo, debido a que él negó su patología durante la etapa precontractual al perfeccionamiento de su seguro. Más aun, cuando su patología le fue preguntada expresamente por medio de la declaración de asegurabilidad que suscribió.

- Inexistencia de cobertura de la póliza AA000205 por riesgo expresamente excluido: En el presente caso nos encontramos ante un riesgo expresamente excluido de cobertura, por cuanto en las condiciones generales de la póliza de Vida Grupo No. AA000205 se indicó textualmente que dicho seguro no tendría cobertura si el asegurado había incumplido con alguno de los requisitos de asegurabilidad. Para el caso concreto el asegurado Roso Quintero (Q.E.P.D.) fue diagnosticado previamente a la suscripción del contrato de seguro con la enfermedad de Diabetes Mellitus II. Situación que lo ubicó en el estadio de incumplir con el requisito de asegurabilidad “7.6” de “no presentar, ni haber presentado, ni haber sido diagnosticado en cualquier tiempo anterior al ingreso a la póliza con alguna de las siguientes enfermedades: Diabetes I y II”. En tal virtud, como quiera que en fecha del 5 de julio de 2018, es decir, antes del 29 de julio de 2018, el señor Roso Quintero fue diagnosticado con Diabetes Mellitus II, no se cumplió con los requisitos de asegurabilidad contenidos en el contrato de seguro y por ende nos encontramos ante un riesgo excluido textualmente por la póliza de seguro.

Frente a la pretensión 5.3: Me opongo a esta pretensión como quiera que es consecuencial de las anteriores, por lo que por sustracción de materia esta también deberá ser rechazada.

En complemento de lo anterior, es de resaltar que no se le puede exigir a la EQUIDAD SEGUROS que restituya las cuotas aparentemente pagadas por la parte actora, por cuanto no han sido pagadas a mi prohijada sino a la Cooperativa Muliservicios Baricahara.

Por tanto, resulta imposible obligar a mi representada a devolver o restituir unas sumas dinerarias que nunca recibió.

Frente a la pretensión 5.4: Me opongo a esta pretensión como quiera que es consecencial de las anteriores, por lo que por sustracción de materia esta también deberá ser rechazada.

En complemento de lo anterior, es de resaltar que no se le puede exigir a la EQUIDAD SEGUROS que restituya las cuotas aparentemente pagadas por la parte actora, por cuanto no han sido pagadas a mi prohijada sino a la Cooperativa Muliservicios Baricahara.

Por tanto, resulta imposible obligar a mi representada a devolver o restituir unas sumas dinerarias que nunca recibió.

Frente a la pretensión 5.5: me opongo, debido a que la misma no tiene vocación de prosperidad, por cuanto es claro que no procede pago alguno por cuenta de mi representada, y en este sentido, por sustracción de materia, también es evidente que no debe cancelar ningún rubro por concepto de costas y agencias en derecho.

Por el contrario, solicito sea la parte Demandante la condenada en costas y agencias en derecho en favor de mi representada.

OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO DE LA DEMANDA

Me permito oponerme a lo predicado en el juramento estimatorio por las siguientes razones:

1. Por cuanto no hay prueba alguna que acredite cuál es el saldo adeudado de la obligación crediticia Número 1341579. Como es bien sabido el Demandante tiene en su cabeza la carga de la prueba, esto quiere decir que como es el interesado en probar un supuesto de hecho debe brindar al proceso los medios de prueba conducentes, pertinentes, útiles y conducentes para tal fin. En el caso de marras podemos observar que junto con el escrito de Demanda la parte actora no aportó ni solicitó medio de prueba alguno para acreditar el saldo adeudado de la obligación.
2. No hay prueba de las cuotas aparentemente pagadas por las Demandantes. Como es bien sabido el Demandante tiene en su cabeza la carga de la prueba, esto quiere decir que como es el interesado en probar un supuesto de hecho debe brindar al proceso los medios de prueba conducentes, pertinentes, útiles y conducentes para tal fin. En el caso

de marras podemos observar que junto con el escrito de Demanda la parte actora no aportó ni solicitó medio de prueba alguno para acreditar las cuotas que aparentemente ha pago a la Cooperativa Multiservicios Barichara.

Por las razones antes expuestas, me opongo enfáticamente al juramento estimatorio de la demanda.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

I. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA

Con el objetivo de procurar por un correcto entendimiento de la presente excepción, es de suma importancia que se tenga en cuenta que, en la Póliza Vida Grupo Deudores contratada por el señor Roso Quintero, figura como tomador del seguro y único beneficiario oneroso del seguro la Cooperativa Multiservicios Barichara. Sin embargo, la Demanda que hoy nos convoca no fue impetrada por esta entidad, esto es, por la beneficiaria a título oneroso del seguro, sino por la señora Evelia Bohórquez y las hijas del fallecido. En consecuencia, dado que en el caso concreto ninguno de los Demandantes ostenta la calidad de beneficiario a título oneroso del seguro, resulta incuestionable que estos no tienen legitimación en la causa por activa, para reclamar para sí mismo una prestación que, eventualmente y en el remoto e hipotético evento en el que la Superintendencia ordene su reconocimiento, no podría ser pagada a una persona diferente al tomador del seguro Cooperativa Multiservicios Barichara.

En este punto se debe recordar, que el demandante no está solicitando que se haga efectivo el seguro para que sea pagado a la beneficiaria, todo lo contrario, en sus pretensiones es sumamente claro al solicitar *que la entidad accionada* Equidad Seguros de Vida restituya la cuotas mensuales del crédito que fueron pagadas por las Demandantes.

En este orden de ideas, es importante tomar en consideración que la Corte Suprema de Justicia ha sido enfática en establecer que, el único sujeto legitimado en la causa por activa para reclamar para sí mismo una prestación derivada de un contrato de seguro, es el beneficiario de la Póliza. Es decir, si bien en materia de seguros de vida grupo deudor la Corte ha reconocido que el asegurado se encuentra legitimado en la causa por activa para solicitar que se haga efectiva la póliza, esta legitimación se presenta en razón a que está pretendiendo que el pago se realice a la entidad Financiera, no a sí mismo, debido a que como se ha venido explicando, no ostenta la calidad de beneficiario del seguro. El tenor literal de la sentencia expresamente señala:

“Lógicamente que la viuda ni nadie distinto al beneficiario del seguro podría demandar la prestación del seguro para sí. Bien es verdad que el contrato no puede convertir a un tercero en acreedor; ni tampoco, agrégase, en deudor. Cosa que no está haciéndose aquí: no se remite a duda que eso concierne exclusivamente al beneficiario. Simplemente está exigiendo que la aseguradora pague lo que debe; y hay que entender en sano discernimiento que la súplica

es que pague a quien debe pagar, esto es, a la Caja, cual resultó ordenándolo el tribunal. Interés de sobra tiene en ello. Si la Caja halló gratuitamente quién le asegurara que a la muerte del deudor tenía derecho a un monto igual al saldo insoluto de la deuda, y si para así ponerse a cubierto de eventuales pérdidas acudió a que su deudor pagase por ello (las primas del seguro), la viuda puede elevar su voz, precisamente porque la función económico-jurídica del seguro ha sido puesta en vilo ante la paciencia, aquiescencia, pasividad o tolerancia de la Caja (...).³

Es más, es que para demostrar la falta absoluta de legitimación en la causa por activa en el caso concreto, es indispensable que se tenga en cuenta que en Póliza Vida Grupo Deudores como beneficiaria onerosa de la misma se determinó a la Cooperativa Multiservicios Barichara., tal y como se evidencia en la caratula de la póliza que se aporta por medio de la contestación a la demanda.

Lo anterior quiere decir que, dado que los demandantes no son beneficiarios a título oneroso de la póliza de seguro anteriormente mencionada, no se encuentran legitimados en la causa para reclamar para sí mismos las prestaciones que del contrato se derivan. En otras palabras, la única persona que se encuentra legitimada para exigir en un proceso judicial el cumplimiento del contrato de seguro previamente identificado, es aquella que ostente la calidad de beneficiaria del mismo, lo que en el presente caso traduce que el cumplimiento del contrato de seguro únicamente puede ser pretendido por el Cooperativa Multiservicios Barichara.

En otro fallo, la Corte Suprema de Justicia ha sido clara al pronunciarse en el mismo sentido, específicamente en casos análogos y coincidentes en materia de seguros de vida, en donde ha establecido que:

“A partir de dejar sentado, con vista en el contrato de seguro y sus anexos, que el causante era el asegurado, sin que figurara como “beneficiario de dicho contrato”, el sentenciador concluyó que los demandantes no tenían derecho a reclamar valor alguno por concepto de indemnización, porque el seguro de vida tenía como “especial destinación” cubrir el “saldo insoluto de la obligación” a la muerte del deudor asegurado.

Por esto, al constatar que el tomador del seguro, esto es, el Banco Davivienda S. A., aparecía como el “exclusivo titular del crédito”, o lo que es lo mismo, del saldo de la obligación, el ad-quem señaló que dicho acreedor, en su calidad de beneficiario del seguro, como así constaba expresamente, era el “único legitimado para efectuar la reclamación.”

(...)

³ Sala de Casación Civil, Corte Suprema de Justicia, Sentencia del 09 de febrero de 2016, Radicado No 2015-0746. Mp Margarita Cabello Blanco.

En suma, como en la sentencia se reconoció que el “único” beneficiario del seguro de vida grupo deudores, era el citado banco, por las razones que adujo, claramente se advierte que en ningún error de hecho, con las características de manifiesto y trascendente, pudo incurrir el Tribunal, porque el adjetivo “único” necesariamente descartaba que otras personas, incluidos los demandantes, por las circunstancias que fueren, pudieran serlo, menos cuando expresamente se refirió, para confirmar la legitimación en causa de aquellos, a todos los hechos que en el cargo segundo se mencionan

Desde luego que nadie desconoce, como así se reconoce en el contexto de la acusación y se afirma desde la propia demanda, que en el contrato de seguros de que se trata, **la calidad de beneficiario la tenía el titular del crédito**. Distinto es que la condición de beneficiarios del seguro, los demandantes la hicieran derivar del hecho de que el banco acreedor no hubiere insistido ante la aseguradora en la reclamación y en su lugar haya acudido a demandar judicialmente el pago del saldo de la obligación contra uno de los codeudores solidarios.

Por supuesto que la anterior conclusión no fue insular, sino que es el producto de haber dejado sentado que el beneficiario del seguro no podía ser persona distinta del “exclusivo titular del crédito”, porque se trataba de un “contrato de seguro destinado al pago de la deuda” que el asegurado había contraído con el banco beneficiario, y porque lo que se aseguró fue el pago del “saldo insoluto de la obligación” que existiera al momento de ocurrir la muerte del deudor.

Para el Tribunal, entonces, fue intrascendente que los demandantes fueran la “cónyuge” e “hijos” del deudor fallecido, porque el destino de la suma asegurada, convertían al tomador del seguro, **beneficiario a su vez del mismo, como el “único” legitimado para reclamar la indemnización**, inclusive frente al hecho de que éste no haya insistido en el pago ante la aseguradora y en su lugar hubiere acudido a demandar judicialmente el cobro insoluto de la obligación contra uno de los codeudores solidarios. Como se explicó en el precedente citado por el Tribunal (sentencia 025 de 23 de marzo de 2004, expediente 14576), al ocurrir el siniestro, el acreedor del crédito quedaba habilitado para hacer efectivo el valor del seguro de vida grupo deudores, sin menoscabo, claro está, del derecho **que también le asistía de solicitar o exigir el pago de la deuda** “contra los otros codeudores solidarios si los hay”

(...)

En síntesis, como la cónyuge del deudor fallecido, quien es la recurrente en casación, carecía de la condición de beneficiaria supletiva del seguro de vida grupo deudores, pues existía beneficiario directo a título oneroso, sin que de otra parte quedaran remanentes, surge claro que el Tribunal no pudo violar directamente, por falta de aplicación, las disposiciones que se citaron como violadas”.⁴ (Subrayado fuera del texto original).

⁴ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Mp Jaime Alberto Arrubla Paucar, sentencia del 29 de septiembre de 2005, expediente C-1100131030162000-22940-01)

Como se pudo constatar previamente, para la Corte Suprema de Justicia, especialmente en materia específica de seguros de vida, la legitimación en la causa por activa para reclamar el cumplimiento de las prestaciones que del contrato se derivan, recae únicamente sobre la persona, natural o jurídica, que ostente la calidad de beneficiaria en el seguro de vida.

En conclusión, teniendo en cuenta que el beneficiario a título oneroso de la Póliza Vida Grupo Deudores es la Cooperativa Multiservicios Barichara A., y tomando en consideración que los Demandantes están pretendiendo *que la entidad accionada* Equidad Seguros de Vida restituya la cuotas mensuales del crédito que fueron pagadas por las Demandantes. Ante tal situación resulta inexpugnable que en el caso concreto el Despacho no cuenta con una alternativa distinta que declarar probada la excepción de falta de legitimación en la causa por activa, para que consecuentemente, proceda a negar la totalidad de las pretensiones de la demanda.

Por las razones expuestas, solicito respetuosamente declarar probada esta excepción.

II. FALTA DE COBERTURA MATERIAL POR CUANTO EL SEÑOR ROSO QUINTERO PATIÑO NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD EN LA PÓLIZA VIDA GRUPO DEUDORES.

El señor Roso Quintero no cumplió con los requisitos de asegurabilidad contemplados en el contrato de seguro, esto por cuanto padecía de Diabetes Mellitus. Patología que confrome a los requisitos del contrato de seguro impedía la asegurabilidad del potencial contratante del seguro.

En términos generales, para tener el derecho subjetivo de solicitar el pago de una indemnización en el marco de un contrato de seguro, es indispensable que el riesgo que se materializó haya sido asumido por parte de la respectiva compañía aseguradora, al inicio o durante el desarrollo de la actividad contractual. El artículo 1056 del Código de Comercio es claro al establecer que el asegurador tiene toda la potestad, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, de asumir los riesgos que considere pertinentes. La norma reza de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1056. <ASUNCIÓN DE RIESGOS>. Con las restricciones legales, el asegurador pondrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado.”

En otras palabras, las compañías aseguradoras tienen la libertad de escoger cuales riesgos les son transferidos y en este sentido, solo se ven obligadas al pago de la indemnización en el evento que sean estos riesgos los que acontezcan durante el desarrollo de la relación contractual. La

Corte Suprema de Justicia ha sido enfática al resaltar que las compañías aseguradoras pueden, a su arbitrio, asumir los riesgos que consideren pertinentes:

(...) como requisito ineludible para la plena eficacia de cualquier póliza de seguros, la individualización de los riesgos que el asegurador toma sobre sí (CLVIII, pág. 176), y ha extraído, con soporte en el artículo 1056 del Código de Comercio, la vigencia en nuestro ordenamiento “de un principio común aplicable a toda clase de seguros de daños y de personas, en virtud del cual se otorga al asegurador la facultad de asumir, a su arbitrio pero teniendo en cuenta las restricciones legales, todos o algunos de los riesgos a que están expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado”.

Sin perder de vista la prevalencia del principio de libertad contractual que impera en la materia, no absoluto, según se anunció en líneas pretéritas, se tiene, de conformidad con las consideraciones precedentes, que es en el contenido de la póliza y sus anexos donde el intérprete debe auscultar, inicialmente, en orden a identificar los riesgos cubiertos con el respectivo contrato aseguraticio. Lo anterior por cuanto, de suyo, la póliza ha de contener una descripción de los riesgos materia de amparo (n. 9, art. 1047, C. de Co.), en la que, como reflejo de la voluntad de los contratantes, la determinación de los eventos amparados puede darse, ya porque de estos hayan sido individualizados en razón de la mención específica que de ellos se haga (sistema de los riesgos nombrados) (...)”.

Ahora bien, al analizar las condiciones generales de la póliza vida grupo, es claro que mi representada no asumió el riesgo que involucra la muerte del asegurado en caso de incumplimiento de los requisitos de asegurabilidad contemplados en la cláusula séptima del contrato. En consecuencia, al no haber asumido ese riesgo, no es jurídicamente acertado exigirle un pago que tenga por objetivo amparar el concepto de muerte por cuanto el señor ROSO QUINTERO (Q.E.P.D.) no cumplió con los requisitos de asegurabilidad contemplados en el contrato de seguro. Para procurar por un correcto entendimiento del tema, es necesario tener en cuenta que dicha póliza de seguro contempló como objetivo lo siguiente:

4. OBJETIVO DE ESTE SEGURO

El objeto de este seguro es proteger todas las operaciones de crédito otorgados a los deudores que reúnan los requisitos de asegurabilidad contra el riesgo de muerte por cualquier causa, observando los requisitos de asegurabilidad.

La Equidad no tiene conocimiento directo e individualizado de las condiciones físicas de los deudores del tomador, por lo tanto, exige que para todo nuevo crédito o incremento de un crédito antiguo, cada deudor reúna los requisitos de asegurabilidad descritos en la cláusula séptima.

Documento: Condicionado General del contrato de seguro AA000205
Transcripción parte esencial: OBJETIVO DE ESTE SEGURO (...) El objetivo de este seguro es proteger todas las operaciones de crédito otorgadas a los deudores **que reúnan los requisitos de asegurabilidad contra el riesgo de muerte (...) observando los requisitos de asegurabilidad.**

(...)

La Equidad no tiene conocimiento (...) de las condiciones físicas de los deudores del tomador, **por lo tanto, exige que para todo nuevo crédito o incremento de un crédito antiguo, cada deudor reúna los requisitos de asegurabilidad descritos en la cláusula séptima.** (Subrayado y negrilla por fuera del texto original)

Esta cláusula contractual debe ser interpretada en concordancia con la cláusula séptima en donde constan cuáles son los requisitos de asegurabilidad. Las condiciones generales del contrato de seguro que se transcriben en su literalidad, así:

“7. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

A tiempo de entrar en vigencia este contrato, para los préstamos vigentes, o al otorgarse un nuevo préstamo al deudor o al incrementar el monto adeudado este debe reunir los siguientes requisitos:

7.1. Tener menos de 70 años para la cobertura del riesgo de muerte, o menos de 60 para el riesgo de invalidez.

7.2. Encontrarse en el ejercicio activo y regular de una profesión, ocupación u oficio por remuneración.

7.3. La apertura e incremento de un saldo deudor de amas de casa o menores de edad serán asegurables, si, al momento de efectuarse, estos asociados se encuentran realizando todos los deberes activos y regulares de su ocupación.

7.4. También estarán aseguradas las operaciones efectuadas por deudores desocupados por razón de huelga, despido, vacación o desempleo que permitan al asociado regresar en un tiempo razonable al ejercicio de su ocupación.

7.5. Las operaciones de préstamo que realicen deudores que derivan sus ingresos de jubilación, seguro de vejez, inversiones o rentas podrán ser asegurables previa presentación por parte del deudor y aceptación por parte de La Equidad de prueba de asegurabilidad.

7.6. No presentar, ni haber presentado, ni haber sido diagnosticada en cualquier tiempo anterior al ingreso a la póliza, o aumento del saldo deudor o nuevo préstamo, alguna de las siguientes enfermedades:

DIABETES I Y II, VHI positivo / sida, cáncer, afecciones cerebro-vasculares, afecciones cardiovasculares, insuficiencia renal crónica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica “EPOC”.

Parágrafo: Este requisito opera así la equidad no exija para su ingreso diligenciamiento de cuestionario o práctica de exámenes.” (Subrayado, y negrilla fuera del texto original)

Los documentos previamente expuestos demuestran fehacientemente que el riesgo asumido en el seguro que nos ocupa está condicionado al cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad por parte del deudor del tomador de la póliza. Dicho de otra manera, el deudor que desee ser incluido como asegurado en el contrato de seguro deberá cumplir con los requisitos dispuestos en la cláusula 7 del condicionado general del contrato de seguro Vida Grupo Deudores contenido en la póliza. Al respecto, bajo ninguna circunstancia los Accionantes pueden pretender que les sea reconocida suma alguna por un riesgo que no se encuentra asegurado en la póliza del seguro de vida objeto del presente litigio. Lo anterior, teniendo en cuenta que según se evidencia en el plenario, el asegurado Roso Quintero Patiño (Q.E.P.D.) presentó y fue diagnosticado con la enfermedad de diabetes mellitus el día 5 de julio de 2018, es decir, antes de su ingreso a la póliza en fecha del 29 de septiembre de 2018. Lo anterior significa que el señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) no cumplió con los requisitos de asegurabilidad exigidos por la cláusula 7.6 del contrato de seguro, esto es, no presentar, ni haber presentado, ni haber sido diagnosticado con DIABETES.

De lo expuesto previamente, es claro que el amparo de muerte no puede ser afectado en el caso de marras, como quiera que el asegurado Roso Quintero Patiño (Q.E.P.D.) no cumplió con los requisitos de asegurabilidad exigidos por el seguro de vida contenido en la póliza. Por el contrario, al haber padecido Diabetes Mellitus II previó a la suscripción de la declaración de asegurabilidad del 29 de septiembre de 2018, no se encuentra amparado y/o asegurado por La Equidad Seguros de Vida S.A. Por lo tanto, la Compañía no puede indemnizar un riesgo no cubierto por incumplir con los requisitos de asegurabilidad plasmados en la póliza de seguros.

De todo lo previamente expuesto, se evidencia que los Demandantes se encuentran solicitando un pago derivado de la póliza del seguro de Vida Grupo, como consecuencia del acaecimiento de un evento que no es amparado bajo dicho contrato. Téngase en cuenta que un principio general que rige las relaciones contractuales en materia de seguros, es que las compañías aseguradoras únicamente se ven obligadas a realizar pago alguno como consecuencia del acaecimiento de un hecho, siempre y cuando, este constituya un riesgo que les haya sido trasladado previamente y que ellas en ejercicio de la autonomía de la voluntad, hayan decidido asumir.

En conclusión, solicitó al Despacho tener por probada esta excepción, debido a que según los artículos 1602 del Código Civil y 1056 del Código de Comercio, es una facultad de las compañías aseguradoras asumir a su arbitrio los riesgos y delimitar la conformación de los mismos. En esta medida, esta entidad no tiene la obligación de hacer pago alguno como consecuencia de la

materialización de riesgos que nunca se asumieron. Por tanto, es jurídicamente inaceptable exigir el pago a la aseguradora por la consumación de un riesgo que no les fue trasladado. Por todo lo esgrimido y teniendo en cuenta que mi representada no asumió el riesgo de muerte por el incumplimiento del requisito de asegurabilidad plasmado en la cláusula 7.6 del contrato de seguro. Debido a que el asegurado Roso Quintero fue diagnosticado previamente a la suscripción del contrato de seguro con la enfermedad de Diabetes Mellitus II, situación que lo ubica en el estadio de incumplir con el requisito de asegurabilidad de “no presentar, ni haber presentado, ni haber sido diagnosticado en cualquier tiempo anterior al ingreso a la póliza con alguna de las siguientes enfermedades: Diabetes I y II”. En tal virtud, como quiera que en fecha del 5 de julio de 2018, es decir, antes del 29 de julio de 2018, el señor Roso Quintero fue diagnosticado con Diabetes Mellitus II, deberá desestimarse lo pretendido por los Accionantes, pues es claro que el señor Roso Patiño NO con cumplió con los requisitos de asegurabilidad contenidos en el contrato de seguro.

Por las razones expuestas, solicito respetuosamente declarar probada esta excepción.

III. NULIDAD DEL ASEGURAMIENTO COMO CONSECUENCIA DE LA RETICENCIA DEL ASEGURADO.

Es fundamental que desde ahora el honorable Despacho tome en consideración que el Asegurado, el señor Roso Quintero (Q.E.P.D.), fue reticente, debido a que en el momento de solicitar el perfeccionamiento de su aseguramiento, omitió declarar sinceramente el estado del riesgo. Esto es, no informó a la Compañía Aseguradora de sus padecimientos de salud, presentes y/o pasados, que definitivamente incidieron, alteraron y agravaron el riesgo asegurado y que de hecho, de haber sido conocidos por mi representada con anterioridad al perfeccionamiento de su aseguramiento, la hubieren retraído de celebrar el mismo, o por lo menos, la hubiere inducido a pactar condiciones mucho más onerosas en él.

En términos generales, la reticencia del contrato de seguro es una figura jurídica que busca proteger a las compañías aseguradoras de las omisiones y declaraciones inexactas de los asegurados frente a los riesgos que estos últimos buscan trasladar. Esta institución jurídica tiene su sentido de existir, en virtud de que son los asegurados los que conocen a la perfección todas las condiciones y características de los riesgos que asignan a las aseguradoras, y en consecuencia, atendiendo al principio de ubérrima buena fe, deben informarlos claramente durante la etapa precontractual. En este sentido, la doctrina más reconocida en la materia ha sido clara al establecer que quien conoce el riesgo es el que tiene el deber de informarlo:

“Quien realmente conoce el estado del riesgo es el tomador, de ahí que la ley le imponga a él la obligación radical de declararlo sincera y completamente al momento de la celebración del contrato, esto es, informar fehacientemente sobre todas las circunstancias conocidas por él que puedan influir en la valoración del riesgo, según el cuestionario suministrado por el asegurador (art.

1058 C.Co), a fin que éste sepa en qué condiciones se encuentra ya sea la cosa o bien asegurado o la vida, a efecto que decida si lo ampara, lo rechaza o fija condiciones de contratación, acordes a la situación anormal, grave o delicada de dicho riesgo, lo que sirve para afirmar que, en sana lógica, **el asegurador solo asume el riesgo cuando conoce de qué se trata, cuál es su magnitud o extensión, y el grado de exposición o peligrosidad de su ocurrencia**⁵.

(Subrayado y negrilla fuera del texto original)

En el presente caso, tal y como se ha venido explicando, no puede atribuírsele un riesgo a mi representada cuando el Asegurado Roso Quintero Patiño (Q.E.P.D), conociendo a profundidad sus padecimientos, negó estos en la etapa precontractual. Ahora bien, es fundamental tener en cuenta que no solo la doctrina se ha encargado de dilucidar el tema de la reticencia, sino que también existe una vasta jurisprudencia que explica la forma de aplicación del fenómeno. La Corte Constitucional, en sentencia T-437 de 2014, ha sido clara al expresar que (i) la reticencia del asegurado produce la nulidad relativa del contrato, y (ii) que para alegar la reticencia únicamente se debe demostrar que el asegurado omitió informar o informó inexactamente las características del riesgo que estaba trasladando y, que esta omisión o falta, de haber sido conocida por la aseguradora con anterioridad a la perfección del contrato, hubiera hecho que esta última se abstuviera de celebrar dicho acuerdo o hubiera inducido unas condiciones más onerosas:

“Ahora bien, tanto la jurisprudencia como la doctrina han sido enfáticas al afirmar que, si bien el artículo 1036 del Código de Comercio no lo menciona taxativamente, el contrato de seguro es un contrato especial de buena fe, lo cual significa que ambas partes, en las afirmaciones relativas al riesgo y a las condiciones del contrato, se sujetan a cierta lealtad y honestidad desde su celebración hasta la ejecución del mismo.

Por consiguiente y, en atención a lo consagrado en el artículo 1058 del Código de Comercio, el tomador o asegurado debe declarar con sinceridad los hechos y circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador, toda vez que ello constituye la base de la contratación.

En caso de presentarse reticencias e inexactitudes en la declaración que conocidas por el asegurador lo hubieran retraído de contratar, se produce la nulidad relativa del seguro. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Es claro que la Corte Constitucional, en la sentencia en la que decide sobre una tutela, es contundente al afirmar no solo los efectos de la reticencia, sino que también evidencia los únicos

⁵ BECERRA, Rodrigo. Nociones Fundamentales de la Teoría General y Regímenes Particulares del CONTRATO DE SEGURO. Pontificia Universidad Javeriana. Santiago de Cali.: Sello Editorial Javeriano, 2014. P, 104.

requisitos que se deben demostrar para alegarla, esto es, como se dijo, que el asegurado omitió informar o informó inexactamente las características del riesgo que estaba trasladando y, que esta omisión o falta, de haber sido conocida por la aseguradora con anterioridad a la perfección del contrato, hubiera hecho que esta última se abstuviera de celebrar dicho acuerdo o por lo menos hubiera inducido unas condiciones más onerosas. En sentido similar, en otro pronunciamiento de la Corte Constitucional (sentencia T-196 del 2007), se esgrimió que la buena fe rige las relaciones entre asegurado y aseguradora, y de esta manera, la aseguradora no tiene el deber de cuestionar esa buena fe que guía al asegurado, y que en consecuencia, de verse inducida a error, podrá, sin lugar a dudas, pretender la nulidad relativa del contrato de seguro:

“En los casos de contratos de seguros que cubren contingencias y riesgos de salud debe prevalecer el principio de la buena fe de las partes y en consecuencia quién toma el seguro debe declarar con claridad y exactitud, sin incurrir en actuaciones dolosas, su estado de salud con el objeto de que el consentimiento del asegurador se halle libre de todo vicio, especialmente del error, para que así se conozca exactamente el riesgo que se va a cubrir, en desarrollo de los artículos 1036 y 1058 del Código Civil.

*Pese a lo anterior, **en los casos en los que la compañía aseguradora incurre en error inducido por el asegurado**, las normas que rigen los contratos de seguros, y específicamente el artículo 1058 del Código Civil, permiten que tal circunstancia de reticencia o inexactitud del asegurado en la declaración de los hechos o circunstancias necesarias para identificar la cosa asegurada y apreciar la extensión del riesgo, **de lugar a declarar la nulidad relativa del contrato de seguro** o la modificación de las condiciones por parte de la aseguradora”.*
(Subrayado y negrilla fuera del texto original)

De manera análoga, la Corte Suprema de Justicia también ha castigado con nulidad la conducta reticente del asegurado al no informar con sinceridad el verdadero estado del riesgo. Sobre este particular, tenemos la siguiente sentencia proferida por el órgano de cierre en la jurisdicción ordinaria:

*“Visto el caso de ahora, emerge nítidamente que en las “declaraciones de asegurabilidad” de 30 de agosto de 2000 y 31 de enero de 2001, **se ocultaron datos relevantes, lo que mina la validez del contrato e impide acceder a las pretensiones, todo como consecuencia de tal omisión en informar acerca del estado del riesgo.***

Viene de lo dicho que el cargo no prospera, porque sin escrutar si hubo yerro en el tratamiento acerca de la prescripción, el posible error sería intrascendente si se tiene en cuenta la reticencia demostrada en la declaración de asegurabilidad y por tanto la nulidad del contrato. En suma, las pretensiones de

todas formas estarían llamadas al fracaso y la sentencia no podría ser sino absoluta, no por el argumento del Tribunal sobre el suceso de la prescripción, sino por la nulidad del negocio.”⁶ (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

En el mismo sentido, pero esta vez en una sentencia del año 2017, la Corte Suprema de Justicia reiteró su tesis al explicar:

*“Para recapitular, es ocioso entrar en más disquisiciones para concluir que será casada la sentencia objeto del reproche extraordinario, en su lugar, se modificará el fallo objeto de apelación en el sentido de acoger la pretensión de anulación por reticencia, pues ya que explicó la inviabilidad de aceptar la súplica de ineficacia. Esto porque los elementos de convicción verificados muestran que la compañía tomadora del amparo, Atlantic Coal de Colombia S.A., **ocultó a la compañía demandante informaciones determinantes para fijar los alcances y vicisitudes del riesgo asegurable, conducta propia de reticencia o inexactitud tipificada en el artículo 1058 del Código de Comercio, cuya consecuencia es la nulidad que debe declararse.** Por superfluo, como se adelantó, no se requiere estudio de la otra causa de nulidad del negocio.”⁷ (Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

Inclusive, esta Alta Corte en sede de tutela ha conservado y reiterado su postura acerca de la nulidad relativa consagrada en el artículo 1058 del C.Co, analizando lo siguiente:

*“Proyectadas las anteriores premisas al asunto controvertido, no se avizora el desafuero endilgado, por cuanto, **si la empresa aseguradora puso de presente un cuestionario a la tutelante para que expusiera verazmente las patologías que la afectaban desde tiempo atrás, la accionante tenía la obligación de manifestarlas para que el otorgante de la póliza pudiera evaluar el riesgo amparado.***

Sin embargo, no lo hizo, pero, un año después, adujo que afrontó una incapacidad por unas enfermedades diagnosticadas antes de la celebración del contrato de seguro y, por ende, el estrado atacado declaró la nulidad relativa del acuerdo de voluntades.

En ese contexto, no son admisibles los alegatos de la quejosa edificados en la posibilidad que tenía la firma aseguradora de verificar su estado de salud,

⁶ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 01/09/2010, MP: Edgardo Villamil Portilla, Rad: 05001-3103-001-2003-00400-01.

⁷ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 03/04/2017, MP: Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, 11001-31-03-023-1996-02422-01.

porque si bien, en ese sentido, existe una equivalencia o igualdad contractual, se aprecia que a la precursora se le indagó acerca de sus dolencias; no obstante, guardó silencio.

Para la Sala, ese proceder se encuentra alejado de la “ubérrima buena fe” que por excelencia distingue al contrato de seguro y, en esa medida, no era dable, como lo sugiere la querellante, imponer a la sociedad otorgante la obligación de realizar pesquisas al respecto, para luego, la gestora, prevalida de su conducta omisiva, exigir el cumplimiento de la póliza.⁸” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

No obstante y sin perjuicio de la jurisprudencia previamente mencionada, es de gran relevancia invocar la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional, en donde específicamente se aborda el análisis de los requisitos y efectos del artículo 1058 del C.Co. La sentencia C-232 de 1997 expresa lo siguiente:

*Habiéndose establecido que la práctica aseguradora responsable, supone la multiplicidad de contratos como condición sine qua non para que, en los diferentes ramos, la siniestralidad real se aproxime a la esperada, es lógico que ese cúmulo de responsabilidades implique la consecuencia de que al asegurador no se le pueda exigir el examen detallado de los elementos constitutivos de todos los riesgos que está por asegurar. En este orden de ideas, el Código de Comercio, a pesar de no prohibirla, **se abstuvo de consagrar la inspección del riesgo como una obligación a cargo del asegurador**, puesto que a éste no se lo puede obligar a cumplir tareas físicamente imposibles, respetando el criterio de que no es propio del derecho el ir en contra de la realidad o hacer exigencias desproporcionadas en relación con los fines. Como al asegurador no se le puede exigir que inspeccione toda la masa de riesgos que contractualmente asume, debe reconocerse que él contrae sus obligaciones, en la mayoría de los casos, solamente con base en el dicho del tomador. **Esta particular situación, consistente en quedar a la merced de la declaración de la contraparte y contratar, generalmente, en virtud de su sola palabra**, es especial y distinta de la que se da en otros tipos contractuales, y origina una de las características clásicas del seguro: la de ser un contrato de ubérrima buena fe. Aseverar que el contrato de seguro es uberrimae bona fidei contractus, significa sostener que en él no bastan simplemente la diligencia, el decoro y la honestidad comúnmente requeridos en todos los contratos, sino que exige que estas conductas se manifiesten con la máxima calidad, esto es, llevadas al extremo. La necesidad de que el contrato de seguro se celebre con*

8 Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Tutela del 30/01/2020, MP: Luis Armando Tolosa Villabona, Rad: 41001-22-14-000-2019-00181-01.

*esta buena fe calificada, vincula por igual al tomador y al asegurador. **Sin embargo, la Corporación centra su interés en la carga de información precontractual que corresponde al tomador, pues es en relación con ésta que pueden surgir las nulidades relativas contempladas en el Código de Comercio.*** (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

En otras palabras, el examen de constitucionalidad realizado por la Corte, involucra toda una serie de elementos y entendimientos que deben ser tomados en cuenta en el momento de estudiar el fenómeno de la reticencia. Los elementos más representativos y dicentes que rescata el más alto tribunal constitucional en su providencia son:

- El Código de Comercio se abstuvo de consagrar la inspección del riesgo como una obligación a cargo del asegurador. Es decir, no es un requisito sine qua non para la declaratoria de la reticencia, que la compañía aseguradora verifique el estado del riesgo antes de contratar.
- En línea con lo anterior, dado que las compañías aseguradoras no tienen la obligación de inspeccionar el riesgo con anterioridad a la perfección del contrato de seguro, no puede entenderse que el término de prescripción inicie su conteo desde la celebración del contrato, sino desde que la aseguradora conoce efectivamente el acaecimiento del siniestro.
- La necesidad de que el contrato de seguro se celebre con la ubérrima, vincula por igual al tomador y al asegurador. Sin embargo, la carga de información precontractual corresponde al tomador, pues es en relación con ésta que pueden surgir las nulidades relativas contempladas en el Código de Comercio. En otras palabras, es el tomador del contrato quien tiene la obligación de informar acerca del estado del riesgo y no la aseguradora quien tiene la obligación de verificarlo.

Habiendo dicho lo anterior, ahora es necesario aterrizar la teoría al caso concreto. Para el día 29 de septiembre de 2018, fecha en la cual el Asegurado Roso Quintero (Q.E.P.D) solicitó su aseguramiento, se le formuló cuestionario (declaración de asegurabilidad), en el cual las preguntas consignadas fueron redactadas de manera que cualquier persona pudiese entenderlas y comprender su sentido. No obstante, pese a la claridad de las preguntas, el Roso Quintero (Q.E.P.D.) las respondió negativamente, aun cuando tenía pleno conocimiento que estas respuestas negativas constituían una falta a la verdad.

Es decir, a pesar de que el señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) conocía de sus padecimientos de salud con anterioridad al mes de septiembre del año 2018, negó la existencia su enfermedad a la Compañía Aseguradora. Veamos a continuación la citada declaración de asegurabilidad, en la que se evidencia las respuestas negativas y falsas Roso Quintero Patiño (Q.E.P.D.) y que se aporta al presente proceso junto con la contestación:

- Declaración de asegurabilidad que data del 29 de septiembre de 2018:

TOMADOR COMULSES		C.C. O.N.T. 890204348-3	
DIRECCIÓN CARRERA 7 5 99		CIUDAD BARRICHARA	
TELÉFONO 7267071 3153727992			
ASEGURADO PRINCIPAL ROSO QUINTERO PATIÑO		C.E. O.N.T. 91212718	FECHA DE NACIMIENTO 1960/04/20
CARGO ELECTORAL COMERCiante		CARGO DE OCUFA INDEPENDIENTE	VALOR ASEGURADO \$114.360.000
ESTADO CIVIL CASADO	PESO (KGS) 88KG	ESTATURA (MT) 1.58	¿ESTA DEL TRABAJADOR NORMALMENTE? SI

Para Protección Familiar tener el gerente al respecto la declaración de asegurabilidad por el padre y la madre.

ESCRIBA EL NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTE SEGURO Y SU RESPECTIVO PORCENTAJE

NOMBRE Y APELLIDO	Tipo de documento (C.C., E., T.A., N.C.)	Porcentaje del seguro	Intereses	Edad	Sexo

Con plena conciencia que la reticencia o la falsedad dejan sin efecto el seguro, así como que éste se otorga a personas que gozan de un estado de salud normal doy respuesta de buena fe a los siguientes interrogantes:

Favor marcar con una X si presenta o ha presentado alguna vez cualquiera de las siguientes condiciones:

1. AFECIONES CARDIOVASCULARES	<input type="checkbox"/>	8. CIRUGIA	<input type="checkbox"/>
2. AFECIONES CEREBROVASCULARES	<input type="checkbox"/>	9. ALCOHOLISMO	<input type="checkbox"/>
3. CÁNCER	<input type="checkbox"/>	10. TABAQUISMO/ DROGADICCIÓN	<input type="checkbox"/>
4. ASMITIS	<input type="checkbox"/>	11. HIPERTENSIÓN ARTERIAL	<input type="checkbox"/>
5. VIH POSITIVO/ SIDA	<input type="checkbox"/>	12. ENFERMEDADES (CRONICAS)	<input type="checkbox"/>
6. INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA	<input type="checkbox"/>	13. ENFERMEDADES DEL COLÁGENO	<input type="checkbox"/>
7. SÍND. ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA	<input type="checkbox"/>	14. ENFERMEDADES HEMATOLOGICAS	<input type="checkbox"/>

estipulante, acepto y decido tomar la póliza.

En la ciudad de Barrichara, a los 29 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2018.

TIPO ASEGURADO *Roso Quintero Patiño*

ACCIONES: SI NO

Nombre y firma de quien asegura: _____



PAÑO DE PRESUNCIÓN DEL SEGURO

Documento: Declaración de asegurabilidad del señor ROSO QUINTERO PATIÑO

Transcripción parte esencial: Con plena conciencia que la reticencia o la falsedad dejan sin efecto el seguro, así como que éste se otorga a personas que gozan de un estado de salud normal doy respuesta de buena fe a los siguientes interrogantes:

Favor marque con una X si presenta o ha presentado alguna vez:

- Afecciones cardiovasculares.
- Afecciones cerebrovasculares.
- Cáncer
- Diabetes**
- VIH positivo/ SIDA
- Insuficiencia renal crónica
- EPOC – enfermedad pulmonar obstructiva crónica Cirugía
- Alcoholismo
- Tabaquismo/ drogadicción

Hipertensión arterial
Enfermedades Congénitas
Enfermedades del colágeno
Enfermedades hematológicas”
(...)

En constancia se firma en BARRANQUILLA a los 29 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2018 (...) (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

En otras palabras, no existe duda alguna de que en el presente caso el señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) respondió de forma negativa a las preguntas consignadas en la declaración de asegurabilidad. En este sentido y como se expondrá a continuación, estas negativas constituyen una falta a la verdad que da lugar a la aplicación del artículo 1058 del Código de Comercio y así a la nulidad del aseguramiento. Debido a que el entonces Asegurado (Q.E.P.D) había padecido y/o sufrido una enfermedad que indiscutiblemente debió haber informado a mi representada. Máxime, cuando de haber sido conocida en el momento oportuno por esta última, esto es, con anterioridad al perfeccionamiento de su aseguramiento, la hubieren retraído de celebrar el mismo, o por lo menos, la hubiere inducido a pactar condiciones mucho más onerosas en él.

Ahora bien, como se ilustrará enseguida, resulta imperioso que el honorable Despacho tenga en cuenta que el señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) no informó a mi representada que padecía de Diabetes Mellitus II, patología sumamente relevante que vicia integralmente el consentimiento del Asegurador. A continuación, se muestran los fragmentos más representativos de la historia clínica en los cuales queda acreditado que dicha enfermedad es anterior al mes de septiembre del año 2018, fecha en que se suscribió el certificado individual de seguro:

- **DIABETES MELLITUS**

IDENTIFICACION DEL PACIENTE	
Nombre: ROSO, QUINTERO PATIÑO	Contrato: 91004136 (Documento: 91212718)
Fecha de Nacimiento: 20/04/1960	Dirección Residencia: CR 18 45 B 35
Edad: 60 Años - Sexo: Masculino	Ciudad Residencia: Barranquilla
Teléfono Residencia: 0	Tipo de Vinculación: REGIMEN SUBSIDIADO
Aseguradora: SALUD TOTAL ARS	

Consulta del jueves, 05 de julio de 2018 2:40 p. m. en UAB METROPOLITANO
Nombre del Profesional: Anyela Milena Fruto Hernandez - MEDICINA GENERAL (Registro No. 22547511)
Número de Autorización: 01098-1837369613
Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL

Identificación	
Datos de la Consulta	Tipo de Consulta: De Control
Fecha de la Consulta: 07/05/2018 14:40:00	
Finalidad Consulta: NO APLICABLE	
Datos Complementarios	
Causa Externa: Enfermedad General	Tipo Discapacidad: NINGUNA
	Grado Discapacidad: NO A

Adición

Motivo de Adición

Nota Control o Adición : **PACIENTE CON DIABETES NO MEDICACION**

Reporte FROU a Medicamento: No Hip FroU Asoci a Dispositivo: No

EF Organos de los Sentidos: Sin alteraciones

EF Cardiopulmonar: Sin alteraciones

EF Gastrointestinal: Sin alteraciones

EF Genitourinario: Sin alteraciones

EF Osteomuscular: Sin alteraciones

EF Neurológico: Sin alteraciones

EF Endocrino: Sin alteraciones

EF Linfoinmunoematopoyético: Sin alteraciones

EF Vascular Periférico: Sin alteraciones

EF Piel y Faneras: Sin alteraciones

Observaciones: SE ORDENA MAENJO MEDICO Y SE DA ORDENA PROGRAMA INTEGRACION VITAL

Formulo tecnologia NO POS en linea?: No

No. de Prescripción:

DIAGNOSTICO: (E13.9) DIABETES MELLITUS ESPECIFICADA, SIN MENCION DE COMPLICACION**Documento:** Historia Clínica SALUD TOTAL EPS S.A.**Transcripción parte esencial:** “FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 05/07/2018 2:40 PM(...)**Nota Control o Adición:** PACIENTE CON DIABETES (...)**Diagnostico:** (E13.9) DIABETES MELLITUS ESPECIFICADA (...) (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

A partir de este primer documento se demuestra fehacientemente que por lo menos desde el 05 de julio de 2018, el señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) fue diagnosticado con Diabetes Mellitus. En consecuencia, no puede ser más claro que haber negado la existencia de esta enfermedad constituye un hecho que sin lugar a dudas nos ubica en el estadio del artículo 1058 del C.Co y en ese sentido, genera la nulidad de su aseguramiento.

Adicionalmente, no se puede pasar por alto que el diagnóstico de Diabetes Mellitus no es un evento aislado, todo lo contrario, en la historia clínica del señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) se evidencia una consistencia histórica de registros de esta enfermedad. En donde se observa claramente registro de Diabetes. Lo que indiscutiblemente significa, que el señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) fue diagnosticado con esta patología por más de 4 meses y aun así, no la puso de presente en el cuestionario de salud que firmó:

Antecedentes

Alergias

Causa de Alergia:

Ninguna

Ant. farmacoterapéutico (SFT):

Antecedentes Personales

Refiere Nuevos: No

Patológicos: DIABETES MELLITUS TIPO II / NIEGA HTA < Dr(a). Anyela Milena Fruto Hernandez (07/05/2018 13:33:59)

Documento: Historia Clínica SALUD TOTAL EPS S.A.**Transcripción parte esencial:** “ANTECEDENTES MÉDICOS DEL PACIENTE – ANTECEDENTES PERSONALES

PATOLÓGICOS

- **DIABETES MELLITUS TIPO II** (...) FECHA (07/05/2018) (...) (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

En otras palabras, resulta sumamente claro que la DIABETES MELLITUS es una patología prolongada en el tiempo que cuenta con una multiplicidad de registros en los fragmentos de la historia clínica que se aporta al expediente. En consecuencia, teniendo en cuenta la envergadura y gravedad de esta enfermedad, es claro que el aseguramiento debe ser declarado nulo en los términos del artículo 1058 del C.Co, como resultado de la reticencia con la que el ROSO QUINTERO PATIÑO (Q.E.P.D.) suscribió su declaración de asegurabilidad.

Al respecto, es importante que el Despacho tome en consideración la gravedad de la patología de Diabetes Mellitus, que según distinguida literatura médica⁹ ha sido definida en sus aspectos más esenciales, así:

“DIABETES

Es una enfermedad prolongada (crónica) en la cual el cuerpo no puede regular la cantidad de azúcar en la sangre.

Causas

La insulina es una hormona producida por el páncreas para controlar el azúcar en la sangre. La diabetes puede ser causada por muy poca producción de insulina, resistencia a la insulina o ambas.

Para comprender la diabetes, es importante entender primero el proceso normal por medio del cual el alimento se transforma y es empleado por el cuerpo para obtener energía. Suceden varias cosas cuando se digiere y absorbe el alimento:

Un azúcar llamado glucosa entra en el torrente sanguíneo. La glucosa es una fuente de energía para el cuerpo.

Un órgano llamado páncreas produce la insulina. El papel de la insulina es transportar la glucosa del torrente sanguíneo hasta el músculo, la grasa y otras células, donde puede almacenarse o utilizarse como fuente de energía.

Hay dos tipos principales de diabetes. Las causas y los factores de riesgo son diferentes para cada tipo:

⁹ Tomado de: <https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/001214.htm>

La diabetes tipo 1 es menos común. Se puede presentar a cualquier edad, pero se diagnostica con mayor frecuencia en niños, adolescentes o adultos jóvenes. En esta enfermedad, el cuerpo no produce o produce poca insulina. Esto se debe a que las células del páncreas que producen la insulina dejan de trabajar. Se necesitan inyecciones diarias de insulina. La causa exacta de la incapacidad para producir suficiente insulina se desconoce.

La diabetes tipo 2 es más común. Casi siempre se presenta en la edad adulta, pero debido a las tasas altas de obesidad, ahora se está diagnosticando con esta enfermedad a niños y adolescentes. Algunas personas con diabetes tipo 2 no saben que padecen esta enfermedad. Con la diabetes tipo 2, el cuerpo es resistente a la insulina y no la utiliza con la eficacia que debería. No todas las personas con diabetes tipo 2 tienen sobrepeso o son obesas.”

En complemento de lo anterior, también ha sido definida por otras fuentes de la literatura médica¹⁰ como a continuación se detalla, haciendo especial énfasis en los riesgos que esta implica:

“Descripción general

La **diabetes mellitus** se refiere a un grupo de enfermedades que afecta la forma en que el cuerpo utiliza la glucosa sanguínea. La glucosa es vital para la salud dado que es una importante fuente de energía para las células que forman los músculos y tejidos. También es la principal fuente de combustible del cerebro.

La causa subyacente de la diabetes varía según el tipo. Pero, independientemente del tipo de diabetes que tengas, puede provocar un exceso de glucosa en la sangre. Un nivel muy alto de glucosa en la sangre puede provocar problemas de salud graves.

Las afecciones de diabetes crónica comprenden diabetes tipo 1 y diabetes tipo 2. Las afecciones de diabetes potencialmente reversibles incluyen prediabetes y diabetes gestacional. La prediabetes ocurre cuando tus niveles de glucosa sanguínea son más altos de lo normal, pero no lo suficientemente altos como para clasificarlos como diabetes. Y la prediabetes es a menudo la precursora de la diabetes a menos que se tomen las medidas adecuadas para prevenir la progresión.

Complicaciones

Las complicaciones de la diabetes a largo plazo se desarrollan de manera gradual. Cuanto más tiempo hace que tienes diabetes (y cuanto menos

¹⁰ <https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/diabetes/symptoms-causes/syc-20371444>

controlado esté tu nivel de azúcar en sangre), mayor riesgo de complicaciones existe. A la larga, las complicaciones de la diabetes pueden provocar una discapacidad o incluso ser mortales. Las posibles complicaciones incluyen las siguientes:

Enfermedad cardiovascular. La diabetes aumenta drásticamente el riesgo de sufrir diversos problemas cardiovasculares, como arteriopatía coronaria con dolor de pecho (angina), ataque cardíaco, accidente cerebrovascular y estrechamiento de las arterias (aterosclerosis). Si tienes diabetes, eres más propenso a tener una enfermedad cardíaca o un accidente cerebrovascular.

Daño a los nervios (neuropatía). El exceso de azúcar puede dañar las paredes de los vasos sanguíneos diminutos (capilares) que alimentan los nervios, especialmente en las piernas. Esto puede provocar hormigueo, entumecimiento, ardor o dolor, que generalmente comienza en las puntas de los dedos de los pies o las manos y se extiende gradualmente hacia arriba. Si no recibes tratamiento, podrías perder toda la sensibilidad de los miembros afectados. El daño en los nervios en relación con la digestión puede causar problemas con náuseas, vómitos, diarrea o estreñimiento. En el caso de los hombres, puede dar lugar a la disfunción eréctil.

Daño renal (nefropatía). Los riñones contienen millones de racimos de vasos sanguíneos diminutos (glomérulos) que filtran los residuos de la sangre. La diabetes puede dañar este delicado sistema de filtrado. El daño grave puede conducir a la insuficiencia renal o a la enfermedad renal terminal irreversible, que pueden requerir diálisis o un trasplante de riñón.

Daño ocular (retinopatía). La diabetes puede dañar los vasos sanguíneos de la retina (retinopatía diabética), que puede conducir a la ceguera. La diabetes también aumenta el riesgo de otras afecciones graves de la visión, como cataratas y glaucoma.

Daños en los pies. Los daños en los nervios del pie o un flujo sanguíneo insuficiente en los pies aumenta el riesgo de diversas complicaciones en los pies. Si no se tratan, los cortes y las ampollas pueden dar lugar a graves infecciones, que suelen tener una cicatrización deficiente. Estas infecciones pueden, en última instancia, requerir la amputación del dedo del pie, del pie o de la pierna.

Enfermedades de la piel. La diabetes puede volverte más susceptible a tener problemas en la piel, como infecciones bacterianas y micóticas.

Deterioro auditivo. Los problemas de la audición son comunes en las personas diabéticas.

Enfermedad de Alzheimer. La diabetes tipo 2 puede aumentar el riesgo de tener demencia, como la enfermedad de Alzheimer. Cuanto más deficiente sea el control del nivel de azúcar en sangre, mayor será el riesgo. Aunque existen teorías de cómo pueden estar relacionados estos trastornos, ninguna de ellas se ha demostrado todavía.

Depresión. Los síntomas de depresión son comunes en personas con diabetes tipo 1 y tipo 2. La depresión puede afectar el manejo de la diabetes.” (Subrayado y negrilla agregados)

En virtud de lo anterior, ruego al Despacho tener por cierto el hecho según el cual (i) el señor Roso Quintero Patiño (Q.E.P.D.) fue diagnosticado con Diabetes Mellitus con anterioridad al mes de septiembre del año 2018, fecha en la que se perfeccionó el seguro, y (ii) que dichas patologías son sumamente relevantes para la Compañía de Seguros, toda vez que su envergadura y gravedad alteran ostensiblemente el riesgo que le fue trasladado. Éste último requisito sin perjuicio de que la Corte Constitucional, en sentencia de constitucionalidad C-232 de 1997, ha sido clara en explicar que para la configuración de la reticencia no es necesario que las patologías que el asegurado omitió declarar sean la consecuencia directa o indirecta del acaecimiento del evento asegurado. En otras palabras, para la declaratoria de nulidad del contrato por reticencia basta con que el asegurado haya omitido información que, de haber sido conocida por la compañía aseguradora, hubiera generado que ésta última se abstuviera de celebrar el contrato, o que hubiera inducido a estipular condiciones más onerosas en el mismo.

Es decir, es de gran importancia que se tenga en cuenta que para la configuración de la reticencia consagrada en el artículo 1058 del C.Co., no es necesario que los riesgos, enfermedades o patologías que el Asegurado omitió informar, sean la causa de la muerte, o de la incapacidad total y permanente del mismo. En efecto, la Corte Constitucional, en la sentencia de constitucionalidad que se ha venido mencionando (C-232 de 1997), fue completamente clara al exponer lo siguiente:

“Séptima.- Las nulidades relativas del artículo 1058 del Código de Comercio renuevan un equilibrio roto.

En efecto, cuando, a pesar de la infidelidad del tomador a su deber de declarar sinceramente todas las circunstancias relevantes que constituyen el estado del riesgo, de buena fe se le ha expedido una póliza de seguro, la obligación asegurativa está fundada en el error y, por tanto, es justo que, tarde o temprano,

por intermedio de la rescisión, anulabilidad o nulidad relativa, salga del ámbito jurídico.

Esto, con prescindencia de extemporáneas consideraciones sobre la necesidad de que la reticencia o inexactitud tenga relación de causalidad con el siniestro que haya podido sobrevenir, justamente porque lo que se pretende es restablecer o tutelar un equilibrio contractual roto ab initio, en el momento de celebrar el contrato de seguro, y no al acaecer el siniestro. La relación causal que importa y que, para estos efectos, debe existir, no es, como sostienen los demandantes, la que enlaza la circunstancia riesgosa omitida o alterada con la génesis del siniestro, sino la que ata el error o el dolo con el consentimiento del asegurador. En este sentido, el profesor Ossa escribió: "Debe, por tanto, existir una relación causal entre el vicio de la declaración (llámese inexactitud o reticencia) y el consentimiento del asegurador, cuyo error al celebrar el contrato o al celebrarlo en determinadas condiciones sólo ha podido explicarse por la deformación del estado del riesgo imputable a la infidelidad del tomador. Ello no significa, en ningún caso, como algunos lo han pretendido, que la sanción sólo sea viable jurídicamente en la medida en que el hecho o circunstancia falseados, omitidos o encubiertos se identifiquen como causas determinantes del siniestro. Que, ocurrido o no, proveniente de una u otra causa, de una magnitud u otra, es irrelevante desde el punto de vista de la formación del contrato." (J. Efrén Ossa G., ob. cit. *Teoría General del Seguro - El Contrato*, pág. 336)." (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

En efecto, tal y como lo expuso la Corte Constitucional, para anular el contrato de seguro en los términos del artículo 1058 del C.Co, no es necesario acreditar una relación de causalidad entre el siniestro y la reticencia. Toda vez que lo que se debe analizar es la posición de la compañía aseguradora al inicio de la relación contractual, lo que significa, que únicamente se debe probar es que el consentimiento estuvo viciado como consecuencia del error en el riesgo que se creyó estar asegurando.

Ahora bien, teniendo en cuenta todo lo expuesto previamente, debemos recapitular algunas de las preguntas de la declaración de asegurabilidad, con el propósito de evidenciar que ésta claramente incluye la enfermedad de Diabetes, y que por supuesto el Roso Quintero Patiño (Q.E.P.D) debió informar. Lo anterior, ya que de haber sido conocido por mi representada con anterioridad al perfeccionamiento de su aseguramiento, la hubieren retraído de celebrar el mismo, o por lo menos, la hubiere inducido a pactar condiciones mucho más onerosas en él. Expresamente se le preguntó al entonces Asegurado Roso Quintero (Q.E.P.D), lo siguiente:

“Con plena conciencia que la reticencia o la falsedad dejan sin efecto el seguro, así como que éste se otorga a personas que gozan de un estado de salud normal doy respuesta de buena fe a los siguientes interrogantes:

Favor marque con una X si presenta o ha presentado alguna vez:

Afecciones cardiovasculares.

Afecciones cerebrovasculares.

Cáncer

Diabetes

VIH positivo/ SIDA

Insuficiencia renal crónica

EPOC – enfermedad pulmonar obstructiva crónica Cirugía

Alcoholismo

Tabaquismo/ drogadicción

Hipertensión arterial

Enfermedades Congénitas

Enfermedades del colágeno

Enfermedades hematológicas” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

De las preguntas expuestas se evidencia indefectiblemente que a pesar de que el señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) había sido diagnosticado con DIABETES MELLITUS, faltó a la verdad al contestar negativamente la pregunta que indagaba por enfermedad de Diabetes. En otras palabras, como ya ha sido plenamente acreditado, con anterioridad al perfeccionamiento de su aseguramiento, el señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) padecía y conocía de la existencia de su patología de Diabetes Mellitus. Sin embargo, a pesar de conocer de su existencia, omitió informar de estas a la Compañía Aseguradora, aun cuando por medio del cuestionario sus patologías le fueron preguntadas expresamente.

En este punto es pertinente traer nuevamente a colación, que el señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) no informó a mi procurada de la existencia de Diabetes Mellitus en el momento en que suscribió su declaración de asegurabilidad en el mes de septiembre de 2018. Esta situación indefectiblemente demuestra la existencia de un vicio del consentimiento que causa la nulidad de su aseguramiento en los términos del artículo 1058 del C.Co. Lo anterior, por cuanto la Compañía Aseguradora aceptó que se le trasladara un riesgo mucho más grande del que realmente creía estar asegurando, esto es, creyó asegurar la vida de una persona en óptimas condiciones de salud, cuando aseguró a una que había sido diagnosticada previamente con semejante Diabetes Mellitus.

En resumen, el señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) fue reticente en virtud de que no declaró sinceramente el estado del riesgo con anterioridad al perfeccionamiento de su aseguramiento. Como se explicó, la anterior omisión cobra fundamental importancia, debido a que la enfermedad que el Asegurado (Q.E.P.D.) negó en el momento de perfeccionar su seguro es supremamente

relevante para el Asegurador. En otras palabras, es claro que si mi representada hubiera conocido acerca de la Diabetes Mellitus con anterioridad al perfeccionamiento de su aseguramiento, evidentemente la hubieren retraído de celebrar el mismo, o por lo menos, la hubiere inducido a pactar condiciones mucho más onerosas en él. En este sentido, basta con examinar la historia clínica del señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) para advertir que desde una valoración que se afinque en la sana crítica, se concluye claramente que esta enfermedad cumple de lejos los parámetros del artículo 1058 del Código de Comercio, para invocar y declarar la nulidad de su seguro en virtud de la configuración del fenómeno jurídico de reticencia.

En conclusión, en el presente caso debe darse aplicación al artículo 1058 del Código de Comercio el cual consagra la nulidad del contrato de seguro como consecuencia de la reticencia del asegurado. El aseguramiento del señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) debe declararse nulo, debido a que él negó su patología de Diabetes Mellitus durante la etapa precontractual al perfeccionamiento de su seguro. Más aun, cuando su patología le fue preguntada expresamente por medio de la declaración de asegurabilidad que suscribió.

Por las razones expuestas, solicito respetuosamente declarar probada esta excepción.

IV. INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN A CARGO DE LA ASEGURADORA DE PRACTICAR Y/O EXIGIR EXÁMENES MÉDICOS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL.

Es desacertado jurídicamente afirmar que, en materia específica de seguros de vida, existe una obligación legal en cabeza de las compañías aseguradoras de exigir y/o practicar exámenes médicos con anterioridad a la celebración de un contrato de seguro. Tal y como se expondrá a continuación, no sólo no existe una obligación legal de esta naturaleza, sino que por el contrario, existen normas imperativas de orden público que expresamente establecen que no es una obligación de las aseguradoras la práctica y/o exigencia de este tipo de exámenes. Es más, a continuación también se evidenciará, como los más altos tribunales de la Rama Judicial, y la doctrina más reconocida y actualizada en el tema, han deprecado la exigencia de éstos exámenes al argumentar que, en línea con el principio de la ubérrima buena fe, es deber de los asegurados atender a su obligación de lealtad, y así, informar a la compañía aseguradora acerca de las características y condiciones del riesgo que éstas últimas están asegurando, máxime cuando son los asegurados los que conocen en detalle de sus propias circunstancias, que son las que a la final determinan la magnitud del riesgo trasladado.

En este orden de ideas, se debe iniciar abordando lo que establece la norma principal que regula la materia en cuestión. El artículo 1158 del C.Co señala, sin lugar a una interpretación diferente, que el asegurado debe cumplir con la carga de ubérrima buena fe y lealtad, y así informar a la compañía aseguradora de todos los aspectos que conforman el riesgo trasladado, so pena que se dé aplicación a las consecuencias fijadas por el artículo 1058 del C.Co. Al respecto, el artículo 1158 del Código de Comercio indica lo siguiente:

“Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058 ni de las sanciones a que su infracción dé lugar”.

En otras palabras, la norma es muy clara al (i) deprecar la obligación en cabeza de las aseguradoras de la exigencia de examen médico y (ii) establecer que así no se practique un examen médico, de igual forma, estas compañías tienen la facultad de alegar la nulidad del contrato con base en el fenómeno de la reticencia regulado principalmente por el artículo 1058 del Código de Comercio. Es más, en una reciente providencia, la Corte Constitucional en Sentencia T-058 del 12 de febrero de 2016, Magistrado Ponente Luis Guillermo Guerrero Pérez, se refirió al tema que se viene tratando en esta contestación, de la siguiente manera:

*“Así, por ejemplo, en los seguros de vida, salvo pacto en contrario, **deberá atenderse a la disposición contenida en el artículo 1158 del Código de Comercio** que en su tenor literal dispone: “Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058 [obligación de veracidad en la declaración del tomador sobre el estado del riesgo], ni de las sanciones a que su infracción de lugar.*

*De acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad privada, **obsérvese como la norma en cita permite disponer sobre la exigibilidad del examen médico para la celebración del contrato de seguro de vida.** Dicha autorización legal se explica si se tiene en cuenta que una de las características principales del contrato de seguro es la de ser un negocio fundado en el principio de la máxima buena fe (uberrimae bona fidei), según el cual las partes han de obrar lealmente durante las fases precontractual, contractual y poscontractual para cumplir a cabalidad con el objeto perseguido mediante la celebración del negocio jurídico¹¹.*

Precisamente, entre otros momentos, dicha buena fe se manifiesta cuando el asegurado declara el estado del riesgo que sólo él conoce íntegramente, para que conforme a esa información la aseguradora determine si hay lugar a establecer condiciones más onerosas o, incluso, en casos extremos, para que decida no contratar, siempre que no se incurra en un abuso de la posición dominante que implique la violación de derechos fundamentales¹². De suerte que si se desdibuja la obligación de declarar sinceramente el estado del riesgo,

¹¹ Desde sus inicios, siguiendo a la doctrina, esta Corporación ha considerado que dicho principio constitucional es un componente fundamental del citado negocio jurídico. Así lo concibió en la Sentencia C-232 de 1997, M.P. Jorge Arango Mejía, al sostener que: “aseverar que el contrato de seguro es uberrimae bona fidei contractus, significa sostener que en él no bastan simplemente la diligencia, el decoro y la honestidad comúnmente requeridos en todos los contratos, sino que exige que estas conductas se manifiesten con la máxima calidad, esto es, llevadas al extremo. La necesidad de que el contrato de seguro se celebre con esta buena fe calificada, vincula por igual al tomador y al asegurador.”

¹² Véanse, entre otras, las Sentencias T-073 de 2002 y T-763 de 2005.

exigiendo siempre –a pesar del mandato legal previamente transcrito– la carga de realizar un examen médico y, por ende, de asumir los siniestros por enfermedades no declaradas, se estaría desconociendo el citado principio que debe regir la actuación de los contratantes, dando lugar a una relación minada por la desconfianza y por la necesidad de descubrir aquello que la otra parte no está interesada en dar a conocer¹³”. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

De modo similar, la misma Corte Constitucional en otra sentencia expuso:

*Lo primero que advierte este Tribunal, al igual que lo hizo en un caso previo objeto de examen, es que no es de recibo el primer argumento del accionante referente a que su esposo no fue sometido a un examen médico con anterioridad al otorgamiento de la póliza. **En efecto, se recuerda que las aseguradoras no están obligadas a realizar un examen médico de ingreso, así como tampoco a solicitarlo, pues la obligación del tomador de declarar con exactitud su estado de salud, no puede vaciarse de contenido exigiendo a la aseguradora agotar todos los medios a su alcance para conocer el estado del riesgo,** por ejemplo, a través de exámenes médicos, pues, se reitera, tal situación corresponde a una mera posibilidad de la cual puede prescindir, según lo dispone el artículo 1158 del Código de Comercio, al ser el contrato de seguro un negocio jurídico sustentado en el principio de la máxima buena fe.” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)¹⁴*

Es decir, en los pronunciamientos más recientes del más alto tribunal constitucional colombiano, se reconoció expresamente que no es necesaria la exigencia y/o práctica de exámenes de salud para alegar la reticencia. La Corte Constitucional, utilizando el argumento más lógico y ajustado a los planteamientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, determinó que es el asegurado el que debe informar a la compañía aseguradora de sus padecimientos, más aun, como ya se ha dicho, es el que tiene el real conocimiento del estado del riesgo que busca trasladar. En este mismo sentido, por su parte, la Corte Suprema de Justicia se ha referido sobre lo anterior y, particularmente, en Sentencia del 4 de marzo de 2016, Magistrado Ponente Fernando Giraldo Gutiérrez¹⁵, en donde estableció lo siguiente:

*“De todas maneras, en lo que se refiere al «seguro de vida», **el artículo 1158 id previene que «aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058 ni de las sanciones a que su infracción dé lugar».***

¹³ Desde el punto de vista económico, la ausencia de confianza entre los contratantes llevaría a que ambas partes deban incurrir en costos adicionales a través de los cuales se intente, cuando menos, morigerar la asimetría en la información que cada parte conoce, lo cual además haría lento el proceso de negociación de esta modalidad de seguro.

¹⁴ Corte Constitucional, Sentencia T-660 del 30 de 2017, Magistrado Ponente Luis Guillermo Guerezo Pérez.

¹⁵ Radicado: 05001-31-03-003-2008-00034-01

No puede, entonces, **endilgarse que el profesionalismo que requiere la actividad aseguradora, de entrada, exige el agotamiento previo de todos los medios a su alcance para constatar cual es el «estado del riesgo»** al instante en que se asume, como si fuera de su exclusivo cargo, so pena de que la inactividad derive en una «renuncia» a la «nulidad relativa por reticencia».

Esto por cuanto, se reitera, **el tomador está compelido a «declarar sinceramente los hechos o circunstancias» que lo determinan y los efectos adversos por inexactitud se reducen si hay «error inculpable»** o se desvanecen por inadvertir el asegurador las serias señales de alerta sobre inconsistencias en lo que aquel reporta.

(...)

Ahora bien, no puede pasarse por alto que tratándose de seguros colectivos de vida, en los que se contrata por cuenta de un tercero determinado o determinable, la obligación de declarar el «estado del riesgo» la tiene el asegurado, de conformidad con el artículo 1039 del Código de Comercio, puesto que es él quien sabe sobre las afecciones o la inexistencia de ellas al momento de adquirirlo.” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Ahora bien, no sobra resaltar que la doctrina más reconocida en el tema se ha pronunciado en el mismo sentido que los fallos anteriormente expuestos, al establecer:

“Ahora bien, debo recordar que las empresas aseguradoras no están obligadas a realizar inspecciones de los riesgos para determinar si es cierto o no lo que el tomador asevera. El contrato de seguro, como contrato de ubérrima buena fe no puede partir de la base errada de que es necesario verificar hasta la saciedad lo que el tomador afirma antes de contratar, porque jamás puede suponerse que él miente. Por ello, si en un caso como el del ejemplo la aseguradora no efectúa inspección y acepta lo dicho por el tomador, **sí se daría la reticencia sin que pueda alegarse que la aseguradora incumplió con la obligación de inspeccionar, pues- lo repito por la importancia del punto- ella no existe...**”¹⁶ (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Ahora, no puede dejarse de lado lo expuesto por la jurisprudencia de constitucionalidad de la Corte Constitucional (C-232 de 1997) en donde claramente, al analizar el artículo 1058 del C.Co., explicó que la necesidad de que el contrato de seguro se celebre con la ubérrima, vincula por igual al tomador y al asegurador. Sin embargo, la carga de información precontractual

¹⁶ LÓPEZ, Hernán Fabio. COMENTARIOS AL CONTRATO DE SEGURO. 5 ed. Colombia.: Dupre Editords Ltda., 2010. P, 164.

corresponde al tomador, pues es en relación con ésta que pueden surgir las nulidades relativas contempladas en el Código de Comercio. En otras palabras, es el tomador del contrato quien tiene la obligación de informar acerca del estado del riesgo y no la aseguradora quien tiene la obligación de verificarlo.

*Habiéndose establecido que la práctica aseguradora responsable, supone la multiplicidad de contratos como condición sine qua non para que, en los diferentes ramos, la siniestralidad real se aproxime a la esperada, es lógico que ese cúmulo de responsabilidades implique la consecuencia de que al asegurador no se le pueda exigir el examen detallado de los elementos constitutivos de todos los riesgos que está por asegurar. En este orden de ideas, el Código de Comercio, a pesar de no prohibirla, se abstuvo de consagrar la inspección del riesgo como una obligación a cargo del asegurador, puesto que a éste no se lo puede obligar a cumplir tareas físicamente imposibles, respetando el criterio de que no es propio del derecho el ir en contra de la realidad o hacer exigencias desproporcionadas en relación con los fines. Como al asegurador no se le puede exigir que inspeccione toda la masa de riesgos que contractualmente asume, debe reconocerse que él contrae sus obligaciones, en la mayoría de los casos, solamente con base en el dicho del tomador. Esta particular situación, consistente en quedar a la merced de la declaración de la contraparte y contratar, generalmente, en virtud de su sola palabra, es especial y distinta de la que se da en otros tipos contractuales, y origina una de las características clásicas del seguro: la de ser un contrato de uberrima buena fe. Aseverar que el contrato de seguro es uberrimae bonae fidei contractus, significa sostener que en él no bastan simplemente la diligencia, el decoro y la honestidad comúnmente requeridos en todos los contratos, sino que exige que estas conductas se manifiesten con la máxima calidad, esto es, llevadas al extremo. La necesidad de que el contrato de seguro se celebre con esta buena fe calificada, vincula por igual al tomador y al asegurador. **Sin embargo, la Corporación centra su interés en la carga de información precontractual que corresponde al tomador, pues es en relación con ésta que pueden surgir las nulidades relativas contempladas en el Código de Comercio.** (Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

En resumen, para la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y para la doctrina más reconocida, es claro que en materia de seguros de vida no existe una obligación legal en cabeza de las compañías aseguradoras de practicar exámenes médicos con anterioridad a la perfección del contrato de seguro, so pena, que éstas no puedan alegar la nulidad del contrato con base en un evento de reticencia regulado por el artículo 1058 del Código de Comercio. Lo anterior, en vista de que en línea y aplicación de los principios de uberrima buena fe y lealtad, es el asegurado el que debe informar del estado del riesgo que busca trasladar, más aun, cuando es éste el que conoce perfectamente las condiciones o circunstancias que rodean y caracterizan a dicho riesgo.

Por las razones expuestas, solicito respetuosamente declarar probada esta excepción.

V. LA ACREDITACIÓN DE LA MALA FE NO ES UN REQUISITO DE PRUEBA PARA QUIEN ALEGA LA RETICENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO.

Resulta fundamental confirmarle al Honorable Juez que la prueba de la mala fe no es un requisito sine qua non para la configuración del fenómeno jurídico de la reticencia. Es decir, quien alegue la reticencia como causal de nulidad del contrato de seguro de ninguna manera tiene la carga de la prueba de la mala fe, únicamente deberá acreditar que (i) el asegurado no declaró los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, y (ii) que si esa información hubiera sido conocida con anterioridad a la celebración del contrato de seguro, la aseguradora se hubiere retraído de celebrar el mismo, o hubiere inducido a pactar condiciones más onerosas.

Al respecto, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia ha sido muy clara al explicar lo siguiente:

“4.2. No importan, por tanto, los motivos que hayan movido al adquirente para comportarse sin fidelidad a la verdad, incurriendo con ello en grave deslealtad que a su vez propicia el desequilibrio económico en relación con la prestación que se pretende de la aseguradora, cuando se le ha inquirido para que dé informaciones objetivas y de suficiente entidad que le permitan a ésta medir el verdadero estado del riesgo; sea cual haya sido la razón de su proceder, con intención o con culpa; lo cierto es que la consecuencia de su actuar afecta la formación del contrato de seguro, por lo que la ley impone la posibilidad de invalidarlo desde su misma raíz (...)

4.3. Es palmario que el legislador quiso arropar la falta de sinceridad del contratante y su obrar contrario a la buena fe, bajo la sanción de la nulidad relativa, con lo cual, en ejercicio de una actividad que le es propia y para la cual se halla facultado, construyó un régimen particular que inclusive alcanza a superar en sus efectos el ordenamiento común de los vicios del consentimiento, frente al que, tal como fue instituido en el citado artículo 1058, no puede el intérprete hacer distinciones, observándose que el vicio se genera independientemente de que el siniestro finalmente no se produzca como consecuencia de los hechos significativos, negados u ocultados por quien tomó el seguro”. (Subrayado y negrilla fuera del texto original) ”.¹⁷

En efecto, los más altos tribunales de la jurisdicción colombiana han explicado, de igual forma, que para la prueba de la reticencia en un contrato de seguro basta con la acreditación de los dos elementos que fueron referenciados previamente. Al respecto, la Corte Suprema de Justicia, en

¹⁷ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia SC2803-2016 del 04 de marzo de 2016, MP Fernando Giraldo Gutiérrez, radicación No 05001-31-03-003-2008-00034-01.

Sentencia del 4 de marzo de 2016, Magistrado Ponente Fernando Giraldo Gutiérrez¹⁸, expuso con claridad que el principio de la ubérrima buena fe es una carga que se encuentra en cabeza del asegurado con mayor intensidad que frente a la aseguradora en cuanto a la declaratoria del estado del riesgo se refiere:

*“Y la falta de rúbrica en la declaración no quiere decir que se acoja el riesgo sin ella, aceptando «al "asegurado" sin ninguna restricción en cuanto a problemas en su salud», **ya que en virtud del principio de la buena fe contractual el «candidato a tomador» asume las consecuencias «adversas frente a las inexactitudes o reticencias en que haya incurrido al momento de hacer su declaración, aun cuando se haya sujetado a un cuestionario respecto del cual ha faltado su firma».**” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

En otras palabras, la buena fe es una carga que se predica del asegurado en el momento de declarar el estado del riesgo que se busca trasladar a la aseguradora. Desde ningún punto de vista puede llegarse a entender, que para la prueba de la reticencia en un contrato de seguro, debe la compañía de seguros probar un requisito que no es exigido legalmente, esto es, no deberá acreditar la mala fe del asegurado. Es más, la Corte Constitucional de Colombia, en sentencia C-232 de 1997, que es la providencia que se pronuncia acerca de la constitucionalidad del artículo 1058 del C.Co, ilustra en este sentido que la buena fe es una carga que recae principalmente en el asegurado durante la etapa precontractual.

“Habiéndose establecido que la práctica aseguradora responsable, supone la multiplicidad de contratos como condición sine qua non para que, en los diferentes ramos, la siniestralidad real se aproxime a la esperada, es lógico que ese cúmulo de responsabilidades implique la consecuencia de que al asegurador no se le pueda exigir el examen detallado de los elementos constitutivos de todos los riesgos que está por asegurar. En este orden de ideas, el Código de Comercio, a pesar de no prohibirla, se abstuvo de consagrar la inspección del riesgo como una obligación a cargo del asegurador, puesto que a éste no se lo puede obligar a cumplir tareas físicamente imposibles, respetando el criterio de que no es propio del derecho el ir en contra de la realidad o hacer exigencias desproporcionadas en relación con los fines. Como al asegurador no se le puede exigir que inspeccione toda la masa de riesgos que contractualmente asume, debe reconocerse que él contrae sus obligaciones, en la mayoría de los casos, solamente con base en el dicho del tomador. Esta particular situación, consistente en quedar a la merced de la declaración de la contraparte y contratar, generalmente, en virtud de su sola palabra, es especial y distinta de la que se da en otros tipos contractuales, y origina una de las características clásicas del seguro: la de ser un contrato de

¹⁸ Radicado: 05001-31-03-003-2008-00034-01.

*ubérrima buena fe. Aseverar que el contrato de seguro es uberrimae bona fidei contractus, significa sostener que en él no bastan simplemente la diligencia, el decoro y la honestidad comúnmente requeridos en todos los contratos, sino que exige que estas conductas se manifiesten con la máxima calidad, esto es, llevadas al extremo. La necesidad de que el contrato de seguro se celebre con esta buena fe calificada, vincula por igual al tomador y al asegurador. **Sin embargo, la Corporación centra su interés en la carga de información precontractual que corresponde al tomador, pues es en relación con ésta que pueden surgir las nulidades relativas contempladas en el Código de Comercio**". (Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

Ahora, si bien se tiene conocimiento de pronunciamientos constitucionales frente a la carga de la prueba de la mala fe, debe entenderse que en estos se está cometiendo un yerro, en la medida que la buena fe es exigible del asegurado en el momento precontractual de la declaración del estado del riesgo, y no cuando la aseguradora se encuentra demostrando la reticencia del contrato de seguro.

En conclusión, no es un requisito legalmente exigido, para la declaratoria de nulidad del contrato de seguro como consecuencia de un evento de reticencia del asegurado, que la compañía aseguradora pruebe la mala fe de éste último. Tal y como lo han fijado las providencias más actuales en el tema y la providencia que estudió a fondo la constitucionalidad del artículo 1058 del C.Co., basta con que la compañía aseguradora acredite que (i) el asegurado no declaró los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, y (ii) que si esa información hubiera sido conocida con anterioridad a la celebración del contrato de seguro, la aseguradora se hubiere retraído de celebrar el mismo, o hubiere inducido a pactar condiciones más onerosas, para que dicho contrato sea declarado nulo por el juez competente.

Por las razones expuestas, solicito respetuosamente declarar probada esta excepción.

VI. LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., TIENE LA FACULTAD DE RETENER LA PRIMA A TÍTULO DE PENA COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE LA NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO.

En concordancia con todo lo anteriormente expuesto en lo que a la reticencia se refiere, es esencial que el Despacho tenga en cuenta que en el presente caso hay lugar a dar aplicación al artículo 1059 del Código de Comercio. En otras palabras, la norma previamente señalada establece que en el evento que el contrato de seguro sea declarado nulo como consecuencia de un evento de reticencia, la aseguradora tiene la facultad de retener la totalidad de las primas a título de pena. La norma establece:

“ARTÍCULO 1059. <RETENCIÓN DE LA PRIMA A TÍTULO DE PENA>. Rescindido el contrato en los términos del artículo anterior, el asegurador tendrá derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena”.

En conclusión, dado que el señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) fue reticente debido a que en el momento del perfeccionamiento de su seguro omitió declarar sinceramente el estado del riesgo, esto es, faltó a la verdad al negar a la Compañía Aseguradora de sus padecimientos de salud, presentes y/o pasados, que definitivamente incidieron, alteraron y agravaron el riesgo asegurado y que de hecho, de haber sido conocidos por mi representada con anterioridad al perfeccionamiento de su aseguramiento, la hubieren retraído de celebrar el mismo, o por lo menos, la hubiere inducido a pactar condiciones mucho más onerosas en él. Es claro que La Equidad Seguros de Vida O.C., tiene todo el derecho de retener la totalidad de la prima a título de pena.

Por las razones expuestas, solicito respetuosamente declarar probada esta excepción.

VII. INEXISTENCIA DE COBERTURA DE LA PÓLIZA AA00205 POR RIESGO EXPRESAMENTE EXCLUIDO.

En materia de contrato de seguros, es menester señalar que los riesgos excluidos son una serie de coberturas que se excluyen de amparo, en cuyo caso de acaecimiento, eximen al asegurador de la obligación de satisfacer prestación alguna. Estas coberturas excluidas figuran expresamente en las condiciones generales y particulares de la Póliza. Para el caso de marras es un hecho cierto conforme a la Historia Clínica que reposa en el expediente, que el señor ROSO QUINTERO fue diagnosticado con Diabetes Mellitus en fecha del 5 de julio de 2018, es decir, con anterioridad al perfeccionamiento de su aseguramiento del 29 de septiembre de 2018. En tal virtud, es de reiterar que dicha enfermedad padecida y diagnosticada al Asegurado lo ubicó indefectiblemente en el estadio de incumplir con los requisitos de asegurabilidad del contrato de seguro. Lo que sin dudas, también es una exclusión del riesgo asegurado de la póliza de seguro de Vida Grupo como más adelante se explicará a profundidad.

En línea con lo anterior, expuso el doctrinante Carlos Ignacio Jaramillo en su obra Teoría General del Contrato que:

“La prestación del asegurador va a depender de la producción del evento cuyo riesgo es objeto de cobertura, es decir, de un hecho futuro e incierto, al menos en una forma relativa, en el sentido de que puede tratarse de un evento que se sabe que se va a producir pero no cuándo y de que el riesgo es objeto de la cobertura dentro de los límites pactados, de manera que es el riesgo que se

encuentra dentro de los límites y de las modalidades establecidas en el contrato, el que como riesgo asegurado, condiciona la obligación del asegurador”¹⁹

Al respecto, la Superintendencia Financiera de Colombia ha manifestado que:

“(…) De igual manera, el legislador facultó al asegurador para establecer las cláusulas contractuales, incluso aquellas de contenido objetivo, que se constituyen en Ley para las partes en virtud del artículo 1602 del Código Civil y 871 del Código de Comercio. Expresión de la potestad de la aseguradora, lo que constituye la delimitación de riesgos a través de las exclusiones como lo prevé el artículo 1056 del Código de Comercio a cuyo tenor se indica “Con las restricciones legales, el asegurador podrá a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés asegurable o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado” (…)”²⁰

En concordancia con todo lo anteriormente expuesto, la Superintendencia Financiera de Colombia agregó lo siguiente:

“Conforme al artículo 1045 del Código de Comercio, la ausencia de un riesgo asegurable como elemento esencial del contrato de seguro conlleva a que el mismo no produzca efecto alguno. A su vez, el artículo 1056 de la misma codificación, reconoce la facultad que tienen las entidades aseguradoras de asumir a su arbitrio los riesgos que le fueran presentados, pudiéndose establecer las condiciones para delimitar los mismos, como fuera con la estipulación de exclusiones.”²¹

Ahora bien, en el caso que nos ocupa en la póliza VGD se pactaron una serie de condiciones bajo las cuales mi representada debía asumir los riesgos del Asegurado y cumplir la obligación condicional en caso de ocurrencia del siniestro. Así mismo, dentro del comentado seguro de vida se pactaron amparos, exclusiones y causales de terminación bajo los cuales se iba a regir la relación contractual. Respecto de las condiciones generales de la póliza que nos ocupa, se pactó que el seguro no tendría cobertura si el evento que generare la solicitud de indemnización era consecuencia de un aseguramiento otorgado a personas que no reunieran los requisitos de

¹⁹ Carlos Ignacio Jaramillo J. “Teoría General del Contrato Tomo III” 2012, Ed. Temis. Pg. 8-9. Fernando Sánchez Calero “Ley de Contrato de Seguro”. Isaac Halprein, “Seguros”, Exposición crítica de la ley 17.418, Bueno Aires, Ed. Depalma, 1972, pg. 342.

²⁰ Superintendencia Financiera de Colombia, Delegatura para funciones jurisdiccionales, Sentencia anticipada del 24 de marzo de 2017, radicado 2016030328

²¹ Superintendencia Financiera de Colombia, Delegatura para funciones jurisdiccionales, Sentencia del 27 de diciembre de 2017, radicado 2017018225, expediente 2017-0291.

asegurabilidad contemplados en la cláusula “7” del contrato de seguro. Es decir, que hayan sido diagnosticadas y conocidas por el Asegurado enfermedades tales como la Diabetes, por las cuales haya recibido tratamiento y no las hubiese declarado al momento de declarar el estado del riesgo:

<p>3. EXCLUSIONES</p> <p>ESTE SEGURO NO CUBRE:</p> <p>3.1. SALDOS DE PRÉSTAMOS A PERSONAS JURÍDICAS.</p> <p>3.2. SALDOS DE PRÉSTAMOS DE DEUDORES QUE HUBIEREN CUMPLIDO 85 AÑOS O MÁS.</p> <p>3.3. SALDOS EN EXCESO DE LA COBERTURA MÁXIMA INDIVIDUAL ESTABLECIDA.</p> <p>3.4. LOS SALDOS DE PRÉSTAMOS QUE HUBIEREN SIDO OTORGADOS A PERSONAS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD.</p> <p>3.5. LOS SALDOS DE CIERTOS TIPOS DE PRÉSTAMOS QUE EL TOMADOR CONVenga EN EXCLUIR DE LA COBERTURA.</p> <p>3.6. LOS PRÉSTAMOS QUE AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO O LA INVALIDEZ SE ENCUENTREN EN MORA POR 12 MESES CONSECUTIVOS O MÁS.</p> <p>3.7. LOS SALDOS QUE EXCEDAN LA MAYOR SUMA QUE, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS DEL TOMADOR, SE PUEDEN CONCEDER AL DEUDOR EN CALIDAD DE PRÉSTAMOS.</p>

Documento: Condiciones Generales del seguro de vida Grupo Deudores contenido en la póliza No.AA000205

Transcripción esencial: “(...) 3. EXCLUSIONES.

ESTE SEGURO NO CUBRE:

3.4 LOS SALDOS DE PRESTAMOS QUE HUBIEREN SIDO OTROGADOS A PERSONAS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

(...)” (Subrayado y negrilla por fuera del texto original).

“7. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

A tiempo de entrar en vigencia este contrato, para los préstamos vigentes, o al otorgarse un nuevo préstamo al deudor o al incrementar el monto adeudado este debe reunir los siguientes requisitos:

7.1. Tener menos de 70 años para la cobertura del riesgo de muerte, o menos de 60 para el riesgo de invalidez.

7.2. Encontrarse en el ejercicio activo y regular de una profesión, ocupación u oficio por remuneración.

7.3. La apertura e incremento de un saldo deudor de amas de casa o menores de edad serán asegurables, si, al momento de efectuarse, estos asociados se encuentran realizando todos los deberes activos y regulares de su ocupación.

7.4. También estarán aseguradas las operaciones efectuadas por deudores desocupados por razón de huelga, despido, vacación o desempleo que permitan al asociado regresar en un tiempo razonable al ejercicio de su ocupación.

7.5. Las operaciones de préstamo que realicen deudores que derivan sus ingresos de jubilación, seguro de vejez, inversiones o rentas podrán ser asegurables previa presentación por parte del deudor y aceptación por parte de La Equidad de prueba de asegurabilidad.

7.6. No presentar, ni haber presentado, ni haber sido diagnosticada en cualquier tiempo anterior al ingreso a la póliza, o aumento del saldo deudor o nuevo préstamo, alguna de las siguientes enfermedades: DIABETES I Y II, VIH positivo / sida, cáncer, afecciones cerebrovasculares, afecciones cardiovasculares, insuficiencia renal crónica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica “EPOC”.

Parágrafo: Este requisito opera así la equidad no exija para su ingreso diligenciamiento de cuestionario o práctica de exámenes.” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Es decir, en el presente caso nos encontramos ante un riesgo expresamente excluido de cobertura, por cuanto en las condiciones generales de la póliza de Vida Grupo se indicó textualmente que dicho seguro no tendría cobertura si el asegurado había incumplido con alguno de los requisitos de asegurabilidad. Para el caso concreto el asegurado Roso Quintero (Q.E.P.D.) fue diagnosticado previamente a la suscripción del contrato de seguro con la enfermedad de Diabetes Mellitus II. Situación que indiscutiblemente lo ubicó en el estadio de incumplir con el requisito de asegurabilidad “7.6” de “no presentar, ni haber presentado, ni haber sido diagnosticado en cualquier tiempo anterior al ingreso a la póliza con alguna de las siguientes enfermedades: Diabetes I y II”. En tal virtud, como quiera que en fecha del 5 de julio de 2018, es decir, antes del 29 de julio de 2018, el señor Roso Quintero fue diagnosticado con Diabetes Mellitus II, no se cumplió con los requisitos de asegurabilidad contenidos en el contrato de seguro y por ende nos encontramos ante un riesgo excluido textualmente por la póliza de seguro.

En conclusión, la póliza de seguro de Vida Grupo no puede verse afectada como quiera que nos encontramos ante un riesgo expresamente excluido de amparo. Lo anterior, en tanto que el señor ROSO QUINTERO PATIÑO no cumplió con los requisitos de asegurabilidad determinados en la cláusula 7.6 del contrato de seguro, en lo atinente a que el asegurado Roso Quintero fue diagnosticado previamente a la suscripción del contrato de seguro con la enfermedad de Diabetes Mellitus II. situación que lo ubicó en el estadio de incumplir con el requisito de asegurabilidad de “no presentar, ni haber presentado, ni haber sido diagnosticado en cualquier tiempo anterior al ingreso a la póliza con alguna de las siguientes enfermedades: Diabetes I y II”. En tal virtud, como quiera que en fecha del 5 de julio de 2018, es decir, antes del 29 de julio de 2018, el señor Roso Quintero fue diagnosticado con Diabetes Mellitus II, no se con cumplió con los requisitos de asegurabilidad contenidos en el contrato de seguro. Es importante mencionar que lo anterior se

encuentra expresamente excluido de los riesgos asegurados en el mencionado contrato. Por lo tanto, nos encontramos ante un riesgo expresamente excluido, por lo que no existe un camino distinto que negar la totalidad de las pretensiones de la demanda.

Por lo anterior, solicito al Despacho declarar probada la presente excepción.

VIII. SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DEL CONTRATO DE SEGURO, EN LA QUE SE IDENTIFICA LA PÓLIZA, EL CLAUSULADO Y LOS AMPAROS.

Es preciso señalar que de acuerdo con lo contemplado en el artículo 1044 del C.CO, La Equidad Seguros Generales O.C., podrá proponer a los beneficiarios, la excepciones que pueda alegar en contra del tomador y el asegurado cuando son personas distintas. Por tanto, en caso de un fallo en contra este deberá ajustarse de acuerdo con las condiciones pactadas dentro del contrato de seguro y dicha condena no podrá exceder los parámetros acordados por los contratantes.

Por lo tanto en caso de que prosperen las pretensiones de responsabilidad civil de los demandantes contra mi representada, La Equidad Seguros Generales O. C., en ejercicio de la acción de reclamación directa de la víctima contra la aseguradora, tal relación deberá estar de acuerdo con el contrato de seguro denominado PÓLIZA DE VIDA GRUPO SEGURO DE VIDA DEUDORES, en la cual se encuentran contenidas las condiciones particulares de la póliza y por las condiciones generales contenidas en la Forma 05082011-1429-P-34-00000000000002031

IX. EL ÚNICO BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO DE LA PÓLIZA DE SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES ES LA COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA.

En este punto es preciso resaltarle al Despacho que en el ámbito de aplicación de las pólizas de seguro de vida grupo deudores, los únicos beneficiarios a título oneroso de las mismas son las entidades bancarias, crediticias o cooperativas de ahorro. Lo anterior, dado que el patrimonio de estas es el que se encuentra expuesto a las contingencias derivadas del estado de salud de la persona que toma un crédito y que consecuentemente, se adhiere a la póliza. Se recuerda en este punto, que generalmente los Establecimientos de Crédito son los únicos tomadores y beneficiarios a título oneroso de este tipo de seguros. Al respecto, la Honorable Superintendencia Financiera de Colombia ha dicho lo siguiente:

(...) Al respecto, es del caso destacar la necesidad de que las instituciones financieras cuenten con seguridades en sus operaciones de crédito, que a su vez, cubran el riesgo que representa la posible insolvencia de sus deudores y les permitan, en un momento dado, resolver las obligaciones a su favor y procurar el reembolso de los fondos colocados para el desarrollo de sus actividades. En efecto, atendiendo el carácter de interés público de su actividad,

les corresponde a las instituciones evaluar los factores de exposición al riesgo inherentes a tales operaciones e implementar mecanismos para asegurar la restitución de los recursos colocados minimizando así el impacto que podría provocar el advenimiento de una situación de insolvencia del deudor.

En la práctica es ese el propósito que persiguen los establecimientos de crédito al condicionar el desembolso de los dineros solicitados en préstamo, a la constitución de garantías y seguros adicionales que les garanticen la recuperación de los recursos entregados en mutuo.²² (...)

Como se observa, las pólizas de seguro de vida grupo deudores se encuentran estructuradas bajo la necesidad con la que contaban las entidades financieras de gestionar sus riesgos en las operaciones activas de crédito. Es por esta razón, que generalmente el único beneficiario a título oneroso de cualquier tipo de indemnización, solamente puede ser la entidad bancaria que tomó el seguro vida grupo deudor luego de haber adelantado el correspondiente proceso licitatorio. Lo anterior se corrobora con lo dicho por la Corte Constitucional que expresó lo siguiente:

(...) El Contrato de Seguro de Vida Grupo Deudores es una modalidad por medio de la cual quien funge como tomador puede adquirir una póliza individual o de grupo, para que la aseguradora, a cambio de una prima que cubra el riesgo de muerte o incapacidad del deudor y, en caso de que se configure el siniestro, pague al acreedor hasta el valor del crédito. Cuando se trata de una, póliza colectiva o de grupo, bastará que el acreedor informe a la aseguradora sobre la inclusión del deudor, dentro de los asegurados autorizados, para que se expida a su favor el respectivo certificado de asegurabilidad. Si se trata de una póliza individual la relación estará gobernada por las condiciones particulares convenidas entre las partes, esto es, entre el acreedor y la aseguradora.²³ (...)

Así las cosas, en todo tipo de pólizas de grupo deudores, en el eventual caso en que exista una obligación indemnizatoria en cabeza de la aseguradora, la indemnización solo podrá ser recibida por la entidad financiera que expidió el crédito y quien funge como único beneficiario en la póliza de seguro. Ahora bien, de cara al caso que nos ocupa, es preciso indicar que en el contrato de seguro se asocia a la obligación crediticia No. ***1579. En efecto, en esta póliza se pactó que el único beneficiario era la Cooperativa Multiservicios Barichara a título oneroso. Razón por la cual, cualquier tipo de indemnización deberá ser pagada en favor de la entidad financiera, dado que es la única persona jurídica legal y contractualmente asignada en calidad de beneficiario.

Por todo lo anterior, es imperioso que el Despacho tome en consideración que ante una eventual e improbable condena en contra de mi procurada, el beneficiario de la indemnización únicamente puede ser la Cooperativa Multiservicios Barichara. En la medida que así fue pactado, lo que en

²² Superintendencia Financiera, Concepto 2014105076-001 del 23 de diciembre de 2014

²³ Corte Constitucional, Sentencia T-251/17

estricto sentido permite concluir, que el Demandante no se encuentra facultado para recibir ningún valor por concepto de indemnización.

X. EN CUALQUIER CASO, DE NINGUNA FORMA SE PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO

En el remoto e improbable evento en que el Despacho considere que la Póliza que hoy nos ocupa sí presta cobertura para los hechos objeto de este litigio, que sí se realizó el riesgo asegurado y que en este sentido, sí ha nacido a la vida jurídica la obligación condicional de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. Exclusivamente bajo esta hipótesis, el Juzgado deberá tener en cuenta entonces que no se podrá condenar a mi poderdante al pago de una suma mayor a la asegurada, incluso si se lograra demostrar que los presuntos daños reclamados son superiores. Por supuesto, sin que esta consideración constituya aceptación de responsabilidad alguna a cargo de mi representada.

En este orden de ideas, mi procurada no estará llamada a pagar cifra que exceda el valor asegurado previamente pactado por las partes, en tanto que la responsabilidad de mi mandante va hasta la concurrencia de la suma asegurada. De esta forma y de conformidad con el artículo 1079 del Código de Comercio, debe tenerse en cuenta la limitación de responsabilidad hasta la concurrencia de la suma asegurada:

“ARTÍCULO 1079. RESPONSABILIDAD HASTA LA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA. El asegurador no estará obligado a responder si no hasta concurrencia de la suma asegurada, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074”.

La norma antes expuesta, es completamente clara al explicar que la responsabilidad del asegurador va hasta la concurrencia de la suma asegurada. De este modo, la Corte Suprema de Justicia, ha interpretado el precitado artículo en los mismos términos al explicar:

*“Al respecto es necesario destacar que, como lo ha puntualizado esta Corporación, **el valor de la prestación a cargo de la aseguradora**, en lo que tiene que ver con los seguros contra daños, **se encuentra delimitado, tanto por el valor asegurado**, como por las previsiones contenidas en el artículo 1089 del Código de Comercio, conforme al cual, dentro de los límites indicados en el artículo 1079 la indemnización no excederá, en ningún caso, del valor real del interés asegurado en el momento del siniestro, ni del monto efectivo del perjuicio patrimonial sufrido por el asegurado o el beneficiario, regla que, además de sus significativas consecuencias jurídicas, envuelve un notable principio moral: evitar que el asegurado tenga interés en la realización del siniestro, derivado del afán de enriquecerse indebidamente, a costa de la*

*aseguradora, por causa de su realización*²⁴ (Subrayado y negrilla fuera de texto original)

Por ende, no se podrá de ninguna manera obtener una indemnización superior en cuantía al límite de la suma asegurada por parte de mi mandante y en la proporción de dicha pérdida que le corresponda debido a la porción de riesgo asumido. Que en este caso resulta ser la siguiente, para los amparos que a continuación se relacionan en virtud de la Pólizas Vida Grupo Deudores.

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO	
DETALLE	VALOR ASEGURADO
Básico (Muerte) Invalidez	\$114,552,388.00 \$114,552,388.00

Sin perjuicio de los fundamentos expuestos a lo largo de la contestación y sin que esta mención constituya aceptación de responsabilidad alguna por parte de mi representada, en el evento que el Despacho considere que la Aseguradora sí tiene la obligación de pagar la indemnización al beneficiario, esto es, a la entidad Bancaria. Es indispensable que el reconocimiento de responsabilidad se ciña a los límites establecidos en las condiciones particulares del aseguramiento.

Por las razones expuestas, solicito respetuosamente declarar probada esta excepción.

XI. GENÉRICA O INNOMINADA Y OTRAS.

Solicito al Despacho declarar cualquier otra excepción que resulte probada en el curso del proceso, derivada de la Ley, incluida la de prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro en cabeza del Accionante (1081 C.Co).

Por las razones expuestas, solicito respetuosamente declarar probada esta excepción.

MEDIOS DE PRUEBA

1. DOCUMENTALES

- 1.1. Certificado de la Póliza expedido el día 15 de febrero de 2021.
- 1.2. Copia de la declaración de asegurabilidad suscrita por el señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) que se relaciona con el crédito No. ***1579 del 29 de septiembre de 2018

²⁴ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia del 14 de diciembre de 2001. Mp. Jorge Antonio Castillo Rúgeles. EXP 5952.

- 1.3. Condicionado General del Contrato de Seguro Vida Grupo Deudores.
- 1.4. Comunicación expedida por La Equidad Seguros De Vida el día 28 de abril de 2021
- 1.5. Historia Clínica del señor Roso Quintero (Q.E.P.D.)
- 1.6. Derecho de petición de fecha de 17 de noviembre de 2021, enviado a Salud Total EPS.
- 1.7. Derecho de petición de fecha de 17 de noviembre de 2021, enviado a ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ ESS- EPS.
- 1.8. Derecho de petición de fecha de 17 de noviembre de 2021, enviado a la Clínica Reina Catalina

La mayoría de los anteriores documentos se aportan en copia simple, siguiendo lo señalado por el artículo 246 del Código General del Proceso, disposición mediante la cual se les asigna a este tipo de copias el mismo valor probatorio que a los documentos aportados en original.

2. INTERROGATORIO DE PARTE

- 2.1. Comedidamente solicito se cite para que absuelva interrogatorio de parte a la señora **EVELIA BOHÓRQUEZ ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.700.423 en su calidad de Accionante, a fin de que conteste el interrogatorio que se le formulará frente a los hechos de la demanda, de la contestación, y en general, de todos los argumentos de hecho y de derecho expuestos en este litigio. La Demandante podrá ser citada en la dirección de correo electrónico: yuliethquinterobohorquez@outlook.es
- 2.2. Comedidamente solicito se cite para que absuelva interrogatorio de parte a la señora **SANDRA MILENA QUINTERO BOHÓRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 91.212.718, en su calidad de Accionante, a fin de que conteste el interrogatorio que se le formulará frente a los hechos de la demanda, de la contestación, y en general, de todos los argumentos de hecho y de derecho expuestos en este litigio. La Demandante podrá ser citada en la dirección de correo electrónico: yuliethquinterobohorquez@outlook.es
- 2.3. Comedidamente solicito se cite para que absuelva interrogatorio de parte a la señora **YULIETH PAOLA QUINTERO BOHÓRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.702.407, en su calidad de Accionante, a fin de que conteste el interrogatorio que se le formulará frente a los hechos de la demanda, de la contestación, y en general, de todos los argumentos de hecho y de derecho expuestos en este litigio. La Demandante podrá ser citada en la dirección de correo electrónico: yuliethquinterobohorquez@outlook.es
- 2.4. Comedidamente solicito se cite para que absuelva interrogatorio de parte a la señora **JOHANA PATRICIA QUINTERO BOHÓRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía

No. 1.143.462.278, en su calidad de Accionante, a fin de que conteste el interrogatorio que se le formulará frente a los hechos de la demanda, de la contestación, y en general, de todos los argumentos de hecho y de derecho expuestos en este litigio. La Demandante podrá ser citada en la dirección de correo electrónico: yuliethquinterobohorquez@outlook.es

3. DECLARACIÓN DE PARTE

- 3.1. Al tenor de lo preceptuado por el artículo 198 del C.G.P, comedidamente solicito al Despacho ordenar la citación del representante legal de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, para que sea interrogado por el suscrito, sobre los hechos relacionados con el proceso, y especialmente, para que evidencie cómo hubiera procedido la Compañía en caso de tener pleno conocimiento acerca del estado de salud real del Asegurado (Q.E.P.D).

4. TESTIMONIALES

- 4.1. Sírvase citar y hacer comparecer al Doctor, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía, profesional médico adscrito a la Compañía Aseguradora, para que teniendo en cuenta su experiencia clínica, evidencie cómo hubiera procedido la Compañía en caso de tener pleno conocimiento acerca del estado de salud real del Asegurado (Q.E.P.D).

Este testimonio es conducente, pertinente y útil, ya que puede ilustrar al Despacho desde la óptica de un profesional en salud, cómo habría procedido mi procurada, en relación con la póliza que atañe a este caso, de haber tenido conocimiento acerca de las patologías clínicas del señor ROSO QUINTERO PAITÑO (Q.E.P.D.), así como de la relevancia o no de las preexistencias médicas no declaradas por el entonces Asegurado, de cara al contrato de seguro comentado en este litigio.

El testigo podrá ser ubicado en las instalaciones de mi representada en la Carrera 9A N° 99 - 07, Piso 12-15, de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

5. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

- 5.1. Debido a que el Ministerio De Salud en Resolución Número 1995 de 1999 define a la Historia Clínica como “un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa

autorización del paciente o en los casos previstos por la ley.”; comedidamente solicito al Despacho que teniendo en cuenta los artículos 265 y ss. del CGP, se sirva ordenar **A LOS ACCIONANTES** para que exhiban la Historia Clínica, correspondiente al periodo comprendido entre el año 2000 y el año 2021, del señor ROSO QUINTERO (Q.E.P.D.), en la Audiencia respectiva.

El propósito de la exhibición de este documento, es evidenciar las patologías que el señor ROSO QUINTERO (Q.E.P.D.) sufrió en años anteriores y al momento de suscribir la solicitud de inclusión dentro la Póliza Vida Grupo Deudores; y así mostrar la reticencia con que el entonces Asegurado (Q.E.P.D) declaró su estado de asegurabilidad.

- 5.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 265 y siguientes del C.G.P., comedidamente ruego se ordene a la **SALUD TOTAL EPS**, exhibir en la oportunidad procesal pertinente, copia íntegra y auténtica de la Historia Clínica del señor Roso Quintero Patiño (Q.E.P.D.) correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2021. La Historia Clínica se encuentra en poder de la mencionada entidad, como quiera que fue la encargada de la atención medico asistencial que recibió el Roso Quintero (Q.E.P.D.) entre los años 2000 a 2020. Lo anterior se puede constatar con la comunicación emitida por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. misma que reposa en el expediente.

El propósito de la exhibición de estos documentos, es evidenciar las patologías y antecedentes que el señor ROSO QUINTERO (Q.E.P.D.) sufrió en años anteriores y al momento de suscribir su certificado individual de seguro; y así mostrar la reticencia con la que declaró su estado de asegurabilidad.

SALUD TOTAL EPS puede ser notificada en la AK 68 # 13 - 50 en la ciudad de Bogotá, y al correo electrónico notificacionesjud@saludtotal.com

- 5.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 265 y siguientes del C.G.P., comedidamente ruego se ordene a la **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ ESS - EPS**, exhibir en la oportunidad procesal pertinente, copia íntegra y auténtica de la Historia Clínica del señor ROSO QUINTERO PATIÑO (Q.E.P.D.) correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2020. La Historia Clínica se encuentra en poder de la mencionada entidad, como quiera que fue la encargada de la atención medico asistencial que recibió el señor ROSO QUINTERO PATIÑO (Q.E.P.D.) entre los años 2000 a 2020. Lo anterior se puede constatar con la comunicación emitida por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. misma que reposa en el expediente.

El propósito de la exhibición de estos documentos, es evidenciar las patologías y antecedentes que el señor ROSO QUINTERO (Q.E.P.D.) sufrió en años anteriores y al

momento de suscribir su certificado individual de seguro; y así mostrar la reticencia con la que declaró su estado de asegurabilidad.

ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ ESS - EPS puede ser notificada en la Carrera 51 Cll 79 # 34 en la ciudad de Barranquilla, y al correo electrónico notificacion.judicial@ambuquenliquidacion.com

- 5.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 265 y siguientes del C.G.P., comedidamente ruego se ordene al **CLÍNICA REINA CATALINA**, exhibir en la oportunidad procesal pertinente, copia íntegra y auténtica de la Historia Clínica del señor ROSO QUINTERO (Q.E.P.D.) correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2021. La Historia Clínica se encuentra en poder de la mencionada entidad, como quiera que fue la encargada de la atención medico asistencial que recibió el señor ROSO QUINTERO (Q.E.P.D.) entre los años 2000 a 2020. Lo anterior se puede constatar con la comunicación emitida por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., misma que reposa en el expediente.

El propósito de la exhibición de estos documentos, es evidenciar las patologías y antecedentes que el señor ROSO QUINTERO (Q.E.P.D.) sufrió en años anteriores y al momento de suscribir su certificado individual de seguro; y así mostrar la reticencia con la que declaró su estado de asegurabilidad.

El **CLÍNICA REINA CATALINA** puede ser notificada en la Calle 82 # 47 - 12 en la ciudad de Baranquilla, y al correo electrónico atencionalusuario@clinicareinacatalina.com

6. **OFICIOS**

- 6.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 265 y siguientes del C.G.P., comedidamente ruego se ordene a la **SALUD TOTAL EPS**, exhibir en la oportunidad procesal pertinente, copia íntegra y auténtica de la Historia Clínica del señor Roso Quintero Patiño (Q.E.P.D.) correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2021. La Historia Clínica se encuentra en poder de la mencionada entidad, como quiera que fue la encargada de la atención medico asistencial que recibió el Roso Quintero (Q.E.P.D.) entre los años 2000 a 2020. Lo anterior se puede constatar con la comunicación emitida por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. misma que reposa en el expediente.

Esta solicitud se formula teniendo en cuenta que no fue posible obtener esta información por vía del Derecho de Petición que fue efectivamente radicado ante la mencionada entidad en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P.

El propósito de la exhibición de estos documentos, es evidenciar las patologías y antecedentes que el señor Roso Quintero (Q.E.P.D.) sufrió en años anteriores y al momento de suscribir su certificado individual de seguro; y así mostrar la reticencia con la que declaró su estado de asegurabilidad.

SALUD TOTAL EPS puede ser notificada en la AK 68 # 13 - 50 en la ciudad de Bogotá, y al correo electrónico notificacionesjud@saludtotal.com

- 6.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 265 y siguientes del C.G.P., comedidamente ruego se ordene a la **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ ESS - EPS**, exhibir en la oportunidad procesal pertinente, copia íntegra y auténtica de la Historia Clínica del señor ROSO QUINTERO PATIÑO (Q.E.P.D.) correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2020. La Historia Clínica se encuentra en poder de la mencionada entidad, como quiera que fue la encargada de la atención medico asistencial que recibió el señor ROSO QUINTERO PATIÑO (Q.E.P.D.) entre los años 2000 a 2020. Lo anterior se puede constatar con la comunicación emitida por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. misma que reposa en el expediente.

Esta solicitud se formula teniendo en cuenta que no fue posible obtener esta información por vía del Derecho de Petición que fue efectivamente radicado ante la mencionada entidad en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P.

El propósito de la exhibición de estos documentos, es evidenciar las patologías y antecedentes que el señor ROSO QUINTERO (Q.E.P.D.) sufrió en años anteriores y al momento de suscribir su certificado individual de seguro; y así mostrar la reticencia con la que declaró su estado de asegurabilidad.

ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ ESS - EPS puede ser notificada en la Carrera 51 Cll 79 # 34 en la ciudad de Barranquilla, y al correo electrónico notificacion.judicial@ambuquenliquidacion.com

- 6.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 265 y siguientes del C.G.P., comedidamente ruego se ordene al **CLÍNICA REINA CATALINA**, exhibir en la oportunidad procesal pertinente, copia íntegra y auténtica de la Historia Clínica del señor ROSO QUINTERO (Q.E.P.D.) correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2021. La Historia Clínica se encuentra en poder de la mencionada entidad, como quiera que fue la encargada de la atención medico asistencial que recibió el señor ROSO QUINTERO (Q.E.P.D.) entre los años 2000 a 2020. Lo anterior se puede constatar con la comunicación emitida por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., misma que reposa en el expediente.

Esta solicitud se formula teniendo en cuenta que no fue posible obtener esta información por vía del Derecho de Petición que fue efectivamente radicado ante la mencionada entidad en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P.

El propósito de la exhibición de estos documentos, es evidenciar las patologías y antecedentes que el señor ROSO QUINTERO (Q.E.P.D.) sufrió en años anteriores y al momento de suscribir su certificado individual de seguro; y así mostrar la reticencia con la que declaró su estado de asegurabilidad.

El **CLÍNICA REINA CATALINA** puede ser notificada en la Calle 82 # 47 - 12 en la ciudad de Barranquilla, y al correo electrónico atencionalusuario@clinicareinacatalina.com

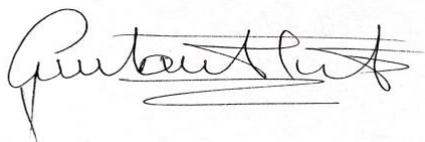
ANEXOS

1. Todas las pruebas documentales relacionadas en el acápite de pruebas.
2. Certificado de existencia y representación legal de La Equidad Seguros De Vida O.C.
3. Certificado de existencia y representación legal de G Herrera Abogados & Asociados S.A.S.

NOTIFICACIONES

- El suscrito, en la Carrera 11A No. 94A-56, Oficina 402 de la ciudad de Bogotá, o en la dirección de correo electrónico notificaciones@gha.com.co
- Mi representada LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., recibirá notificaciones en la Carrera 9A N° 99 - 07, Piso 12-15, de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
- Las Demandantes recibirán notificaciones en las direcciones que relacionan en su libelo.

Del Señor Juez, Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.